JUAN BTA. VILAR

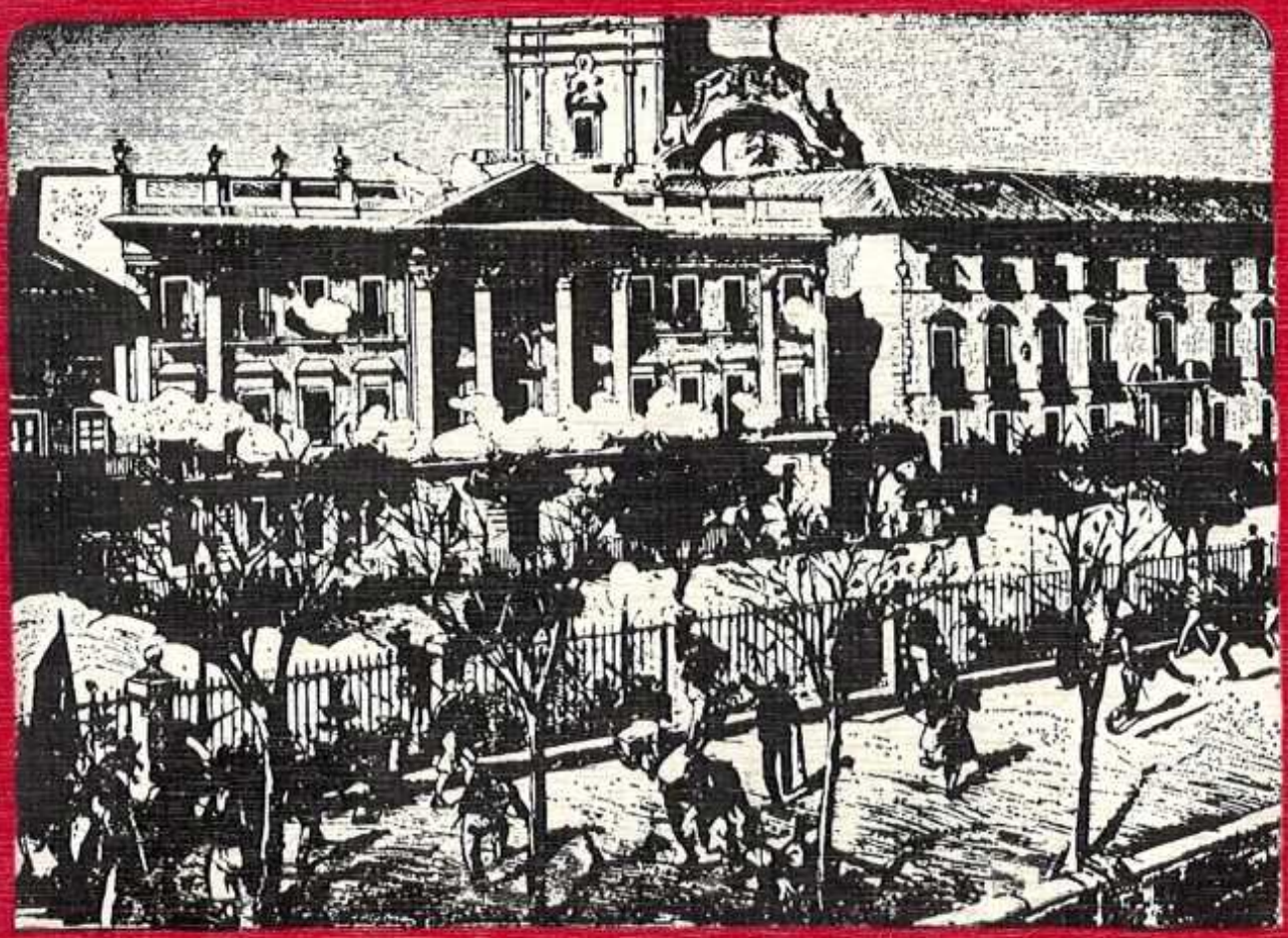

EL SEXENIO DEMOCRATICO

Y EL

CANTON MURCIANO

(1868-1874)

El Sexenio democrático y el Cantón murciano

Juan Bta. Vilar

El Sexenio democrático y el Cantón murciano

(1868-1874)

52.

ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

Biblioteca Murciana de Bolsillo

Cubierta: Intento de asalto al Ayuntamiento de Murcia por los cantonales

Grabado publicado en "La Ilustración Española y Americana". Madrid, 26 de noviembre de 1872

© Juan Bta. Vilar, 1983

Edición de la Academia Alfonso X el Sabio

Avda. Alfonso X el Sabio, 7

Murcia

I.S.B.N.: 84-00-05402-4

Depósito Legal MU-330-1983

Impreso en Sucesores de Nogués

Platería, 39

Murcia, 1983

A Josefina, M.ª del Mar y M.ª José

SUMARIO

	Pág.
INTRODUCCION	11
ABREVIATURAS	17
I. BASES SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CANTON MURCIANO	19
Planteamiento	21
A. Bases sociales	23
1. Dinámica demográfica	23
2. Estructura social y régimen de propiedad agraria	25
3. Impacto de las desamortizaciones	30
4. Sociedad urbana	41
5. La obsesión del empleo	49
6. Miseria, emigración y represión ...	56
B. Bases económicas	67
1. Crisis agrícola	67
2. Revolución de los precios	71
3. Ritmo salarial	79
4. Otros sectores económicos	87
5. Los extranjeros en la región	98
Indice de Fuentes	107
a) Inéditas	107
b) Impresas	107

Pág.

II. EXPLOTACION MINERA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DURANTE EL SEXENIO DEMOCRATICO (1.868-1.874) 109

1. Antecedentes 111
2. Impacto de la nueva política económica sobre la minería cartagenera. Agudización de la crisis precedente 114
3. Perturbadores efectos de la revolución cantonalista sobre el sector minero ... 124
4. Recesión de los niveles de producción 129
5. Avance y consolidación demográfica. Del Garbanzal a La Unión 136
6. Condiciones de vida y de trabajo de los mineros. Precios y salarios 144
7. Comportamiento ante el fenómeno cantonalista y conexiones con la Internacional 159

III. EL OBISPADO DE CARTAGENA DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO 171

Introducción 173
1. El obispo Landeira 175
2. Bajo los efectos de la Gloriosa 181
2. Concilio Vaticano I, cuestión del matrimonio civil y destierro del prelado 188
4. Intromisiones de la República, apuros económicos y propaganda protestante 195
5. Entre cantonales y carlistas 202

Indice de Fuentes 213

a) Inéditas 213
b) Impresas 213

Pág.

IV. APROXIMACION AL CANTON MURCIANO. APORTACION DE DOCUMENTOS 215

1. Planteamiento 217
2. Apéndice documental 235

V. LOS CANTONALISTAS EN EL EXILIO 283

1. Federales, cantonalistas e internacionalistas en la Argelia francesa 285
2. Liquidación de la emigración cantonal 297
3. Apéndice de documentos 303

INTRODUCCION

En el verano de 1969, reciente la lectura de mi tesis doctoral, centrada en un destacado capítulo de las Relaciones Internacionales de la Restauración —asunto sobre el que habría de volver más tarde y que en el momento presente continúa ocupando una parte de mi tiempo—, y cerrada así una importante etapa en la singladura de todo universitario, se imponía una meditada planificación de la labor investigadora a realizar en años inmediatos. El Sexenio democrático (1868-1874), entonces en plenas resonancias centenarias, no podía dejar de atraer mi atención. Las posibilidades del tema me determinaron a introducir una drástica inflexión en mi línea investigadora, inflexión más temática que cronológica, y en cualquier caso siempre enriquecedora.

El plan inicial no fue otro que la realización de un estudio de conjunto sobre el Cantón murciano. Difícil empeño por la ausencia de modelos metodológicos válidos, dado que la ya antigua monografía de don Antonio Puig Campillo, aparecida en 1932, aunque excelente para su época, había envejecido con notoria rapidez. Acaso más que en sus contenidos, dado que nada o casi nada había sido publicado sobre el tema con posterioridad a esa fecha, por el acelerado progreso historiográfico español en los últimos tiempos. De otro lado, nadie o casi nadie, se había ocupado antes dentro o fuera de la Universidad, de nuestra Historia Regional Contemporánea, por cierto no incluida como disciplina en el plan de estudios de Murcia hasta diez años después, correspondiendo al que suscribe el honor de ser su primer y hasta el momento único titular. Con anterioridad, la escuálida producción contemporanista murciana se reducía a unas pocas monografías de interés variable y, por lo general, de corte positivista.

La parquedad de las fuentes localizadas sobre el Cantón, dificultad de base que venía ahuyentando a cuantos historiadores habían mostrado algún interés por el tema, me impusieron la extensión del proyecto investigador a la totalidad del Sexenio murciano. Durante cuatro años trabajé con ahínco en la recopilación y sistematización de fuentes en nuestros archivos regionales, cuyo deplorable estado por cierto pude constatar, realidad que afortunadamente ha ido variando de forma positiva más recientemente. Frecuenté, a su vez, cuantos archivos, hemerotecas y bibliotecas especializadas de fuera de nuestra Región conservaban materiales aprovechachables en relación con el tema apuntado.

En la primavera de 1973, en pleno centenario de la República Federal, la investigación se encon-

traba bastante avanzada. Las fuentes inéditas, impresas y bibliográficas habían sido recogidas casi por entero, y realizados primeros borradores de la monografía. La convocatoria de unas oposiciones universitarias por aquellas fechas —que luego tuve la fortuna de ganar—, las primeras celebradas en bastantes años en relación con la disciplina a la que se vinculaba mi función docente, Historia Contemporánea de España, me obligaron a interrumpir esas tareas investigadoras.

Sin pérdida de tiempo, y al objeto de capitalizar en lo posible el trabajo de varios años, publiqué tres de los diez capítulos previstos inicialmente, únicos redactados en aquel momento. Dos de ellos aparecieron aquel mismo año como libro de bolsillo, publicado en Madrid por Castellote Editor con el título *Bases sociales y económicas del Cantón murciano*. De su éxito da fe una segunda edición en 1976, hoy agotada. El otro lo publicó el Departamento al que me encuentro adscrito, aparecido como folleto y también en 1973, bajo el título *El Obispado de Cartagena durante el Sexenio revolucionario,* obrita que en su momento mereció cierta atención de los especialistas de la temática eclesial española, como también de los lectores en general, hasta el punto de agotarse en pocos meses.

Ambos estudios son reproducidos en estas páginas sin variación alguna. La actualización del primero queda asegurada por la inclusión aquí de otros dos trabajos más recientes, complementarios del precedente: *Explotación minera y conflictividad social en el distrito de Cartagena durante el Sexenio democrático (1868-1874),* publicado en "Anales de la Universidad de Murcia" vol. XXXIX, núms. 2-4 (Facultad de Letras), Curso 1980-81, edición 1982, ps. 233-269, monografía realizada en colaboración

con el Dr. Pedro Egea Bruno, máximo especialista en Historia de la Minería murciana, y que aporta una dimensión sustantiva al Sexenio, tratada antes marginalmente. De otro lado incluyo también una *Aproximación al Cantón murciano. Aportación de documentos,* colaboración aparecida en "Hispania. Revista Española de Historia", t. XXXVIII, núm. 140 (Madrid, 1978), ps. 641-680. Fue ésta en su momento una puesta al día de la cuestión, enriquecida además con un importante elenco documental —la causa criminal seguida a los cantonalistas murcianos, que tuve la fortuna de encontrar en el curso de exploraciones practicadas en el Archivo Histórico Provincial de Albacete—, y que mantiene hoy toda su vigencia, dado que lo publicado con posterioridad, reducido prácticamente a sendas ediciones facsímiles del periódico *El Cantón Murciano* y de la antañona biografía de G. Baleriola sobre Antón Gálvez, en modo alguno han variado nuestras conclusiones.

No cabe decir lo mismo de la problemática religiosa. Pero la eclosión publicística detectada en esta parcela de nuestra historiografía más reciente —J. Andrés Gallego, V. Arbeloa, V. Cárcel Ortí. J. M. Cuenca Toribio, J. Martín Tejedor, S. Petschen, M. Revuelta, F. Rodríguez de Coro, R. M. Sanz de Diego, entre otros— en ningún caso incidió de forma directa sobre la diócesis murciana.

El libro se cierra con una breve noticia sobre *Los cantonalistas en el exilio,* asunto tratado antes en uno de los capítulos referidos a emigraciones políticas ochocentistas de mi libro *Emigración española a Argelia (1830-1900). Colonización hispánica de la Argelia francesa,* editado por el Instituto de Estudios Africanos, C.S.I.C., en 1975, realizado con una beca de la Fundación "Juan March", y que mereció el

premio nacional "Africa" de Literatura e Investigación en el expresado año.

No quisiera concluir estas líneas sin agradecer a la Academia "Alfonso X el Sabio" de Murcia, y a su director el Dr. Juan Torres Fontes, la oportunidad que se me brinda de reunir en un volumen de la prestigiosa "Biblioteca Murciana de Bolsillo" estos dispersos materiales, referidos a la fase sin duda más emergente y al propio tiempo sugestiva, de la prehistoria de nuestro regionalismo.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA
MODERNA Y CONTEMPORANEA

Murcia, febrero 1983

ABREVIATURAS

AC	:	Actas Capitulares
ACM	:	Archivo Catedral de Murcia
ADM	:	Archivo Diocesano de Murcia
ADPM	:	Archivo de la Diputación Provincial de Murcia
AHN	:	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
AHPA	:	Archivo Histórico Provincial de Albacete
AJPMm	:	Archivo de la Jefatura Provincial de Minas (Murcia)
AMA	:	Archivo Municipal de Almería
AMAE	:	Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid)
AMC	:	Archivo Municipal de Cartagena
AML	:	Archivo Municipal de Lorca
AMLU	:	Archivo Municipal de La Unión
AMM	:	Archivo Municipal de Murcia
AMO	:	Archivo Municipal de Orihuela
AMT	:	Archivo Municipal de Totana
ARSEAPc	:	Archivo de la R. Sociedad Económica de Amigos del País (Cartagena)
BOEOC	:	Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Cartagena
BOPA	:	Boletín Oficial de la Provincia de Albacete
BOPM	:	Boletín Oficial de la Provincia de Murcia
DGAIC	:	Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio

DGMc	:	Dirección General de Minas y Combustibles
DGOPAIC	:	Dirección General de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio
LRSC	:	Extra-Diocesim
ED	:	Libro Registro Salida de Correspondencia
SIC:	:	Santa Iglesia Catedral.

Los periódicos que aparecen en notas se citan siempre con título y fecha, prescindiendo del n.º y otros datos de cabecera.

La bibliografía se cita en primera referencia con el nombre del autor, título completo, lugar y año de publicación y paginación correspondiente. En referencias posteriores aparecen solamente apellido del autor y página.

I. BASES SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CANTON MURCIANO

INTRODUCCION

Nuestro primer propósito fue hacer un estudio de conjunto sobre el Cantón Murciano, con ocasión de su centenario y el de la República Federal Española. Ineludibles compromisos de última hora nos obligaron a abandonar la empresa, no obstante hallarse el proyecto bastante avanzado. El contenido de esta monografía ha quedado reducido a dos de los diez capítulos previstos en un principio que, poseyendo entidad propia, hemos decidido dar a las prensas.

Creemos innecesario extendernos en los prolegómenos de un ensayo tan breve. Nada anticiparemos sobre las páginas siguientes, a las que remitimos directamente al lector, en la seguridad de que por sí mismo sabrá captar cuanto puedan ofrecerle de no-

vedoso y sugerente. Pero, ante todo, se percatará sin duda de los útiles que en ocasiones pueden resultar análisis socioeconómicos regionales como éste para la mejor comprensión de ciertas etapas de nuestra historia contemporánea, todavía no suficientemente esclarecidas, según es el caso de la que aquí nos ocupa: el agitado y controvertido Sexenio revolucionario.

Deseamos cerrar estas líneas expresando la gratitud que debemos a los profesores E. García Manrique y F. Calvo García-Tornel, del Departamento de Geografía de esta Facultad, así como al personal responsable de los archivos consultados. El doctor J. Torres Fontes facilitó y orientó nuestras exploraciones, brindándonos además provechosos consejos y observaciones. Vaya aquí nuestro agradecimiento, así como a J. Pérez Hervás, por su ayuda a la confección de uno de los cuadros y de los dos gráficos insertos en el texto.

Finalmente una mención especial para el profesor J. M. Jover Zamora, por su aliento e inestimables sugerencias de cara a un desarrollo futuro de estas cuestiones.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE ESPAÑA

Murcia, mayo de 1973

A. BASES SOCIALES

1. *DINAMICA DEMOGRAFICA*

Según el censo de 1860, la población del sector surestino se distribuía como sigue (1):

TABLA 1

Provincias	*Km.²*	*Habitantes*	*H/Km.²*
Albacete	15.465,90	206.099	13,33
Alicante	5.434,30	390.565	71,87
Almería	8.552,90	315.450	36,88
Murcia	11.597,10	382.812	33,01

La provincia de Alicante figuraba en primer lugar en población absoluta y relativa, seguida muy de cerca por Murcia en cuanto a número global de habitantes. Aunque con densidad inferior, por debajo incluso de la de Almería, que en población absoluta ocupaba el tercer lugar. Finalmente, Albacete, la más extensa, era también la menos poblada de las cuatro provincias reseñadas. Según este censo, Almería aparece entre las trece provincias españolas cuya población decreció en el último trienio —consecuencia sin duda de su declive minero—, experimentando una disminución del 0,02 por 100, en tanto que Murcia, Albacete y Alicante conocían un incremento del 0,16, 0,83 y 1,02 por 100, respectivamente. El último coeficiente era superado en el país tan sólo por los de Vizcaya —1,69 por 100—, Jaén y Guipúzcoa, sectores en plena expansión minera.

El semiestancamiento murciano hay que atribuirlo ante todo a las epidemias de cólera de 1854 y 1859, pero no deben ignorarse los efectos de una apreciable corriente emigratoria, orientada por el

(1) García Barzanallana, J.: *La población de España*, Madrid, 1872, pág. 39.

momento hacia otras provincias económicamente más afortunadas, sin olvidarnos de otra más débil, proyectada hacia el exterior, Argelia sobre todo. En cuanto a la densidad de población, la provincia alicantina era la quinta del país, en tanto la murciana ocupaba un modesto veintitrés lugar.

Murcia, con sus 87.803 habitantes, era la octava ciudad de España en población, figurando inmediatamente detrás de Madrid —298.426—, La Habana —196.847—, Barcelona —189.948—, Manila —120.000—, Sevilla —118.298—, Valencia —107.703— y Málaga —94.732—, y por delante de Cádiz, Zaragoza, Granada y Cartagena. Esta última, con sus 54.312 habitantes, en doceavo lugar en España y décimo en la metrópoli. Detrás aparecen Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y Lorca. La última con 48.158 habitantes, mayor que Bilbao, Valladolid, Córdoba, La Coruña y otras importantes capitales de provincia y, por supuesto, aventajaba también a poblaciones suresteñas como Alicante —31.162—, Almería —29.426— y Albacete —17.088—.

En el censo de 1867, el último elaborado con anterioridad a los sucesos cantonales del 73, se arrojan las siguientes cifras (2):

TABLA 2

Provincias	*Habitantes*	*H/Km.²*
Albacete	221.444	14,32
Alicante	426.656	78,51
Almería	352.946	41,26
Murcia	427.208	36,84

La positiva variación de la coyuntura económica, a partir de 1860, la minera en particular, explica la

(2) Ibídem, pág. 57.

rápida expansión demográfica de Almería y Murcia en ese período. Esta última experimentó un incremento del 1,65 por 100, el tercero del país, superado solamente por Canarias —1,81 por 100— y precisamente por Almería —1,69 por 100—. El crecimiento de Alicante, también considerable, situó a esa provincia en sexto lugar, en tanto los progresos de Albacete fueron mucho más modestos.

La evolución urbana en ese período no introdujo alteración alguna en la escala reseñada más arriba. Por lo demás, en una región esencialmente agrícola predominaba con mucho la población rural sobre la urbana y, salvo en los sectores de regadío, la agrupada sobre la dispersa. Albacete y Almería eran entonces provincias de poblamiento concentrado en grandes pueblos distantes entre sí, tipo de poblamiento que afectaba también a los extensos secanos de Alicante y Murcia. Las vegas alta, media y baja del Segura constituían la excepción, dado que el enorme rendimiento de sus tierras posibilitaba la dispersión por las mismas de una población densa.

2. *ESTRUCTURA SOCIAL Y REGIMEN DE PROPIEDAD AGRARIA*

El campesinado es el elemento absolutamente mayoritario en la composición de la población activa del país en vísperas de la Revolución septembrina. He aquí unas cifras (3), un tanto imprecisas, correspondientes a 1860:

2.354.120	campesinos
600.000	artesanos
146.000	obreros industriales
23.558	mineros

(3) Caballero, F.: *Reseña geográfico-estadística de España*. 2.ª edición. Madrid, 1868, págs. 54-55.

Estos datos son válidos referidos a la estructura poblacional del S. E., con la salvedad de que en esta región el sector minero relega al propiamente industrial a un cuarto lugar.

El régimen de propiedad suresteño difiere en esa época de unas provincias a otras. Marcadamente latifundista en Albacete, lo es menos en Alicante y Almería, en tanto las fincas pequeñas y medianas predominan en los regadíos de Murcia. Los secanos de estas provincias no escapan a los factores negativos característicos de los latifundios extremeños, andaluces y manchegos. En particular el absentismo, el aprovechamiento extensivo, el atraso técnico y la mano de obra estacional. En tanto en el secano se observa una tendencia a la expansión de la gran propiedad, en las tierras regables con frecuencia se da el fenómeno opuesto y la propiedad pequeña o media, al dividirse excesivamente, da paso al minifundio. Pero los rendimientos de estos huertos son elevados y una minúscula parcela alcanza aquí, precios fabulosos. En la vega media del Segura llegarán a pagarse allá por los años de 1860 entre 480 y 790 reales por una superficie de 45 áreas (4); palmo de terruño que, aunque exige el esfuerzo de toda una familia, basta para alimentarla, pero sin posibilidades de prosperar.

El minifundio y la dispersión parcelaria dificultaban el progreso agrario en la fecunda huerta murciana. En ella los abnegados campesinos, alejados del bullicio de la ciudad, vivían a la sombra de la barraca, consagrados por entero al cuidado de sus frutales y hortalizas, sabían sacar partido de todo, y obtenían un saneado ingreso adicional con la seda

(4) Caballero, F.: *Memoria sobre el fomento de la población rural.* Madrid, 1863, pág. 40.

y el pimiento, que para los labradores murcianos representaba lo que la almendra y la uva para sus colegas de Alicante y Almería.

Con la seda, cultivada por sus mujeres e hijas en la cámara alta de la casa, redondeaban sus ingresos para pagar el "rento" al propietario y satisfacer con puntualidad la contribución, evitando así el "apremio" o recargo de un cuarto por real. El pimiento, secado para ser vendido a los molineros de pimentón, les permitía ahorrar algo y afrontar los gastos de enfermedad y demás imprevistos (5). No sería ocioso puntualizar aquí, que en la huerta, el predominio del modesto propietario no era tan absoluto como suele creerse. La división por entonces de las tierras de regadío en lotes pequeños y medianos no refleja necesariamente la estructura de la propiedad y sí con frecuencia las conveniencias del terrateniente, interesado en hacer producir su finca al máximo, repartiéndola, por tanto, entre varios labradores en régimen de colonaje, arriendo o aparcería, según cada caso.

Un examen del padrón vecinal de Murcia en 1872 resulta altamente aleccionador (6). Tomemos a modo de ejemplo el caso de Torreagüera, una de las diputaciones de huerta más representativas en el extenso municipio murciano:

(5) *El Aura Murciana,* 16 febrero 1872.
(6) A. M. M., Padrón, núm. 52.

TABLA 3

CENSO DE TORREAGÜERA POR PROFESIONES. 1872

Profesiones	*Número de vecinos*	
	Casco urbano	*Anexos*
Propietarios	—	4
Labradores	72	180
Jornaleros	90	132
Indigentes	32	29
Arbitriarios	11	1
Porteadores	7	—
Yeseros	4	—
Presbíteros	3	—
Traficantes	3	—
Tenderos	2	1
Tratantes	2	—
Barberos	2	—
Horneros	1	—
Caldereros	1	—
Obreros ferroviarios	1	—
Estanqueros	1	—
Sacristanes	1	—
Pastores	—	—
Cabreros	1	1
Lecheros	—	1
Total	234	349

De los quinientos ochenta y tres vecinos de Torreagüera, solamente cuatro eran propietarios agrícolas, todos con domicilio en sus fincas y, por cierto, el más importante, Antonio Gálvez Arce, futuro líder del Cantón murciano. Pero sabemos por el registro municipal de contribuyentes territoriales (7) que en ese año de 1872 tributaban por el pueblo en cuestión ciento veintisiete propietarios. Sin duda,

(7) Ibídem, leg. 971.

en ese número se incluyen muchos de los aldeanos que en la relación anterior figuran como labradores por cuenta ajena, pero que al mismo tiempo poseían parcela propia y, por supuesto, los terratenientes absentistas. En cualquier caso, las cuatro quintas partes del vecindario eran labradores y jornaleros, más numerosos aquéllos que éstos en una tierra que requiere cuidados continuos, repartiéndose el resto entre pobres de solemnidad sin profesión conocida e individuos con actividades diversas. Por lo general artesanos y comerciantes, de los cuales solamente veinte pagaban contribución industrial, a saber:

Porteadores	6
Ventorrilleros	3
Abaceros	3
Taberneros	2
Carreteros	2
Barberos	1
Caldereros	1
Yeseros	1

Puede observarse la ausencia de diversas actividades imprescindibles en toda comunidad organizada. Desde las de carpintero o sastre hasta las de médico o maestro de escuela, ausencia que cabe atribuir a la estrecha dependencia de esa pedanía respecto a la ciudad, a donde los aldeanos acudían a hacer sus compras y en la que, salvo los sacerdotes, residían sus funcionarios y profesionales de las artes liberales.

La concentración de la propiedad y el absentismo alcanzaban en los secanos proporciones todavía mayores, casi escalofriantes. Examinemos el caso de Corvera (8), representativa pedanía de campo árido en el dilatado municipio murciano:

(8) A. M. M., Padrón núm. 52.

TABLA 4

CENSO DE CORVERA POR PROFESIONES. 1872

Propietarios	—
Labradores	81
Jornaleros	211
Indigentes	3
Carpinteros	2
Sacerdotes	2
Sacristanes	1
Sangradores	1
Tenderos	1
Recoveros	1
Agrimensores	1
Domésticas	1
Total	304

No consta entre los vecinos ningún propietario, aunque de otro lado (9) sabemos que cotizaban sesenta y seis contribuyentes por la riqueza territorial de Corvera. Es de notar aquí una disminución en el número de labradores en proporción a los que se dan en la pedanía de huerta antes referida. Por el contrario, los jornaleros alcanzan en este pueblo de secano un porcentaje elevadísimo, el 69,43 por 100 del censo, fenómeno lógico allí donde la explotación extensiva requiere pocos operarios fijos y sí una abundante mano de obra estacional. La mendicidad desaparece prácticamente en un medio poco propicio, y la proximidad al centro del municipio resta posibilidades a un artesanado y comercio incipientes.

3. *IMPACTO DE LAS DESAMORTIZACIONES*

¿Quién detentaba, pues, la propiedad en el agro

(9) Ibídem, leg. 971.

murciano? En primer lugar, los grandes terratenientes nobiliarios, así como los burgueses beneficiarios de las desamortizaciones, quienes acaparaban en conjunto un tercio de los regadíos, la mitad de los secanos cultivados y dos tercios de los baldíos. El resto se lo repartían pequeños y medianos propie-

TABLA 5

PRIMEROS CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA. 1873

Contribuyentes	*Vecindad*	*Municipios en los que contribuyen*	*Cantidad*	*Total*
Conde del Valle de San Juan	Murcia	Alcantarilla	812,25	
		Caravaca	3.252,71	
		Calasparra	5.154,13	
		Cartagena	516,42	
		Molina	113,62	
		Murcia	9.298,98	
		Pacheco	516,04	
		San Javier	766,46 ...	20.501,86
		Alguazas	71,25	
Marqués de Fontanar	Murcia	Archena	369.08	
		Caravaca	1.840,15	
		Lorca	2.759,37	
		Murcia	1.628,49	
		Pinatar	81,36	
		Ulea	1.374,24	
		Villanueva	228,76 ...	8.281,45
Conde de Campillo	Cehegín	Calasparra	1.018,59	
		Cehegín	4.063,59	
		Lorca	1.157,10	
		Moratalla	196,28	
		Murcia	45,60 ...	7.844.60
Conde de Sástago	Madrid	Alguazas	437	
		Bullas	1.661,21	
		Murcia	4.653,48 ...	6.751,69
Duque de Bivona	Madrid	Alhama	4.934,39	
		Mula	1.274,73	
		Murcia	513 ...	6.695,03

tarios. El siguiente cuadro (10), alusivo a los cinco primeros contribuyentes territoriales de la provincia en 1873, habla por sí solo (ver cuadro página siguiente):

Todos, aristócratas y absentistas, pero en tanto los tres primeros vigilaban de cerca sus posesiones, los dos últimos residían en la corte. Valle de San Juan y Campillo, verdaderos hombres de empresa, en contra de la normal entre los de su clase, habían acrecentado su patrimonio participando en la subasta de bienes nacionales, procedentes de las desamortizaciones eclesiástica y civil. No sólo en Murcia, sino también en las vecinas provincias de Alicante y Albacete.

Los cuarenta y cinco contribuyentes que siguen cabe tipificarlos en tres grupos. De un lado, individuos de la nobleza terrateniente, residentes en la provincia —marqueses de Camachos, San Mamés y Pinares, condes de Roche y San Julián, barón del Solar de Espinosa—, o fuera de ella —duque de Moctezuma, marqueses de Corvera, Contadero y Torreoctavio, condes de La Concepción, Gabia, Balazote, Pinohermoso y Almodóvar, barón de Albalat.

En segundo lugar aparecen burgueses adinerados y aristócratas sin título, residentes en la provincia; los Zabálburu, Alvarez Castellanos, Torres, Mazón, Moreno, Rocafull, Musso y Fontes, Guirao, Melgarejo Flores, Aguado, Ruiz Sahajosa, Berrizo, Mergelina, Barnuevo, Marín, Chico de Guzmán, Zarahonda y Fontes, Lavasseur, Ruiz, Mención Durán, Parra Ossorio, Martínez Iglesias, Ibáñez, Terrer y Portillo. Finalmente, varios aristócratas y hombres de negocios —Escrivá de Romaní, Fernández de Córdoba, Fontagud Gargollo y Portillo Chacón—, residentes

(10) *Boletín Oficial Provincial de Murcia,* 18 febrero 1873.

en Madrid, salvo el último, con domicilio en Valencia. En tanto el patrimonio de los contribuyentes del primer grupo estaba vinculado de antiguo a sus respectivas familias, el de aquellos otros incluidos en los dos apartados siguientes era de procedencia diversa. A menudo producto de la doble desamortización eclesiástica y concejil.

Realizada la primera de esas desamortizaciones en sus dos etapas fundamentales por Mendizábal y Madoz, como es bien sabido, se beneficiaron de ella en primer lugar las clases adineradas, la gran burguesía sobre todo, en tanto el pequeño propietario apenas pudo aprovecharse de la misma. En nada afectó a las clases desposeídas, antes al contrario, su condición arrendataria empeoró sensiblemente.

En Murcia y demás provincias suresteñas, así como en el resto del país, la concentrada propiedad eclesiástica fue transferida a capitalistas burgueses, sin sufrir por ello cambios sustanciales, en tanto se multiplicaban los indigentes al quedar en la calle numerosos colonos. Cuando en 1844 los moderados intentaron dar marcha atrás para congraciarse con la Iglesia, se encontraron con que la desamortización era irreversible. Del volumen alcanzado por ésta en el área apuntada nos da idea los siguientes datos, tomados de Vicens Vives, Nadal y Ortega (11), referidos a las fincas rústicas desamortizadas hasta julio del 45:

---

(11) Cfr. Vicens Vives, Nadal, Ortega: *Historia de España y América.* Barcelona, 1971, vol. V, pág. 92. Vid. dos excelentes aproximaciones globales el fenómeno desamortizador en Tomás y Valiente, F.: *El marco político de la desamortización en España,* Barcelona, 1971, y Simón Segura, F.: *La desamortización española del siglo XIX,* Madrid, 1973. Sobre el caso murciano, los estudios de M. Villabona, P. Segura, M. T. Pérez Picazo y J. B. Vilar.

TABLA 6

DESAMORTIZACION PRECEDENTE A JULIO DE 1845

VALOR EN MILES DE REALES

Provincias	*Fincas vendidas* *Tasación*	*remate*	*Fincas invendidas*	*Proporción de ventas*	*% de aumento en el remate*
Albacete	7.086	14.375	1.078	87,6	188,6
Alicante	15.340	36.214	13.144	54	236,6
Almería	10.408	15.827	4.252	71,2	152,2
Murcia	19.850	47.805	4.643	81	241,4
Compárese con las tasaciones máximas:					
Salamanca ...	69.824	151.991	31.627	68,8	217,7
Córdoba	57.565	137.918	18.682	75,5	239,8
y con las mínimas:					
Guipúzcoa ...	496	1.422	5.413	8,4	290,2
Pontevedra ...	1.334	2.836	2.579	34,2	281,1

La revolución de 1854 replanteó la cuestión desamortizadora. Frente a la primera desamortización, exclusivamente eclesiástica, ahora el ministro P. Madoz, sin olvidarse de aquélla, la hizo extensiva a los bienes comunales, con grave perjuicio no sólo de los municipios despojados de sus propios, sino también de los sectores rurales modestos. "Los campesinos —señala el publicista M. Núñez de Arenas (12)— quedaron privados de terrenos para pastos, caza, leña y carboneo. Hubo hasta más de 700 pueblos que protestaron de los fraudes y abusos cometidos con los bienes comunales por la Comisión técnica agraria. La operación de venta fue todavía de más difícil acceso a los labradores modestos, ya que si bien

12) Núñez de Arenas, M. & Tuñón de Lara, M.: *Historia del movimiento obrero español.* Barcelona, 1970, pág. 39.

se pagaba al contado la décima parte y había un desgracia suya el comprador no pagaba a su tiempo el primer plazo, era sancionado con multa de 250 pesetas, y si no hacía efectiva ésta, podía ser encarcelado".

En vano los dirigentes federales intentarán más tarde subsanar —casi siempre en un plano teórico— los defectos de las anteriores desamortizaciones, mediante un proyecto madurado por F. Garrido (13) de enajenación de las propiedades estatales en favor del proletariado, o a través del igualmente inviable por utópico y extemporáneo de Pi (14), quien pretendía distribuir los bienes del Estado y los propios concejiles todavía no desamortizados entre los jornaleros mediante censos reservativos. Ambos proyectos han merecido, sin embargo, ser situados por algún estudioso (15) en la encomiable pero frustrada línea inaugurada por los ilustrados y continuada por Flores Estrada y otros arbitristas, más atentos a servir los intereses nacionales que a favorecer a determinada clase social.

La existencia de una masa campesina, numerosa y desposeída, a la que el liberalismo monárquico no supo redimir de su miseria, constituiría un legado embarazoso para los políticos republicanos. De poco sirvió que éstos enajenasen 437.788 fincas rústicas y 86.397 urbanas, casi todas de escasa cuantía. Como señala J. A. Lacomba (16), el régimen agrario no experimentó cambio alguno sustancial.

(13) Garrido, F.: *Historia del reinado del último Borbón de España.* Barcelona, 1868-1869, vol. I, págs. 239-244.

(14) Pi y Margall, F. & Pi y Arsuaga, F.: *Las grandes conmocciones políticas del siglo XIX.* Barcelona (s. a.), vol II, pág. 127.

(15) Tomás y Valiente, F.: *El marco político de la desamortización en España.* Barcelona, 1971, pág. 162.

(16) Lacomba, J. A.: *La I República. El trasfondo de una revolución fallida.* Madrid, 1973, págs. 38-39.

La pequeña y mediana propiedad ejercía un discreto predominio en el sector de regadío de la provincia de Murcia, más reducido que el de secano, pero económicamente más interesante, en particular dentro del término municipal de la capital (17). Según el censo (18) de riqueza territorial y pecuaria del municipio murciano correspondiente a 1872, residían dentro del casco urbano de Murcia quinientos treinta y dos propietarios, distribuidos en el tenor que sigue con expresión de número y capacidad tributaria:

TABLA 7

REPARTO DE LA CONTRIBUCION POR PARROQUIAS. MURCIA, 1872

Parroquias	*Número contribuyentes agrarios*	*Contribución global Pesetas*
San Andrés	22	1.533,77
San Antolín	54	5.954,38
San Bartolomé	50	11.476,15
San Benito	35	3.836,73
San Juan	49	4.977,67
San Lorenzo	47	4.008,18
San Miguel	39	7.108,07
San Nicolás	16	5.046,53
San Pedro	35	6.070,83
Santa Catalina	48	12.257,35
Santa Eulalia	59	5.313,24
Santa María	87	30.332,27
Total	532	97.915,17

Estos contribuyentes eran gentes de la más variada extracción social. Aristócratas, hombres de nego-

(17) Véase el excelente estudio de F. Calvo García-Tornel: *Aspectos de la evolución de la propiedad territorial en la huerta de Murcia*. Papeles Dep. Geografía, III (Murcia, 1971), págs. 135-158.

(18) A. M. M., leg. 971.

cios, funcionarios, industriales, artesanos y modestos labriegos dueños de una parcela en las afueras, que cultivaban por sí mismos. En los barrios periféricos predominaba el pequeño sobre el mediano propietario, en tanto se daba el fenómeno opuesto en Santa María —catedral—, Santa Catalina y San Bartolomé, cogollo social de la urbe.

La inclusión de varios terratenientes entre los propietarios reseñados nos obliga a ser cautos, evitando deducciones precipitadas sobre el tamaño de las fincas al pretender una cierta equivalencia entre el número de contribuyentes y las cantidades aportadas. En San Nicolás, por ejemplo, dos individuos satisfacían al fisco un total le 3.129,14 pesetas, en tanto las 1.917,39 restantes se repartían entre los otros catorce propietarios territoriales del barrio. Con categoría de terratenientes importantes figuraban en la ciudad solamente veintidós individuos (19), quie-

---

(19) PRIMEROS CONTRIBUYENTES DE MURCIA POR PARROQUIAS, 1872

SANTA MARIA	Pesetas
Conde del Valle de San Juan	4.626,13
Joaquín Fontes Requena	3.523,48
Francisco Melgarejo	2.139,58
Juan Antonio Sáenz de Tejada	2.127,73
Manuel Stárico Ruiz	2.000,39
Luis Zarandona y Fontes	1.775,25
Antonio Hernández Amores	1.000,47
Marqués de Pinares	802,06
Ramón García Arce	718,38
SANTA CATALINA	
Conde de Roche	2.610,80
Marqués del Campillo	2.462,24
Martín Torres	821,40
Luis Salván López de Molina	766,10
SAN BARTOLOME	
Angel Guirao	2.506,89
José María Esbrí	1.122,33

nes rebasaban las setecientas pesetas anuales de contribución rústica; domiciliados nueve en Santa María, cuatro en Santa Catalina, dos en San Bartolomé, San Miguel y San Nicolás, y uno en San Lorenzo, San Pedro y San Juan, respectivamente. En conjunto aportaban la considerable suma de 37.887,22 pesetas, el 39 por ciento del total.

Un propietario de Santa María contribuía por sí solo tanto como los barrios de San Benito —ahora de Nuestra Señora del Carmen— y San Andrés juntos. Se trata, claro está, de un caso excepcional. La media fluctúa entre cien y trescientas pesetas, dentro de la cual encaja la tributación de Jerónimo Poveda Noguerou, director de un periódico local y más tarde presidente de la Junta Cantonal de Murcia, cuyas 186 pesetas de contribución corresponden a una finca procedente de la desamortización eclesiástica. Precisamente aparece incluido en la relación provincial de deudores de bienes nacionales (20) por plazos vencidos en septiembre de 1872. A su lado figuran los Meseguer, Pons, Turpín, Pérez de Tudela, Melgarejo, Stárico, Osete y otros individuos pertenecientes a la burguesía grande, media y pequeña de la provincia, habituales usufructuarios del poder municipal en poblaciones como Murcia, Cartagena y

---

SAN MIGUEL	
Marqués de Ordoño	2.633,34
Ramón Cañada Moreno	763,32
SAN NICOLAS	
Manuel Barnuevo Alcayna	2.092,21
Andrés Almansa	1.036,93
SAN LORENZO	
José María Echevarría	823,39
SAN PEDRO	
Antonio Bernal Pina	781,02
SAN JUAN	
Conde de Campo Hermoso	743,78

(20) B. O. P. M., 25 enero 1873.

Lorca, registrados casi siempre por un solo débito, aunque no falta el acaparador de fincas, a la manera del inevitable Nicolás del Balzo, que tan destacada participación tendría en los preparativos del levantamiento de Cartagena en julio del setenta y tres.

En las pedanías de Murcia la propiedad no estaba demasiado repartida. Las cifras son elocuentes:

TABLA 9

CONTRIBUCION TERRITORIAL EN LAS PEDANIAS DE MURCIA. 1872

Pedanías	*contribuyentes Número*	*Pesetas Contribución*
Albatalía	130	2.980,89
Alberca	113	1.630,62
Algezares	88	2.032,40
Aljucer	200	3.540,24
Alquerías	134	2.994,15
Arboleja	93	2.170,81
Balsicas	40	437,32
Baños y Mendigo	51	962,86
Barqueros	16	150,35
Beniaján	365	5.011,67
Cañada-Hermosa	18	218,29
Cañadas de San Pedro	57	647,82
Carrascoy	19	130,49
Corvera	66	479,86
Churra	109	3.583,27
Era Alta	145	2.926,85
Esparragal	149	2.584,38
Espinardo	102	2.845,64
Flota	34	608,73
Garres y Lages	130	1.774,32
Gea y Truyols	49	783,55
Gerónimo y Avileses	45	366,47
Guadalupe	126	2.667,20
Javalí Nuevo	113	1.233,31
Javalí Viejo	97	1.223,—
Jurado	41	310,92
La Ñora	86	1.504,15
Lobosillo	110	1.068,75

Pedanías	*contribuyentes* *Número*	*Pesetas* *Contribución*
Los Martínez	67	943,58
Llano de Brujas	158	7.231,42
Matanza	26	3.552,74
Monteagudo	158	4.581,93
Nonduermas	115	1.269,61
Palmar	140	5.541,68
Puebla	54	1.963,13
Puente Tocinos	276	1.519,10
Raal	99	1.833,63
Raya	67	9.596,98
Rincón de Seca	101	155,77
San Benito	221	271,65
Santa Cruz	14	4.470,16
Santiago y Zaraiche	184	3.473,44
Santomera	180	2.461,11
Sucina	60	805,40
Torreagüera	127	2.762,46
Valladolises	66	532,01
Zeneta	18	545,06

De los 5.109 propietarios contribuyentes en todo el municipio, 4.577 —el 89 por 100— residían fuera del casco urbano de la ciudad, pero su capacidad tributaria era aproximadamente igual que el 11 por 100 restante. Estos últimos, latifundistas en el secano y propietarios importantes en la huerta. La contribución media venía a ser de 38,30 pesetas, resultando muy difícil señalar su equivalencia, ni siquiera aproximada, en superficie de terreno por causa de las fuertes oscilaciones del precio de la hectárea, casi siempre en función de la abundancia de agua y posibilidades de irrigación. Máxime cuando las fincas participaban de la doble condición de secano y regadío.

Las fincas de superficie superior a la media no siempre estaban en manos de terratenientes absentistas. Con frecuencia las trabajaban directamente sus propietarios, como es el caso del ya referido Antonio

Gálvez, antiguo arrendatario y colaborador político del esparterista Camachos, relativamente enriquecido con incursiones en negocios no siempre transparentes, y que con sus 311,25 pesetas de tributación territorial encabezaba la lista de contribuyentes en su pedanía, siendo uno de los primeros propietarios no absentistas de la huerta murciana.

Lo referido sobre Murcia es aplicable en general al resto de los municipios de la provincia y región. Salvo excepciones, en ellos el regadío quedaba relegado a un segundo plano. En el caso de Cartagena, La Unión, Mazarrón o Aguilas, actividades ajenas al sector agrario ocupaban un lugar preferencial.

4. *SOCIEDAD URBANA*

Aunque lo rural predominaba en la región, existía también una vida urbana, casi siempre muy influenciada por el medio agrario circundante. Un caso representativo nos lo ofrece la ciudad de Murcia, cuya composición social y actividades económicas analizamos seguidamente.

En el registro de contribuyentes industriales (21), correspondiente al año económico 1869-70, figuran 1.542 inscritos, de los cuales 984 en la ciudad y los 558 restantes en pedanías. En tanto los propietarios agrícolas predominaban en la huerta y campo, los industriales son mayoritarios dentro del casco urbano. La siguiente relación se refiere a los contribuyentes industriales avecindados en la ciudad con expresión de sus actividades respectivas:

(21) A. M. M., leg. 971.

TABLA 10

CONTRIBUYENTES INDUSTRIALES EN LA CIUDAD DE MURCIA. 1869-70

Profesiones	*Número*
Abaceros	94
Abogados	19
Administradores de fincas	32
Agentes de negocios	2
Agrimensores	7
Albarderos y combestreros	1
Albeitares y herradores	7
Almacenistas de papel	2
Alongeros y chuceros	6
Alpargateros	10
Armeros	5
Arquitectos	5
Barberos y peluqueros	23
Bodegueros	11
Bolleros	5
Boteros	3
Boticarios	8
Cafeteros	4
Caldereros	7
Canteros	2
Carboneros	9
Carniceros	17
Carpinteros	24
Carroceros	10
Ceramistas	2
Comerciantes diversos	13
Comerciantes en juguetes	2
Comerciantes en guantes	1
Comerciantes en harinas	7
Comerciantes en licores	5
Comerciantes en porcelanas	2
Comerciantes en tejidos	9
Confiteros	8
Contratistas servicios comunicaciones	6
Cordoneros	2
Cortantes carniceros	19
Cuchareros	5
Chocolateros	4
Distribuidores de muebles	1

Profesiones	*Número*
Drogueros	2
Editores de periódicos	2
Empresarios bancarios	1
Encuadernadores	1
Engastadores piedras falsas	6
Engastadores piedras finas	3
Escribanos	2
Estereros y escoberos	10
Fabricantes cañameros y lineros	14
Fabricantes cereros	3
Fabricantes curtidores	4
Fabricantes chocolateros	5
Fabricantes de almidón	3
Fabricantes de ferpas	7
Fabricantes jaboneros	2
Fabricantes laneros	4
Fabricantes papel común	1
Fabricantes papel estraza	1
Fabricantes papeles pintados	2
Fabricantes sederos	4
Ferreteros	1
Fotógrafos	5
Fruteros	8
Gorreros y monteros	8
Guitarreros	3
Herreros y cerrajeros	26
Hojalateros y vidrieros	7
Horneros	49
Hoteleros	4
Impresores	5
Impresores de estampas	2
Lapidarios	1
Libreros	2
Litógrafos	1
Maestros en obras	22
Mayoristas en comestibles	3
Mayoristas en curtidos	1
Mayoristas en hierro	1
Mayoristas en maderas	4
Mayoristas en tejidos	3
Médicos y cirujanos	31
Merceros	23
Mesoneros	5
Molineros	15

Profesiones	*Número*
Negociantes en sedas	5
Notarios	11
Notarios eclesiásticos	5
Opticos	3
Otros artesanos	3
Panaderos	13
Pedreros	6
Pintores	5
Plateros	4
Posaderos	6
Prestamistas	2
Procuradores	11
Propietarios de establecimientos recreativos	7
Propietarios galeras	6
Propietarios ómnibus alquiler	8
Propietarios tartanas	17
Quincalleros	6
Relojeros	2
Sastres	27
Silleros	5
Sombrereros	10
Taberneros	21
Tapiceros y decoradores	2
Tenderos varios	30
Tintoreros	8
Tocineros	4
Torneros	15
Tratantes en ganado vacuno	1
Tratantes en guano	1
Vaciadores de navajas	3
Venteros	1

La totalidad de los contribuyentes aparecen con una actividad específica. En la práctica, no pocos de ellos tenían dos o más. Caso singular es el de los abogados. Inscritos como tales diecinueve, aunque de hecho el número de licenciados en Derecho al servicio del Estado y de los oligarcas, pero como apunta Vicens Vives, defensores también de la ley y de las libertades cívicas, era muy superior por incluir a una serie de individuos que figuran como adminis-

tradores de fincas, notarios, editores de periódicos, agentes, hombres de negocios y empresarios diversos. Sin contar, claro está, a un número considerable de funcionarios. Estos últimos no figuran en la anterior relación, como tampoco los clérigos, estando sujetos todos ellos a una deducción del 6 por ciento sobre sus ingresos en nómina. De ambos sectores sociales nos ocuparemos más adelante.

Conviene hacer notar que el fenómeno absentista, aunque más débil que en el campo, se da también en la ciudad, como lo prueba el siguiente cuadro (22) de contribución urbana correspondiente a Murcia en 1873:

TABLA 11

CONTRIBUCION URBANA EN LA CIUDAD DE MURCIA. 1873

Parroquias	*Contribución urbana — Pesetas*
Nuestra Señora del Carmen (San Benito) ...	4.769,28
San Andrés	2.777,52
San Antolín	4.541,80
San Bartolomé	10.717,02
San Juan	3.185,02
San Lorenzo	5.354,45
San Miguel	5.378,26
San Nicolás	4.067,91
San Pedro	9.735,91
Santa Catalina	6.528,76
Santa Eulalia	5.497,48
Santa María	22.787,31
Forasteros	23.137,47
Empleados	20.619,38
Total	129.097,77

(22) Ibídem. Padrón de Contribuyentes por propiedades y negocios urbanos, 1873.

Dejando a un lado la deducción que se hace del sueldo de los funcionarios, encontramos que el 21 por 100 de la riqueza urbana de la ciudad está en manos de forasteros. Se trata de individuos de la aristocracia murciana avecindados en Madrid u otro lugar, pero con casa e intereses en Murcia. Aristócratas foráneos vinculados a la ciudad por algún legado, y hombres de negocios que se hicieron de inmuebles desamortizados, con frecuencia alquilados y realquilados con fines diversos, o que llevaban sus asuntos a distancia. Estos ochocientos treinta y cinco forasteros propietarios de fincas urbanas y negocios en Murcia contribuyen por sí solos más que la parroquia mayor, y tanto como las de San Andrés, San Antolín, San Benito, San Juan y Santa Eulalia juntas.

La cuantía de la contribución refleja no sólo los ingresos, sino también la importancia social de un negocio. Por ello conviene detenerse en la descripción siquiera sea somera, de la pirámide tributaria. En lo alto figura como máximo contribuyente un empresario de banca, que se inscribe con el nada modesto epíteto de "capitalista", con una contribución anual de 450,50 escudos. Va seguido de cerca por un compacto cortejo de mayoristas, distribuidores, almacenistas, negociantes y fabricantes textiles. Descendiendo un peldaño nos topamos con otro grupo social no menos homogéneo, comerciantes acaudalados y empresarios fabriles, con cotización no inferior a los doscientos escudos. Inmediatamente debajo se encuentra el ancho campo profesional de las artes liberales, del empresario de taller y del pequeño comerciante, a quienes no siempre es fácil establecerse en ese epicentro vital de la urbe, atravesado perpendicularmente por las activísimas vías de Trapería y Platería.

Estas gentes tributan por debajo de los doscientos

escudos, con un mínimo de ochenta, que es la cuota del ciudadano José Cayuela, futuro alcalde republicano de la ciudad, que vive de su comercio de sedas en la popular plaza de San Julián. Muy cerca encontramos al médico Hernández Ros, más tarde vicepresidente de la Junta Cantonal de Murcia, que con sus 88,91 escudos, es el máximo contribuyente entre sus treinta y dos colegas, pero sin pretensiones de alcanzar a los afortunados carniceros, agrupados en el barrio de San Benito, quienes con 132,44 escudos de cuota individual se equiparan a los propietarios de imprentas y pueden mirar desde arriba a muchos funcionarios y hombres de carrera, a esa clase media que se aferra con tesón a una situación social que no corresponde a sus recursos económicos y cuyas posibilidades son limitadas. De ahí ese complejo de frustración que alguien no ha dudado en calificar de "resentimiento social, tanto más profundo cuanto más disimulado por conveniencia o educación" (23).

No debe asombrarnos que de este grupo social saliesen los doctrinarios y agitadores que antes y después del advenimiento de la I República pretendieron construir una sociedad más justa. Son los protagonistas del levantamiento cantonal, esencialmente burgués, aunque como señala el profesor Jover (24), al airear el mito de "La Federal", lograrán arrastrar consigo por última vez a una parte del proletariado.

La base misma de la pirámide social se compone de un bullicioso mundillo de artesanos servido por un comercio ínfimo, sector que con frecuencia incluye a gentes que se creen superiores, pero cuyos ma-

(23) Vicens Vives, Nadal, Ortega, vol. V, págs. 168-169.

(24) Jover Zamora, J. M.: *Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea.* Madrid, 1952, pág. 38.

gros ingresos no siempre les permiten una existencia decorosa, según le ocurre al modesto empleado, al jubilado de escuálida pensión, al funcionario cesante, al abogado sin clientes, al periodista sin suscriptores o a la encopetada dama a quien la necesidad ha forzodo a alquilar sus cocheras a un bodeguero, para convertir más tarde su blasonado caserón en caso de pupilos.

Todavía hay gentes más desafortunadas. El obrero no cualificado, el asalariado, el mísero jornalero sin otros recursos que sus brazos. Es el marginado mundo del peonaje eventual, cuyos miembros se hacinan en los barrios periféricos y, aunque muchos pretenden ignorarlo, constituyen una buena mitad del censo local. En parroquias como San Antolín, San Juan o San Andrés son más del 70 por 100 del vecindario. Poseemos datos precisos sobre este último barrio. En 1872 encontramos avecindados en él a veintidós contribuyentes agrarios y cuarenta y ocho industriales, setenta en total, frente a cuatrocientos vecinos jornaleros; o lo que es igual, unas doscientas ochenta personas con acceso a la propiedad y mil seiscientas desposeídas, proporción de 1 a 5 que, en realidad, es 1 a 7, pues algunos de esos propietarios figuran en ambas listas de contribuyentes.

Esas masas desposeídas constituirán el abonado campo sobre el que impartirá sus enseñanzas socialistas el tipógrafo Belda. Su voz, estridente y apasionada, se va apagando conforme nos acercamos a los círculos amables, bulliciosos y retozones de la buena sociedad. Esta hace sus delicias en fiestas, mascaradas y otras travesuras; proporciona un público seguro a la media docena de corridas de toros que anualmente se celebran en Murcia y a los espectáculos organizados por el casino y demás entidades recreativas. Cuidadosa de las apariencias, no se pierde ni una

sola de las dos docenas de representaciones dramáticas, dadas todos los años en el bonito teatro local. En secreto, casi todos prefieren los vulgares, aunque divertidos, espectáculos ofrecidos por el circo gallístico. Es el mundillo dorado de los salones de buen tono, en que se dan cita, alternan y rivalizan el rentista, el alto funcionario y el hombre de negocios, quienes lo sacrifican todo a un matrimonio ventajoso, y a cuyo tren de vida, en ocasiones por encima de sus posibilidades, no suelen ser ajenas las 2.112 operaciones realizadas al 6 por 100 en el montepío local de alhajas entre 1868 y 1872 (25), o los préstamos y anticipos de los señores Servati y Casalins, que en sus establecimientos de la plaza del Esparto y de la calle Sociedad, atienden con exquisita discreción a una clientela tan distinguida como numerosa.

5. *LA OBSESION DEL EMPLEO*

El cargo remunerado proporciona un ingreso seguro a un extenso sector social que vive por encima de sus posibilidades.

El problema del excesivo número de clérigos, que tanto preocupó a nuestros arbitristas entre los siglos XVI y XVIII, de paso en el XIX al de los burócratas. En 1860, en tanto aquellos no pasaban de 82.587, entre seculares y regulares, vivían del tesoro público 293.077 funcionarios, entre militares —158.337 y 51.724 de tierra y mar— y civiles. Estos últimos estaban repartidos así: 73.112 empleados y 27.317 profesores de diferentes grados y categorías, cifra esta última notoriamente insuficiente para una población escolarizada de 1.165.992 individuos.

(25) A. M. M., leg. 430.

Entre los profesionales de las artes liberales predominaban los abogados y afines —19.597—, plaga formidable, superada, sin embargo, por los profesionales del arte de sanar —26.115—. El censo (26) incluye entre estos últimos a farmacéuticos, veterinarios y subveterinarios o albéitares en número de 12.021. Junto a ellos aparecen 23.358 mineros, 146.200 obreros industriales, 600.000 artesanos y 2.354.120 campesinos. Estos últimos en la base misma de la pirámide social, compartida, sin embargo, con 262.591 pobres de solemnidad. Entre la masa productora —6.523.586 individuos— y la improductiva —6.490.347— fluctuaban 3.208.461 burócratas, empleados, funcionarios, clérigos..., en una palabra, los afortunados que habían logrado convertir en realidad un sueño tan caro a los españoles de entonces, como era ocupar un cargo remunerado.

El camino más seguro para conseguirlo consistía en cursar la carrera de leyes. De los 9.704 universitarios españoles en vísperas de la revolución septembrina —datos de 1866—, 3.406 lo eran de Derecho, más de la tercera parte del total, seguidos a distancia por 2.040 en Filosofía y Letras, y 1.841 en Medicina. Las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales interesaban menos, estaban representadas por 1.617 estudiantes; finalmente, 508 cursaban Farmacia y 288 —seglares— Teología.

Los estudiantes murcianos preferían la Universidad de Madrid a las más próximas de Valencia y Granada. Poderosas razones extrauniversitarias y la tradición misma imponían la opción madrileña. Sin duda influía también en la elección el selecto cuadro de profesores y la benevolencia de aquella universidad —4.218 reprobados en 75.323 exámenes—,

(26) Cfr. Caballero, *Reseña geográfico-estadística...*, páginas 54-55.

aunque en este aspecto la aventajaba Valencia —708 para 27.251—, en tanto Granada debía parecer relativamente severa con sus 1.269 suspensos para un total de 26.911 exámenes.

Los afanes filantrópicos de los revolucionarios septembrinos dotaron a Murcia de una Universidad libre, similar a la efímera de 1840, que apenas abierta, el Gobierno hizo cerrar "por los perjuicios que sin duda hubiera irrogado a las Universidades de Valencia y Granada" (27). Financiada ahora por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento, comenzó a funcionar en noviembre de 1869 bajo el rectorado de un hombre de Iglesia metido en política, el liberal canónigo Torres. No había transcurrido un curso cuando los organismos oficiales patrocinadores de la empresa se sintieron desalentados al comprobar que el centro apenas podía afrontar con sus ingresos el 20 por 100 del gasto total, en tanto a ellos tocaba cubrir un déficit de 82.000 pesetas. Corrieron rumores de que iba a ser suprimida una institución demasiado gravosa para las siempre precarias finanzas del municipio y provincia, pero por esta vez el rectorado pudo parar el golpe. Según datos de su secretaría (28), en el curso inaugural se matricularon 265 alumnos, repartidos así:

(27) Madoz, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850, vol. XI, pág. 704.

(28) A. M. M., leg. 3.466.

TABLA 12

MATRICULA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE MURCIA. CURSO 1869-70

Facultades	*Alumnado*
Filosofía y Letras	51
Ciencias	33
Derecho	
Sección Civil y Canónico	127
Sección Administrativo	12
Sección Notariado	42
Total	265

La Universidad, aparte de ocupar a treinta y dos funcionarios entre facultativos y administrativos (29), lo cual en función de los tiempos que corrían constituía ya de por sí una buena razón para mantenerla abierta, era ante todo un semillero de futuros empleados. Como tal fue acogida con júbilo por las clases medias de la región, que veían allanárseles los obstáculos que les separaban del apetecido empleo público. Más de la mitad de los matriculados procedían de la capital; el resto se repartía entre la provincia y las limítrofes, con ligera mayoría de aquella. Los alumnos libres predominaban sobre los oficiales, tendencia que se invirtió en el curso siguiente, sin duda por el retraimiento de los primeros una vez desvanecido su optimismo inicial al encontrar más dificultades de las previstas.

Durante el segundo año académico, la matrícula se mantuvo estacionaria, así como la distribución por Facultades. En la de Derecho, las Secciones de Ad-

(29) A. D. P. M. Libro-registro de personal facultativo (Universidad). 1869-1873.

Ibídem, Libro-registro de personal administrativo (Universidad). 1869.

ministrativo y Notariado vieron reducirse a la mitad sus efectivos, en beneficio de la de Civil y Canónico. Aunque resulte paradójico, los futuros funcionarios rehuían especializarse en la Universidad. Esperaban encontrar más oportunidades partiendo del ancho campo de la abogacía simple y llana.

Las posibilidades de colocación eran limitadas y, ciertamente, no porque gobernadores, diputados, alcaldes y concejales olvidasen dejar recuerdo imperecedero de su paso por el cargo introduciendo ampliaciones, en ocasiones monstruosas, en las plantillas oficiales para acoger en ellas a parientes, protegidos y amigos. Todo tiene sus límites, y una vez alcanzado el punto de saturación, sólo cabía esperar, o por mejor decir acelerar, el cambio político que, dejando cesantes a los funcionarios más comprometidos con la anterior situación, concedía posibilidades de empleo a las clientelas de la facción triunfante.

Sin perjuicio de esos cíclicos relevos, el número de funcionarios públicos se había quintuplicado en menos de treinta años. Examinemos a modo de ejemplo el caso murciano. En 1844 la ciudad de Murcia contaba con 82 funcionarios no municipales (30), cifra que en 1872 pasó a ser de 389 (31), cuyo cuadro estadístico es el siguiente:

TABLA 13

FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE MURCIA, 1872

Organismo oficial	*Número de funcionarios*
Gobierno de la provincia	27
Cuerpo de Orden Público	35
Administración Económica Provincial	56

(30) A. M. M., leg. 2.828.
(31) Ibídem, leg. 971.

Organismo oficial	*Número de funcionarios*
Diputación y otros organismos provinciales	34
Universidad	32
Hospital de San Juan de Dios	26
Casa provincial de Misericordia y Huérfanos	14
Casa provincial de Expósitos y Maternidad	6
Cuerpo de Minas del distrito	10
Escuela Normal Superior de Maestros	9
Instituto provincial de Segunda Enseñanza ...	20
Obras Públicas	10
Banco de España	4
Telégrafos	26
Correos	15
Fábrica Nacional de Pólvora	41
Batallón de reserva de Murcia (jefes y oficiales)	21
Jefes y oficiales en situación de renuncia (con sueldo)	6

No hemos incluido a 307 funcionarios de clases pasivas, que percibían pensión en la caja de Administración Económica de la provincia, ni al clero parroquial, al regular y al de la curia diocesana, con subvención estatal, y del que nos ocuparemos más adelante. Como tampoco al personal de diversas entidades privadas y semiprivadas, entre los cuales la plantilla local de la empresa ferroviaria M. Z. A. —39 fijos y 54 eventuales—; la sociedad "Enseñanza de la Juventud", fundada en 1867 por varios prohombres del partido moderado y que sostenía un centro educativo con dos maestros de primaria y cuatro profesores para adultos, especializados en matemáticas, gimnasia, equitación y esgrima. Ni tampoco a la Sociedad Económica de Amigos del País, tan pujante en los últimos años del siglo XVIII, y que todavía desarrollaba laudable labor entre las clases populares y en favor del progreso de la región, con sus tres secciones de Agricultura, Comercio y Artes,

TABLA 14

TIPIFICACION DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE MURCIA, 1869

Secciones	*Número de empleados*						
	De 100 *a* 300 *escudos*	*De* 300 *a* 500 *escudos*	*De* 500 *a* 800 *escudos*	*De* 800 *a* 1.000 *escudos*	*De* 1.000 *a* 2.000 *escudos*	*Más de* 2.000 *escudos*	*Total*
Administración municipal ...	45	18	4	3	—	1	72
Policía de seguridad	8	1	—	—	—	—	9
Policía urbana	27	7	1	1	—	—	36
Policía rural	13	—	—	—	—	—	13
Instrucción Pública	30	16	5	—	—	—	51
Corrección	3	1	—	—	—	—	4
Total	126	43	10	4	—	1	185

academia de dibujo, escuelas de primaria, biblioteca con más de mil seiscientos volúmenes —incluidos treinta manuscritos— y 303 alumnos —datos de 1870—, cuyos gastos eran sufragados por 233 socios, de los cuales 113 residentes en la ciudad, contando además con alguna ayuda de la Diputación provincial y del Ayuntamiento (32). Este último era por sí solo la fuente principal de empleo en la ciudad. Ciento ochenta y cinco individuos figuraban en nómina en 1869, la mayoría modestos funcionarios, como puede apreciarse en la tabla 14 (33).

En resumen, demasiados empleados e hipertrofia de la abogacía, en tanto escaseaba el profesorado primario, socialmente poco considerado, y retribuido tarde y mal por los ayuntamientos. A partir de 1840, los progresos de la escolarización en todo el país son muy estimables, pero veinte años más tarde todavía se registran en el área suresteña algunos de los más bajos coeficientes nacionales alfabetizados. En la provincia de Albacete, el 18 por 100 de la población sabía leer y escribir, en tanto un 15 por 100 en las de Alicante y Murcia, y el 13 por 100 en la de Almería. Un publicista contemporáneo (34) atribuirá el retraso, más que a incuria oficial, a la desidia de padres y tutores.

6. *MISERIA, EMIGRACION Y REPRESION*

Contrapunto del cuadro brillante y desenfadado ofrecido por la burguesía murciana, es el que nos descubre el antes referido doctor Hernández Ros en

(32) Ibídem, legs. 430, 1.036.
(33) Ibídem, leg. 430.
(34) Caballero, *Memoria...*, pág. 20.

una memoria (35), redactada en 1867 a instancias del Gobierno civil.

Al analizar las causas de las periódicas epidemias de cólera que afligen a la ciudad, señala con acierto que la clave viene dada por la carestía de subsistencias, consecuencia de las malas cosechas de los últimos años isabelinos, cuyos efectos, lógicamente, se dejarían sentir sobre todo entre las clases populares; "...la escasez y mala alimentación ha sido siempre la puerta por donde han entrado mortíferas epidemias". Pero también la insalubridad pública y la falta de higiene privada, reflejadas en costumbres tan deplorables como la de arrojar toda clase de inmundicias al río, sobre el cual confluían los detritus de letrinas, molinos y lavanderías de media ciudad, así como las no menos contaminadas aguas de las acequias, de forma que la circulante cloaca, cuyas aguas eran bebidas como potables, arrastraba desde animales muertos hasta placentas humanas, arrojadas allí por ignorantes campesinos en la creencia de que así las parturientas no padecerían sed. Si a esto sumamos la existencia de aguas estancadas en numerosos puntos de la depresión prelitoral, en cuyo fondo está emplazada la ciudad, particularmente en la diputación de El Raal, a lo largo de las zanjas que contorneaban los caminos y la entonces recién trazada vía férrea; la costumbre de limpiar acequias y azarbes en plena canícula, y la falta de higiene en barracas y personas, tendremos una explicación razonable al hecho de que la comarca ofreciese campo propicio a toda clase de epidemias.

Hernández Ros en su informe, se preocupa ya de la contaminación atmosférica, ocasionada por el anhídrido sulfídrico evacuado por las fábricas de almi-

(35) Ibídem, leg. 2.038.

dón. Todavía más por las consecuencias de la promiscuidad en que vivían numerosas familias jornaleras, y del hacinamiento de indigentes de uno y otro sexo, "que duermen por la cantidad de doce céntimos cada noche en cuartos sucios, húmedos y faltos de ventilación". En su opinión, esto podía evitarse devolviendo los mendigos forasteros a sus lugares de procedencia, y habilitando como dormitorios para los de la ciudad departamentos vacíos de la casa-corrección o algún otro inmueble municipal, "teniendo presente la debida separación de sexos".

Tan saludables consejos serán escuchados por la municipalidad (36), así como los medidas propuestas por el galeno en favor de una reglamentación eficaz de la prostitución.

En otro informe sanitario (37), redactado en 1869 por una comisión de médicos municipales, se contienen datos no menos reveladores. El endémico tifus que azotaba a la comarca es atribuido "a la notable miseria de las clases proletarias, que no sólo se encuentran mal alimentadas, peor vestidas y en condiciones poco higiénicas, sino que además se ven obligadas a beber durante el verano aguas encharcadas por no tener el río fácil corriente, y durante el invierno las aguas recién entradas del mismo cauce sin haberles dado el suficiente tiempo para depositar las sustancias nocivas que llevan suspendidas". Se alude también a las infecciones cutáneas "cuyo desarrollo lo facilitan asimismo la miseria de las clases proletarias, que obliga a reducirse toda una familia en una pequeña habitación y servirse de las mismas ropas y efectos del uso de los enfermos". Por último se ocupa de un tercer grupo de enfermedades calificadas como catarrales —reumatismos, pulmonías,

(36) Ibídem, leg. 1.502.
(37) Ibídem, leg. 430.

neumonías..., etcétera—, ocasionadas por las negativas condiciones de abrigo y vivienda entre los trabajadores, a quienes, según el informe, afectaban preferentemente estos padecimientos.

La miseria, al apoderarse de un sector social cada vez más amplio, no tardará en impulsar una potente corriente migratoria hacia los sectores mineros y fabriles del país y hacia Argelia. En tanto Francia vacilaba sin acertar con un régimen colonial idóneo para su nueva posesión africana, los emigrantes españoles, en su casi totalidad procedentes de Levante, Baleares y en particular del flanco peninsular surestino —Alicante, Murcia y Almería—, impulsados por iniciativa propia y sin ayuda oficial alguna, desde el momento mismo del desembarco francés en 1830, colonizaban el territorio con eficacia. En especial el Oranesado.

Al tomar cuerpo una inmigración gala estatalmente dirigida, nuestros compatriotas mediterráneos se encontraban asentados firmemente en la Argelia occidental. En el año 1841 la espontánea emigración española había hecho ascender a 9.748 el número de sus colonos en Argelia, frente a los 11.322 franceses, atraídos por todos los procedimientos imaginables. Un bienio más tarde, siempre según estadísticas oficiales galas, vivían en Orán 6.025 españoles y 1.741 ciudadanos franceses. La penetración hispánica prosiguió a ritmo acelerado. En los comienzos de la década de los setenta se aproximaba ya a los cien mil individuos, cifra que se doblaría en los últimos años del siglo. Junto a esta emigración definitiva se daba otra temporal, más cuantiosa y casi siempre tipo golondrina. Era frecuente la repatriación por cuenta del Estado español de jornaleros

enfermos, viudas, huérfanos y otros indigentes (38), pero por regla general el emigrante español, procedente de un medio similar al argelino, sobrio, laborioso y decidido a abrirse camino, se adaptaba al país más fácilmente que los demás europeos, y terminaba por radicarse allí después de varias estancias temporales. Razones de espacio nos impiden entrar en detalles sobre tan sugestivo asunto en estos prolegómenos socio-económicos. Remitimos al lector interesado a un estudio nuestro específico sobre emigración a Argelia (39).

En cualquier caso, las estadísticas del siglo XIX anteriores a 1883 hacen referencia a la emigración española en su conjunto y no por provincias, de ahí el interés que encierran ciertas fuentes informativas indirectas. En una exploración practicada por nosotros en el archivo diocesano de Murcia encontramos abundante correspondencia cruzada entre el vicario de Orán y el prelado cartaginense en el período inmediatamente anterior al cantonalista. Solicita aquél los documentos necesarios para "unir por legítimo matrimonio personas —originarias de la diócesis de Cartagena—, que viven amancebadas o que están expuestas a caer en este criminal estado" (40). En el siguiente cuadro reunimos esa documentación por años y en función de las poblaciones de referencia:

---

(38) A. H. N., Estado, leg. 8.357; A. M. A. E., Consulados, leg. 1.818.

(39) Vilar, J. B.: *España en Argelia, Túnez, Ifni y Sahara durante el siglo XIX,* Madrid, 1970, págs. 28-46. [Ampliación al tema en nuestra monografía posterior: *Emigración española a Argelia (1830-1900). Colonización hispánica en la Argelia francesa,* Madrid, 1975].

(40) A. D. M., Sec. L (E. D.), leg. 10.

TABLA 15

EXPEDIENTES SOBRE EMIGRANTES SOLICITADOS

DESDE ORAN A LA DIOCESIS DE CARTAGENA (1862 - 1869)

Municipio de

referencia	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	*Total*
Abanilla	2	—	3	—	—	—	—	—	5
Beniel	—	—	4	1	—	1	—	—	6
Calasparra	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Caravaca	—	—	2	—	—	—	—	—	2
Cartagena	—	—	2	7	18	—	—	—	27
Cehegín	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Cieza	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Fuente Alamo ...	—	—	2	1	6	—	—	—	9
Huercal-Overa	—	1	1	—	—	—	—	—	2
Jumilla	—	—	—	—	—	3	—	—	3
Lorca	—	—	—	2	1	—	—	—	3
Mula	—	3	8	7	6	—	—	—	24
Murcia	3	2	23	13	12	3	—	6	62
Totana	—	—	—	2	—	—	—	—	2
Villena	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Yecla	—	—	—	3	—	1	—	—	4
Yeste	—	—	—	—	3	—	—	—	3
Total	5	6	45	38	46	8	—	10	158

En el trienio 1864-1866, decisivo en la crisis económica prerrevolucionaria, se intensifican esos trámites, figurando en cabeza los municipios de Murcia, Cartagena y Mula. La emigración lorquina, al parecer, se orientaba por esos años hacia los núcleos mineros. De ahí las escasas referencias a Lorca en los expedientes consultados.

La emigración no puede resolver por sí sola el problema del paro y las ciudades son invadidas por una turbamulta de indigentes, que cifran sus esperanzas de supervivencia en la generosidad de los ricos y en la sopa municipal. Esas esperanzas con frecuencia se verán defraudadas. En enero de 1872 vemos al gobernador civil de Murcia tomar cartas en el asunto, con el fin de cortar "el escandaloso abuso que se observa en esta capital respecto del excesivo número de personas que ocupan las calles y paseos demandando la caridad pública, ofreciendo un aspecto repugnante que ofende la moralidad, cultura e ilustración de la misma" (41). Lejos de arbitrarse soluciones que atacasen el mal de raíz, es decir generando nuevos puestos de trabajo, la autoridad se limitará en esta ocasión a recomendar que en adelante, los pordioseros no ejerzan en Murcia y su término sin "la competente licencia de esta alcaldía" (42).

Al generalizarse la represión de la mendicidad dentro de las ciudades, los vagabundos se desparramarán por el campo, para arrastrar una existencia penosa a caballo de ese lindero ambiguo que separa la ley del delito. En ocasiones les vemos organizarse en verdaderas bandas de forajidos, que recorren la región en todas direcciones, viviendo sobre el país (43). En este ambiente de inseguridad las clases

(41) *La Paz de Murcia,* 19 enero 1872.
(42) Ibídem.
(43) A. M. M., leg. 432.

posesoras intentarán defenderse por sus propios medios. A partir de 1868 se multiplican los nombramientos de guardas jurados. Las solicitudes de los propietarios, cursadas por la alcaldía, eran sometidas a la aprobación de la administración provincial de Fomento. Los nombramientos podían ser individuales y colectivos, según que las propuestas partiesen de un solo terrateniente o de un grupo de pequeños propietarios.

En el año de la Gloriosa, dentro del municipio murciano, se registraron un total de veintiséis (44), distribuidos así:

TABLA 16

NOMBRAMIENTO DE GUARDAS JURADOS, MUNICIPIO DE MURCIA, 1868

Antes de la revolución de septiembre:	
Nombramientos individuales	12
Nombramientos colectivos	4
Después de la revolución de septiembre:	
Nombramientos individuales	5
Nombramientos colectivos	5
Total	26

Predominan los individuales, por ser el gran propietario absentista quien se siente más amenazado. Frente a los compactos latifundios burgueses de origen eclesiástico, fáciles de controlar, a la aristocracia terrateniente le plantea un grave problema la dispersión de sus tierras.

En el marqués de Camachos, antiguo líder del progresismo murciano, tenemos un ejemplo representativo. Aparte de sus fincas urbanas, poseía nu-

(44) Ibídem, leg. 513.

merosas propiedades distribuidas por los lugares y pedanías de Alquerías, Baños y Mendigo, Barqueros, Cañadas de San Pedro, Churrillas, Gea y Truyols, Lobosillo y Sangonera, partidas y repartidas entre arrendatarios, sin contar las ubicadas fuera del término municipal de Murcia. Este latifundista que, contrariamente a lo que era norma entre los de su clase, administraba directamente sus posesiones, permanecería en jaque durante el sexenio revolucionario, a pesar de contar con toda una mesnada de guardas jurados.

En 1873, año en el que culmina el proceso revolucionario con el levantamiento cantonal, predominan los nombramientos colectivos, señal de que los intereses del pequeño propietario peligraban tanto como los del terrateniente. Un huertano acomodado, al suscribir su solicitud, expone que el guarda le es de "gravísima necesidad" (45). Otro grupo designa al suyo "para que vigile y guarde la propiedad en general y (...) se corten de raíz los abusos que hace tiempo se vienen observando" (46). Así, sucesivamente. En la ciudad la situación no es más alentadora y vemos formar por esta época al marqués de Ordoño una milicia privada de un centenar de hombres, en la que figuran los primeros contribuyentes e individuos de la buena sociedad murciana. Los Hernández Amores, Pérez de los Cobos, Abellán, Villasante, Molina Márquez, Alix, Riquelme, Meseguer, Guirao, Illán, Almazán, Clares, Turpín..., etcétera.

Los delitos contra la propiedad dentro y fuera de las ciudades son con mucho los más numerosos, y procuran abundante clientela a los establecimientos penitenciarios. El rigor del código penal isabelino,

(45) Ibídem, ibd.
(46) Ibídem, ibd.

que incluía la pérdida a perpetuidad de derechos políticos, como la pena accesoria a la de condena por robo (47), permanece en vigor sin grandes cambios tras la revolución antiborbónica. Pero se relaja en su aplicación desde el momento en que el hombre de clase media sustituye al adinerado burgués y al gran propietario rural en la dirección político-social del Estado.

Al examinar algunos de los abultados expedientes sobre informes de conducta existentes en el bien provisto archivo municipal murciano (48), nos sumergimos en un mundo de sordidez casi onírica, inseparable a toda ciudad decimonónica, en el que gentes honorables de posición modestísima se ven forzadas a vivir en barrios míseros, en completa promiscuidad con rateros, borrachos, ladrones, jugadores, vagos, pendencieros, prostitutas y asesinos, muchos de los cuales han cumplido condenas de catorce y más años en los presidios de Cartagena, Valencia, Zaragoza, Burgos y Ceuta (49), aparte de alimentar con periódicas hornadas la siempre saturada prisión local. Si con anterioridad a 1872 raras veces se alcanzó en este última el centenar de internados —96 en junio de 1871—, a partir de ese año se da un sensible incremento de la población penal del establecimiento en cuestión, reflejo fiel del aumento de la delincuencia, a juzgar por las siguientes estadísticas (50):

Se hace referencia solamente a los "socorridos", o lo que es igual, a los presos pobres mantenidos con fondes estatales y municipales, no siempre bien administrados. En 1871 vemos a los presos quejarse

---

(47) Ibídem, leg. 432.
(48) Ibídem, legs. 446, 800 y 3.466.
(49) Ibídem, leg. 433.
(50) Ibídem, leg. 868.

TABLA 17

POBLACION PENITENCIARIA EN MURCIA, 1872-1873

	1872	1873	1874
1 de enero	—	249	—
1 de febrero	—	173	—
1 de marzo	—	—	—
1 de abril	—	126	—
1 de mayo	—	116	—
1 de junio	—	—	—
1 de julio	148	—	180
1 de agosto	158	—	252
1 de septiembre	179	—	303
1 de octubre	115	—	296
1 de noviembre	138	—	290
1 de diciembre	241	—	228

al alcaide de que el contratista de suministros les hace pasar hambre con unas raciones que no representaban ni la cuarta parte de lo que abona el Ayuntamiento por ellas, y además servidas en malas condiciones. Solicitan que se haga cumplir al contratista las cláusulas convenidas, que se les entreguen las raciones en crudo para condimentarlas ellos mismos, o que se les socorra en metálico (51). Las estadísticas no incluyen aquellos otros, que en número indeterminado, se sostenían con sus propios recursos.

En contrapartida no todos los individuos que figuran en la anterior relación son delincuentes comunes. Baste observar el repentino incremento que se da a partir de noviembre de 1872, coincidiendo con el fallido levantamiento de Gálvez pro supresión de las quintas; la amnistía de febrero de 1873 con ocasión del advenimiento de la República, y el nuevo incremento registrado en el segundo semestre de 1874, relacionado sin duda con los cantonalistas murcianos reexpedidos a su ciudad tras la caída de

(51) Ibídem, leg. 99.

Cartagena y con las personas a quienes involucraron las testificaciones de aquellos. El Ayuntamiento de Murcia se planteará en más de una ocasión la necesidad de reducir los desproporcionados gastos carcelarios, requisito indispensable para nivelar su presupuesto. El problema es común a casi todos los municipios. El de Cartagena (52) dedica en el año económico de 1872-1873 cerca de 23.000 pesetas para el sostenimiento de la prisión del partido, cifra considerable si la comparamos, por ejemplo, con las 500 destinadas a socorros de transeúntes pobres, y las 200 previstas para auxilios de emigrantes.

B. BASES ECONOMICAS

1. *CRISIS AGRICOLA*

La tendencia inflacionista, perfectamente perceptible en la década final del período isabelino, desemboca en una auténtica revolución de los precios, a partir de 1865.

El fenómeno, que debe atribuirse en primer lugar a una serie ininterrumpida de malas cosechas, afectó de lleno al área suresteña. Según datos que tomamos de las estadísticas publicadas por García Barzanallana (53), en 1865 el precio medio del hectolitro de trigo fue de 77,40 reales, que pasó a ser de 79,28 al año siguiente. El máximo se dio en Pontevedra con 113,86, seguida de Cádiz, Málaga y Alicante, esta última con 89,60, en tanto Albacete, Murcia y Almería, con extensos espacios cerealistas la primera y poco afectadas por la exportación de grano las últimas, se mantuvieron en posiciones intermedias. La carestía general del país obligó al Gobierno a liberalizar parcialmente sus tarifas aduane-

(52) A. M. C., Libro Mayor, 1871-1873.
(53) García Barzanallana, págs. 128-140.

ras, sin que la importación de cereales pudiera detener por el momento la vertiginosa subida de precios.

La cosecha de 1867 fue excepcionalmente precaria, hubo necesidad de reexpedir importantes partidas de cereales a las posesiones ultramarinas, y para colmo las actividades de los exportadores no cesaron por completo. En consecuencia, el precio medio del hectolitro de trigo alcanzó los 92,58 reales, correspondiendo el máximo a la provincia de Cádiz —126,58—, seguida de Pontevedra, Huelva, Málaga, Baleares, Murcia —119,79—, Sevilla y Almería —118,15—. En general, los precios son siempre más elevados en las provincias costeras que en las interiores, cerealistas y menos pobladas. Alicante salió bien librada por esta vez, al dejarse sentir en ella los efectos de la interrupción de sus habituales exportaciones de grano, a Argelia sobre todo.

Recientes estudios de Nicolás Sánchez Albornoz han arrojado nueva luz sobre esta cuestión, al situar el caso español dentro de las cíclicas crisis cerealistas europeas, que culminan precisamente en 1867. Según este autor (54), España suele seguir el movimiento de precios del resto de la Europa occidental, aunque con cierto desfase. En tanto, en 1868 experimentan un descenso en los países de ultramontes, entre nosotros la cotización del trigo subirá todavía en un 37,5 por 100 con relación al año anterior, descendiendo durante el siguiente solamente en un 14,8 por 100.

Consecuencias de la crisis en la región serán la pauperación creciente del campesinado independiente, la desesperada situación de las clases proletarias,

---

(54) Sánchez-Albornoz, N.: *España hace un siglo: Una economía dual.* Barcelona, 1968, págs. 37-39. [Vid. del mismo autor monografía posterior, miscelánea de varios estudios: *Jalones en la modernización de España,* Barcelona, 1975].

su actitud amenazadora y el estancamiento y aún la recesión poblacional por causa de las epidemias y de la emigración al Africa francesa. Según el referido autor (55), el adjetivo "disette" es el utilizado con ponderada moderación por el cónsul galo en Alicante, al informar a sus superiores de la coyuntura económica en esa provincia, en tanto "The Economist", de Londres, presenta la situación sin paliativos y habla de "hambre", lo mismo que la mayoría de diplomáticos y publicistas extranjeros, e incluso algunos diputados españoles de la oposición. El Gobierno, sirviéndose de eufemismos, habla de "escasez" y "carestía", pero no se le escapa la gravedad de la situación, como lo prueba el hecho de que en agosto de 1867 levantase temporalmente la prohibición de importar cereales extranjeros, para disipar las perspectivas de hambre que se cernían sobre el país. De acuerdo con esta autorización, aquel mismo año fueron importados 347.771 hectolitros de trigo francés, argelino, maltés, turco y ruso, sin contar otros 95,5 de procedencia estadouniense. Pero fue en 1868, momento crucial de la crisis en la Península, cuando las importaciones alcanzaron cifras sin precedentes —5.854.976 hectolitros de trigo y 72.546 toneladas de harina—, hundiéndose definitivamente el mito de España como nación productora y exportadora de cereales.

La liberalización de las importaciones fue la única salida que quedó al proteccionista gabinete de González Bravo, en vista de las alarmantes noticias llegadas de provincias, en especial de las andaluzas y levantinas. Una circular del Ministerio de Fomento —julio 1868— (56) inquiere información precisa sobre las reservas existentes y ritmo de la producción

(55) Ibídem, pág. 40.
(56) A. M. M., leg. 430.

"desde que tanto aquéllas como éstas comenzaron a experimentar en ciertas localidades las consecuencias de una grave crisis de todos conocida".

La consulta obedece al deseo gubernativo de reunir elementos de juicio suficientes para "atenuar en lo posible los males de las escaseces allí donde realmente se dejan sentir". Pero al propio tiempo se recomienda a las autoridades provinciales que repriman con energía cualquier conato de revuelta por parte de las famélicas masas. Los datos facilitados por Murcia son alarmantes. Las reservas se han agotado en toda la provincia, dependiéndose exclusivamente del cereal extranjero introducido por Cartagena. Los pronósticos sobre la próxima cosecha de 1868 no son más alentadores. El municipio murciano anticipa cifras (57) nada esperanzadoras:

TABLA 18

PREVISIONES EN EL CONSUMO DE TRIGO MUNICIPIO DE MURCIA, 1868

	Hectolitros
Consumo y siembra de trigo	189.116,89
Recolección	85.168,36
Déficit previsto	103.948,53

"El único medio de cubrir el anterior déficit —señala el informe murciano (58)— consiste en permitir la importación del extranjero hasta el 30 de junio de 1869 y prohibir la exportación por completo, para cualquier punto fuera de la Península hasta la expresada fecha, con objeto de conseguir, si es posible, que llegue la época de la cosecha de dicho año sin que se resienta esta capital y provincia

(57) Ibídem, ibd.
(58) Ibídem, ibd.

tanto de la falta de cereales como del subido precio a que por esta causa pudiera llegar". El Gobierno aceptaría y pondría en práctica estas y otras sensatas sugerencias, pero no tuvo tiempo de beneficiarse de sus frutos por darse dos meses más tarde el levantamiento que echó abajo el régimen isabelino. La carestía de la vida durante la década de los sesenta, particularmente aguda en el SE y Andalucía, influyó de forma decisiva en el ciclo revolucionario iniciado en Cádiz en septiembre de 1868 para concluir en Cartagena en los primeros días de 1874.

2. *REVOLUCION DE LOS PRECIOS*

La crisis económica, que comenzó siendo cerealista, no tardó en extenderse por todo el ámbito agropecuario, al dejarse sentir sus efectos sobre los sectores no agrarios, terminó haciéndose general.

La escasez de subsistencias, sobre todo las de primera necesidad, desencadenó una rápida elevación de los precios. Veamos primeramente las fluctuaciones experimentadas por la cotización del trigo en el área estudiada durante el período 1865-1868 (59):

TABLA 19
FLUCTUACIONES EN LAS COTIZACIONES DE TRIGO. SURESTE PENINSULAR, 1865-1868

Provincias	*Precios (pesetas)* *Mínimos*	*Máximos*	*Promedios (pesetas)* 1865/66	1867/68
Albacete	16,10	36,87	16,44	31,03
Alicante	21,65	33,99	22,79	31,87
Almería	20,01	37,49	20,82	34,46
Murcia	17,96	35,54	19,83	33,42

(59) Sánchez-Albornoz, pág. 49.

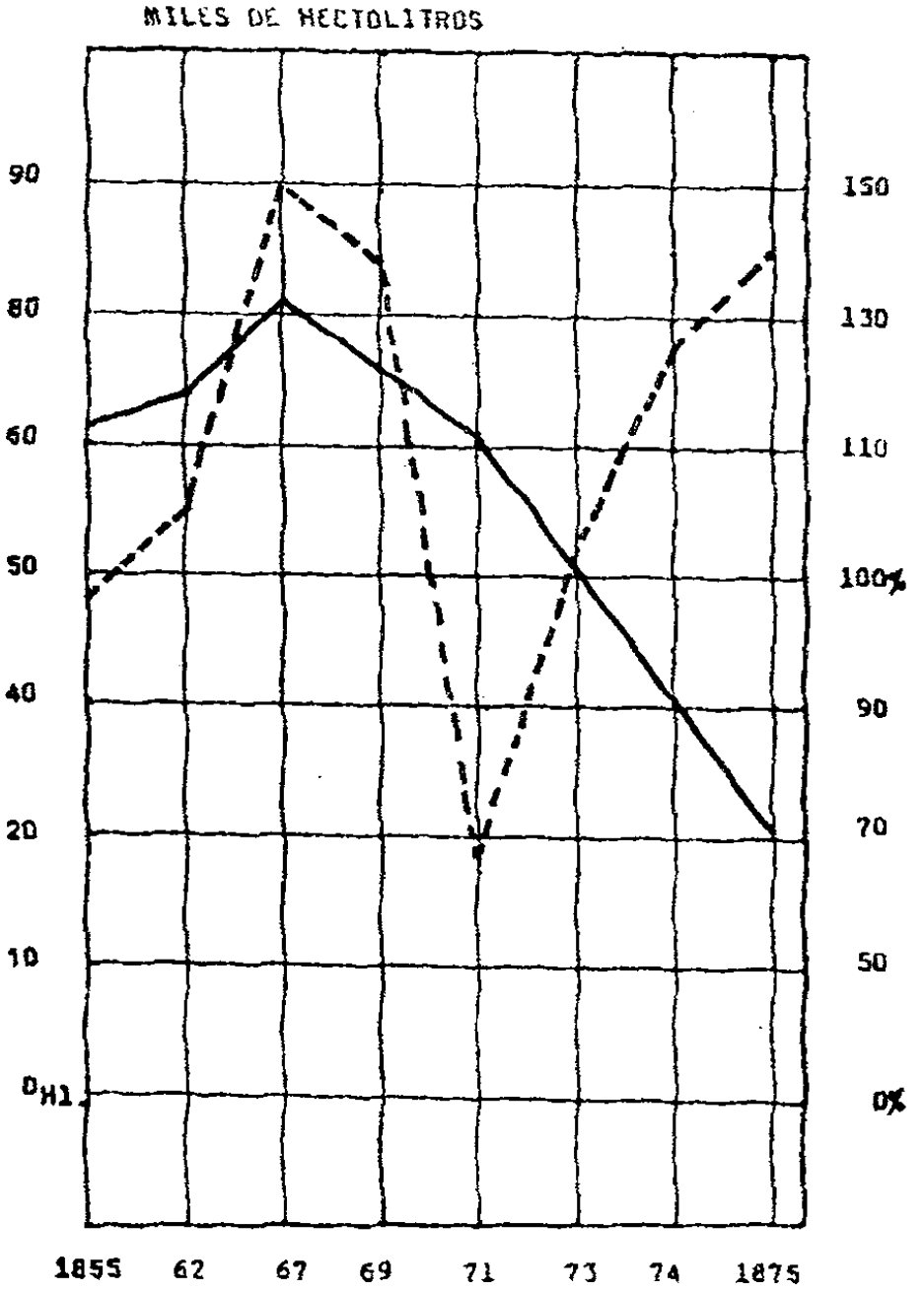

1. PRODUCCION DE TRIGO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MURCIA Y ESCALADA DE PRECIOS DEL MISMO DURANTE LOS REFERIDOS AÑOS.

——— PRODUCCION TRIGO
- - - - PRECIO MEDIO TR

Los precios de toda España oscilan entre 20 y 37 pesetas, resultando por tanto los apuntados bastante bajos durante el período 1865-1868, para experimentar un alza formidable en el bienio siguiente, incluso en Albacete, provincia eminentemente cerealista. Con todo, en las otras tres se deja sentir más de lleno la creciente carestía, tanto de cereales como de toda clase de subsistencias. En cuanto a la carne, Alicante, seguida de Almería y ocasionalmente de Murcia, registran en esta época los precios más elevados del país. Veamos, por ejemplo, los de vaca (60):

TABLA 20

PRECIOS DE LA CARNE DE VACUNO. IDEM, 1865-1867

Año	*Precio medio Reales/Kg*	*Lugar entre las diez primeras provincias españolas*
1865.....	4,56	Alicante (1.ª), Almería (3.ª)
1866.....	4,20	Alicante (1.ª), Almería (5.ª), Murcia (8.ª)
1867.....	4,13	Alicante (1.ª), Murcia (4.ª)

Téngase presente que por razones de nivel de vida y otros factores, las provincias del SE, salvo la de Albacete, figuran entre las menores consumidoras de carne. Murcia, con sus 6,55 libras anuales por habitante, registra el mínimo nacional después de Canarias y Baleares. Siempre de menor a mayor, Almería figura en onceavo lugar (9,96), Alicante en el puesto número trece (11,10) y Albacete en el veintitrés (17,30).

Examinemos ahora las fluctuaciones de precios en la provincia de Murcia entre 1861 y 1872, según datos oficiales de su Diputación (61), correspon-

(60) García Barzanallana, págs. 128-141.
(61) A. M. M., leg. 3.409.

TABLA 21

FLUCTUACIONES EN LOS PRECIOS DE LAS SUBSISTENCIAS. PROVINCIA DE MURCIA, 1861-72

Año	*Fanega Trigo*		*Arroba Vino*		*Arroba aceite*		*Libra Pan*		*Libra Carnero*		*Libra Tocino*	
1861...	67,50	reales	25	reales	66,50	reales	43	céntimos	43	céntimos	2,83	reales
1862...	68,50	"	26	"	67	"	50	"	50	"	3,06	"
1863...	54,25	"	22	"	58	"	53	"	—	"	2,83	"
1864...	59,50	"	22	"	54,50	"	77	"	—	"	2,36	"
1865...	50,25	"	22	"	47	"	71	"	—	"	2,83	"
1866...	4,383	escudos	2,200	escudos	5,500	escudos	71	"	—	"	0,236	escudos
1867...	5,623	"	2,400	"	6,600	"	71	"	—	"	0,236	"
1868...	8,641	"	2,400	"	7	"	83	"	—	"	0,283	"
1869...	5,290	"	2	"	4,800	"	59	"	—	"	0,283	"
1870...	5,400	"	2	"	6	"	—	"	0,212	escudos	0,330	"
1871...	13,25	pesetas	—		—	"	—	"	—	"	—	"
1872...	13,50	"	—		—	"	—	"	—	"	—	"

dientes al día 15 de enero de cada año, una vez estabilizados aquellos después de la acostumbrada subida navideña (62).

Se acusa una ligera subida en 1862 en relación al año anterior, para bajar considerablemente en 1863, aunque sin lograr estabilizarse por causa de la escasez del año siguiente. En 1865 descienden a los niveles de dos años antes, pero en 1866 se inicia una subida rápida hasta que la excelente cosecha de 1869 origina un hundimiento no menos espectacular.

La ulterior tendencia alcista hay que atribuirla ante todo a la disminución del terreno cultivado en relación al período pre-revolucionario. "El número de hectáreas destinadas al cultivo —informa el municipio murciano en 1871 (63)— ha sido aproximadamente unas dos terceras partes menor en el 71 que en el 67". Aunque el valor de la tierra no experimenta grandes cambios, la crisis es grave y los medios agrarios se responsabilizan colectivamente para arbitrar remedios. En Lorca aparece en agosto del 71 una revista mensual, cuyo objetivo primordial declara ser la renovación agrícola (64), que no cree posible sin una puesta al día en cuanto a la introducción de nuevas técnicas y utilización de abonos se refiere.

Si la relación entre los precios nacionales y suresteños ayuda a fijar la coyuntura económica regional en función del resto del país, y si el anterior cuadro estadístico nos ha permitido conocer las fluc-

---

(62) El sistema métrico decimal fue establecido en 1858, pero su introducción fue lenta y dificultosa. En Murcia y su provincia no se impuso defintivamente hasta 1872. He aquí algunas equivalencias entre unidades decimales y las murcianas en el cuadro de referencia:

1 Hectolitro: 1 fanega, 9 celemines y 2,75 cuartillas.
1 Kilogramo: 2 libras, 2 onzas y 12 adarmes.

(63) A. M. M., leg. 430.

(64) *El Ateneo Lorquino,* 1 agosto 1871.

TABLA 22

PRECIOS MEDIOS DE LAS SUBSISTENCIAS EN ENERO DE 1873, PROVINCIA DE MURCIA

Poblaciones Cabeza de Partido	GRANOS						CALDOS			CARNES		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino
	HECTOLITRO			KILOGRAMO			LITRO			KILOGRAMO		
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Caravaca	47,86	8,69	12,61	11.53	0,80	0,45	0,83	0,41	0,59	0,98	—	1.87
Cartagena	70,72	8,37	—	—	0,50	0,46	0,91	0,34	0,70	1,19	1,54	1,39
Cieza	21,84	9,80	—	12,94	0,97	0,45	0,83	0,22	0,67	1,05	—	1,48
Lorca	19,37	10,13	13,08	18,08	0,37	0,51	1,92	0,34	0,82	1,09	—	2,17
Mula	20,15	8,62	13,52	13,12	0,46	0,48	0,85	0,19	0,64	0,88	—	0,98
Murcia	70,78	9,15	—	14,70	0,56	0,47	0,81	0,22	0,72	1,09	1,44	1,57
Totana	19,08	8,77	—	12,99	0,42	0,49	0,87	0,28	0,74	1,41	—	1,26
Yecla	19,60	8,78	10,81	10,81	0,43	0,47	0,77	0,11	0,44	1,09	—	1,36
Precio medio provincial	19,92	9,04	12,50	12,74	0,56	0,47	0,86	0,26	0,66	1,06	1,49	1,51

TABLA 23

DINAMICA DE PRECIOS EN LA PROVINCIA DE MURCIA

EN 1873

MESES	*Pan trigo 700 grs.* — *céntimos*	*Cebada 1 Kg.* — *céntimos*	*Aceite 1 litro* — *céntimos*	*Vino 1 litro* — *céntimos*	*Carne 1 Kg.* — *pesetas*	*Carbón Vegetal 1 Kg.* — *céntimos*	*Leña 1 Kg.* — *céntimos*
Enero	22	10	80	—	—	14	4
Febrero	22	10	80	—	—	14	4
Marzo	23	10	77	—	—	12	4
Abril	23	10	74	—	—	12	4
Mayo	23	9	74	—	—	12	4
Junio	23	9	74	—	—	12	4
Julio	23	8	72	—	—	12	4
Agosto	23	9	74	21	1,05	12	4
Septiembre	23	9	78	34	1,10	12	4
Octubre	23	9	80	34	1,15	16	3
Noviembre	25	10	82	33	1,22	12	5
Diciembre	25	10,61	82	34	1,13	12	6

tuaciones de esa coyuntura durante los doce años inmediatamente anteriores al movimiento cantonal, la tabla que examinaremos seguidamente (65), con referencia a la distribución de precios medios en pesetas entre los diferentes sectores de la provincia murciana en 15 de enero de 1873, meses antes del alzamiento federal, resulta altamente reveladora.

No es mera coincidencia que los precios máximos se registren en Cartagena, Murcia, Cieza y Mula, protagonistas del movimiento cantonal en la provincia, en tanto las restantes poblaciones reseñadas, menos afectadas por la carestía de la vida y casi siempre con precios por debajo de la media provincial, abrazarán con tibieza la causa insurgente —Totana—, actuarán por cuenta propia —Caravaca—, adoptarán una actitud expectante —Yecla— o se opondrán con firmeza al cantonalismo, como es el caso de Lorca.

Observemos ahora la evolución de la media provincial de precios en el transcurso del año cantonal (66).

Los precios permanecen estabilizados hasta julio. En adelante se aprecia una ligera subida en algunos artículos, efecto sin duda de la desarticulación económica ocasionada por la crisis cantonalista culminante en agosto. La tendencia alcista se acentúa en los dos meses siguientes, aunque sin afectar al precio del pan, estabilizado hasta noviembre en que las cotizaciones de todas las subsistencias experimentan un alza general, efecto de las requisas practicadas en la provincia para avituallar al ejército sitiador de Cartagena.

El municipio de Murcia, por ejemplo, solamente

---

(65) B. O. P. M., 7 marzo 1873.
(66) A. M. M., leg. 3.409.

durante los meses de octubre y noviembre hubo de facilitar a las tropas de Martínez Campos 34.221 raciones de pan (67), aparte otros artículos de primera necesidad. Su importe le fue reintegrado puntualmente, pero no por ello pudo evitarse la carestía, que con todo no llegó a ser tan aguda como en Mazarrón, Fuente Alamo, La Unión, Torre Pacheco y demás poblaciones inmediatas al teatro de la guerra, empobrecidas por las sucesivas exacciones cantonales y centralistas.

Con la escasez llegó el mercado negro y la adulteración de alimentos, faceta esta con sobrados antecedentes en la región, a juzgar por lo que se dice en una memoria médica (68) inmediatamente anterior a la revolución septembrina, en la cual los fraudes más usuales aparecen descritos con todo lujo de detalles. La harina de trigo recibía sales alcalinas para aumentar su peso, sustancias minerales para blanquear su aspecto exterior, y harinas inferiores que incrementaban su volumen; el vino admitía mucha agua y los correspondientes colorantes; el vinagre era privado de su acidez natural para recuperarla más tarde con ayuda de los ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico; la leche, una vez desnatada, se espesaba con almidón; el aceite de oliva se mezclaba fácilmente con otros de procedencia diversa..., y hasta el azafrán era adulterado con pétalos de flores, fibras coloreadas de esparto e incluso con filamentos musculares.

3. *RITMO SALARIAL*

Los precios en sí nada dicen si no son examina-

(67) Ibídem, leg. 1.356.
(68) Ibídem, leg. 2.038.

dos en función de la capacidad adquisitiva del consumidor. Entremos, pues, en el mundo de los salarios y anotemos los ingresos de los diferentes grupos sociales, relacionándolos entre sí y con los precios existentes.

A modo de ejemplo vamos a ocuparnos de los datos correspondientes a los funcionarios de la ciudad de Murcia en 1872 (69). Al frente del cortejo salarial marcha solitario y magnífico el gobernador civil, con sus 10.000 pesetas anuales. Le siguen de cerca los secretarios generales del Gobierno y de la Contaduría provincial, cada uno con 9.000 pesetas, y a respetuosa distancia, el coronel director de la Fábrica Nacional de Pólvora, el ingeniero-jefe de Obras Públicas y el delegado provincial del Banco de España, con 6.120 pesetas el primero y 6.000 pesetas los dos últimos. Seguidamente encontramos al jefe de la Administración Económica de la provincia, director de Telégrafos, ingeniero superior del Distrito minero, comandante del batallón de la Reserva y al director de la Escuela Normal, respectivamente, con 5.100, 5.000, 4.112,50 y 3.250 pesetas.

Luego vienen aquellos funcionarios cuyos emolumentos anuales fluctuan entre las 3.000 y 2.000 pesetas, a saber: el profesorado numerario del Instituto de Enseñanza Media, jueces y fiscales de la Audiencia, inspectores de primera clase del Cuerpo de Orden Público, oficiales primeros del Gobierno civil, capitanes de la Reserva, secretario del Ayuntamiento, interventor del Banco de España y administrador de Correos. Este grupo va seguido de otro más compacto y numeroso, que incluye a los treinta y dos profesores de la Universidad, personal administrativo de ese centro, oficiales de Administración

(69) Ibídem, leg. 971.

local, médicos del Hospital y tenientes y alféreces de la Reserva, todos ellos con honorarios entre las 2.000 y 1.000 pesetas anuales. A continuación observamos el nutrido tropel de la empleocracia media, formada por modestos funcionarios de los organismos administrativos, agentes de policía, capellanes, practicantes y enfermeros, empleados de Correos, Telégrafos y tantos más.

El cortejo se cierra, en fin, con una abigarrada turbamulta de escribientes, carteros, ordenanzas, porteros, guardias municipales y rurales, músicos, polvoristas, meritorios y, entre ellos, como avergonzados, marchan también numerosos jubilados, los funcionarios cesantes, una serie de abogados y abogadillos sin trabajo, los gacetilleros en paro y los no menos famélicos profesores de primaria, cuyos ingresos anuales, satisfechos tarde y mal por el Ayuntamiento, raras veces remontan las seiscientas pesetas. En la anterior relación destacan con entidad propia las ramas, tronco y raíces del frondoso árbol de la empleocracia municipal, siempre joven, jamás podado y en crecimiento ininterrumpido, al tiempo que echamos de menos al clero, equiparado a los funcionarios públicos, pero cuya subvención le había sido retirada por los radicales en el poder, dispuestos a rendir a los curas aunque fuese por hambre.

Pueden apreciarse enormes diferencias retributivas entre los diferentes cuerpos. Naturalmente, los mejores pagados son los estatales: Gobierno civil, Administración Económica, Fábrica de Pólvora, Obras Públicas..., en tanto aquellos que dependen de la Diputación provincial o del Ayuntamiento quedan muy por debajo.

Esas diferencias se detectan muy bien en el campo de la enseñanza. Su escalafón salarial aparece encabezado por la Escuela Normal y el Instituto de

Enseñanza Media, entidades estatales cuyo profesorado percibía individualmente alrededor de las 3.000 pesetas anuales, equiparados por tanto a funcionarios de considerable categoría social, en tanto el profesorado universitario, subvencionado por las corporaciones provincial y local, quedaba muy atrás, con ingresos apenas por encima de las 1.500 pesetas, emolumentos todavía más bajos entre los administrativos de ese organismo, cuyo secretario general pasaba con 1.250 pesetas, menos que un funcionario de Correos y Telégrafos, que el profesor de instrucción primaria de la Casa de Misericordia —un privilegiado entre sus colegas—, o que un obrero cualificado de la Fábrica de Pólvora.

Las diferencias retributivas son también muy acusadas dentro de un mismo organismo. En el Gobierno civil, por ejemplo, los sueldos de quienes encabezan y cierran la nómina están en razón de doce a uno. Con todo el último, el portero, con sus 829 pesetas anuales, cobraba más que un practicante del Hospital, e incluso más que el médico de la Casa de Maternidad y Expósitos, cuyos emolumentos se reducían a 625 pesetas anuales. Pero redondeaba esos ingresos con otra cifra igual por sus servicios como titular de la Misericordia y Huérfanos, aparte de lo que se procuraba en el privado ejercicio de su profesión. El pluriempleo no es cosa de nuestros días.

El médico, entonces como ahora socialmente bien considerado, estaba sin embargo mal retribuido. En el Hospital provincial de San Juan de Dios, dependiente de la Diputación, los facultativos tenían honorarios equiparados, y en ocasiones inferiores, a los del personal administrativo del centro. En cuanto al elemento subalterno, sus sueldos eran francamente bajos comparados con los del restante personal interino de la corporación provincial. Pero juzguemos

por nosotros mismos, a la vista del siguiente cuadro correspondiente al año 1872:

TABLA 24

EMOLUMENTOS EN EL HOSPITAL PROVINCIAL DE SAN JUAN DE DIOS. 1872

Empleos	*Honorarios anuales* — *Pesetas*
Director	1.750
Administrador	1.500
Secretario contador	1.125
Facultativo 1.º	1.250
Facultativo 2.º	1.125
Facultativo 3.º	1.000
Capellán 1.º	821
Capellán 2.º	547
Practicante 1.º	821
Practicante 2.º	730
Practicante 3.º	638
Botiquero 1.º	547
Botiquero 2.º	456
Enfermero	547
Enfermero	547
Enfermero	547
Enfermero	547
Enfermera	547
Sirviente	547
Sirviente	547
Sirviente	547
Cocinero	682
Ayudante de cocina	547
Sepulturero	682
Portero	638
Sacristán	365
Meritorio	350
Doce hermanas de la Caridad (en conjunto)	1.440

Otro tanto puede decirse del personal de la Casa provincial de Expósitos y Maternidad, aunque estos datos son algo más antiguos (70):

TABLA 25

EMOLUMENTOS EN LA CASA DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD, 1864-65

Empleos	*Honorarios anuales* — *Escudos*
Director	600
Contador	400
Cirujanos	425
Médicos	360
Capellán	219
Sepulturero	36,5
Amas de lactancia (en conjunto)	9.960
Sirvientes (en conjunto)	733,5
Hermanas de la Caridad (en conjunto)	384

No sería ocioso consignar que esos funcionarios tan mal pagados tenían que atender a unos trescientos niños internados en la institución. En primero de abril de 1873 eran exactamente 272, repartidos así:

TABLA 26

PROCEDENCIA DE LOS INTERNADOS EN LA CASA DE EXPOSITOS DE MURCIA, ABRIL 1873

Procedencia	*Varones*	*Hembras*
De la capital y su término	118	74
Remitidos por la Diputación	24	17
Remitidos directamente por los pueblos	17	22

El trasiego de población infantil en el centro era

(70) A. D. P. M. Libro Mayor de la Casa Provincial de Expósitos y Maternidad. 1864-1865.

intenso (71). Solamente en los primeros veintitrés días del referido mes, únicos reseñados, se dieron once ingresos, ocho salidas por adopción o mayoría de edad y diez defunciones, pavoroso coeficiente de mortalidad, si se tienen presente que todos eran bebés con menos de dos años y que el número total de éstos antes de deducir los óbitos eran de cuarenta y cuatro. Tres de esas defunciones corresponden a recién nacidos, sometidos a un contraproducente viaje desde los pueblos y fallecidos apenas ingresados en la Misericordia, en tanto los otros siete lo fueron por infecciones, lesiones, enfermedades hereditarias y otras afecciones.

Los directivos de la institución se quejan con fundamento de falta de medios y de que aquellos de sus pupilos que logran pasar la primera infancia son fácil presa de la enfermedad, por causa de un régimen dietético insuficiente. Estamos todavía lejos del siniestro hospicio que Dickens nos describe tan magistralmente en su *Oliver Tiwits*, pero la niñez de los internados murcianos devueltos a menudo por sus padres adoptivos tras una primera salida provisional, no debía resultar demasiado grata. Estos muchachos se convertirán en inadaptados, a quienes con frecuencia veremos emigrar a Argelia (72).

Pero volvamos sobre la cuestión de los sueldos para consignar que por modestos que fueren, resultaban apetecibles para el amplio sector dependiente de un salario inseguro. Cualquier empleado podía considerarse dichoso de contar con unos ingresos regulares. Si miraba en torno suyo tropezaba inmediatamente con el obrero eventual o con el jornalero agrario en paro estacional.

(71) Ibídem, Libro del movimiento diario de expósitos. Abril de 1873.

(72) Ibídem. Libro-asiento nominal de niños expósitos ingresados en el primer semestre del año económico. 1872-1873.

El salario medio de estos proletarios en Murcia durante los años que siguieron a la revolución de 1868 quedó estabilizado en torno a los cuatro reales diarios, es decir, unas 365 pesetas anuales. En la práctica, la cifra quedaba muy por debajo, al permanecer parado el trabajador cuando menos la tercera parte del año. No en vano la fórmula utilizada en los numerosos certificados de pobreza expedidos en esta época concluyen invariablemente con un "es pobre jornalero, sin tener ni contar con otros recursos para su subsistencia y [de] la dilatada familia que tiene, más que su pobre jornal cuando le mandan trabajar" (73).

Fijemos, pues, optimistamente en 244 pesetas los ingresos anuales de un asalariado eventual, menos de la mitad del sobre de otro fijo, la tercera parte de uno cualificado, cinco veces inferior a los ingresos de un funcionario medio, veinticuatro a los de otro superior y cuarenta veces menor que el sueldo del primer dignatario provincial. Poco podía hacer una familia con esos sesenta y seis céntimos diarios. Un pan de trigo de 0,70 kilos en el primer semestre de 1873 importaba 22,5 céntimos, el litro de aceite alrededor de los 75 céntimos, 25 céntimos el de vino, y el kilo de carne de carnero, la más barata, rebasaba la peseta. El obrero se veía reducido a una dieta de mera subsistencia a base de pan de centeno —12 céntimos el hectolitro de cereal—, tocino, migas de maíz guisadas con manteca, patatas, vino de baja graduación y el socorrido gazpacho. Exepcionalmente, se regalaba con pan de trigo, algunas verduras y hortalizas, fruta del país y con la carne de los animales criados en casa.

(73) A. D. M., Sec. L (E. D.), leg. 10.
A. M. M., leg. 2.437.

4. *OTROS ASPECTOS ECONOMICOS*

Dentro del sector primario, la minería ocupa en esta época un destacado lugar en el ámbito suresteño. Murcia y Almería, junto con Jaén, monopolizan prácticamente la producción nacional de plomo, siendo además la provincia almeriense un destacado extractor de hierro.

De la importancia de la producción plumbífera baste decir que figura en cabeza entre nuestras exportaciones minerales durante todo el siglo XIX, seguida por el cobre y el hierro, y no superada por este último hasta la centuria siguiente. En 1860 el dominio del plomo es incontrastable. La producción de ese año, la primera europea, fue valorada en 6.476.459 escudos, seguida a considerable distancia por la hulla —2.713.386—, el cobre —2.557.787—, y el hierro —1.916.841—. Aquella cifra no incluye la producción de plomo argentífero por valor en ese año de 1.886.349 escudos, extraído en su casi totalidad en Murcia y Almería, así como la de plata, valorada en 343.202 escudos (74).

Antes de seguir adelante, hagamos una breve síntesis de la historia minera de la región, que es casi tanto como decir de la minería cartagenera, por ser Cartagena el principal centro productor y exportador. Los primeros yacimientos de la sierra cartagenera, y los murcianos en general, comienzan a explotarse en los albores de la década de los cuarenta, al entrar en decadencia los almerienses de la sierra de Almagrera, que a su vez habían relevado a los más antiguos de Gádor. Deseando crear una industria metalúrgica propia el Gobierno prohibió la exportación de mineral argentífero en 1840. Tan drástica medida, sua-

(74) Caballero, *Reseña geográfico-estadística...*, pág. 73.

vizada más adelante hasta su derogación final en 1852, dio lugar a la aparición de un buen número de fundiciones en toda la región.

En Cartagena la más antigua fue la "Franco-Española", instalada en el barrio de Santa Lucía, comenzando a funcionar en septiembre de 1842. Al año siguiente se inauguraron otras seis en la ciudad y pueblecitos inmediatos, prosiguiendo esta expansión con acelerado ritmo. En el sector cartagenero se beneficiaban no sólo los minerales murcianos, sino también gran parte de los almerienses. No siendo esto suficiente para mantener los niveles de fundición, se optó por abandonar las galenas para utilizar los carbonatos, aprovechándose además de las antiguas escorias y terreras que por haber sido trabajadas con métodos rudimentarios, todavía contenían menas aprovechables. El descubrimiento de grandes dopósitos de sulfuro de plomo en la sierra cartagenera en 1848 atrajo sobre este sector una nueva oleada de emigrantes. Solamente el Ayuntamiento de Lorca (75) expidió al año siguiente 4.049 pasaportes, de los cuales 2.355 para indigentes, quienes en busca de fortuna, se pusieron en camino impulsados por el "boom" minero.

La revolución del sesenta y ocho, al variar la política económica nacional en un sentido librecambista, generó una cierta expansión particularmente en el sector minero (76). La favorable coyuntura atrajo capital extranjero, orientado sobre todo hacia

---

(75) A. M. L., Relación de pasaportes expedidos por el Ayuntamiento en 1849.

(76) Vicens Vives: *Historia económica de España,* Barcelona, 1867, pág. 597 y slgs.

Tuñón de Lara, M.: *La España del siglo XIX,* París, 1961, pág. 156 y sigs.

los ferrocarriles y la minería, esta última muy decaída desde 1867 (77).

A partir de 1869 se experimenta una clara recuperación, no tardando en superarse los mejores niveles prerrevolucionarios, pero en 1872 se inicia una nueva declinación, acentuada en 1873 no tanto por la proclamación de la República con su secuela de conflictos laborales, fugas de capital e inestabilidad política hasta desembocar en el movimiento cantonal centrado en Cartagena, como por la baja cotización internacional del plomo y la introducción en el mismo 1873, en pleno climax insurreccional, de un impuesto extraordinario sobre el producto líquido de la riqueza minera, que no sería suprimido hasta 1876, año en que la producción experimentaría un fuerte incremento, según puede observarse en el siguiente cuadro (78) de extracción provincial plumbífera y de exportación por Cartagena:

---

(77) Campillo, M.: *Las inversiones extranjeras en España (1850-1950)*. Madrid, 1963, pág. 60 y sigs.

Carr, R.: *España 1803-1939*. Barcelona, 1970, pág. 332. [Vid también Tortella, G.: *Los orígenes del capitalismo en España*. Madrid, 1973, pág. 19 y sigs.; Anes, R.: *Las inversiones extranjeras en España de 1855 a 1880* en "Ensayos sobre economía española a mediados del siglo XIX". Madrid, 1970, págs. 187-202; Nadal, J.: *El fracaso de la revolución industrial en España. 1814-1913*. Barcelona, 1975, págs. 25-53; Vilar, J. B.: *La economía española en el período isabelino (1833-1868)*, en vol. XIV de "Historia General de España y América". Rialp. Madrid, 1983. En prensa].

(78) Estevan Senis, M. T.: *La minería cartagenera (1840-1919). Aspectos económicos y sociales*. Hispania (Madrid, 1966), pág. 80.

Gil Olcina, A.: *Evolución demográfica del núcleo minero de La Unión*. Saitabi, XX (Valencia, 1970), pág. 208.

TABLA 27

DINAMICA DE LA MINERIA DEL PLOMO EN LA PROVINCIA DE MURCIA (1867-1876)

Año	Mineral Tm.	España %	Metal Tm.	N.° orden por provincias	España %	Exportación
1867 ...	260.689	70,93	22.604	2.°	31,58	25.501
1868 ...	222.344	64,15	16.957	3.°	23,29	26.261
1869 ...	164.513	52,78	12.057	3.°	14,40	24.660
1870 ...	206.448	57,61	26.971	1.°	31,71	33.606
1871 ...	283.952	66,25	33.069	1.°	35,94	37.460
1872 ...	231.580	56,72	28.420	1.°	27,99	32.861
1873 ...	118.782	46,57	17.753	3.°	17,80	16.032
1874 ...	132.568	46,04	15.908	3.°	14,97	28.455
1875 ...	184.744	54,64	30.988	2.°	25,89	32.111
1876 ...	221.238	58,28	34.375	2.°	26,96	29.002

La provincia de Murcia se mantenía en cabeza de la producción nacional de plomo, con centro en Cartagena, en cuyas proximidades se extraía la mayor parte, gravitando hacia ella el resto de la producción provincial, localizada sobre todo en los municipios de Mazarrón, Aguilas y Lorca, y muy especialmente en Garbanzal, Herrerías, Portmán y Roche, antiguas pedanías cartageneras, pobladas de almerienses y otras gentes de procedencia diversa, desarrolladas rápidamente a partir de 1840, y que veinte años más tarde lograron organizarse un municipio independiente que pasó a llamarse La Unión, una vez superadas graves disensiones internas (79).

La decadencia minera de la región, aparte de los factores antes señalados, cabe atribuirla en esa época al agotamiento de los mejores yacimientos, teniendo que limitarse con frecuencia a la simple labor de rebusca. "Abrían galerías que llamaban "carreras" —escribe Estevan Senis (80), a quien seguimos pre-

(79) Cegarra Salcedo, A.: *La Unión, ciudad minera.* Cartagena, 1920, 54 págs.

(80) Estevan Senis: *La explotación minera de la sierra de Cartagena.* Saitabi, XVII (Valencia, 1970), pág. 224.

ferentemente en esta cuestión— a través de escombros de anteriores explotaciones, romanas o modernas, que la mayor parte de las veces estaban en ruinas. Era —añade— un trabajo arriesgado y peligroso, y sobre él no se podía sostener la economía del distrito". A partir de 1868 se recurrió a la compra de minerales más ricos —en Linares sobre todo—, con el fin de incrementar la riqueza metálica de los lechos de fusión. Por este procedimiento pudieron aprovecharse otros comarcales extremadamente pobres, y los resultados fueron tan satisfactorios que, al encarecerse las tarifas ferroviarias, se trajeron menas extranjeras, incluso de Australia.

Esas importaciones explican la aparente incongruencia del anterior cuadro estadístico, dado que la exportación de metal por Cartagena resulta superior a la extracción de mineral en la provincia, aparte de que, como señala Estevan Senis (81), "los datos oficiales suelen ser inferiores a la realidad porque mineros y fundidores procuraban disminuirlos". Con todo, la crisis culminaría precisamente en 1873 y el paro obrero suscitado contribuyó a crear en Cartagena y otras localidades próximas un ambiente propicio al levantamiento cantonal.

Cartagena y Alcoy eran los dos únicos centros industriales dignos de tal nombre en el sector suresteño. En tanto la última ciudad tocaba preferentemente los ramos textil y papelero, la industria cartagenera venía a ser un apéndice de la base naval y de las minas, sus dos fuentes sustanciales de recursos. La Maestranza del Arsenal y las fundiciones de plomo se repartían los dos tercios del peonaje no absorbido por la actividad minera. El resto se ocupaba en varias pequeñas industrias localizadas casi siempre

(81) *La minería cartagenera...*, pág. 80.

en el barrio extramuros de Santa Lucía. Fábricas de cerámica, cordelería, minio, pastas alimenticias, municiones..., y en especial una de vidrio perteneciente a la familia Valarino, espaciosa, junto al mar, con muelle propio y muy acreditada, que en 1846, según Madoz (82), contaba ya con sesenta operarios fijos y un buen número de eventuales. En Santa Lucía habían además varias fundaciones, incluida una muy importante de desplatación. Los pescadores de Escombreras y de la propia Santa Lucía, los obreros de la construcción y los jornaleros agrarios del campo inmediato completaban el peonaje cartagenero.

El último grupo alimentaba en caso necesario la demanda de mano de obra en las minas, centro de atracción por lo demás de una compleja turbamulta que en busca de trabajo hasta aquí había llegado desde todos los puntos de la región y de Andalucía, introduciendo costumbres y géneros de vida diferentes. Si prescindimos de Cartagena, donde tiene su residencia el primer contribuyente industrial de la provincia (83), y si dejamos a un lado Alcoy y alguna otra localidad alicantina, el SE aparece como un compacto dominio del sector primario. Tan sólo algunas poblaciones de cierta entidad, como Lorca, Almería, Huercal, Yecla, Hellín o Albacete poseen pequeñas industrias de transformación alimentaria y aquellas otras, a nivel artesanal, imprescindibles en comunidades empujadas por las circunstancias hacia fórmulas económicas semiautárquicas. En Murcia se aprecia empero un despliegue industrial digno de consideración, aunque no demasiado perceptible en una ciudad esencialmente agraria. El sector sedero será el más favorecido por esta expansión.

---

(82) Madoz, vol. V, pág. 590.
(83) B. O. P. M., 18 febrero 1873.

TABLA 28

SEDERIAS DE MURCIA EN 1872

Razón social	Año de fundación	N.º de calderas	Operarios fijos	*Operarios eventuales*	*Administrativos y técnicos*
Palloit-Combier					
Testenoir	1864	180	260	400	Indeterminado
Achiles Boyer	1865	100	140	Indeterminado	"
Roux de Fresinet ...	1862	60	70	"	"
Auguste Gachou ...	1872	30	50	"	"
José Calafat	1864	24	40	"	"
Total	—	394	560	—	—

La afluencia de técnicas y capitales franceses sacó a la industria murciana de la seda, tan próspera en otro tiempo, de la postración en que se encontraba desde los primeros años del siglo XIX. Las primeras inversiones procedentes de Lyon llegaron a mediados de siglo y sus efectos no tardarían en dejarse sentir. La cosecha de 1869 ascendió a 57.000 kilos de capullo, del cual 55.000 fino. Esa producción descansaba en la existencia de 973.916 moreras, a razón de unos 276 kilos de hoja por árbol y repartidas en una superficie de 10.660 hectáreas. Fueron hilados en la localidad 25.695 kilos, aparte otros 8.690 kilos de desperdicios aprovechados, exportándose el resto en su casi totalidad a Francia. En el renacimiento de esta importante industria corresponde también un papel destacado al Ministerio de Fomento, que desde 1864 venía importando simiente japonesa. Distribuida gratuitamente entre los productores, fue sustituyendo paulatinamente a las variedades nacionales afectadas por enfermedades diversas. En 1872 eran cinco las fábricas murcianas de hilados que trabajaban en este ramo.

Salvo la más pequeña, propiedad de un industrial catalán, las demás eran francesas, siendo las de Pallvit y Roux filiales de conocidas casas de Lyon, centro fabril a donde afluía la seda en rama murciana no elaborada en la localidad, salvo una pequeña partida que anualmente adquirían los sederos valencianos. A su vez, se importaba seda persa y francesa que, mezclada con las variedades locales de fino y ocal, era utilizada en la producción de manufacturas con destino al mercado nacional. Esto sólo fue posible en los albores de la década del setenta, al importarse maquinaria a vapor sistema Baucanson.

Con anterioridad, los agricultores opusieron siempre su veto a que las aguas del río Segura fuesen uti-

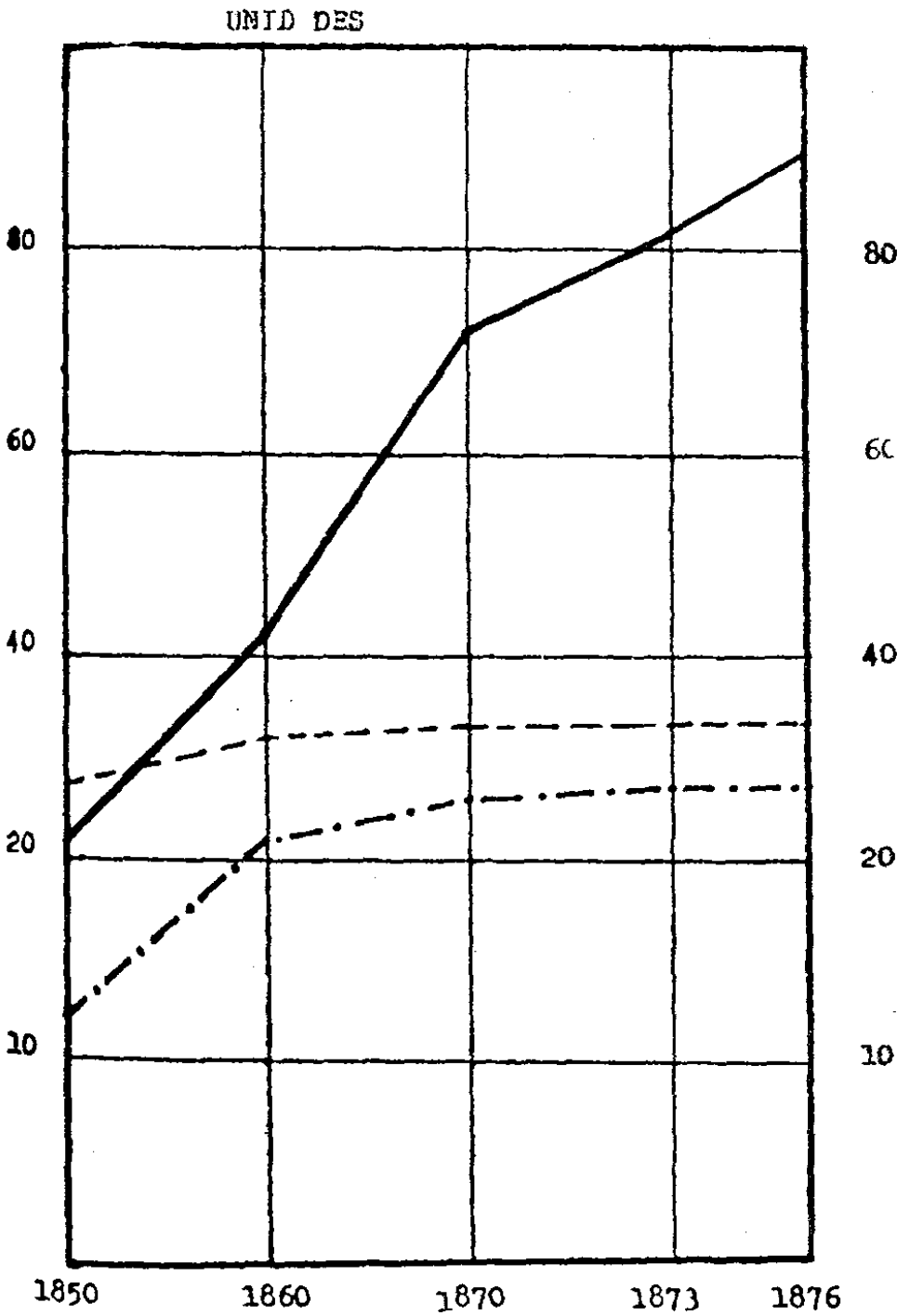

2. DESARROLLO FABRIL E INDUSTRIAL DE MURCIA Y SU TERMINO A PARTIR DE 1850.

—— FABRICAS E INDUSTRIA
– – – MOLINOS HARINEROS
–.–.– MOLINOS ACEITEROS

lizadas con tal finalidad. Todavía en 1869 persistía esa actitud, a juzgar por el siguiente informe municipal: "La gran rémora que hay por parte de los regantes de esta huerta para poder establecer artefactos hidráulicos que dieran movimiento a máquinas de torcido es la causa de que hasta ahora no haya podido establecerse ninguna, mandándose la gran cantidad de seda que hoy se hila en esta vega a elaborar en el extranjero y privando, por consiguiente, a la clase jornalera de este gran recurso que produciría su establecimiento" (84). Lo cierto es que el hilado artesanal, de tanta tradición en la huerta, decayó rápidamente, prefiriendo el campesino vender su cosecha en rama a fabricantes y exportadores, quienes le garantizaban mercados seguros, buenos precios y asistencia técnica.

No existía en Murcia empresa industrial alguna comparable a la fábrica Pallvit, que así como las restantes del ramo sedero, se servía de mano de obra casi exclusivamente femenina, con jornales de cincuenta céntimos para las mujeres y entre cuatro y cinco reales para los hombres. Un centro estatal podía, sin embargo, rivalizar con ella, la fábrica de Salitres, auxiliar de la de Pólvora. Fundada en 1654 junto a la puerta de Castilla, ocupaba un terreno de 36.962 metros cuadrados, repartidos entre instalaciones para el tratamiento del carbón y salitre, edificios administrativos, pabellones para oficiales y otras dependencias. Su capacidad de producción debía ser considerable, pues en julio de 1870 fueron adquiridos por la fábrica 124.200 kilos de agramiza (85). Dependía del arma de Artillería, y en 1872 presentaba la siguiente plantilla (86):

(84) A. M. M., leg. 430.
(85) Ibídem, leg. 496.
(86) Ibídem, leg. 971.

TABLA 29

PLANTILLA DE LA FABRICA DE SALITRES, MURCIA 1872

Personal	*Número*
Jefes y oficiales	9
Escribientes	2
Maestros mayores	1
Maestros	1
Oficiales primeros carpinteros	1
Oficiales primeros herreros	1
Oficiales primeros polvoristas	1
Polvoristas primeros	7
Polvoristas segundos	10
Maestros quemadores	1
Oficiales	1
Salitreros	1
Peones	3
Carreteros	1
Porteros	2
Total	42

Salvo los nueve jefes y oficiales, su personal era civil, aunque militarizado, "asimilados a la clase de tropa" (87), siendo por tanto, su situación idéntica a la de los obreros de la Maestranza naval de Cartagena, cuyo líder internacionalista, el carpintero Meléndez, expulsado del Arsenal por sus inducciones a la huelga (88), acaso mantuviesen algún contacto. Ello, sin embargo, no es seguro, e incluso bastante improbable, a juzgar por el notorio conformismo de quienes por su condición de obreros cualificados y empleados estatales disfrutaban de buenos sueldos y otras ventajas —exención de arbitrios municipales,

(87) Ibídem, leg. 1.036.

(88) Puig Campillo, A.: *El Cantón Murciano*, Cartagena, 1932, págs. 361-362.

A. M. C., A. C., 15 febrero, 5 abril 1873.

por ejemplo—, pudiendo ser considerados como privilegiados entre los asalariados locales.

La fábrica de Pólvora, de la que aquella dependía, estaba emplazada junto al río, a seis kilómetros de la ciudad. Ocupaba una superficie de 56.602 metros cuadrados, producía 200.000 kilos anuales, y la totalidad de su personal era militar.

De menor consideración eran varias empresas privadas. En primer lugar, la fábrica de gas, propiedad de la firma francesa "Eugène Lebon", introducida en el país en 1841, concesionaria del alumbrado público en varias ciudades españolas y que en 1861 había realizado un contrato con el municipio murciano por treinta y cinco años, asegurándose así la iluminación nocturna de la ciudad con cuatrocientos faroles (89). Una serie de pequeñas industrias laneras, cañameras, lineras y papeleras, así como algunos talleres cereros, jaboneros, ferperos, de cerámica, chocolatería y molienda, movidos exclusivamente a mano o por fuerza hidráulica, completaban hacia 1873 el precario cuadro fabril de la ciudad.

5. *LOS EXTRANJEROS EN LA REGION*

El elemento extranjero, al que nos hemos referido varias veces en páginas precedentes, ocupaba en esta época un lugar distinguido dentro de las estructuras socio-económicas de la región y del ámbito suresteño en general.

En ciudades portuarias, como Alicante o Almería, los extranjeros eran industriales, artesanos, técnicos, administradores y, sobre todo, comerciantes y exportadores de productos alimenticios, en tanto en las pequeñas localidades de las sierras de Almagrera y

(89) A. M. M., leg. 1.346.

ESTADISTICA FABRIL E INDUSTRIAL DE MURCIA EN 1873 (Casco urbano)

Razón social	*Año fundación*	*Actividad*	*Locomoción* Motor	Fuerza	*Producción media anual*	*Valor en pesetas*	*Mano de obra* Hombres	Mujeres	Niños
Pallvit - Combier - Testenoir	1864	F. hilaturas seda	Vapor	—	—	—	—	260	—
Achiles Boyer	1865	F. hilaturas seda	Vapor	—	—	—	—	140	—
Roux de Fresinet	1862	F. hilaturas seda	Vapor	—	—	—	42	70	—
Fábrica de salitres	1654	Preparación salitres	Vapor	—	—	—	—	—	—
Gas Lebon	1861	Alumbrado público	Vapor	—	190.895 m.³	68.904	9	—	2
Tres hornos pan	—	Fabricación pan	Vapor	—	171.705 Kgs.	—	—	—	—
Trece molinos harineros ...	—	Molienda harina	Vapor	—	—	250.000	10	120	—
Félix Moussons	1867	F. hilaturas	Vapor	10	1.200 Kgs.	60.000	1	25	3
José Calafat	1848	F. hilaturas seda	Vapor	4	1.200 Kgs.	142.000	4	120	—
C. Couchaud	1867	F. hilaturas	Vapor	4	3.000 Kgs.	40.000	4	28	4
Augusto Gachou	1872	F. hilaturas seda	Volante	2	800 Kgs.	3.750	4	—	1
Patricio Almela	1854	F. curtido piel	A mano	—	1.000 pieles	1.500	2	—	1
Mariano Lisón	1856	F. almidón	Sangre	—	2.830 Kgs.	1.000	3	—	1
Pedro Malvastre	1872	Torno de seda	A mano	—	920 Kgs.	500	1	—	1
José Corba López	1864	Torno de seda	A mano	—	460 Kgs.	1.000	2	—	1
Miguel Guardiola	1852	Torno de seda	A mano	—	920 Kgs.	500	1	—	—
Juan Escrivá	1861	Torno torcer seda	A mano	—	460 Kgs.	1.000	2	—	1
Antonio Latorre	1864	Torno torcer seda	A mano	—	920 Kgs.	1.000	3	—	1
Francisco López	1854	Torno torcer seda	A mano	—	920 Kgs.	500	1	—	—
V. Rodríguez	1868	Torno torcer seda	A mano	—	460 Kgs.	500	1	—	—
Luis Almela	1871	Torno torcer seda	A mano	—	460 Kgs.	1.400	1	—	—
María Bueno	1858	Torno torcer seda	A mano	1	2.846 Kgs.	2.710	2	—	—
Nicolás Galán	1862	F. almidón	Rulo	—	30.120 jarras	2.556	1	—	1
Mariano Galán	1866	F. vasijería	A mano	—	28.400 jarras	2.556	1	—	1
Juan Galán	1871	F. vasijería	A mano	—	28.400 jarras	2.750	1	—	—
Antonio G. Celdrán	1840	F. vasijería	A mano	—	460 Kgs.	2.750	1	—	1
Mariano Madrigal	1846	F. velas de cera	A mano	—	460 Kgs.	2.750	2	—	1
Vda. de Giménez	1800	F. velas de cera	A mano	—	460 Kgs.	12.000	12	—	—
Asensio Jara	1873	F. velas de cera	A mano	—	12.000 litros	7.500	6	—	—
Hernández Ubeda	1873	F. cerveza y limonada	A mano	—	12.000 litros	547	1	—	—
Manuel Mozas	1856	F. limonada	A mano	—	365 metros	547	1	—	—
Ramín Mascarot	1866	Telar de felpas	A mano	—	365 metros	660	4	—	3
A. García, Valladolid	1867	Telar de felpas	A mano	—	2.407 metros	547	1	—	—
Manuel Belmar	1868	Telar de felpas	A mano	—	365 metros	1.000	2	—	—
Vda. e hijos de Díaz	1800	Telar de felpas	A mano	—	920 Kgs.	2.463	1	—	—
Martínez del Aguila	1865	F. de fideos	A mano	—	4.198 Kgs.	750	2	—	2
Alarcón Martínez	1823	F. de fideos	A mano	—	835 metros	750	2	—	—
Jesualdo González	1868	Telar de lienzos	A mano	—	835 metros	416	1	—	—
Florentino Giménez	1854	Telar de lienzos	A mano	—	556 metros	1.408	2	—	—
Pedro Blanco	1845	Telar de lienzos	A mano	—	1.903 metros	416	1	—	—
Juan A. Martínez	1869	Telar de lienzos	A mano	—	556 metros	750	1	—	—
J. Fernando Salvau	1860	Telar de lienzos	A mano	—	835 metros	986	1	—	—
Remigio de S. Nicolás ...	1868	Telar de lienzos	A mano	—	1.440 metros	750	1	—	—
Andrés López	1858	Telar de lienzos	A mano	—	835 metros	416	4	—	3
Ignacio López Mompeán ...	1853	Telar de lienzos	A mano	—	556 metros	31.250	2	—	1
Juan Bujinet	1854	Telar de lienzos	A mano	—	11.502 Kgs.	31.250	2	—	1
Vda. de Dubois	1856	F. chocolate	A mano	—	11.502 Kgs.	25.000	2	—	1
Antonio Nicolás	1857	F. chocolate	A mano	—	9.201 Kgs.	20.000	2	—	1
José Erades	1868	F. chocolate	A mano	—	7.361 Kgs.	25.000	2	—	1
Monassot	1790	F. chocolate	A mano	—	9.201 Kgs.	17.000	2	—	1
Francisco Placet	1846	F. chocolate	A mano	—	6.441 Kgs.				

Cartagena ejercitaban múltiples actividades a la sombra del negocio minero. En esta última ciudad eran particularmente numerosos, habiendo sido atraídos desde antiguo por las posibilidades económicas ofrecidas por su activo puerto y por su condición de emporio indiscutible de la minería de todo el SE peninsular. En el resto de la provincia murciana se nos muestran en número indeterminado. En su mayoría industriales franceses, artesanos italianos, comerciantes malteses y hombres de negocios de procedencia diversa, siempre en proporción decreciente a su lejanía de la costa. Detengámonos en la ciudad de Murcia, sobre cuya colonia extranjera poseemos alguna información precisa.

Desde mediados del siglo XVIII, los franceses predominaban entre el elemento foráneo de la urbe del Segura, sobre todo a partir de la última década de esa centuria en que se establecieron en ella, así como en Alicante, Cartagena, Lorca y otras localidades del sector, un buen número de refugiados contrarrevolucionarios, asimilados muy pronto por el elemento autóctono. A partir de 1820, la liberalización política del régimen español durante el Trienio constitucional y la expansión económica iniciada poco después a remolque del "boom" minero, atrajeron a la región numerosos súbditos británicos, en gran parte malteses, algunos de los cuales llegarían hasta Murcia, vía Gibraltar y Cartagena.

De esta época data el establecimiento en la ciudad de los Cachia, Seiquer, Sichuna, Cadorna o Camilleri, comerciantes emprendedores, que invertirán sus ganancias en la adquisición a bajo precio de propiedades desamortizadas, darán a sus hijos una formación universitaria, emparentarán con la burguesía local y, después de renunciar a su nacionalidad originaria, ingresarán en la administración pública y par-

ticiparán en la dirección de los asuntos municipales. La afluencia de estos inmigrantes nunca llegó a interrumpirse por completo. En 1837, por ejemplo, en la parroquia de Santa Eulalia (90), una de las más pequeñas de la ciudad, se encontraban avecindados cuatro súbditos británicos, todos ellos malteses, si bien no eran los únicos extranjeros del barrio. También tenían su residencia allí dos italianos, un prusiano, un sajón y un belga. Desconocemos los datos correspondientes a los restantes distritos de la ciudad, aunque nos consta que en los céntricos proliferaban establecimientos abiertos por individuos oriundos de la isla de Malta, aparte de residir allí varios franceses con profesiones diversas. Casi siempre industriales y administradores.

En 1854 aparecen domiciliados en el céntrico barrio de San Bartolomé (91) tres franceses, respectivamente abaniquero, relojero y cervecero; un maltés comerciante con un hijo estudiante en otra ciudad, y un artesano sardo. Junto a ellos figuran tres transeúntes, francés, toscano y marroquí; todos del comercio. De las restantes parroquias solamente poseemos datos referidos a las periféricas de San Miguel, San Benito, San Antolín y San Andrés, que denotan una tercera inmigración extranjera en la ciudad, la italiana.

Debió iniciarse en la década de los años veinte, aunque no alcanzó carácter mayoritario hasta la mitad del siglo. No se trata ahora de hombres de negocios y profesionales altamente cualificados como los franceses, o comerciantes acomodados como los llegados de Malta, sino modestos artesanos empleados en los oficios más humildes, caldereros y herreros sobre todo, que no tardaron en desparramarse por la

(90) Ibídem, leg. 2.828.
(91) Ibídem, leg. 3.460.

provincia. En las parroquias referidas aparecen seis napolitanos, tendero uno y calderero los demás, aparte de tres toscanos "figuristas" y un músico napolitano, registrados como transeúntes.

El grupo francés le sigue en importancia con dos castradores, el director de una fábrica de manufacturas de seda, un maquinista y una viuda con su hijo de corta edad, que hospedaba al anterior, si es que no vivía con él. También francés era un comerciante en sedas, único transeúnte junto a un cantero gibraltareño.

Dentro del período objeto del presente ensayo solamente poseemos algunas noticias (92) sobre las colonias italiana y francesa hacia 1872. Residían en Murcia treinta y ocho súbditos italianos, casi todos napolitanos, de los cuales veinte caldereros, seis comerciantes, tres taberneros, el dueño de una cafetería, otro de un salón de billares y el resto artesanos de diversos oficios, salvo los Ferro, familia genovesa inscrita como propietaria. Todos habían nacido en España —Murcia y Málaga— o residían aquí cuarenta y más años, salvo los genoveses, introducidos en la ciudad en el año de la Septembrina.

La colonia francesa estaba compuesta de veintitrés individuos, casi todos propietarios, gerentes o empleados en Gas Lebón y en las fábricas Palloit, Boyer, Roux y Gachou de hilados y manufacturas de seda, pero también hosteleros, relojeros, sastres, fotógrafos, mayoristas, comerciantes, prestamistas, artesanos y fabricantes de chocolate. Encontramos también varios transeúntes, como siempre viajantes de comercio y agentes lioneses destacados en la ciudad para adquirir el excedente de la cosecha de seda en rama.

(92) Ibídem, leg. 430.

En cuanto a los pueblos de la provincia, poseemos tan sólo datos sobre Totana (93), cabeza de partido, pero sin otro aliciente para el inmigrante que su situación en la carretera Valencia-Granada, y a mitad de camino entre Murcia y Lorca. Su colonia extranjera se reducía a un calderero napolitano y una dama norteamericana, natural de Nueva Orleans, viuda de un propietario local con el que había contraído matrimonio a los dieciséis años de edad en la época en que aquél había permanecido en los Estados Unidos como inmigrante y del que le quedó una bonita fortuna y un hijo nacido en Brownsville. No era esa la única americana del pueblo. En el censo figuran también varias cubanas y portorriqueñas casadas con antiguos soldados en nuestras posesiones de Ultramar.

La colonia extranjera en Murcia, que se componía en 1875 de ochenta y dos individuos residentes y treinta y siete transeúntes (94), tres años antes debería quedar completada, aparte los grupos italiano y francés apuntados más arriba, con unos cuantos súbditos alemanes, austriacos, suizos y belgas, algún polaco y, por supuesto, los británicos, casi todos malteses hispanizados después de medio siglo de residencia, pero cuya situación legal aparece un tanto embrollada, dado que los diferentes miembros de una misma familia solían poseer nacionalidades distintas.

Los Seiquer-Misuff constituyen un ejemplo representativo. En tanto que Miguel Seiquer, acaudalado comerciante en tejidos con establecimiento en la céntrica calle de Platería, aparece perfectamente integrado en la buena sociedad murciana, hasta el punto de que figurará en 1875 como regidor en la cor-

(93) A. M. T., Sec. Población, legs. 2 y 55.
(94) A. M. M., leg. 430.

poración municipal presidida por el marqués de Ordoño, primera de la Restauración (95), su hermano Antonio, también adinerado hombre de negocios, hace intervenir al cónsul inglés (96), porque estando en posesión de la ciudadanía británica, sus hijos habían sido llamados a filas.

Casos parecidos se dieron en Lorca con las Crousielles y Levasseur, estos últimos entre los primeros contribuyentes industriales de la provincia (97), o con los Fiscovich y Dinnovich almerienses, que a partir de 1870 figurarán en las sucesivas corporaciones municipales. Un Felipe Fiscovich será quien en su condición de alcalde accidental haga frente a la agresión naval a su ciudad de la escuadra cartagenera en julio de 1873 (98). En contrapartida, en las filas insurrectas figurarán varios individuos extranjeros, como el castrador Caransang, nacido en el departamento francés de los Bajos Pirineos y miembro de la junta revolucionaria del pueblo de Lorquí, o el titulado coronel Combatz, ex combatiente de la Comuna de París, refugiado en Cartagena durante el Cantón.

De origen extranjero, aunque con nacionalidad española eran, entre otros, el diputado Sauvalle, más tarde supervisor de las finanzas cantonales, así como su asesor el intendente Pugnaire, o el activo Bernardino Rossi, procedente de una familia italiana asentada en el puerto minero de Aguilas, de cuyo club federal sería cofundador y jefe, hasta su marcha a Murcia para convertirse primero en uno de los líderes del federalismo regional y después del movimiento cantonalista.

---

(95) Ibídem, A. C., 3 enero 1875.
(96) Ibídem, A. C., 7 septiembre 1874.
(97) A. M. L., sala segunda, leg. 1.
(97) A. M. A., A. C., 2, 30 julio, 2 agosto 1873.

La urbe más cosmopolita de la región era, sin embargo, Cartagena, a cuyo frente figuraban en la década de los setenta individuos de origen foráneo, como el diputado Préfumo o el ex alcalde Spottorno, y en donde los intereses de su numerosa colonia extranjera estuvieron protegidos durante los episodios cantonales por un nutrido cuerpo consular (99), que incluía a los representantes de Francia, Italia, Estados Unidos de América, Bélgica, Portugal y Uruguay, así como de los Imperios alemán, austro-húngaro, ruso y británico. Este último, el cónsul Edmund Turner, era persona de arraigo en la ciudad, donde venía residiendo desde hacía más de una década. Sus ecuánimes informes, como más tarde tendría oportunidad de comprobar Hennessy (100), mantuvieron a Londres perfectamente informado de los sucesos suresteños, en tanto con su actuación discreta, oportuna y no exenta de energía, contribuyó de forma decisiva a conjurar las desagradables consecuencias de la intervención contra los buques cantonales de la fragata prusiana "Friedrich Karl", cuyo comandante, comodoro Werner, al parecer (101), actuó en este asunto por cuenta propia, sin esperar instrucciones precisas de su Gobierno.

En la exploración practicada por nosotros en el archivo diocesano de Murcia, dimos con un autógrafo del cónsul (102), alusivo al matrimonio que en 7 de septiembre de 1862 contrajo en la capilla del palacio episcopal de esa ciudad con doña Manuela Meseguer, perteneciente a la más selecta sociedad

---

(99) El Cantón Murciano, 24. 26 julio 1873.

(100) Hennessy, C. A. M.: *La República Federal en España*. Madrid, 1966, pág. 225 y sigs.

(101) Salom Costa, J.: *España en la Europa de Bismarck*. Madrid, 1967, pág. 69.

(102) A. D. M., Sec. L (E. D.), leg. 10.

murciana. Muy lejos se nos muestra esta realidad de la ficción creada por Sender (103) en su novelado y apasionante relato, en el que se adjudica a Turner una esposa inglesa poco agradable. Por lo demás, pertenecen a mundos diferentes, lejanos, casi opuestos, la dama murciana en cuestión y Milagritos Carvajal, la rasgada pero encantadora y fascinante mujer de Mr. Witt.

(103) Sender, J. R.: *Mister Witt en el Cantón*. Madrid, 1936, págs. 82-86.

INDICE DE FUENTES

INEDITAS

A. D. M., Sec. L (E. D.) leg. 10.
A. D. P. M., Libro-registro de personal facultativo (Universidad 1869-73).
— Libro-registro de personal administrativo (Universidad, 1869).
— Libro Mayor de la Casa Provincial de Expósitos y Maternidad, 1864-65.
— Libro-asiento nominal de niños expósitos ingresados en el primer semestre del año económico 1872-1873.
— Libro del movimiento diario de expósitos, abril de 1873.
A. H. N., Estado, leg. 8.357.
A. M. A. E., Correspondencia (Orán), leg. 1.818.
A. M. A., A. C., 2, 30 de julio, 2 de agosto 1873.
A. M. C., A. C., 15 febrero, 5 abril 1873.
— Libro-Mayor, 1871-1873.
A. M. L., Relación de pasaportes expedidos por el Ayuntamiento en 1849, sala 2.ª, leg. 1.
A. M. M., legs. 18, 99, 430, 432, 433, 446, 496, 513, 800, 862, 971, 1.036, 1.346, 1.356, 1.502, 2.038, 2.437, 2.466, 2.828, 3.409 y 3.460.
— A. C., 7 de septiembre 1874, 3 de enero 1875.
— Padrón número 52.
— Padrón de contribuyentes por propiedad y negocios urbanos, 1873.
A. M. T., Población, legs. 2 y 55.

IMPRESAS

Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, 1873.
El Ateneo Lorquino, 1871.
El Aura Murciana, 1872.
El Cantón Murciano (Cartagena), 1873.
La Paz de Murcia, 1872.
Reseña geográfica y estadística de España. Madrid, 1888.

II. *EXPLOTACION MINERA Y CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DURANTE EL SEXENIO DEMOCRATICO* (1868-1874)

1. *ANTECEDENTES*

El formidable desarrollo de la minería del plomo es, sin duda, uno de los fenómenos más sobresalientes en los anales de la economía española ochocentista. De la importancia de la producción plumbífera baste decir que figuró en cabeza de nuestras exportaciones minerales durante todo el siglo XIX, seguida del cobre y el hierro, y no superada por este último hasta la centuria siguiente.

En el Sexenio democrático el dominio del plomo en el conjunto de la minería peninsular fue completo, no obstante los formidables progresos detectados en el sector de las extracciones férricas. A finales del período, el plomo representaba todavía en volumen y rendimiento tanto como la restante producción minera.

El despegue de la minería española contemporánea se inició precisamente en este sector. A partir de 1814 los viejos criaderos jienenses de Arrayanes dieron paso a otros más ricos localizados en el SE peninsular. El mineral almeriense de Gádor fue el primero en ser beneficiado. Al declinar estos yacimientos, pasaron a un primer plano los también almerienses de la sierra de Almagrera, en particular el riquísimo filón Jaroso, cuyo descubrimiento en 1838 hizo época en los anales de la minería peninsular. Por entonces renacieron las explotaciones del litoral murciano, tan importantes en la antigüedad.

La irrupción del plomo español en el mercado internacional arruinó la hegemonía detentada hasta entonces por el metal inglés. Tal primacía se mantuvo hasta los años de 1880 en que los excedentes norteamericanos desbancaron a la producción peninsular. La comercialización del metal español —exportado generalmente en barras— fue controlada, empero, por compañías británicas y francesas (1).

Deseando crear una industria metalúrgica propia, el gobierno prohibió la exportación del mineral argentífero en 1840. Tan drástica medida, suavizada más adelante hasta su derogación final en 1852, dio lugar a la aparición de un crecido número de fundiciones. En Cartagena, centro de una importante comarca minera, la más antigua fue la "Franco-Española", instalada en el entonces arrabal de Santa Lucía, que entró en funcionamiento en 1842. Un año más tarde se inauguraron otras seis en la ciudad

(1) Aproximaciones globalizadoras a la temática apuntada en: Nadal, J.: *El fracaso de la revolución industrial en España, 1814-1913*, Barcelona, 1975, págs. 87-100; Vilar, J. B.: La economía española en el período isabelino (1833-1868), en volumen XIV de *Historia de España y América*, Rialp (en prensa).

y pueblecitos inmediatos. Posteriormente surgieron nuevas factorías.

Las fundiciones cartageneras beneficiaban ante todo los minerales murcianos, pero también una parte estimable de los almerienses. No pudiendo ser mantenidos los niveles de producción, se optó por abandonar las galenas para utilizar los carbonatos. Eran aprovechadas las antiguas escorias y terreras que, por haber sido trabajadas con métodos rudimentarios, contenían menas aprovechables.

El descubrimiento de grandes depósitos de carbonato de plomo en la sierra de Cartagena en 1848 —año del oro californiano— atrajo sobre la comarca nutridas oleadas de emigrantes. La provincia de Murcia se mantuvo durante toda la etapa isabelina en cabeza de la producción nacional de plomo con centro en Cartagena, en cuyas proximidades era extraída la mayor parte (2).

---

(2) Sobre la minería cartagenera precedente al Sexenio democrático pueden consultarse cuatro estudios básicos: Nadal, J.: "Industrialización y desindustrialización del Sureste español, 1817-1913", en *Moneda y Crédito,* 120 (1972), páginas 3-80; Estevan Senis, M. T.: "La Minería Cartagenera. 1840-1919. Aspectos económicos y sociales", en *Hispania,* 101 (1965), págs. 61-95; Estevan Senis, M. T.: "La explotación minera de la sierra de Cartagena (1840-1919)", en *Saitabi,* XVII (1967), págs. 211-234; Egea Bruno, P. M.ª: "Esplendor y miseria de la minería cartagenera (1850-1855), en *Papeles del Departamento de Geografía,* VIII (Murcia, 1978-79), páginas 207-228. Son, a su vez, de útil consulta varias síntesis más o menos antiguas, entre las cuales cabe mencionar: Basilio y Trías, A.: *Memoria acerca de las minas de plomo argentífero y de zinc: Iberia, Monserrat, M.ª de los Angeles y Santa Catalina, situadas en el Cabezo de la Raja. Sierra de Cartagena,* Cartagena, 1883; Maestre Pérez, J.: *Política minera,* Cartagena, 1912; Rolandi, B.: *Sucinta historia de la minería cartagenera desde su mismo origen,* Madrid, 1954; Cañabate Navarro, E.: *La minería en Cartagena,* Cartagena, 1971. Mayor interés encierran los trabajos de Bravo Villasante, F.: "Ayer y hoy", en *Gaceta Minera y Comercial de Car-*

2. *IMPACTO DE LA NUEVA POLITICA ECONOMICA SOBRE LA MINERIA CARTAGENERA. AGUDIZACION DE LA CRISIS PRECEDENTE*

Las directrices librecambistas impuestas por el Sexenio democrático en la economía española tuvo efectos contradictorios en el campo de la minería. En tanto los sectores secundarios —el hierro y el cobre principalmente— experimentaron un crecimiento formidable al posibilitar las inversiones extranjeras y la demanda exterior la renovación del utillaje y de las técnicas de explotación, el plomo se vio empantanado ante la imposibilidad de zafarse a una conjunción de factores adversos, tanto endógenos como exógenos.

En 29 de diciembre de 1868, el entonces ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla, publicaba en la *Gaceta* unas "Bases para una legislación de Minas" La naciente normativa, inspirada por la revolución de Septiembre, transpiraba libertad en todos sus artículos de acuerdo con el viraje imprimido a la política económica desde la cartera de Hacienda por el ministro Laureano Figuerola. Pero de momento, las "Bases" vinieron a sancionar legalmente uno de los vicios más firmemente enraizados de la minería cartagenera: el laboreo a espaldas de la nueva tecnología. El artículo 22 establecía que "los mineros explotarán libremente sus minas sin sujeción a pres-

---

tagena, 1.289 (1907); Guardiola, R.: *Evolución minera de Cartagena,* Cartagena, 1912; Malo de Molina, L.: *Cartagena metalúrgica* (s. l.) (s. a.); Cegarra Salcedo, A.: *La Unión, ciudad minera,* Cartagena, 1920; Chastagneret, G.: "Especulation et exploitasion minière en Espagne au milieu du Sixneuvième siècle", en *Melanges de la Casa de Velázquez,* X (1974); Gil Olcina, A.: "Evolución demográfica del núcleo minero de la Unión", en *Saitabi,* XX (1970).

cripciones técnicas de ningún género, exceptuando las generales de policía y seguridad" (3).

El ingeniero jefe del distrito no pudo por menos de reaccionar contundentemente contra semejante disposición: "...Dejar amplia y absoluta libertad al concesionario de minas de explotar y beneficiarlas sin sujeciones a reglas ni prescripciones técnicas como se establece por las bases de la nueva legislación de minas (...) no es prudente ni tampoco conveniente..." (4). Apeló, en consecuencia, a la evidente contradicción perceptible en la expresada disposición gubernativa. "...Efectivamente y por regla general, no existe en ninguna mina una explotación que pueda llamarse codiciosa sin que a la vez sea ruinosa y, por consiguiente, un peligro constante para la vida del operario..." (5).

Otro de los artículos de la nueva ley llamado a suscitar problemas en el distrito de Cartagena era el octavo, donde se preceptuaba que en las sustancias comprendidas en la segunda sección debía darse preferencia a los dueños del terreno sobre el registrador (6). En este apartado se incluía el hierro que si, en el momento de promulgarse las "Bases" apenas si se extraía en la zona, tres años más tarde se convertirá en uno de sus principales productos. Es entonces cuando la máxima autoridad de la cuenca oficiará a su inmediato superior: "...semejante re-

(3) *Revista Minera,* t. XX (1869), pág. 44. Vid. sustanciosa glosa a la legislación minera del momento, y a sus efectos inmediatos, en Lacomba, J. A.: *La I República. El trasfondo de una revolución fallida,* Madrid, 1973, págs. 46-49.

(4) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, fol. 74 r-v.

(5) Ibídem, fol 74 v. Vid. estado y posibilidades de la minería cartagenera al iniciarse el Sexenio en Botella y De Hornos, F.: *Descripción geológico-minera de las provincias de Murcia y Albacete,* Madrid, 1868.

(6) *Revista Minera,* t. XX (1869), pág. 41.

solución ha de producir honda perturbación en el ánimo de los mineros y perjuicios inmensos a la industria..." (7).

Por lo demás el distrito seguía conllevando todos los defectos, imperfecciones y tachas de la primitiva época. La propiedad minera continuaba igual o peor deslindada que en la etapa precedente, con el subsiguiente marasmo de intrusiones: "...resulta una gran confusión en las respectivas pertenencias toda vez que no se tiene oficialmente una completa seguridad de sus verdaderos límites. Este estado de cosas es de suma gravedad aún para los mismos industriales que tan grandes e inmensos sacrificios vienen haciendo en la explotación de las minas para después no tener una seguridad completa de haber trabajado dentro del espacio que primitivamente les fue demarcado..." (8).

Las razones de tan lamentable situación no provenían exclusivamente del desordenado laboreo de la comarca. Influía también en ella la falta de medios técnicos con que debían estar dotados los facultativos: "...No se concibe siquiera que exigiéndose a los ingenieros un servicio tan delicado y de tanta responsabilidad cual es la demarcación de las pertenencias mineras no se faciliten a dichos funcionarios los medios más a propósito para llevar a cabo su cometido y que se vea obligado a comprar, si puede, un instrumento que naturalmente no ha de ser de los mejores, puesto que su fortuna no está al alcance de los de más precisión (...). Así es como se explican, y no tienen otra explicación, las diferencias que se notan entre los trabajos ejecutados ahora, comparados con los practicados en época no muy lejana en los

(7) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, fols. 61 v-62 r.

(8) Ibídem, L. R. S. C., 1868-1871, fol. 80 r-v.

mismos puntos, por otros individuos; y por consiguiente la frecuencia con que hay necesidad de arreglos, con grave perjuicio de los intereses de la industria, y hasta con desprestigio de los funcionarios facultativos, ante el criterio vulgar, que no está al alcance de lo que pasa..." (9).

Decididamente, en estos años los ingenieros de la comarca se encuentran en una situación insostenible, por lo que no deben sorprender las referencias a su deficitario nivel adquisitivo, problema agudizado al tener que adelantar de su peculio particular los gastos ocasionados por las visitas de inspección. Sus males no terminaban ahí, ya que la recuperación de lo adelantado exigía múltiples trámites burocráticos que terminaban, en más de una ocasión, en pormenores inesperados y hasta cierto punto bochornosos: "...la Administración económica de la provincia dilata indefinidamente el pago de dichas cuentas, a pretexto de la falta de fondos, y (...) cuando se hace después de mil visitas del habilitado, suelen pagarle en calderilla, cosa que no se ha visto nunca..." (10).

También dificultaría el deslinde de las diversas pertenencias la carencia del necesario mapa de nuestro distrito que, reclamado desde años atrás, siguió por mucho tiempo en mero proyecto: "...Además, en localidades como lo es la Sierra de Cartagena, que tantos productos está dando, no es un dolor que no se haya mandado levantar un plano general de ella (...), cuyo trabajo tanto habría de facilitar la tramitación de los expedientes..." (11).

Finalmente, influiría en el desorden de la propiedad minera de la cuenca los frecuentes cambios políticos, con su natural reflejo en el vaivén de ce-

(9) Ibídem, L. R. S. C., 1871-1874, fol. 75 r-v.
(10) Ibídem, fol. 100 r.
(11) Ibídem, fol. 75 v.

santías y readmisiones de funcionarios. La autoridad minera provincial elevará la consiguiente queja e intentará proponer algún remedio: "...Existía no hace mucho un escalafón de los empleados en las secciones de Fomento, lo cual por sí solo era un estímulo para los empleados en ellas, porque hasta cierto punto estaban a cubierto de las oscilaciones políticas tan frecuentes por desgracia en esta desventurada Nación, dedicándose a pesar de ellas al cumplimiento de sus deberes que llenaban con interés y procurando el mejor acierto. Pero desde que la política ha inundado todos los ramos de la Administración pública, se ha introducido tal perturbación en ésta que la mayor parte de los asuntos se han resentido, sufriendo cuando menos una casi completa paralización. De manera que cuando se proclama un arreglo de empleados, y que éstos deben ser inamovibles mientras cumplen con sus deberes, se empieza a remover hasta aquellos que por organización especial tienen sus escalafones y en cierto modo un derecho a que se les conservare en sus destinos (...). Sería muy conveniente y ya se había pensado así por el actual Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que hubiese en las secciones de Fomento, particularmente en provincias donde tanto expediente de minas se incoan, algún ingeniero del ramo, cuyos servicios serían muy convenientes, especialmente en épocas de cambios políticos en que quedan cesantes todos los empleados..." (12).

Otro de los problemas heredados de las etapas precedentes y que continuó en igual estado, fue el de los transportados de la sierra. Ante la petición por parte de la superioridad sobre la sugerencia de algunas medidas en este sentido, nuestro inspector señalaría que "...más que reformas es necesario es-

(12) Ibídem, fol. 76 a-r.

tablecer de nuevo [las vías de comunicación], pues la mayor parte son veredas de caballerías...". Añadiendo que quedaba casi todo por hacer: "...pues no existe en el [distrito] sino la carretera de Cartagena a La Unión con un ramal desde Alumbres a Escombreras, cuando son necesarias otra porción de líneas que partiendo o empalmando de ésas se prolonguen a los centros de mayor producción de la sierra..." (13). Como era de esperar, las insinuaciones no surtieron el menor efecto. Ante la indolencia administrativa, lo que se conocía en la época como los "caminos de Herrerías" fueron construidos y explotados por una Junta de suscriptores, presidida por Jaime Bosch, siendo contador Francisco Dionisio Oliver y tesorero Francisco Dorda, obteniendo además saneados beneficios (14). El ferrocarril, con igual trazado, no se inauguraría hasta octubre de 1874 (15).

Si con tan deficitaria infraestructura la minería comarcana había logrado mantener un ritmo de crecimiento relativamente autosostenido, fue sin duda por la facilidad del laboreo en los primeros tiempos. Sin embargo, en el presente período las condiciones habían variado sensiblemente. Las enormes masas de carbonatos y minerales pobres en plomo, que se encontraban próximos a la superficie, estaban en trance de agotamiento por la explotación activa y continua de más de treinta años a que habían sido some-

(13) Ibídem, fol. 69 a. Vid, el proyecto de vías de comunicación propuesto por el ingeniero en Egea Bruno, P. M.ª: *Movimientos sociales en la sierra minera de Cartagena (1840-1923)*, Murcia, 1981 (en prensa).

(14) A. R. S. E. A. P. C., leg. Correspondencia. Año 1868.

(15) Bravo Villasante, F.: "Reseña histórica", en *Memorias del Instituto Geológico de España*, Criaderos de hierro en España, t. I, pág. 188.

tidos, por haber constituido hasta el momento el único y exclusivo objeto de la minería comarcana (16).

Para mantener los niveles de producción alcanzados se hacía necesario realizar trabajos más costosos, así como la instalación de medios mecánicos para el desagüe, extracción y concentración de los minerales y, por supuesto, renunciar momentáneamente a la explotación intensiva en beneficio del reconocimiento y la preparación (17).

Forzados por las circunstancias, los mineros más avisados iniciaron investigaciones en profundidad, que dieron por resultado el hallazgo de sulfuros. Para su aprovechamiento se iniciará entonces una relativa capitalización de nuestra sierra, reflejada en la sustitución por máquinas de vapor, de los malacates movidos por caballerías, única forma de poder combatir, con algunas posibilidades de éxito, la acumulación de aguas subterráneas que comenzaban a revelarse como grave problema (18). Pero se trata de un proceso lento y restringido, insuficiente para propiciar una explotación en gran escala. En 1866 sólo existían dos máquinas, pasando en 1872 a 14 (19). Como consecuencia de ello la minería comarcana quedaría reducida en estos años a un precario laboreo de rebusca, acompañado en ocasiones de acciones delictivas.

La actividad en cuestión, si no nueva, adquirirá ahora notas próximas a la ilegalidad y evocará tanto

(16) D. G. A. I. C., *Estadística minera de España correspondiente al año 1870,* Madrid, 1891, pág. 63.

(17) González Llana, E.: "El plomo en España", en *Temas Profesionales,* D. G. Mc., 10 (1949), pág. 22.

(18) D. G. A. I. C., *Estadística minera de España correspondiente al año de 1870,* pág. 63.

(19) Malo de Molina, M.: *Bosquejo minero de la sierra de Cartagena,* Cartagena, 1872, pág. 56.

la pintoresca comparsa de la primitiva fiebre minera como la situación de miseria de no pocos de los moradores de nuestra cuenca: "...Hay infinidad de personas dedicadas en la sierra a rebuscar por la superficie y a arrancar los minerales que se encuentran. Esta clase de buscones, que así se les denomina, han producido en épocas anteriores algunos beneficios a la industria, por cuanto haciendo sus trabajos llegaban muchas veces a encontrar alguna riqueza que después manifestaban a los registradores mediante una recompensa por su trabajo. Esta clase de gente no sólo no presta ya el servicio que en aquella época, sino que extendiendo sus investigaciones a pertenencias concedidas, lo que hacen es una verdadera usurpación a otros concesionarios, los cuales no suelen percibirse de semejante fraude hasta que se ha extraído el mineral de la pequeña veta o bolsada. Pero aún hay más: penetran también en las minas en explotación y, burlando la vigilancia de los encargados y alguna vez con su anuencia, roban minerales que expenden, atendida su procedencia, a mucho menor precio..." (20).

Los perjuicios derivados de tal sistema alcanzaban no sólo a los dueños de las minas, sino a los fabricantes escrupulosos. Los de conciencia más laxa aprovechaban la oportunidad y concurrían al mercado con precios muy competitivos. La solución propuesta por la Inspección de Minas fue la creación de un cuerpo de guardas, pero al igual que ocurriría con otras reformas propuestas, no se llevó a efecto.

Con tan raquíticas técnicas de explotación los resultados no se hicieron esperar. Desde el comienzo del Sexenio revolucionario los metalúrgicos locales se vieron obligados a importar minerales ricos en

(20) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, fols. 75 v-76 r.

plomo que mezclaban con los comarcanos, los cuales, dada su pobreza, actuaban como simples fundentes (21). Los principales proveedores serán los distritos de Linares, La Carolina, Ciudad Real, Ateca y Peñalcázar (22).

Cartagena luchará entonces, como lo hizo antes, contra el bajo contenido de sus menas, pero ahora —ante la gravedad presente— la problemática trascenderá del ámbito estrictamente minero para preocupar a toda la sociedad. En 1872 la "Económica" cartagenera abrirá un concurso para premiar "...al autor del mejor sistema de concentración de minerales que permita beneficiar los de plomo del tres y cuatro por ciento no beneficiables hasta hoy..." (23). Todo fue en vano. Al año siguiente la "...importación de menas ricas, que principió a hacerse por unos cuantos fabricantes se ha generalizado en términos, que no hay fundidor, por modesto que sea, que no haya adoptado el mismo sistema, siendo hoy una cantidad muy respetable la representada por dicha importación..." (24).

En medio de coyuntura tan poco lisonjera, estalló la insurrección cantonal. Sus secuelas económicas terminaron por dislocar las bases de la minería comarcana.

---

(21) O. G. A. I. C., *Estadística minera de España correspondiente al año de 1873*, Madrid, 1877, pág. 66.

(22) González Llana. *op cit.*, pág. 22.

(23) A. R. S. E. A. P. C., leg. Correspondencia. Año 1872.

(24) D. G. A. I. C., *Estadística minera correspondiente al año de 1873*, pág. 67.

9. PRODUCCION MINERO-METALURGICA DEL DISTRITO MURCIANO

(1867 - 1874)

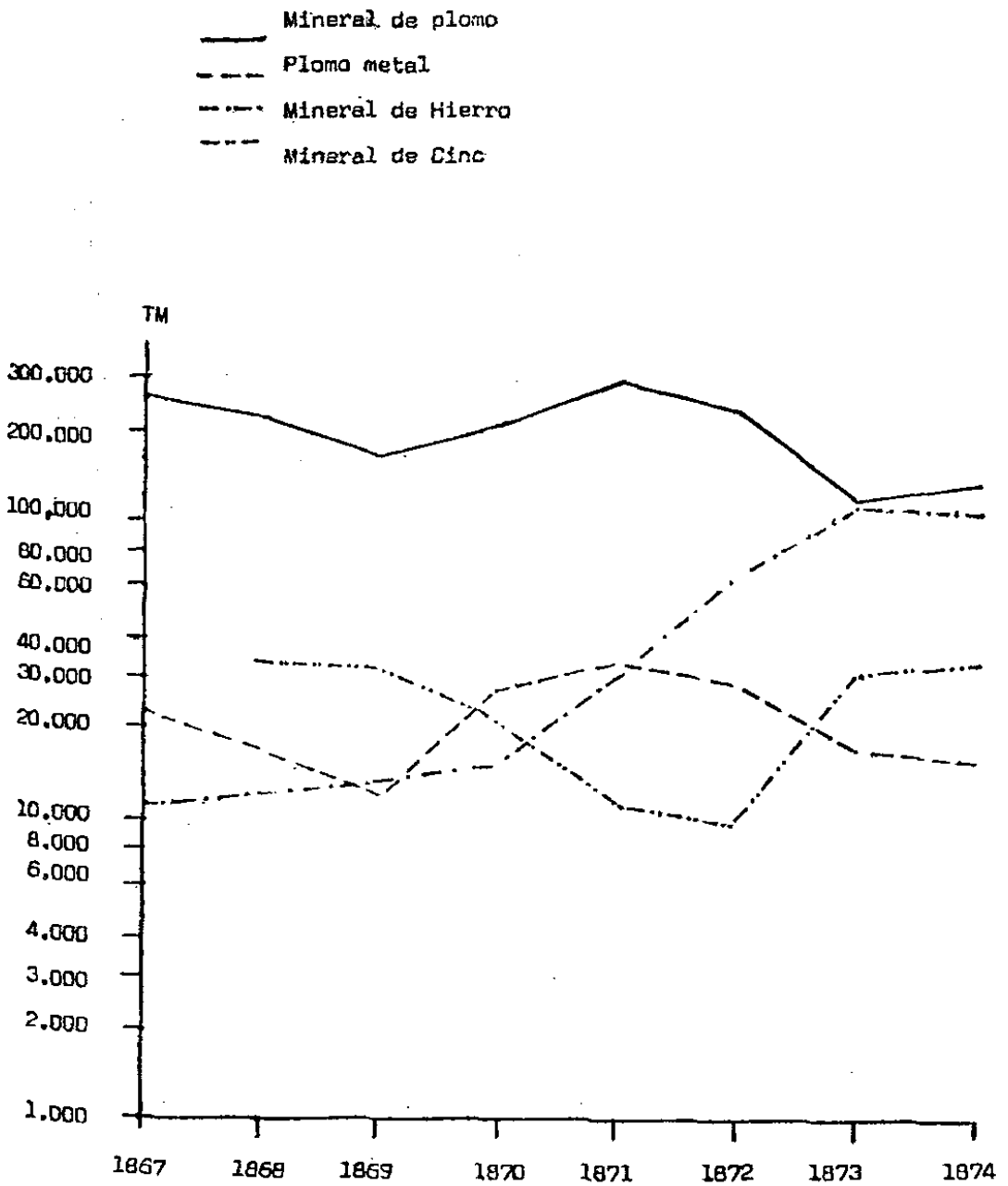

3. *PERTURBADORES EFECTOS DE LA REVOLUCION CANTONALISTA SOBRE EL SECTOR MINERO*

Desde los primeros momentos del levantamiento cantonal, La Unión quedó en poder de los insurgentes. La última sesión de los munícipes unionenses coincide precisamente con el día 12 de julio de 1873. El acuerdo único adoptado no podía dejar de estar en consonancia con las circunstancias: "...el Ayuntamiento, vista la actitud revolucionaria que domina en este día en la ciudad de Cartagena declarándose independiente del Gobierno de la Nación y constituyéndose en Junta de Salud Pública, resolvió por unanimidad nombrar una comisión de su seno [para que] se constituyera en sesión permanente, dando a ésta todas las facultades necesarias para que en nombre y representación del Ayuntamiento tome cuantas medidas crea oportunas para sostener el orden público (...), empezando por suspender desde luego como vía de prudencia la recaudación de los arbitrios de consumos..." (25). No en vano la supresión del aborrecido subsidio había sido una de las primeras iniciativas de la triunfante revolución.

A partir de esta fecha y hasta el 24 de septiembre del mismo año, la localidad minera fue un coto cantonal. Instalada una Junta revolucionaria, filial de la de Cartagena, procederá a realizar un cúmulo

(25) A. M. L. U., A. C., 12-VII-1873, fols. 33 v-34 r. Vid. cuantía de esta sustantiva fuente de ingresos en Cartagena y su área en vísperas de la revolución septembrina en: García Barzanallana: *La población de España,* Madrid, 1872, pág. 122. Compárese los casos de Murcia —A. M. M., leg. 1.176— y Lorca —*Dictamen sobre la existencia del impuesto de consumos en la ciudad de Lorca,* Lorca, 1873, 26 págs.—, con Cartagena, principales localidades de la provincia murciana.

de reformas que dieron al traste con las finanzas municipales y, por cierto, no siempre en provecho del jornalero desposeído: "...trastornó completamente su manera de ser —denunciarán meses más tarde las restablecidas autoridades—, suprimiendo tributos, olvidando créditos, devolviendo a partícipes el descuento existente en Depositaría que pertenecía a la Hacienda, dejando de pagar toda clase de obligaciones, dando lugar a que se realizaran exacciones metálicas a estos vecinos por la partida denominada de Tomaset (26) que al intento vino de Cartagena..." (27). En suma, un conato de revolución alicorta realizada en beneficio de la pequeña burguesía de agitación. Aislado el movimiento en Cartagena, en diciembre del 73, fue repuesto el Ayuntamiento anterior (28), en el que pasó a figurar el conocido minero Miguel Zapata (a) "el tío lobo", como segundo teniente de alcalde, representando a la Diputación de Portmán (29). La primera provisión adoptada por los restablecidos munícipes fue la restauración del impuesto de consumos (30).

Las consecuencias económicas del movimiento cantonal para la sierra minera trascenderán con mucho, como es de suponer, al baile de las gabelas sobre las especies de comer, beber y arder. En primer lugar, se produjo una casi completa paralización de los trajines y fundiciones comarcanas: "...Bien notorios son los desagradables sucesos políticos que tuvieron lugar en la provincia de Murcia durante la

(26) Tomás Bartolomeu (a) Tomaset, jefe federal que procedente del cantón valenciano acudió con 100 individuos a prestar apoyo a la revolución cantonal. Vid. Medioni, M.-A.: *El cantón de Cartagena*, Madrid, 1979, pág. 82.

(27) A. M. L. U., A. C., 13-XII-1873, fol. 41 v.

(28) Ibídem, 24-XI-1873, fol. 1 r.

(29) Ibídem, 27-XI-1873, fol. 3 v.

(30) Ibídem, fol. 5 v.

segunda mitad del año 1873; natural era que ejercieran su funesto influjo sobre la industria en general, y muy particularmente sobre la minera, tan desarrollada en las inmediaciones de Cartagena, y no menos perjuicioso efecto produjeron en las fábricas de beneficio, que se encontraron privadas de combustible para sus máquinas y sus hornos..." (31).

Como es sabido, la metalurgia cartagenera necesitaba de constantes importaciones de carbón inglés para mantener abiertas sus fundiciones. Sin embargo, el comercio exterior, en parte por una campaña de la prensa nacional, se encontró con graves dificultades para su normal desenvolvimiento: "...Son muchos los periódicos que han hecho creer por Europa que la plaza de Cartagena impide todas las transacciones mercantiles por su puerto. Fundándose en tal creencia, casi todas las casas extranjeras que sostienen relaciones con Cartagena las han suspendido, o cuando más mandan sus barcos a los pueblos inmediatos, sujetándoles a excesivos gastos y a tener dificultades a veces invencibles..." (32). El sitio terrestre y el bloqueo marítimo a que fue sometida la ciudad terminaron de completar la obra, en momentos en que Aguilas se hallaba facultada para exportar libremente minerales, recompensa otorgada por Pi y Margall a su paso por el Poder ejecutivo de la República, a la lealtad del pequeño pueblo murciano durante los sucesos revolucionarios de julio (33).

En tales circunstancias, los resultados para la cuenca no pudieron ser otros que el éxodo de capi-

---

(31) D. G. A. I. C., *Estadística minera de España correspondiente al año de 1873*, pág. 66. Vid. Egea Bruno: *Movimientos sociales en la sierra minera de Cartagena...*, op. cit.

(32) El Cantón Murciano, 2-X-1873.

(33) Vid. Vilar, J. B.: *Notas para una Historia de Aguilas*, Diputación Provincial, Murcia, 1975, pág. 12.

tales, la ruina de su industria, el paro y la miseria. Fiel exponente de ello será La Unión, pueblo minero por excelencia y que en mayor medida que ningún otro refleja tan patético cuadro: "...La villa de La Unión rica (...) y floreciente por sus producciones metálicas, sus fábricas de fundición y por el incremento que a pasos agigantados se desarrollaba en su naciente constitución social, ha sufrido también un golpe rudo a consecuencia del alzamiento cantonal; pues su orden económico herido y perturbado y la fabricación desaparecida casi en [su] totalidad, los industriales han emigrado para ponerse a cubierto de la miseria; pudiendo asegurarse que dos tercios de los obreros han abandonado nuestros montes; siendo el resultado de todo que, desierta la sierra, sin capitales ni brazos para la explotación, tímido el comercio o anulado, la industria abandonada, la riqueza disminuida, los pocos capitales sin circulación, colocan a esta villa en una situación tan precaria, tan difícil y tan peligrosa (...) que de prolongarse algún tiempo más, no sería extraño sobreviniera uno de esos períodos graves que con tan tristes colores nos ofrecen Persia y Turquía" (34).

Sobre la castigada población gravitará además la pesada carga de socorrer al elevado número de familias cartageneras refugiadas en la vecina ensenada de Cala-Reona, que a la sazón atravesaban por serias dificultades y privaciones: "...En esas playas casi desiertas, sin techo y sin abrigo, sin pan siquiera para matar el hambre de sus hijos, y tal vez sin el hogar donde vivieron, y huyendo de la ciudad que les vio nacer, multitud de familias que hallan desatendidas, maldiciendo quizás su mísera existencia; desnudos los más, enfermos los otros, hambrinetos casi

(34) A. M. L. U., A. C., 13-XII-1873, fols. 40 r-41 v.

todos; aquí el anciano decrépito, allá el pobre ciego, acá los niños, más allá las madres desvalidas, desnudos unos, araposos los otros, la miseria, el hambre, la duda, la desesperación, en fin, dan lugar a un cuadro cuyo boceto pudiera trazar solamente un ángel exterminador..." (35).

De otro lado, el movimiento cartagenero del verano del 73 también se dejó sentir en la marcha administrativa de la Inspección de Minas, dado que quedaron suspendidas las operaciones facultativas durante medio año (36). Efectos inmediatos fueron la paralización de todos los expedientes de registros de nuevas labores, que hubieron de sufrir un retraso en su tramitación de cerca de doce meses. Fracasada la intentona cantonalista (37), los burócratas tendrán que soportar la violenta irrupción de montañas de papel, ante la inusitada remesa de documentos: "...Consecuencia de aquella paralización tan extraordinaria ha sido el verse invadida ahora la oficina del que suscribe con un número tan considerable de expedientes de los atrasados que sólo en el espacio de dos meses, junio y julio últimos [1874], han ingresado en ella 866, y desde entonces hasta la fecha [octubre] 104, que hacen un total de 970..." (38). Los despachos del registro quedaron colapsados. Todavía en marzo del 76 se advertirán las secuelas de las atropelladas inscripciones realizadas al finalizar la aventura federal (39).

Finalmente, hay que reseñar que las consecuencias económicas del levantamiento cartagenero se

(35) Ibídem, fols. 39 v-40 r.
(36) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, fol. 122 v.
(37) Poco antes de la medianoche del 12 de enero de 1874 todo había terminado. B. O. P. M. Extraordinario 13-I-1874.
(38) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1874-1876, fol. 89 v.
(39) Ibídem, fols. 122 r-123 r.

apuntarán también, aunque de modo indirecto, a la vecina sierra de Almagrera, donde compañías mineras locales poseían importantes negocios que dejaron en el abandono más desolador a raíz de los sucesos del 12 de julio: "...La insurrección cantonal de Cartagena nos ha privado de ver los satisfactorios resultados que indudablemente debieran pronto alcanzar en algunas minas de esta sierra las empresas mineras de dicha localidad que con tanto afán y constancia han venido investigando las pertenencias que en Almagrera poseen (...). Sensible nos es ver alejarse de este distrito a empresas que tan bien comprenden el verdadero fin de la industria minera, mucho más cuando dejan sus minas después de haber vencido el principal inconveniente, cual es conquistar grandes profundidades..." (40).

4. *RECESION EN LOS NIVELES DE PRODUCCION*

El desquiciamiento político-social inseparable al fenómeno cantonal agravó los perturbadores efectos de una política económica de signo librecambista. Esa realidad no tardó en traducirse en la recesión sustantiva de los niveles de producción, acusada espectacularmente en las estadísticas nacionales.

(40) El Minero de Almagrera, 24-IV-1874.

TABLA 1

PRODUCCION DE MINERAL DE PLOMO (1867-1874)

(Año base 1867 = 100)

Años	*Toneladas*	*Núm. índices*
1867	260.689	100,00
1868	222.344	85,29
1869	164.513	63,10
1870	206.448	79,19
1871	283.952	108,92
1872	231.580	88,83
1873	118.782	45,56
1874	132.568	50,85

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1867-1874.

Para establecer pertinentes comparaciones adoptamos como año base el inmediatamente anterior al comienzo del Sexenio revolucionario. Como puede observarse, únicamente un año —1871— supera el porcentaje productivo de aquél y sólo en ocho puntos. El resto del período muestra una desaceleración del crecimiento, que resulta especialmente acentuada en 1873, lo que viene a sancionar el carácter negativo de la incidencia cantonal. La producción plumbífera queda reducida a menos de la mitad, sin llegar a recuperarse en 1874, al hacerse más evidentes las diferencias estructurales del sector.

Parecidas características ofrece el ramo de beneficio.

TABLA 2

PRODUCCION DE PLOMO METAL (1867-1874)

(Año base 1867 = 100)

Años	*Toneladas*	*Núm. índices*
1867	22.604	100,00
1868	16.957	71,01
1869	12.057	53.34
1870	26.971	119,31
1871	33.069	146,29
1872	28.420	125,72
1873	17.753	78,53
1874	15.908	70,37

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1867-1874.

Tras las inflexiones de 1868-69, motivadas por una baja del precio del plomo, se aprecia un incremento paulatino de la producción, a tenor de las menas importadas de otros distritos. La carrera emprendida se verá detenida por la situación cantonal, que dejó bloqueadas las comunicaciones de la ciudad de Cartagena, imposibilitando, de esta forma, la llegada de la necesaria materia prima. El restablecimiento de la normalidad no pudo detener la caída iniciada, lo que evidencia la magnitud de los condicionantes endógenos.

Paralelamente se asiste en estos años al laboreo intensivo de un nuevo producto: el hierro. Las razones hay que buscarlas en la fuerte demanda exterior de este mineral, al difundirse la fabricación de

acero por el procedimiento Bessemer (41). Los principales pedidos llegaron, naturalmente, de Inglaterra, Francia y Bélgica. Este fenómeno no se contrajo al sector cartagenero, sino que al igual que ocurrió con el plomo en los años cuarenta, fueron varios los distritos mineros donde cundió el fervor por los férricos: "...en todas las provincias marítimas de la Península Ibérica [son] muy considerables el número de expedientes incoados para la concesión de dichos minerales..." (42).

En nuestra cuenca provocará, como era de esperar, la consabida avalancha de registros de minas de este producto hasta entonces, es necesario insistir en ello, contemplado con notorio desdén: "...Siendo la mena de hierro un objeto secundario y aún a veces no teniéndola en cuenta para nada (...). Hoy sin embargo, y desde hace dos años aproximadamente (1869), se viene haciendo una explotación bastante activa en dicho criadero, por ser de alguna importancia la demanda para el extranjero de las menas de hierro. Así es que en los principales puntos de la referida sierra [de Cartagena] donde se presentan estos criaderos, como son Cabo de Palos, Lomo Largo, Ermitaño, Sancti-Espíritus, Crisoleja, Cuesta de Portmán y algunos más, a Levante de la plaza de Cartagena. Diputaciones de Canteras, Perín y San Antonio Abad, a la parte de Poniente; Ifre, Palazuelos, He-

(41) Estevan Senis, M. T.: *La explotación de la sierra de Cartagena...*, pág. 228. En 1873 la producción nacional de hierro fue de 891.926 Tm., de las cuales 800.000 se exportaron, lo que no deja de ser significativo. Vid. Sánchez Ramos, F.: *La economía siderúrgica española. Estudio crítico de la historia industrial de España hasta 1900*, Madrid, 1945, I, págs. 176-180. Utiles precisiones en Sánchez-Albornoz, N.: "La minería: 1850-1875" en *España hace un siglo: una economía dual*, 2.ª edic., Madrid, 1977, págs. 133-142; Lacomba, *op cit.*, págs. 47-49; Nadal, *El fracaso...*, págs. 115-121.

(42) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, fol. 61 v.

rrerías, Valsicas —(sic)— y algún otro punto del término de Mazarrón, y por último en el Ramonete y Lomo de Bas, de los términos de Aguilas y Lorca, se está verificando una activa explotación, principalmente al Este de Cartagena..." (43).

Pese a todo la cuenca cartagenera contribuirá por el momento de forma irrelevante al total provincial: "...Según los datos que en esta dependencia se tienen respecto a la producción de esta sustancia en todo el distrito, en el año 1870 hubo una exportación de cerca de 16.000 toneladas métricas limitadas casi exclusivamente al término de Mazarrón, contribuyendo en algo, aunque poco, la sierra de Cartagena..." (44).

Hecha la expresada observación pasemos a examinar la evolución de las extracciones férricas.

TABLA 3

PRODUCCION DE MINERAL DE HIERRO (1867-1874)

(Año base 1867 = 100)

Años	*Toneladas*	*Núm. índices*
1867	10.745	100,00
1868	12.270	114,19
1869	13.550	126,10
1870	15.752	146,59
1871	29.353	273,17
1872	65.000	604,93
1873	118.017	1.098,34
1874	110.836	1.031,51

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1867-1874.

(43) Ibídem, fol. 68 r-v.
(44) Ibídem, fol. 68 v.

El ritmo productivo resulta arrollador. Nunca el plomo tuvo un crecimiento autosostenido de tal embergadura. Que el aporte cartagenero a la producción férrica no debió revestir gran importancia se revela con toda nitidez en 1873, cuando se alcanza un incremento sobre el año base de más de mil por cien, en momentos en que las críticas circunstancias cartageneras no hubiesen permitido una elevación de tal magnitud.

Finalmente, analizaremos la marcha de las producciones de cinc, que sí pertenecen y casi exclusivamente a nuestra cuenca. Al comenzar el período la calamina superficial se encontraba agotada y el laboreo subterráneo tropezaba con las dificultades endémicas de la sierra, uniéndose a todo ello el empobrecimiento de su riqueza metálica. Se comprende que el cinc fuese un producto secundario (45) en el panorama minero del distrito.

Pese a todo se intentó aclimatar la industria derivada del cinc. Así, la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, en su propaganda de premios para el certamen público de 1872, galardonará con un "título de socio de mérito, al autor de la mejor memoria sobre el aprovechamiento de los minerales de cinc, de cuyo resultado se obtenga el beneficio de las calaminas de menor tipo que el 28 por 100" (46). Sin embargo, la iniciativa no pasó de proyecto. La crisis del período estudiado se dejó sentir hondamente en los ritmos extractivos del producto apuntado.

---

(45) Estevan Senis, M. T.: *La explotación de la sierra de Cartagena...*, pág. 228. Vid. también Egea Bruno: *Movimientos sociales en la sierra minera de Cartagena...*, op. cit.

(46) A. R. S. E. A. P. C., leg. Correspondencia. Año 1872.

TABLA 4

PRODUCCION DE MINERAL DE CINC (1868-1874)

(Año base 1868 = 100)

Años	*Toneladas*	*Núm. índices*
1868	33.981	100,00
1869	32.000	94,17
1870	21.431	63,06
1871	11.704	34,42
1872	9.850	28,98
1873	30.563	89,94
1874	31.896	93,86

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras. Años 1868-1874.

Todo el ciclo viene marcado por un paulatino decrecimiento. El inicio de recuperación de 1873 se vería frustrado a mediados del año por las peculiares circunstancias locales. Son especialmente graves las crisis de 1870 y 1871, motivadas ambas por una caída de los precios, dada la dependencia de nuestras sustancias mineras respecto a los mercados extranjeros. Pero sobre todo serán factores endógenos los que más pesen en el peculiar ritmo de la minería comarcana, en momentos en que, a escala nacional, salvado el bache de 1868-1869, "la exportación de minerales y metales de primera fusión cobró un auge tan extraordinario que no tardó en alterar la estructura misma del comercio exterior" (47).

(47) Nadal: *El fracaso de la Revolución industrial en España...*, pág. 93.

5. *AVANCE Y CONSOLIDACION DEMOGRAFICA. DEL GARBAZAL A LA UNION*

En 1868 el ingeniero F. Botella y de Hornos dio a conocer un plan en el cual, entre otros extremos, propuso la construcción de casas para obreros, con el fin de fijar e incrementar la fluctuante población comarcana: "...Nuevas poblaciones vendrían entonces a colocarse en derredor de las que se han establecido en muy pocos años..." (48). Aunque no fue ejecutado el controvertido proyecto, los efectos propuestos por aquél se cumplieron a tenor de la expansiva oleada inmigratoria que inundó la comarca. El desarrollo demográfico iniciado en las dos décadas precedentes (49) se consolidó en la presente etapa.

TABLA 5

EVOLUCION DEMOGRAFICA DE CARTAGENA Y LA UNION (1860-1877)

	Cartagena		*La Unión*	
Años	*Población de hecho*	*Crecimiento*	*Población de hecho*	*Crecimiento*
1860	54.315	100,00	8.001	100,00
1877	75.908	139,75	22.122	276,49

FUENTE: Elaboración propia a partir de los Censos de 1860 y 1877.

Destaca, ante todo, el ritmo de crecimiento —ciertamente meteórico— de la villa de La Unión,

(48) Botella y De Hornos: *Descripción geológico-minera...*, pág. 156.

(49) Gil Olcina: *op. cit.*

cuya magnitud sobrepasará al de Cartagena nada menos que en 136,74 por 100.

Por lo que respecta a la naturaleza de esta población, resulta significativo que el 36,72 por 100 de los habitantes de la puebla minera hubieran nacido en otra provincia, lo que viene a confirmar la importancia de la corriente inmigratoria. En Cartagena el porcentaje es más reducido: 22,92 por 100. De forma que los inmigrantes preferían como núcleo de asentamiento a la antigua Iluro, en el corazón de la sierra, por tratarse, sin duda, de jornaleros en busca de trabajo.

La localidad más beneficiada por este proceso fue Herrerías, hasta el punto de que ocho años más tarde de producirse su segregación de Garbanzal reclamará para sí el derecho de albergar la capitalidad del nuevo municipio: "...los habitantes del moderno grupo de población llamado Herrerías pretendieron trasladar a su distrito las casas consistoriales, privando del derecho de prioridad a los que se llamaban hijos del país [los del Garbanzal]" (50).

Las desavenencias entre Garbanzal y Herrerías venían de antiguo. Se iniciaron con anterioridad a la erección del nuevo municipio. En 1859 encontramos un expediente promovido por el alcalde pedáneo y varios vecinos de Herrerías, entonces todavía diputación cartagenera, solicitando el deslinde de su término respecto a los de Algar, Garbanzal y Portmán (51). La solución dada meses más tarde, lejos de satisfacer las aspiraciones de los herreristas, incrementó sus enconados ánimos, perpetuando la animosidad contra la localidad rival.

---

(50) Charques Navarro: "La villa de La Unión", en *El Globo*, 7-I-1875.

(51) A. M. L. U.; Indice 44. Deslinde del término municipal de La Unión.

Tradicionalmente se ha considerado el trámite de unificación de las dos entidades de forma un tanto esquemática y en cierto modo pueril. Para tratar de solventar las rivalidades surgidas entre ambas poblaciones se formó una comisión de vecinos de una y otra, que acudió a exponer el estado de los asuntos locales al general don Juan Prim, cuando éste desembarcó en Cartagena, en pleno triunfo de la revolución de Septiembre. El militar progresista envió a Garbanzal a su ayudante, Miláns del Bosch, quien, convocando a las personalidades del vecindario, propuso como fórmula de transacción y al objeto de borrar todas las diferencias, que en adelante se denominase villa de La Unión la que hasta entonces había sido de Garbanzal, siendo aceptada la idea unánimemente.

En efecto, Prim arribó a Cartagena en 28 de septiembre de 1868: "...Ante los muros de la moderna Cartago ha llegado el héroe de los Castillejos y nuestros vecinos y hermanos ven tremolar sobre sus castillos (...) la bandera de la libertad..." (52). Su ayudante era indiscutiblemente Lorenzo Miláns del Bosch, pero éste abandonó la provincia en 14 de octubre de 1868, al ser nombrado gobernador militar de la plaza de Madrid y comandante general de su provincia. Milán fue sustituido por el general Palanca Gutiérrez (53).

La primera referencia al cambio de titularidad del municipio apuntado se fecha en 5 de noviembre de 1868 (54). Finalmente, la comunicación oficial del Gobierno sobre la nueva denominación es de 27 del mismo mes, apareciendo publicada en la

(52) *La Paz de Murcia,* 29-IX-1868. Suplemento al número 3.367.

(53) *La Paz de Murcia,* 17-X-1868.

(54) A. M. L. U., A. C., 5-XI-1868, fol. 42 r.

Gaceta del 2 de diciembre. En la exposición de motivos se dirá: "...En vista de la comunicación dirigida a este Ministerio por el comandante general de esa provincia, proponiendo que para evitar continuas desavenencias que ocurren entre los distritos del Garbanzal y Herrerías, y de conformidad con los vecinos de ambos, en lo sucesivo sólo formen uno que se denominará "La Unión"..." (55).

Dejando a un lado la posibilidad de que el oficio enviado al Gobierno estuviese suscrito por Miláns o por Palanca, el hecho cierto es que ninguno de los dos estaba revestido de autoridad para llevar a cabo la modificación de un municipio. La tarea correspondía, como en efecto ocurrió, al ministro de la Gobernación, que no era otro que Práxedes Mateo Sagasta: "...he dispuesto como miembro del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación, que el pueblo del Garbanzal y su anejo de Herrerías se denomine en lo sucesivo de "La Unión"..." (56).

La constitución definitiva del nuevo Ayuntamiento y la inauguración de las sesiones municipales en la villa de La Unión, tendrían lugar en 1 de enero de 1869 (57). La reciente designación fue saludada por la prensa con cierto escepticismo, pero reconociendo la voluntad gubernativa de evitar rozamientos entre pueblos hermanos: "..."Le nom de fait rien á la chose", como dicen los franceses. Sin embargo, celebramos que la nueva denominación tenga la virtud de extinguir las divisiones que existen entre los garbanzalistas y herreristas..." (58). En cualquier caso, el

(55) B. O. P. M., 6-XII-1868, y G. M., 2-XII-1868.

(56) Ibídem. Vid. abundantes errores sobre la constitución de La Unión en Reverte Salinas, I.: *La provincia de Murcia,* Murcia, 1974. Entre otros, fecha la efemérides de referencia en 6 de febrero de 1887, pág. 581.

(57) A. M. L. U., A. C., 1-I-1868, fols. 1-3.

(58) *La Paz de Murcia,* 5-XII-1868.

nuevo municipio venía a sancionar una realidad demográfico-económica incuestionable.

No obstante, el carácter inconformista de los bulliciosos vecinos de la sierra era terreno abonado para toda suerte de rivalidades. A partir de la erección de La Unión se asistirá a un proceso interminable de litigios con el Ayuntamiento de Cartagena sobre el deslinde de ambos términos municipales. El primer intento de acuerdo se llevó a cabo en 20 de abril de 1871, el segundo en 25 de agosto de 1880 y el tercero y definitivo en 18 de octubre de 1898 (59).

La enemiga entre ambas localidades tenía su razón de ser en la creciente importancia económica de La Unión: "...puebla minera que, como Linares en la provincia de Jaén, promete en efecto oscurecer a Cartagena en breve, convirtiéndose para ello en corazón y centro de su existencia, con menosprecio de las restantes fuentes de riqueza en aquella zona murciana, para arrebatar por último a la ciudad de Teucro el centro de la capitalidad, por ella tan apetecido como disputado..." (60).

Esta emulación llegó a jugar, en el terreno de las realizaciones administrativas, un papel de primerísimo orden. En 1876 se creó el juzgado de instrucción y primera instancia. Años más tarde, en 1894, por deseo de doña María Cristina conseguirá el título de ciudad: "Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio a la villa de La Unión, provincia de Murcia, por su importancia agrícola y comercial (61) y por el

---

(59) A. M. L. U., Indice 44. Deslinde del término municipal de La Unión.

(60) Amador de los Ríos, R.: "Murcia y Albacete", en *España, sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia,* Barcelona, 1889, pág. 599.

(61) Evidente "lapsus calami" de la Reina Regente.

6(DISTRIBUCION POR EDAD Y SEXO DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN EL DISTRITO MURCIANO (1868 - 1874).

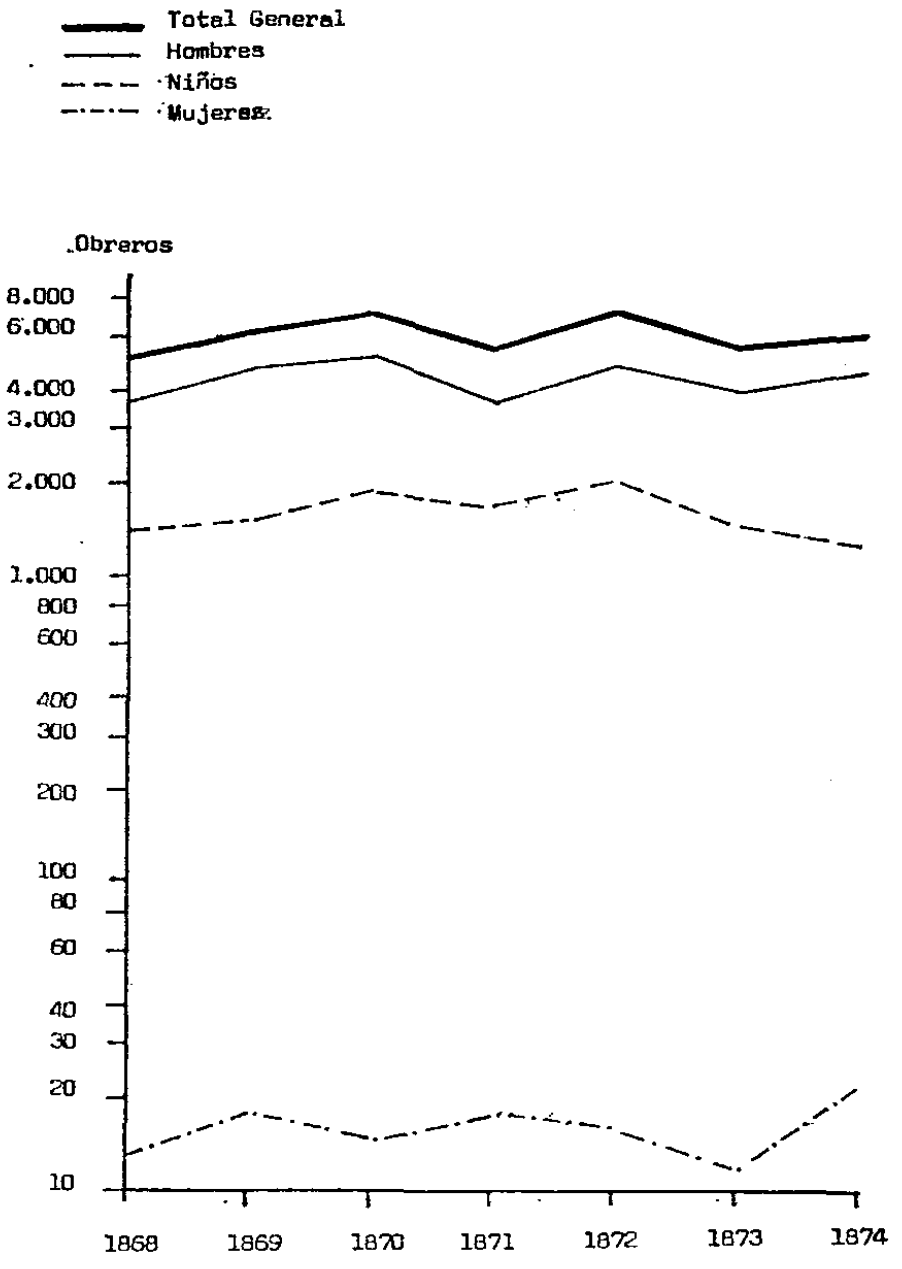

7. DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN LAS FABRICAS Y MINAS (1868 - 1874)

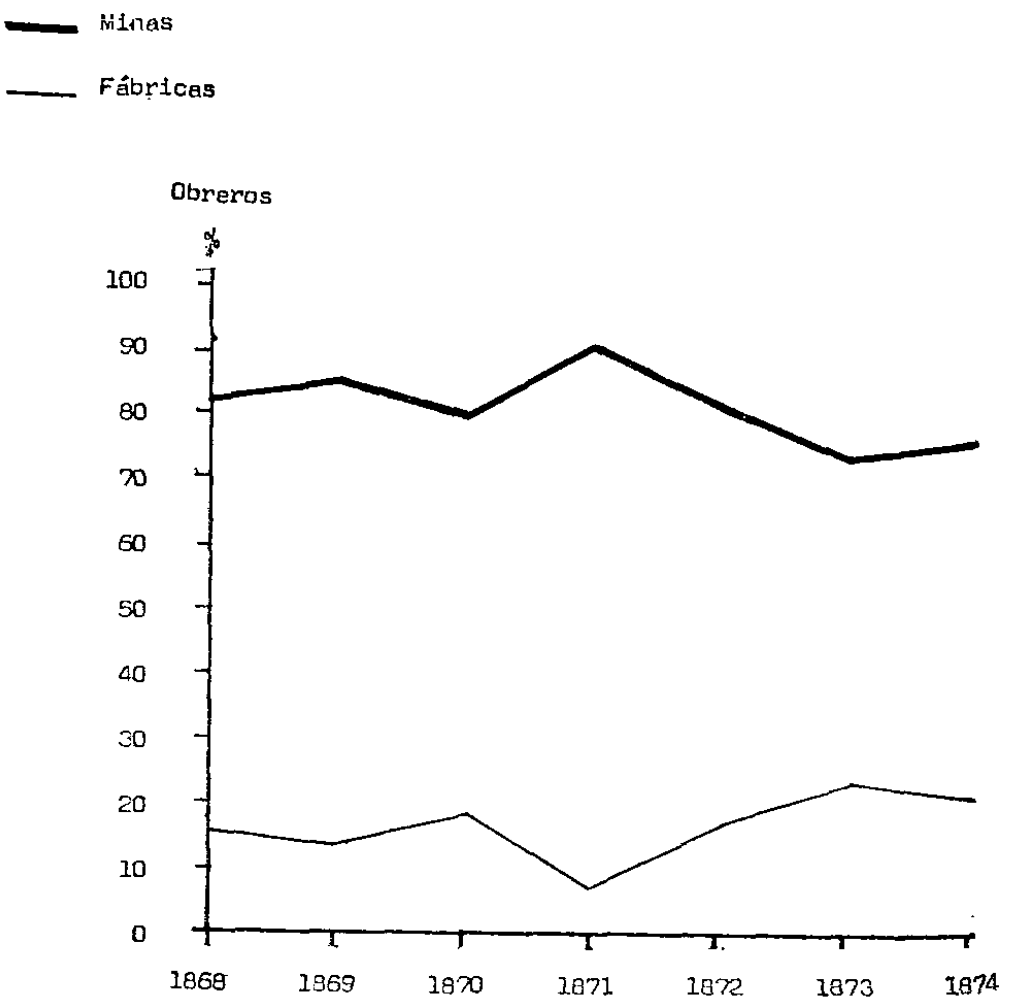

f. ACCIDENTES LABORALES EN EL DISTRITO MINERO (1868 - 1874)

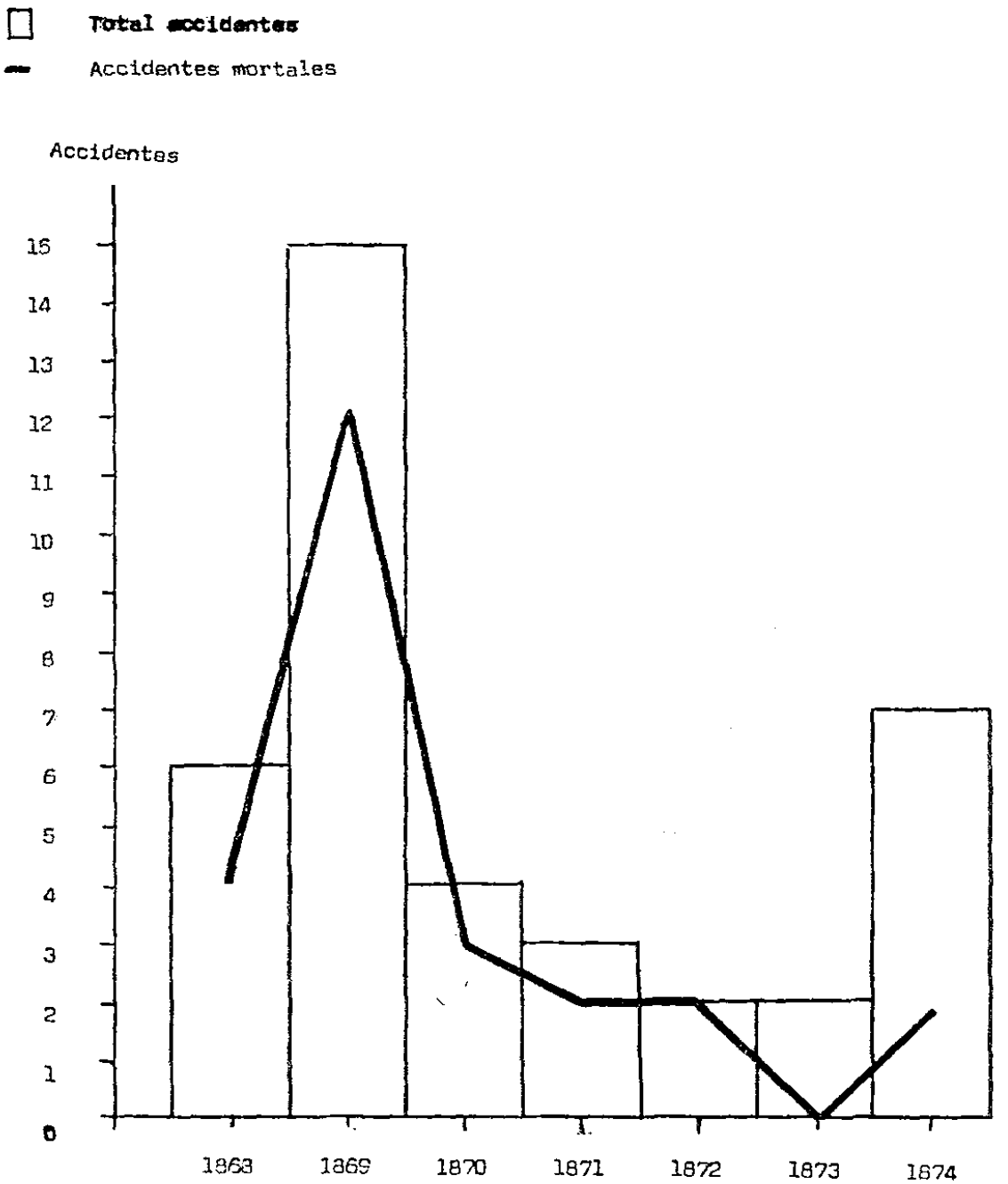

crecimiento y desarrollo de su población, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en concederle el Título de Ciudad. Dado en Palacio a seis de Febrero de 1894. María Cristina" (62). Dos meses más tarde un Real decreto otorgará tratamiento a la corporación unionense (63).

No satisfecha con tan notables logros, en 1900 solicitará del Ministerio de Instrucción Pública el traslado a su ciudad de la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena. Pero la Sociedad Económica, en cuyo local se hallaba establecida, gestionó eficazmente cerca del titular, el cartagenero García Alix, su permanencia en la plaza que le dio vida (64).

Por último, en 1919 los vecinos de las diputaciones cartageneras Llano del Beal, Estrecho y Algar tomarán partido por la ciudad minera y con este fin solicitarán su anexión al municipio unionense, si bien el proyecto no pasó de diligencia (65). Culminaba así, poco felizmente, el proceso de conformación del nuevo municipio iniciado bajo tan prometedores auspicios durante el Sexenio democrático.

6. *CONDICIONES DE VIDA Y DE TRABAJO DE LOS MINEROS. PRECIOS Y SALARIOS*

La caracterización crítica del sector minero durante el Sexenio revolucionario se dejará sentir claramente en los niveles de ocupación laboral.

---

(62) A. M. L. U., A. C., 12-II-1894, fol. 22.
(63) Ibídem, 2-IV-1894, fol. 47.
(64) A. R. S. E. A. P. C., leg. Correspondencia. Año 1900.
(65) A M. L. U., A. C., 26-IX-1919, fol. 183 r.

TABLA 6

NUMERO DE OBREROS EMPLEADOS EN EL DISTRITO MINERO (1868-1874)

(Año base: 1868-1874 = 100)		
Años	*Obreros*	*Núm. ndices*
1868	5.298	86,46
1869	6.254	102,07
1870	7.043	114,95
1871	5.517	90,04
1872	7.063	115,27
1873	5.601	91,41
1874	6.113	99,17

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1868-1874.

Coincidiendo con la crisis final del reinado de Isabel II, se encuentra la tasa de empleo más baja de todo el período. Después de las cortas recuperaciones de 1868 y 1870, se asiste a una pérdida de brazos en 1871 que se convierte en estacionaria en el momento insurreccional, sin que la liquidación del Cantón suponga el restablecimiento de las cotas prerrevolucionarias.

Como hemos apuntado en otro lugar: "Las disponibilidades de empleo en el sector minero eran por entonces limitadas. Incluso en Cartagena, cabeza del distrito y que contaba con otros recursos, parte del exceso de población —según informaciones del cónsul británico— se aliviaba con la emigración al norte de Africa" (66).

La ocupación de mujeres y niños en las faenas de

(66) Vilar, J. B.: *Emigración española a Argelia (1830-1900). Colonización hispánica de la Argelia francesa,* Madrid, 1975, pág. 96.

TABLA 7

DISTRIBUCION POR EDAD Y SEXO DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN EL DISTRITO MINERO (1868-1874)

	Minas			*Fábricas*			*Total*			*Total*
Años	*Hombres*	*Mujeres*	*Niños*	*Hombres*	*Mujeres*	*Niños*	*Hombres*	*Mujeres*	*Niños*	*General*
1868	2.927	13	1.469	889	—	—	3.816	13	1.496	5.298
1869	3.772	18	1.549	915	—	—	4.687	18	1.549	6.254
1870	3.790	15	1.890	1.348	—	—	5.138	15	1.890	7.043
1871	3.309	18	1.749	441	—	—	3.750	18	1.749	5.517
1872	3.688	16	2.114	1.245	—	—	4.933	16	2.114	7.063
1873	2.698	12	1.543	1.348	—	—	4.046	12	1.543	5.601
1874	3.382	23	1.621	1.354	—	—	4.736	23	1.354	6.113

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1868-1874.

la industria minera continuaba siendo en estos años algo tan perfectamente habitual como nula la incidencia de la escuálida legislación laboral pimargalliana (67).

En las fábricas de beneficio no se ocuparán, empero, en estos años a mujeres y niños sin que la causa esté en relación directa con la rudeza del trabajo. Igualmente se aprecia una evolución ciclotímica de la línea de empleo, compensada entre uno y otro tipo de actividad. De manera que la violencia del arco ocupacional en las fundiciones se verá equilibrada por la menor profundidad oscilatoria de los minados.

TABLA 8

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN LAS FABRICAS Y MINAS (1868-1874)

Años	*Minas*	*% total*	*Fábricas*	*% total*
1868	4.709	83,23	889	16,77
1869	5.339	85,37	915	14,63
1870	5.695	80,87	1.348	19,13
1871	5.074	92,01	441	7,99
1872	5.818	82,38	1.241	17,62
1873	4.253	75,94	1.348	24,06
1874	4.759	77,86	1.354	22,14

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1868-1874

(67) Vid. plan de reformas presentado por Pi a las Cortes en *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 13-VI-1873. La ley fue publicada en el expresado diario, número correspondiente a 24 de julio, en momentos de plena efervescencia cantonal.

Otro hecho a tener en cuenta es la importancia numérica de los niños empleados, lo que indudablemente suponía a los patronos un ahorro fundamental en los gastos de producción, a tenor de los bajos salarios percibidos por éstos.

TABLA 9

DISTRIBUCION PORCENTUAL POR EDAD Y SEXO DE LOS OBREROS EMPLEADOS EN LAS MINAS (1868-1874)

Años	*Hombres*	*Mujeres*	*Niños*
1868	66,38	0,29	33,31
1869	68,09	0,32	27,96
1870	66,54	0,26	33,18
1871	65,18	0,35	34,45
1872	63,38	0,27	36,33
1873	63,43	0,28	36,28
1874	77,47	0,37	22,16

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1868-1874.

Si la media nacional de ocupación de menores se cifraba en estos años en 15,07 (68), en nuestra cuenca se duplicaba esa cifra. La evidente explotación a que era sometida la infancia trataría de ser resuelta con la promulgación de la primera ley laboral de la historia de España, la de 24 de julio de 1873. En su artículo primero prescribía que "los niños y niñas menores de diez años no serán admitidos al trabajo

(68) D. G. O. P. A. I. C.: *Estadística minera correspondiente al año de 1868*, Imp. del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, Madrid, 1879, pág. 14. Vid. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 24-VII-1873.

en ninguna fábrica, taller, fundición o mina..." (69). La normativa, dadas las circunstancias locales que contemplaban el empleo de niños de hasta ocho años, como ha quedado apuntado, no tuvo aplicación. Igual ocurriría con las reformas propuestas por el gobierno cantonal, de las que nos ocuparemos más adelante.

Las condiciones laborales, teniendo en cuenta las características que ofrecía en la comarca el "arte de labrar minas", presentarían su principal punto crítico en los accidentes mineros. Ahora bien, las estadísticas oficiales nos brindan cifras que evidentemente no reflejan la realidad del escrito.

TABLA 10
ACCIDENTES LABORALES EN EL DISTRITO MINERO

(1868-1874)

Años	*Muertos*	*Heridos* *Graves*	*Leves*	*Total Accidentes*	$^{0}/_{00}$ *Accidentes*
1868	4	1	1	6	1,36
1869	12	2	—	15	2,80
1870	3	1	—	4	0,70
1871	2	1	—	3	0,59
1872	2	—	—	2	0,33
1873	—	2	—	2	0,47
1874	2	5	—	7	1,39

FUENTE: Elaboración propia a partir de las Estadísticas Mineras de España. Años 1868-1874.

Con excepción de los años 1868, 1869 y 1874

(69) Montoya Melgar, A.: *Ideología y lenguaje en las primeras leyes laborales de España*, Madrid, 1975, págs. 21 ss.; Jutglar: *Federalismo y revolución. Las ideas sociales de Pi y Margall...*, págs. 140 ss.; Lacomba: *op. cit.*, págs. 73-78.

los accidentes no llegaban siquiera al uno por mil, contradiciéndose con el lamentable estado de la inmensa mayoría de los minados: "...El Ingeniero Jefe de este distrito llama la atención del desorden, que por punto general domina en la mayor parte de las labores mineras de la provincia de Murcia, y muy particularmente en las de la sierra de Cartagena: desorden que no sólo afecta de un modo directo e inmediato al porvenir de las minas, sino también, lo que es aún más importante y grave, a la salud y seguridad de los trabajadores que pasan la vida bajo una constante amenaza. El mal va tomando cada vez mayores proporciones porque hay minas que llegan actualmente a mucha profundidad, y si no se trata de poner pronto remedio, puede asegurarse que en un plazo, no muy remoto, han de ocurrir hundimientos, cuyas consecuencias serán funestas..." (70).

A estas causas, que pudiéramos llamar "naturales", se unían otras todavía menos justificables. En primer lugar hay que destacar la carencia de inspectores y la prioridad en el despacho de expedientes —que suponían unos saneados ingresos para la Hacienda— sobre la vigilancia en la seguridad de las minas. Así lo manifestará la autoridad minera al Gobernador civil de la provincia: "...debo hacer presente que la falta de personal facultativo al servicio de esta provincia impide que puedan practicarse las visitas a todas las minas, como dispone el artículo 58 del Reglamento. Para cumplir con dicho artículo en provincias como la presente en que pasan de 300 las concesiones mineras sería preciso que todo el personal se dedicara sólo y exclusivamente durante un año a practicar las referidas visitas, lo cual produci-

(70) D. G. A. I. C.: *Estadística minera de España correspondiente al año de 1872*, imprenta de Manuel G. Hernández, Madrid, 1876, págs. 50-51.

ría la paralización por completo de la tramitación de expedientes, cosa que es contraria a la ley y reglamento de minas, cuyo objeto principal es la instalación de los mismos, para que pueda haber concesiones de minas..." (71).

En el mismo oficio, el ingeniero de turno tratará de hacer un descargo de sus evidentes responsabilidades e inculpará a los propios trabajadores de ser los causantes de la casi totalidad de los accidentes: "...que no toman las precauciones que deben por demasiada confianza en sí mismos..." (72).

De otro lado no sería ajeno a esta situación los múltiples partidos establecidos en una misma mina, cada uno de los cuales trabajaba a su aire: "...con el sistema que han tomado en la sierra de Cartagena de explotar las minas, dividiéndolas y arrendando cada parte a persona diferente, pueden repetirse [los accidentes] con frecuencia..." (73).

Al paro laboral forzoso y a las pésimas condiciones de trabajo —en parte por la atomización de la propiedad— se sumaba la carestía de la vida. Si bien el extraordinario ritmo de crecimiento que experimentaron los precios de los artículos de primera necesidad al final de la etapa isabelina, se vio detenido durante el Sexenio, no se consiguió, por el contrario, regresar a los niveles precedentes a la coyuntura alcista.

En determinados artículos se observará incluso una subida sobre el crítico año base. En 1870 los precios de la vaca y el carnero se encuentran en este

(71) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1866-1868, fol. 114 r-v.
(72) Ibídem, fol. 114 v.
(73) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 168-1871, fols. 147 r-148 r. Vid. panorama de la coyuntura laboral del momento en Egea Bruno: *Movimientos sociales en la sierra minera de Cartagena...*, op. cit.

TABLA 11

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN CARTAGENA (1868-1874)

(Año base 1868 = 100)

		1868		1870		1873[1]		1874	
Artículos	*Unidad*	*Ptas.*	*N. I.*	*Ptas.*	*N. I.*	*Ptas.*	*N. I.*	*Ptas.*	*N. I.*
Trigo	Hectl.	30,61	100,00	20,95	68,44	21,10	68,93	23,21	75,82
Cebada	Hectl.	13,71	100,00	8,18	59,66	8,89	64,84	10,85	79,13
Garbanzos	Kgm.	0,84	100,00	0,85	101,19	0,75	89,28	0,60	71,42
Arroz	Kgm.	0,55	100,00	0,52	94,55	0,47	85,45	0,61	110,90
Aceite	Litro	1,33	100,00	1,13	84,96	0,83	63,40	0,95	71,40
Vino	Litro	0,33	100,00	0,28	84,84	0,48	145,45	0,34	103,03
Vaca	Kgm.	1,34	100,00	1,49	111,19	1,43	106,71	1,76	131,34
Carnero	Kgm.	1,04	100,00	1,19	114,42	1,15	110,57	1,41	135,57
Tocino	Kgm.	1,84	100,00	1,78	96,73	1,40	76,08	1,58	85,86
Promedio general			100,00		90,66		89,96		96,05

FUENTE: Elaboración propia a partir del B.O.P.M. Años: 1868-69,1870-71,1873-75.

[1] Calculado sobre la media de los cinco primeros meses. A partir de junio no figuran los precios de Cartagena.

TABLA 12

COMPARACION PORCENTUAL ENTRE LOS PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN CARTAGENA Y LA PROVINCIA DE MURCIA (1868-1874)

Artículos	*Unidad*	1868		1870		1873		1874	
		P.	*C.*	*P.*	*C.*	*P.*	*C.*	*P.*	*C.*
		Ptas.	*I. %*	*Ptas.*	*I. %*	*Ptas.*	*I. %*	*Ptas.*	*I. %*
Trigo	Hectl.	30,23	101,25	18,03	116,19	19,87	106,19	23,68	98,01
Cebada	Hectl.	13,65	100,43	8,91	91,80	8,91	99,77	10,82	100,27
Garbanzos	Kgm.	0,59	142,37	0,53	160,37	0,55	136,36	0,54	111,11
Arroz	Kgm.	0,51	107,84	0,49	106,12	0,48	97,91	0,51	119,60
Aceite	Litro	1,27	104,72	0,91	124,17	0,83	100,00	0,85	111,76
Vino	Litro	0,23	143,47	0,24	116,66	0,28	171,42	0,28	121,42
Carnero	Kgm.	1,32	78,78	1,08	110,18	1,02	112,74	1,14	123,68
Tocino	Kgm.	1,76	104,54	1,84	96,73	1,46	95,89	1,44	109,72
Promedio general			110,42		115,27		115,03		111,94

FUENTE: Elaboración propia a partir del B.O.P.M. Años: 1868-69,1870-71,1873-75.

caso, haciéndose extensivo en 1873 al vino y al año siguiente al arroz.

El examen de los índices generales evidencia, tras la caída de 1870, un paulatino incremento hasta quedar a sólo 19,90 puntos de distancia de las cotizaciones del 68.

Especial interés merecen las valoraciones de 1873, que al estar calculadas sobre el promedio de los cinco primeros meses del año deja enmascarada la crisis de subsistencias que debió acarrear la situación cantonal. La escasez de alimentos por el sitio a que fue sometida la plaza y el consiguiente racionamiento de las mezquinas reservas fueron la nota cotidiana de los días federales (74). No corrieron mejor suerte las localidades vecinas, sobre todo Mazarrón, Fuente Alamo, La Unión y Torre Pacheco: "...empobrecidas por las sucesivas exacciones cantonales y centralistas..." (75).

De igual forma que aconteció en la etapa precedente, los precios cartageneros continuaron rebasando la media provincial.

Las diferencias se acentúan en 1870 y 1873, no obstante a que en el último caso las comparaciones se han establecido entre la media de cinco meses para Cartagena y el año completo para la provincia. Finalmente, en 1874 se llegará a un relativo equilibrio de los promedios generales.

Los índices examinados catalogan a Cartagena como la ciudad más cara de la provincia. Tan indeseable preminencia será particularmente sufrida por

(74) Medioni: *op. cit.*, págs. 31-32.

(75) Vilar, J. B.: *Bases sociales y económicas del cantón murciano,* Madrid, 1973, pág. 80. En págs. 73-81 de esta obra se recogen series referidas a toda la *provincia,* pudiendo contemplarse la crisis cartagenera en un contexto más amplio.

7. INCREMENTOS PORCENTUALES, SOBRE LA MEDIA PROVINCIAL, DE LOS PRECIOS CARTAGENEROS
(1868 - 1874)

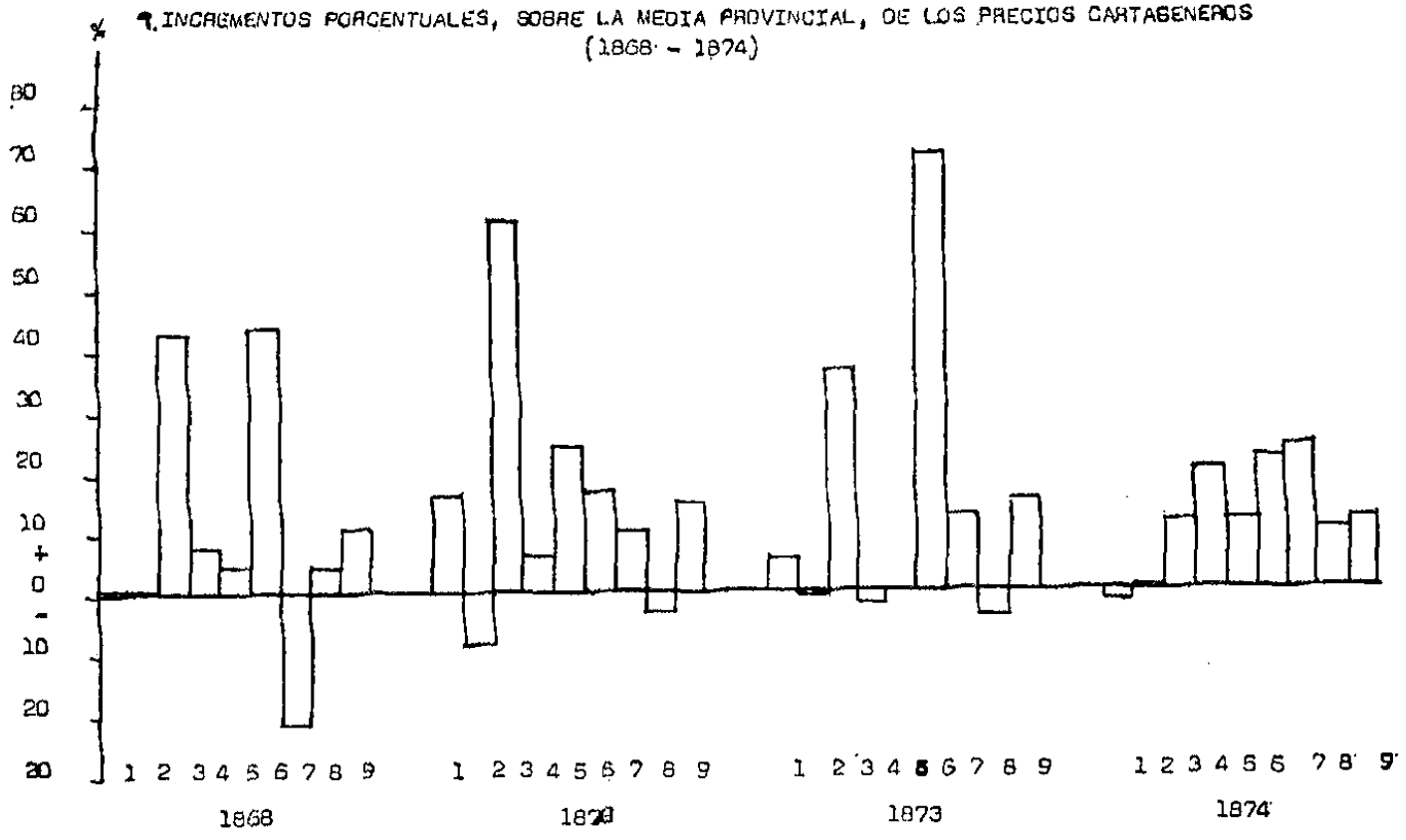

1. Trigo
2. Cebada
3. Garbanzos
4. Arroz
5. Aceite
6. Vino
7. Carnero
8. Tocino
9. Promedio General

las clases jornaleras, a tenor de las bajas remuneraciones percibidas durante el período.

Los salarios en estos años oscilaron entre 8 y 10 reales. Por tanto variaron muy poco respecto a su cuantía en la década anterior. Este hecho explica que a partir de 1869 los obreros murcianos emigrasen a las cuencas carboníferas de Belmez y Espiel, donde generalmente un entivador percibía 16 reales diarios y 14 un minero (76).

Los jornales mineros locales a su vez permanecían por debajo de los percibidos por otros trabajadores de oficio menos arriesgado o inferior cualificación laboral. Así un simple mozo llegará a conseguir en 1872 doce reales (77). Por supuesto, también eran inferiores a los salarios mineros de otros distritos. En Almadén, por ejemplo, los trabajadores obtenían entre 4,73 y 4,79 pesetas (78).

TABLA 13

EMOLUMENTOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE LAS MINAS DE CARTAGENA EN 1868

Cargo	*Sueldo anual Reales*
Ingeniero Jefe de segunda clase	18.000
Ingeniero de primera clase	18.000
Director administrativo de minas	9.600

FUENTE: A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1868-1871, fol. 4.

Si se establecen correlaciones con los ingresos de

(76) *Revista Minera,* t. XX (1869), pág. 11.
(77) A. J. P. M. M., L. R. S. C., 1871-1874, pág. 25.
(78) D. G. A. I. C.: *Estadística minera de España correspondiente al año de 1873...*, pág. 96.

ingenieros y directores de minas, las diferencias resultan abismales. Del orden del 400 por 100.

Resumiendo, un jornalero contaba con dos pesetas diarias, caso de que no le faltara el trabajo, circunstancia esta habitual en nuestra sierra dadas las alternancias que caracterizaban al sector minero. De manera que su haber diario quedaría establecido, con mucho optimismo, en 1,36 pesetas. La capacidad adquisitiva del minero apenas alcanzaba unos pocos artículos. Por lo general debía pasar con pan de cebada, sardinas, vino y algún guiso condimentado a base de garbanzos y arroz. La carne, la leche y el pescado fresco se hallaban ausentes de su mesa (79).

La calidad de vida también se mide por los índices de analfabetismo de la población. En 1877 el 90,20 por 100 de los habitantes unionenses no sabían leer ni escribir. Desglosando la variable, correspondía el 85,77 a los varones y el 94,68 a las hembras. En Cartagena los parámetros se rebajaban. En general se situaba en 72,78 por 100. El de los varones en 65,11 y el de las hembras en 81,47. La diferencia denota la importancia numérica y la desolada situación de la clase jornalera en el núcleo minero. Ahora bien, no se olvide que la provincia de Murcia figura en esta época entre las de máximo analfabetismo en España (79 bis).

---

(79) Vid. panorama salarial de la provincia de Murcia en Vilar: *Bases sociales y económicas del cantón murciano...*, págs. 83-90. Se evidencian acusados desequilibrios entre el ámbito urbano y rural, y dentro de cada uno de ellos entre los diferentes sectores y categorías *profesionales*. Los aparentemente elevados salarios mineros se verán contrarrestados por elevados precios, bastante más altos que en las áreas propiamente agrícolas de la provincia.

(79 bis) Vid. detallado análisis en Vilar, J. B.: *Enseñanza y Ciencia en la España Contemparánea (1868-1931)*, en vol. XVI, 1.º, de "Historia de España y América", Ed. Rialp, Madrid, 1982.

1º.TASAS DE ANALFABETISMO
(1877)

1. La Unión
2. Murcia (prov.)
3. España
4. Cartagena

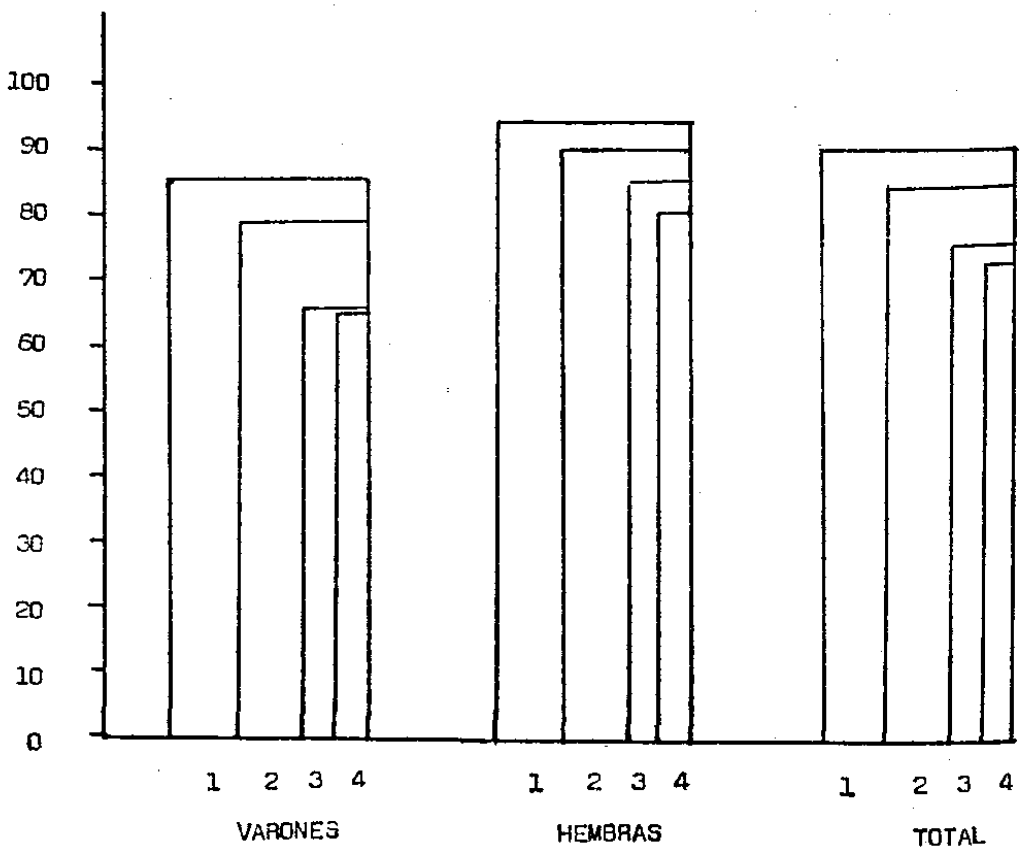

7. *COMPORTAMIENTO ANTE EL FENOMENO CANTONALISTA Y CONEXIONES CON LA INTERNACIONAL*

El levantamiento cantonalista del verano de 1873 aparece desprovisto en la cuenca minera de Cartagena de la dimensión social y obrerista que acompañó al fenómeno cantonal en otros puntos de la Península. En particular, en Andalucía (80) y Valen-

No es el caso de detenernos aquí, por tratarse de algo sobradamente conocido (82), en la etiología y aspectos morfológicos del movimiento revolucionario desencadenado con la retirada de las Cortes de la minoría federal intransigente en 1 de junio de 1873 y coordinado en un principio por un Comité de Salvación Pública constituido en Madrid. El movimiento no tardó en ser rebasado por los federales exaltados de provincias, atentos a proclamar sus cantones sin

(80) Vid. una excelente aproximación con especial incidencia en los aspectos ideológicos en Hennessy, C. A. M.: *La República Federal en España. Pi y Margall y el Movimiento Republicano Federal (1868-1874)*, Madrid, 1966, págs. 223-245, monografía ésta inseparable de las valiosas puntualizaciones de Jutglar Bernaus, A.: *Federalismo y Revolución. Las ideas sociales de Pi y Margall.* Prólogo de C. Seco Serrano, Barcelona, 1966, págs. 146-160; Trujillo, G.: *Introducción al Federalismo español (ideología y fórmulas constitucionales)*, Madrid, 1967, págs. 187-204. Interesan asimismo para la comprensión del fenómeno cantonalista las reflexiones contenidas en monografías más amplias. En particular las de los profesores Jover, Tuñón de Lara, Palacio Atard y Ferrando Badía. Muy útil la síntesis de M. V. López-Cordón.

(81) Calero, A. M.: "Los cantones de Málaga y Granada", en *Sociedad Política y Cultura en la España de los siglos XIX y XX*, Madrid, 1973, págs. 81-90.

(82) Gascón Pelegrí, V.: *El cantonalismo en la ciudad y reino de Valencia*, Valencia, 1974, 278 págs.

esperar a que fuesen establecidos oficialmente con la promulgación de la proyectada Constitución federal.

Iniciada la insurrección en Cartagena —proclamación del Cantón murciano (83)—, prosperó en el área periférica comprendida entre las provincias de Huelva y Castellón. El dominio de una importante plaza fuerte y el control de la escuadra permitirá a los cartageneros ofrecer un cobijo seguro a la directiva intransigente escapada de Madrid. También proyectar su influencia sobre el amplio sector litoral comprendido entre Alicante y Almería, hasta alcanzar los confines de los importantes cantones de Valencia, Málaga y Granada (84).

En Murcia la situación revolucionaria es establecida en 14 de julio con la llegada desde Cartagena del diputado Antón Gálvez Arce, propietario en la huerta y protagonista de los levantamientos federales murcianos de 1869 y 1872 (85). Ambas juntas, las de Murcia y Cartagena, no tardarán en colisionar, al disputarse la dirección del movimiento. En cualquier caso la cuenca minera quedó, lógicamente, dentro del área de influencia cartagenera (86).

La triple revolución descentralizadora, social y

(83) A. M. C., A. C.. 12-VII-1873; *El Cantón Murciano,* 22 julio 1873; Puig Campillo, A.: *El Cantón Murciano,* Cartagena, 1932, págs. 78-83.

(84) Vilar, J. B.: "Aproximación al Cantón Murciano. Aportación de documentos", en *Hispania,* XXXVIII (1978), pág. 643.

(85) Baleriola, G.: *Historia de don Antonio Gálvez Arce,* Murcia, 1889, págs. 23, 27, 37; Puig Campillo: *op. cit.,* págs. 32-34; García Abellán, J.: *Genio y figura de Antonete Gálvez,* Murcia, 1976, págs. 89-134.

(86) Vilar, J. B.: *Aproximación al Cantón Murciano...,* págs. 643-646.

democrática que para Ferrando Badía (87) lleva implícito el fenómeno cantonalista, en el caso murciano parece desprovisto de auténtico contenido social. Sin duda más en Murcia que en Cartagena, aunque en ambos casos la pequeña burguesía de agitación monopolizadora del poder evitó, cuando no rechazó formalmente, todo compromiso serio con la naciente Federación Regional Española de la Asociación Internacional de Trabajadores (88).

Con anterioridad a la proclamación del Cantón, Pedro Roca y Pablo Meléndez fundaron en Cartagena un centro federal adherido a la Internacional (89). Sin duda se trataba de una manifestación obrerista circunscrita al núcleo urbano, con plataforma en la Maestranza Naval, y con escasa o nula conexión al proletariado minero. No se olvide que la A.I.T., como apunta Tuñón (90), tuvo fría acogida en ambientes mineros.

En el caso concreto de la cuenca cartagenera cabe atribuir tal fenómeno "a la peculiar idiosincrasia de los trabajadores comarcanos, en cuya sangre bullía todavía el agudo proceso de desclasamiento provocado en su seno a raíz del "boom" minero de los

---

(87) *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, Madrid, 1973, pág. 327. Vid. también del mismo autor, *La Primera República*, en vol. XXXIV de la "Historia de España", fundada por R. Menéndez Pidal y dirigida por J. M. Jover Zamora, Madrid, 1981, págs. 702-769.

(88) Vid. comportamiento de las respectivas juntas en relación con la Internacional en Vilar: *Aproximación al Cantón Murciano...*, págs. 646-648.

(89) Sobre este punto vid. amplio desarrollo a base de documentación de primera mano en J. B. Vilar, P. Egea Bruno y D. Victoria Moreno: *Historia del Movimiento obrero en la Región murciana*, Murcia, 1982. En preparación.

(90) Tuñón de Lara, M.: *Movimiento obrero en la historia de España*, Madrid, 1972, págs. 179, 227-228.

años cuarenta" (91). Fenómeno, por lo demás, en modo alguno exclusivo de la sierra de Cartagena como tampoco de ambientes mineros. En el Madrid de 1870, Anselmo Lorenzo (92) detectará un desclasamiento que hacía al proletariado de la capital escasamente receptivo del evangelio de la Internacional.

En este contexto interesa precisar cuál fue la actitud seguida por los obreros de la sierra frente al Cantón.

Los mineros no sólo optaron por la más absoluta indiferencia, sino que incluso reaccionaron negativa y violentamente contra el levantamiento federal. La primera de las premisas viene probada por la escasa permanencia de la villa de La Unión en la causa cantonal —sólo dos meses—, no ofreciendo además la más mínima resistencia a la liquidación del movimiento.

Cuando la aventura autonomista trajo consigo la inevitable cohorte de paro laboral y miseria obrera la frialdad inicial se transformó en un enfrentamiento abierto con la nueva orientación política de los prohombres cartageneros. Los trabajadores entrarán en la ciudad a los gritos de: "trabajo y jornal" (93). La pacífica manifestación, ante el silencio y la hostilidad de la Junta, adquirió pronto tintes de vehemente fogosidad contra los causantes de sus males, y los "defensores del pueblo" no tuvieron reparos en inmolar a sus propios protegidos en aras del orden burgués. Así aconteció en la noche del 17 de julio: "...los obreros de las minas han penetrado en la

(91) Egea Bruno: *Movimientos sociales en la sierra de Cartagena...*, op. cit.

(92) *El proletariado militante. Memorias de un internacional.* Prólogo de J. Gómez Casas, Madrid, 1974, pág. 179.

(93) Giménez, S.: *Cartagena (Recuerdos cantonales)*, Barcelona, 1875, pág. 32.

ciudad y exigido violentamente que le sean abonados los jornales, ya que a causa de la independencia se habían paralizado los trabajos que les proporcionaban el sustento. La dificultad de satisfacerlos o quizás la resistencia de los jefes, ha producido [una] sangrienta colisión entre mineros y federales..." (94).

Acalladas las reivindicaciones obreras por métodos tan expeditivos como censurables, no tardaron en justificarse, achacando las motivaciones de aquéllos a un supuesto *complot* centralista: "...La paralización de muchas fábricas y minas de La Unión, Algar, Alumbres, Portmán y otros puntos de esta sierra, obedece a un vasto plan traidoramente concebido y sordamente desarrollado por una turba de insensatos, que deben todo lo que son y lo que valen al sudor explotado villanamente de este gran pueblo (...). Quizás [sean] amigos íntimos y correligionarios de algún hombre afecto al Gobierno centralista..." (95).

Los primates cantonalistas habían quedado desenmascarados. El movimiento cartagenero, pese a lo sostenido por Engels (96), era —en frase de un interna-

---

(94) *La Paz de Murcia,* 18-VII-1873.

(95) *El Cantón Murciano,* 23-VII-1873. Tan altisonantes declaraciones no fueron óbice para la incautación de las existencias de la fábrica de desplatación perteneciente al industrial Figueroa. Según el *Times,* la plata decomisada fue evaluada en 3.200 libras esterlinas. Vid. Anónimo: *Historia del sitio de Cartagena,* Madrid, 1874, pág. 15. Con este metal los cantonalistas fabricaron su propio numerario. Vid Beltrán, A.: "Las acuñaciones cantonales de Cartagena en 1873", en *Base* III (1945), págs. 266-279; Vicén, G.: "Acuñación de moneda cantonal", en *Cartagena Ilustrada,* 31 (1874). Existe un estudio posterior de J. Torres Fontes publicado en *Murgetana* (Murcia).

(96) Engels, F.: "Los bakuninistas en acción. Informe sobre la sublevación española del verano de 1873", en Marx, K, y Engels, F.: *Revolución en España,* Barcelona, 1973, páginas 204-214.

cionalista— "puramente político y burgués" (87). Si el Gobierno cartagenero comenzó acogienlo en su seno representantes de la Internacional antiautoritaria, como el carpintero Pablo Meléndez y el periodista madrileño Antonio de la Calle, pronto "...las convicciones ideológicas de la pequeña burguesía dominante, los militares sobre todo, impondrán marcha atrás. Ese cambio de actitud dio la razón a quienes, como Francisco Oliver, habían denunciado el levantamiento acaudillado por Cartagena como "un movimiento político con el único propósito de ser, poder y continuar explotando a las clases trabajadoras"..." (98).

Recién iniciada la sublevación la Junta de Salud Pública hará una declaración de principios con objetivos netamente burgueses, al tiempo que condenaba expresamente cualquier protagonismo proletario: "...Se han puesto en armas porque han creído ver en inminente riesgo la santa causa de la República federal (...). Esta Junta (...) está pronta a castigar de una manera rápida e inexorable o cuantos pretendan encauzar el movimiento revolucionario por ocultos senderos o arrastrar la pública opinión a excesos que esta Junta reprimiría rápida e instantáneamente..." (99).

Igual sentido palpita en cada una de las reformas que se fueron implantando una vez triunfante el levantamiento cantonal. De los 126 artículos programáticos del movimiento, sólo nueve se refieren a la clase obrera (100), situándose además en la óptica paternalista del bloque dominante con algunas notas

(97) Cfr. Tuñón de Lara: *op. cit.*, pág. 223.

(98) Vilar, J. B.: *Aproximación al Cantón Murciano...*, págs. 646-647. Vid. también Jutglar, A.: *Ideologías y clases en la España contemporánea*, Madrid, 1968, vol. I, pág. 205.

(99) *El Cantón Murciano*, 22-VII-1873.

(100) Ibídem, 13, 14, 16, 20, 22, 26 y 28-VIII-1873.

de socialismo utópico. Reducción de la jornada laboral a ocho horas, creación de jurados mixtos, prohibición del trabajo a los niños menores de catorce años —la ley centralista de 24 de julio del mismo año, con menos alardes progresistas, rebajaba la edad a diez años— y de las mujeres en establecimientos donde trabajaran varones, libertad y derecho al trabajo, fomento de cooperativas de producción y consumo, y creación de Bancos de cambio de producto a producto.

Por el contrario, los pilares del orden burgués quedaban incólumes. Cuando uno de los más avanzados miembros de la "Junta Soberana de Salvación" trate de poner en tela de juicio su principal basamento: la propiedad privada, al pretender hacer distingos, nada menos, que entre las posesiones legítimas e ilegítimas —cuando la mixtificación hace posible esa preeminencia (101)— se verá obligado a rectificar de inmediato: "Por error, en nuestro número de ayer se publicó el decreto sobre la propiedad legítima e ilegítima, que aún no ha sido aprobado (ni lo será nunca) por la Junta Soberana y sólo presentado a la misma por esta comisión" (102).

Sin duda, Antonio de la Calle, el impetuoso autor del anterior proyecto, se confió en exceso al conseguir hacer pasar días antes un acuerdo relativo a la confiscación de bienes eclesiásticos (103). Actitud mucho más acorde con el punto de vista burgués, que además de no olvidar los beneficios obtenidos en el pasado con tal desamortización, estaba familiarizada, desde el comienzo del Sexenio revolucionario, con

(101) Ibídem, 4-XI-1873.
(102) Ibídem, 6-XI-1873.
(103) Ibídem, 31-X-1873. Vid. amplio tratamiento de la cuestión en Vilar, Egea y Victoria: *Historia del Movimiento obrero en la Región murciana...*, op. cit.

medidas anticlericales tan ridículas como anacrónicas (104).

De otro lado, la mesocracia cantonal no se conformaría sólo con imponer sus principios de clase. Consagrará de forma patente sus privilegios y con ellos la desigualdad social y económica: "...La cultura general de un pueblo jamás pasará de ciertos límites; porque las clases que necesitan trabajar incesantemente para comer, no pueden, por más que lo deseen, dedicar al estudio las horas necesarias. Por tanto, la sociedad no debe aspirar a la igualdad de ilustración entre sus miembros, así como no debe aspirar a la igualdad de condiciones, de riqueza, etc., porque lo uno y lo otro es imposible..." (105).

Si esto no hubiese sido suficiente para clarificar su postura, hace numerosas declaraciones negando y rechazando la participación internacionalista en su movimiento: "...No es cierto que la Junta de Salvación de Cartagena obedezca a inspiraciones y mucho menos órdenes de ningún comité socialista madrileño. Los defensores de esta heroica plaza no reconocen más obediencia que la impuesta por el amor que profesan a la federación española" (106).

Incluso descalificarán su concurso con los más furibundos anatemas: "...diremos que a todos los movimientos avanzados acude una plaga de elemen-

---

(104) Vid. Vilar, J. B.: *El Obispado de Cartagena durante el Sexenio revolucionario,* Departamento de Historia, Universidad de Murcia, Murcia, 1973, págs. 19-23 y 31-34. Es de notar que Gálvez, Poveda y otros prohombres del Cantón habían figurado —o figuraban— en las listas de compradores de bienes nacionales de origen desamortizado, si es que sus fortunas no se fundaban exclusivamente en este tipo de operaciones. Vid. Vilar: *Bases sociales y económicas del Cantón Murciano...*, págs. 33-36.

(105) Ibídem, 24-XI-1873.

(106) Ibídem, 16-XI-1873.

tos inmorales, que más que otra cosa, sirven para dislocarlo todo; y no vamos a negar que aquí haya algo de eso por lo que es muy fácil que entre nosotros se encuentren hasta diablos, pero esté segura España y entiendan los periódicos que más nos desacreditan, que en el momento que estos caballeros enseñen la oreja, les cogeremos de ella y los mandaremos al general sitiador para que de ellos haga el uso que tenga por conveniente..." (107).

Finalmente trataremos de quitar hierro a la comprometedora presencia de conocidas figuras libertarias, cual fue el caso de cierto acreditado comunero parisino: "...Y si efectivamente es cierto se encuentra en esta plaza el ciudadano Combatz, también lo es que su persona y sus ideas no significan nada entre nosotros, puesto que no ejerce destino ni cargo de ninguna especie..." (108).

Con su comportamiento los cantonalistas cartageneros no hacían sino seguir el ejemplo de sus correligionarios de Murcia, reacios desde el principio a cualquier contacto con la Internacional. Los miembros de la Junta de Murcia se horrorizaban con el solo recuerdo de los sucesos de Alcoy, tanto más por cuanto habían merecido el aplauso de los internacionalistas murcianos. "La Federación de Murcia —se lee en un lacónico despacho de la "Solidarité Révolutionnaire" (109)— se ha sentido solidaria de los actos de sus hermanos de Alcoy."

En la capital de la provincia no se dio, siquiera, la alianza coyuntural burguesía-proletariado percep-

---

(107) Ibídem, 12-XI-1873.

(108) Ibídem, 11-XI-1873. Vid. también Vilar, Egea y Victoria: *Historia del Movimiento obrero...*, op. cit.

(109) Nettlau, M.: *La première Internationale en Espagne (1868-1888)*, Dortrech, 1969, pág. 205.

tible en Cartagena (110). Engels (111), al enjuiciar los sucesos cantonales, atrae nuestra atención sobre la nula acometividad de la junta murciana, contrapuesta a la resistencia denodada ofrecida a las tropas centralistas por Valencia, también ciudad abierta, pero cuya junta se hallaba dominada por el grupo proletario dirigido por el internacionalista Rosell.

Poveda, el presidente murciano, dará una consigna terminante. Nada de compromisos con la federación obrera local. Una federación, por cierto, reticente a participar en el movimiento insurreccional. Bien porque su líder, el tipógrafo José Belda (112) militase en la fracción marxista del naciente movimiento obrero —favorable a la permanencia del reformista Pi y Margall en el Gobierno—, o porque perteneciese al número de los bakuninistas que prefirieron inhibirse por falta de fe en la revolución burguesa.

Las reiteradas recomendaciones de Poveda en pro del respeto a la propiedad y al mantenimiento del orden establecido, tan semejantes a las preconizadas desde Cartagena por el órgano de la "revolución", no permitían abrigar la menor duda sobre su oposición a cualquier cambio social. Pero será su segun-

(110) El caso cartagenero dista de ser insólito, dada la libertad en que la federación dejó a sus afiliados para apoyar el movimiento cantonalista. El retraimiento catalán contrasta con la activa participación de andaluces y levantinos. Vid. Termes, J.: *Anarquismo y sindicalismo en España. La primera Internacional (1864-1881)*, Barcelona, 1977, págs. 207-230; Lida, C. E.: *Anarquismo y revolución en la España del siglo XIX*, Madrid, 1972, págs. 180-185; Karplan, T.: *Orígenes sociales del anarquismo en Andalucía. Capitalismo agrario y lucha de clases en la provincia de Cádiz*, Barcelona, 1977, págs. 119-129; Gutiérrez Contreras, F.: "Federalismo y obrerismo en Granada durante el Sexenio revolucionario (1868-1873)", en *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, núms. 2-3 (Granada, 1975-1976), págs. 407-428.

(111) *Los bakuninistas en acción...*, págs. 209-210.

(112) *El Obrero*, 13, 27-III, 1-IV-1873.

do, el médico Hernández Ros, quien refleje mejor la opinión que merecía el movimiento obrero a la burguesía murciana de agitación, al exhortar finalmente a sus colegas de la junta a dar de lado a la aventura cantonal y recurrir al Gobierno de Madrid "para salvar a este país de los criminales propósitos de la loca demagogia y de una Internacional perfectamente organizada" (113).

El cantonalismo murciano, en sus diferentes variantes, fue un movimiento exclusivamente político, de signo burgués y, en considerable medida, socialmente reaccionario. Esa realidad no escaparía a los propios contemporáneos. Uno de los líderes bakuninistas españoles del momento, Francisco T. Oliver, en la correspondencia oficial mantenida con sus correligionarios norteamericanos, habrá de convenir un tanto causticamente que "en Cartagena existe un gobierno enfrente del gobierno que existe en Madrid, como el gobierno carlista que existe en Estella está en frente de este último. Es decir, que en España por falta de gobiernos no se pueden quejar los amantes de la autoridad, porque cuando no hace falta ninguno, tenemos tres...". No sorprende que la Federación Regional terminase lanzando un formal anatema (115) sobre el cantonalismo cartagenero.

Resumiendo, las fuentes manejadas permiten abrigar escasas dudas sobre el alcance y contenido del Cantón de Cartagena. En este movimiento pequeño-burgués —marginal a la minería comarcana— se vieron implicados internacionalistas locales de buena fe como Pablo Meléndez —"gloria de las cla-

(113) Cfr. Vilar: *Aproximación al Cantón Murciano...*, pág. 648.

(114) Cfr. Termes: *Anarquismo y sindicalismo en España...*, pág. 226.

(115) *La Federación*, 29-XI-1873.

ses trabajadoras"— y Pedro Roca, entre otros, así como elementos llegados desde los más variados puntos para escapar a la represión centralista. Desde el exaltado madrileño Antonio de la Calle al poliédrico gallego José López Montenegro —"nuestro querido amigo y correligionario" (116)—, a todos los cuales se brindó un lugar en la directiva cantonal, sin duda porque su respaldo social —cifrado en unos 7.034 votos (117)— resultaba imprescindible para la consolidación de la situación revolucionaria. Pero no tardarían en manifestarse discrepancias de base en cuanto a intereses y objetivos entre el proletariado y la pequeña burguesía republicana, la burguesía de agitación a que se refiere Jover (118).

(116) *La Justicia Federal,* 19-VII-1873.
(117) *El Cantón Murciano,* 9-XI-1873.
(118) Jover Zamora, J. M.: *Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea,* Madrid, 1956, pág. 26.

III. EL OBISPADO DE CARTAGENA DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO (1868 - 1874)

INTRODUCCION

El Sexenio revolucionario, comprendido entre el destronamiento de Isabel II en septiembre de 1868 y la entronización de su hijo Alfonso XII en las postrimerías de 1874, es un período breve pero con densidad y trascendencia singulares en nuestra Historia contemporánea.

Entre las apasionantes cuestiones planteadas por la Revolución ocupa un lugar destacado el conflicto religioso suscitado entre el Estado español y la Iglesia católica, despojada ahora de sus seculares privilegios y oprimida, cuando no perseguida abiertamente, por los sucesivos Gobiernos revolucionarios. La ley de libertad religiosa votada por las primeras Cortes antiborbónicas y la Constitución radical de 1869 vendrán a sancionar una situación de hecho.

En las páginas que siguen examinaremos el proceso conflictivo desde sus orígenes hasta el desenlace final con ocasión del levantamiento cantonal. El ámbito geográfico lo hacemos coincidir con el obispado de Cartagena, parcela altamente representativa por razones obvias en este momento histórico. También lo es la figura de su prelado, Francisco Landeira, eje de nuestro análisis, quien anteriormente mereció un estudio biográfico excelente, pero sobre el cual arrojamos ahora nueva luz a base de la documentación inédita que sobre el mismo encontramos y que reseñamos en el lugar oportuno. Gracias a ella podemos seguir paso a paso la profunda mutación ideológica del obispo, compartida ciertamente por otros miembros del episcopado español de la época. Renovador y aperturista en la fase final isabelina, los excesos revolucionarios le arrojarían en brazos de la Contrarrevolución, militando durante sus últimos años en el campo carlista.

El mundillo de los grupos políticos de la época con sus posturas dispares ante la cuestión religiosa, reflejo fiel de condicionamientos socioeconómicos opuestos; el enfrentamiento al Gobierno de los Ayuntamientos filoclericales de la provincia de Murcia; el anticlericalismo exaltado de los municipios murcianos vinculados en otros tiempos a las Ordenes militares; las motivaciones religiosas de los alzamientos carlista y cantonal; la escisión temporal del campo católico, y la penetración protestante en la región durante este período son, entre otros, aspectos de este breve ensayo en que el lector atento encontrará noticias y planteamientos nuevos.

Murcia, junio 1973

1. *EL OBISPO LANDEIRA*

La diócesis de Cartagena, tradicionalmente sufragánea de Toledo, pasó a serlo de Granada en virtud de los artículos 5.° y 6.° del Concordato de 1851, que le anexionó además las dilatadas vicarías de Caravaca, Calasparra, Totana y Yeste, hasta entonces bajo jurisdicción de las Ordenes militares. Con estas adquisiciones la sede cartaginense se convirtió en la más extensa del país después de la primada. Sus límites coincidían, aproximadamente, con los del antiguo reino musulmán de Murcia, prescindiendo, claro está, de la sección oriental del mismo, adjudicada políticamente a Aragón y que en 1510 se erigió en obispado autónomo, sometido, sin embargo, al titular de Cartagena hasta 1564. La diócesis cartaginense, fundada a mediados del siglo XII y con sede en

Murcia desde 1274 (1), hacia 1873 comprendía las dos provincias de la entonces región murciana, salvo algunos territorios del N. y N. W. de Albacete, en particular el toledano arciprestazgo de Alcaraz, compensado sobradamente con los de Villena y Huércal-Overa, alicantino y almeriense.

Era por entonces titular de la sede murciana el doctor Landeira y Sevilla, un gallego licenciado en Cánones, doctorado en Teología y antiguo catedrático de Disciplina eclesiástica en la Universidad de Granada, que en 1852 había sido promovido al obispado de Teruel, desde donde pasó a Murcia en 1861 buscando un clima benigno para su siempre delicada salud (2). El prelado, hombre opulento y con apariencia y costumbres de gran señor, pero laborioso, renovador y cuidadoso de su ministerio, encontró en su nueva diócesis campo amplio para reformas, anunciadas ya en su pastoral de salutación (3). Por de pronto se proponía reorganizar a fondo la curia diocesana, vigilar escrupulosamente los nombramientos, elevar la disciplina y nivel cultural de los sacerdotes y vivificar la salud espiritual del pueblo, a su modo de ver amenazada por los errores del siglo enumerados en el "Syllabus", y combatidos por Pío IX en su encíclica "Quanta Cura", de la que Landeira (4) sería un ardiente apologista.

Cuestiones de orden pragmático atraerían también la atención del prelado. En el transcurso de las tres últimas décadas la administración diocesana ve-

(1) Merino Alvarez, A.: *Geografía histórica... de Murcia,* Madrid, 1915, págs. 163-165, 329-330.

(2) Díaz Cassou, P.: *Serie de los obispos de Cartagena,* Madrid, 1895, pág. 237.

(3) *Carta Pastoral* que el Excmo. e Iltmo. Sr. D. Francisco Landeira y Sevilla, obispo de Cartagena, dirige al Clero y Fieles de su Diócesis. Murcia, 1862, 31 págs.

(4) *Carta Pastoral...*, Murcia, 1865, 85 págs.

nía adoleciendo de una crónica penuria financiera, una vez esfumados casi todos sus propios en sucesivas desamortizaciones. Los gastos no habían sido reducidos proporcionalmente a la disminución de ingresos, y más de un obispo hubo de enjugar el déficit con su peculio particular. Landeira resolvió la cuestión reduciendo el personal de la curia, suprimiendo o fusionando numerosas parroquias e incrementando el número de las rurales en detrimento de las urbanas, de sostenimiento más gravoso.

De otro lado supo aprovechar al máximo las ventajas económicas otorgadas por el Estado a la expoliada Iglesia en el Concordato de 1851 (5), fundamental en nuestra historia contemporánea por cuanto venía a normalizar las relaciones entre los poderes civil y eclesiástico, tensas e irregulares desde la muerte de Fernando VII, delimitando campos y jurisdicciones en función de las necesidades impuestas por los nuevos tiempos. La Santa Sede hacía importantes concesiones, sobre todo al aceptar como irreversible la desamortización de gran parte de sus bienes, pero a cambio arrancará al Estado una explícita y terminante declaración de confesionalidad católica, la exclusión de los restantes cultos, la autonomía jurisdiccional eclesiástica respaldada oficialmente y una aceptable solución a sus problemas económicos.

El Concordato aseguraba al prelado de Cartagena una dotación personal de 100.000 reales anuales, la máxima concedida a un obispo, igualada solamente por las otorgadas a los de Cádiz, Córdoba y Málaga, e inferior a la de los arzobispos, con un máximo de 160.000 para el de Toledo. El deán recibía

(5) Pérez Alhama, J.: *La Iglesia y el Estado español.* Estudio histórico- jurídico a través del Concordato de 1851, Madrid, 1967, págs. 430-436.

20.000 reales anuales, 14.000 los canónigos de oficio y dignidades catedralicias, y 12.000 los demás canónigos. Los beneficios y capellanías de la catedral estaban provistos individualmente con 6.000 reales. Las dotaciones de los curas de las parroquias urbanas oscilaban entre 3.000 y 10.000 reales, en tanto los rurales recibían un mínimo de 2.200; los coadjutores y ecónomos, entre 2.000 y 4.000. La asignación del obispo era pues veinte veces la de un párroco urbano y cuarenta la de otro rural. Cierto que estos últimos redondeaban sus ingresos con el usufructo de cuantas propiedades urbanas y rústicas se habían salvado de las pasadas desamortizaciones, así como con los derechos de estola, pie de altar, los fijados en el arancel diocesano por servicios de culto (6), una gratificación estatal de mil reales anuales y, en caso necesario, otra del obispado.

El prelado también disponía de otros ingresos. Aparte de recibir del Estado 90.000 reales para sufragar gastos de culto en la catedral, 100.000 más para atender las necesidades del seminario conciliar y otros 20.000 para sus extraordinarios de visita, se reservaba el control de la administración de los propios conservados o devueltos a la Iglesia por ley de 3 de abril de 1845, así como el producto de las li-

---

(6) He aquí un arancel de entierros correspondiente a la villa de Barrax, 1870: Entierro de primera clase con misa "corpore insepulto": 253 reales.

(El catafalco, veintidós reales suplementarios. El clero recibe además dos carneros vivos, dos costales de trigo y dos pellejos de vino a repartir entre párroco, coadjutor y sacristán).

Entierro de 1.ª sin misa: 199 reales.
Entierro de 2.ª con misa: 166 reales.
Entierro de 2.ª sin misa: 80 reales.
Entierro de 3.ª sin misa: 36 reales.

Para los niños, tarifa especial: 13 reales, que eran 34 si el oficiante utilizaba capa. Cfr. González Bermúdez, F.: *Geografía e historia de Barrax*, Barrax, 1960, pág. 51.

mosnas por bulas de Santa Cruzada, y el de las encomiendas y vacantes de las Ordenes militares, tan importantes en la diócesis murciana. Además aquellos bienes no enajenados, pero vendidos de acuerdo con el Gobierno para ser convertidos en inscripciones intransferibles de la deuda del Estado al 3%. Intereses que permitían atender con mayor decoro a las necesidades del culto y de sus ministros, así como al sostenimiento del clero regular y a la beneficencia, sin perjuicio de que, llegado el caso, el Gobierno ayudase con fondos a su cargo, procedentes de una imposición especial sobre la riqueza rústica y urbana.

Ordenadas las finanzas diocesanas, Landeira puede disponer de recursos suficientes para abordar dispendiosas empresas. Funda en Cartagena el asilo de San Miguel para niños pobres, institución que llegará a ser modelo en su género; salva de una ruina inminente al magnífico conjunto barroco del desamortizado monasterio de los Jerónimos, en las afueras de Murcia, convertido ahora en centro docente; restaura numerosos templos parroquiales en toda la provincia eclesiástica, así como el antiguo eremitorio de Santa Catalina del Monte, emplazado en un delicioso paraje en cuyas inmediaciones se hizo construir una residencia veraniega sobre las ruinas de otra más modesta. Aquí fueron invertidas considerables sumas. Al parecer (7) el prelado alargó las obras en su deseo de procurar trabajo al vecindario del inmediato pueblo de La Alberca, afectado por una pertinaz sequía, hipótesis nada desdeñable si se recuerdan los desvelos de Landeira en favor de los indigentes durante su dilatada estancia en Murcia. En especial con ocasión de la epidemia colérica de 1865.

Respetado por todos, no fue nunca popular. Había algo en la majestuosidad de su porte, distinción

(7) Díaz Cassou, pág. 240.

de su trato, educación exquisita y aficiones intelectuales que le envolvía en una aureola distante, invisible pero efectiva. En esto era la perfecta antítesis de Antón Gálvez, el líder cantonal. Influía en su manera de ser tanto el protocolario aislamiento que le imponía su rango como el convencimiento sincero de la singularidad de sus funciones. Además estaban sus opiniones políticas. Frente a la actitud de un amplio sector del clero, sentimentalmente carlista o reunente al menos a colaborar con el régimen isabelino, Landeira entraba en el número de quienes habían aceptado sinceramente la reconciliación entre la Santa Sede y el Estado liberal, estimando que la paz religiosa del país y los privilegios de la Iglesia católica solamente podían ser garantizados por un buen entendimiento entre el altar y el liberalismo conservador.

Definida su postura, no la abandonaría jamás. Ni siquiera cuando Isabel II perdió tantas simpatías en los círculos eclesiales y filoeclesiales a raíz del reconocimiento del reino de Italia que, dicho sea en honor a la verdad, hizo forzada por las circunstancias y con visible repugnancia, aunque no tanto por el espolio del Papado como por el de sus parientes los Borbones de Nápoles.

La soberana será acogida con calor por el prelado durante su estancia en Murcia en 1862, hospedándola y agasajándola (8) en el espléndido palacio que un siglo antes construyera para sede episcopal el italiano Canestro. En adelante veremos a Landeira mover con éxito sus influencias en la Corte en más de una ocasión con recomendaciones e intercesiones en favor de sus diocesanos. Senador vitalicio y gran cruz de Isabel la Católica, será símbolo viviente de la alianza

(8) Cos-Gayon, F.: *Viaje de Isabel II a Cartagena, Murcia y Orihuela,* Cartagena, 1969, pág. 59.

entre el trono y el altar durante la fase final del reinado de Isabel. Esa alianza carecía de bases firmes. Los grupos progresistas estimaban excesivas las concesiones a la Iglesia y de hecho algunas cláusulas del Concordato nunca llegarían a cumplirse. No en vano este acuerdo fue precipitado por la reacción contrarrevolucionaria que en España, como en toda Europa, siguió a los sucesos franceses de 1848.

Las circunstancias excepcionales que presidieron la reconciliación Iglesia-Estado perjudicaron su viabilidad. De esta realidad no se percató Landeira, quien calificará de "sublime rasgo de desprendimiento" y de "sacrificio heroico" el polémico donativo que la reina hizo a la nación con parte del producto de la venta de algunos bienes de la Corona en tanto se reservaba el resto, sin olvidar expresarle, junto con su cabildo, en desagravio de la versión dada de estos sucesos por Castelar en *La Democracia,* "su firmísima e inalterable adhesión" (9). Conviene recordar aquí la considerable ayuda prestada por doña Isabel para la restauración del retablo mayor de la catedral murciana, destruido en un incendio fortuito. Meses antes del destronamiento, cuando la dinastía borbónica está irremisiblemente sentenciada y el retraimiento hacia ella es general, Landeira es propuesto por el Gobierno González Bravo para la sede de Burgos, que rechaza por razones de salud, aunque acepta la gran cruz de Carlos III, saliendo al paso de posibles equívocos.

2. *BAJO LOS EFECTOS DE LA GLORIOSA*

El obispo adoptó una actitud expectante ante la revolución septembrina. En verdad no debía esperar

(9) A. D. M. Sec. Landeira (Santa Iglesia Catedral), leg. 9.

cambios radicales a juzgar por la composición de la flamante Junta local: un aristócrata en la presidencia, el canónigo Torres Casanova como secretario, y entre sus diez vocales un título y varios individuos de la alta burguesía. Tan sólo Jerónimo Poveda ponía una nota discordante por ser conocidas sus ideas republicanas y sin duda por esto mismo, aunque también por su condición de pequeño burgués, le fue encomendada la salvaguardia del orden público.

Cuando Gálvez pretendió acelerar la transformación revolucionaria de la apática ciudad, espoleándola con las milicias lugareñas de Torreagüera y Beniaján que le eran adictas, el canónigo y sus colegas lo impidieron. La atonía política de los murcianos, característica en ocasiones de esta índole, no sería superada ni siquiera con el estímulo de Prim, cuya estancia en la ciudad en olor de multitud a su paso hacia Madrid desde Cartagena fue flor de un día.

Las directrices del Gobierno provisional en materia religiosa, anticipadas en las proclamas pre-revolucionarias, pronto dejaron sentir sus efectos. Apenas había transcurrido un mes desde el derrocamiento de la dinastía, cuando fueron suprimidos por decreto todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos fundados con posterioridad al 29 de julio de 1837. Sus bienes pasaban a ser propiedad del Estado. Eran exceptuados los hermanos de la Doctrina Cristiana, las hermanas de la Caridad, de San Vicente de Paul y de Santa Isabel, y cuantas órdenes se consagraban por entero a la beneficencia y a la educación de las clases populares. Semanas más tarde, los jesuitas se veían obligados a abandonar el país por tercera vez en un mismo siglo. El Concordato quedaba rescindido de hecho y aunque Antonelli, titular de la Secretaría pontificia, daba instrucciones al nun-

cio Franchi para que se abstuviera de toda iniciativa contemporizadora, al mismo tiempo le ordenaba permanecer en su puesto (10).

Esta fue también la línea de conducta seguida por Landeira, a cuya diócesis no tardaron en llegar los vientos anticlericales que soplaban por toda la nación ,erosionando primero a las cosas y más tarde a las personas. El trato irreverente dispensado a las imágenes religiosas, tan numerosas en los lugares públicos de la barroca ciudad, aconsejó su parcial retirada. Hubo quien llegó más allá planteando la conveniencia de reducir la asignación del obispo y la supresión de la del cabildo. La mitad de los recursos allegados pasarían a engrosar los exiguos fondos municipales, en tanto el resto sería distribuido entre el clero parroquial (11). Cierta prensa local insistió sobre el asunto con demagógico celo, no economizando improperios contra una jerarquía tachada de inútil y holgazana, gravosa para el Estado y "que vive en la ociosidad y en el descanso, a expensas del pobre que pide trabajo sin tener quién le facilite un miserable jornal" (12). Para tranquilidad del eclesiástico Torres y de sus no menos alarmados colegas de dentro y fuera de la Junta, la cosa no pasó de ahí. Al menos en lo que al clero catedralicio se refiere.

El decreto contra las Ordenes religiosas fue puesto en ejecución no obstante contradecir abiertamente el principio de libertad de asociación, considerado una de las principales conquistas revolucionarias. La mitad de las congregaciones de la diócesis de Cartagena se vieron afectadas. En vano se hicieron gestiones para suspender o al menos mitigar sus efectos, como las practicadas cerca del duque de la Torre por

(10) B. O. E. O. C., 30-X-1868.
(11) *La Paz de Murcia,* 12-X-1868.
(12) Ibídem, 21 y 29-X-1868.

un grupo de damas pertenecientes a la nobleza murciana. Los conventos hubieron de prepararse para el deshaucio, en tanto se hacía efectivo en el Seminario conciliar de San Fulgencio, que en adelante funcionaría ininterrumpidamente como hospital y cuartel hasta su devolución a la Iglesia en 1878. Al propio tiempo era arrancado al obispado el control del patronato de las fundaciones que el cardenal Belluga instituyera en el siglo anterior, esenciales para el sostenimiento de la beneficencia provincial, pasando a depender de la Diputación, que procedió a incautarse de sus oficinas en el palacio episcopal.

En medio de tantos infortunios el clero podía solazarse al menos con las reconfortantes noticias insertas en el boletín de la diócesis (13) sobre progresos del catolicismo en Inglaterra y sobre la negativa de Napoleón III a Víctor Manuel de retirar sus tropas de Roma. La protesta enérgica formulada por el obispo de Tarazona contra la política anticlerical del Gobierno fue una invitación a la resistencia católica en todo el país. Su ejemplo no tardaría en ser imitado por otros prelados. La Iglesia, superado el estupor de los primeros momentos, pasará a la ofensiva. Se constituye una combativa "Asociación de Católicos" y se publican obras tan provocadoras como una "Vida, martirio, culto y milagros del glorioso mártir San Pedro de Arbúes, primer inquisidor del reino de Aragón", profusamente anunciada en el boletín diocesano de Murcia.

La ola anticlerical fomentada con sorprendente unanimidad por la prensa progresista y demócrata en el nombre de la libertad y del progreso, no había hecho sino insinuarse, persistiendo y agravándose en los años de interinidad institucional que siguieron a

(13) B. O. E. O. C., 30-XI-1868.

la Gloriosa. La uniformidad polílico-religiosa de la etapa anterior es combatida indiscriminadamente. Disueltas casi todas las órdenes religiosas y expropiados sus bienes, se procede a la demolición de conventos e iglesias; los cementerios son secularizados, y se practica el matrimonio exclusivamente civil, incluso antes de su implantación oficial. Esta situación de hecho será legalizada más tarde por la Constitución de 1869, que proclama la libertad religiosa, de la que se beneficia una exigua pero dinámica minoría protestante, en tanto con la implícita derogación por aquella del edicto de expulsión de 1492, se invita a regresar a los judíos. Que sepamos (14), aquí solamente lo hizo un joven israelita de Orán, políglota y de buena familia, desembarcado en Cartagena con propósitos de conversión y recibido en Murcia por el obispo, que encomendará su instrucción catequética al capellán de la casa de Misericordia, y cuyo pomposo bautizo, recordando mejores tiempos, sería festejado como anacrónico triunfo sobre la sinagoga.

Estas expansiones permitirán a la Iglesia consolarse de sus tribulaciones. Las iniciativas anticatólicas en Madrid suelen ser rebasadas ampliamente por las juntas locales, arbitradas por excépticos y masones, hábiles en el manejo de unas masas hundidas en la ignorancia y miseria más oprobiosas. No es el caso, sin embargo, de las de Murcia, Cartagena o Lorca, filoclericales y poco afectas a tales novedades. Pronto darán paso a sendas municipalidades populares controladas por una combinación de católicos practicantes y primeros contribuyentes, que apoyarán más o menos explícitamente a su dinámico obispo en sus campañas protestatarias contra las reiteradas

(14) Ibídem, 30-VI-1869.

violaciones del Concordato. El proyecto de matrimonio civil, celebrado por Roque Barcia, metido ahora a teólogo y catequizador del pueblo (15), como panacea a múltiples males y fuente de infinitos bienes, merecerá atención especial de Landeira, quien no duda en publicar una pastoral de desagravio (16) por la sesión de Cortes, "la de las blasfemias", en que se discutió este asunto. Poco después le vemos elevar a las Constituyentes una exposición (17) opuesta a la ley de libertad religiosa y suscrita conjuntamente con los demás prelados del arzobispado granadino.

El clero diocesano trabajaba activamente desde el púlpito, el confesonario e incluso desde la tribuna contra este orden de cosas. Sus puntos de vista debían ser compartidos por la Iglesia española en su conjunto a juzgar por la circular dirigida por el Gobierno al episcopado, conminándolo a que metiera en cintura a los curas, en tanto daba instrucciones a los gobernadores civiles para que fuesen cumplidas las disposiciones secularizadoras en municipalidades reacias como la murciana. Dos de los once conventos de la ciudad fueron desalojados —Verónicas y monjas de San Antonio—, y las religiosas trasladadas a los de Santa Ana y Santa Isabel (18). La protesta popular, orquestada por la jerarquía eclesiástica con el beneplácito de la municipalidad, resultó tan unánime que el gobernador hubo de echarse atrás. Landeira (19) se apuntó un éxito suplementario al ser autorizado para intervenir nuevamente en la administración de las fundaciones de Belluga.

(15) Barcia, R.: *La revolución de la Iglesia en España.* Cartilla religiosa, Madrid, 1869, 132 págs.; Barcia: *El Evangelio del pueblo* 6.ª ed., Madrid, 1885, págs. 175-180.
(16) B. O. E. O. C., núm. 147 y ss.
(17) Ibídem, 10-V-1869.
(18) *La Paz de Murcia,* 3, 6-II-1869.
(19) Ibídem, 10-IV-1869.

El triunfo no fue duradero. La renovación parcial del Ayuntamiento de la capital y la protesta airada de varias municipalidades por la que consideraban claudicación ante los curas, avivó una lucha que alcanzaría intensidades dramáticas en los municipios occidentales de la provincia, sometidos de antiguo al dominio de las Ordenes militares de Santiago y del Hospital de San Juan, y controlados ahora por los beneficiarios de las desamortizaciones. Estimulados con el ejemplo de las localidades granadinas vecinas, por primera vez podían permitirse manifestar sin tapujos su secular anticlericalismo. En Moratalla, Cehegín y Caravaca los empobrecidos Ayuntamientos se apresuraron a ocupar las escuálidas propiedades que todavía conservaba la Iglesia, e instalaron sus servicios públicos en extinguidos conventos (20).

No faltaría algún alcalde impaciente que proclamase a nivel municipal la separación de la Iglesia y el Estado, o que se entretuviera amedrentando al párroco con sus arbitrariedades, aunque raras veces se llegó a los vandálicos excesos que caracterizaron a Andalucía, en donde la demolición de conventos e iglesias fue aceptada en un principio por la autoridad como solución al paro obrero, para tener que detenerla más tarde en vista de los luctuosos sucesos de que iba acompañada y por las pretensiones de mayor alcance que encubrían. "Las demandas exigiendo la separación de la Iglesia y el Estado —escribe Hennessy (21)— no encontraron apoyo ni aún en el furibundo anticlerical Ruiz Zorrilla, cuyos intentos para secuestrar los bienes muebles de la Iglesia se proponían quebrantar su poderío financiero antes que las Cortes se reunieran y se produjera una posible reacción católica".

(20) Ibídem, 1-V-1869.

(21) Hennessy, C. A. M.: *La República Federal en España*, Madrid, 1966, pág. 59.

Las demandas en cuestión carecían de un apoyo popular apreciable, se debían a los grupos socialmente más avanzados y resultaban impolíticas en un país trabajado por la propaganda carlista. La furia iconoclasta desatada por los radicales causaría daños irreparables de cuyo alcance nos dará idea el hecho de que solamente en la ciudad de Lorca (22), considerada hasta entonces feudo inexpugnable del catolicismo en la región, se suprimieron catorce conventos, de los cuales la mitad fueron destruidos.

3. *CONCILIO VATICANO I, CUESTION DEL MATRIMONIO CIVIL Y DESTIERRO DEL PRELADO*

A mediados de 1869 el temporal amaina al ceder ambas partes. Se celebran actos religiosos y civiles con participación de las corporaciones de uno y otro lado, pero la paz es conturbada ocasionalmente con el encausamiento criminal de algún sacerdote. Cuando en 14 de noviembre se crea en Murcia una Universidad libre con Facultades de Letras, Derecho, Ciencias y una escuela de Notariado, la Diputación y el Ayuntamiento pondrán su rectorado en manos del canónigo don Jerónimo Torres (23), el clérigo antiborbónico que tan activa participación había tenido en la pasada revolución, pero que no había logrado arrancar a su prelado el reconocimiento de la nueva Constitución radical.

Convocado el Concilio Vaticano I, fue protestado por el Gobierno español por boca de Martos, mi-

(22) Antequera, J. M.: *La desamortización eclesiástica considerada en sus distintos aspectos y relaciones*, Madrid, 1885, pág. 250.

(23) *La Paz de Murcia*, 23-VIII-1869.

nistro de Estado, quien negó pasaporte a los obispos que, sin embargo, acudieron a Roma. Ni Landeira ni los demás prelados hispanos brillaron en aquellas sesiones, salvo alguna contada excepción como el arzobispo de Zaragoza y el obispo de Cuenca, quienes destacaron como teólogos, rememorando los buenos tiempos de Trento. El obispo de Cartagena se adhirió con el episcopado español en bloque al nutrido grupo partidario de la declaración dogmática de la infabilidad papal, contra el punto de vista de quienes como Dupanloup la encontraban poco oportuna y frente a la oposición decidida del grupo centroeuropeo acaudillado por el profesor Döllinger.

Entre tanto la tensión religiosa en España crecía por momentos al arreciar en las Cortes y en todo el país la polémica en torno al matrimonio civil. Los treinta y tres obispos españoles reunidos en Roma condenaron los proyectos de secularización de la enseñanza y del matrimonio, lo cual no fue óbice para que esto último fuese aprobado en 18 de julio de 1870 en el curso de una votación sorpresa, disipándose así la última posibilidad de un entendimiento entre la Iglesia y el Estado democrático.

El deán González del Castillo, gobernador eclesiástico en ausencia del prelado, hubo de afrontar las primeras consecuencias del abierto enfrentamiento que, al menos en lo que a la Iglesia se refiere, contribuyó a delimitar los campos respectivos, dado que la clerecía liberal, con Torres a la cabeza, depone ahora su ya insostenible actitud y cierra filas con sus perseguidos colegas. El canónigo-rector, cuyo prestigio andaba entonces muy disminuido, al anunciar su retirada de la política expresará todavía sus más fervientes votos por la libertad y felicidad de la patria, haciendo constar que su determinación no le había sido impuesta por nadie, y desde luego en ella no

había influido "ni la oposición que se me ha podido hacer por los partidos políticos contrarios al en que he venido figurando, ni el menor disgusto que me hayan proporcionado mis amigos de esta capital y su provincia" (24).

Landeira regresó por entonces de Roma, en donde había sido objeto de varias distinciones pontificias, incorporándose a la lucha con nuevos bríos. Después de protestar en una pastoral (25) por la ocupación de la Ciudad Eterna por las tropas de Víctor Manuel, condenó desde el púlpito y por escrito las disposiciones anticatólicas de las Cortes, lo que le valdría ser encausado. En esos momentos aflictivos no le faltarán apoyos tan valiosos como los del deán de su catedral, que le formuló la más completa adhesión a su circular de 28 de agosto de 1870 sobre el matrimonio civil. "Tenía la seguridad —escribe el prelado en su respuesta (26)— de que aquellas doctrinas son las de la Iglesia Católica; pero en el modo de expresarlas podía muy bien haber dado margen a siniestras interpretaciones. La aprobación de V. S. I., tan competente en la materia, de todo lo que se dice en la Circular hasta sus últimos ápices, y su ánimo resuelto a arrostrar la suerte que pueda caberme por esta manifestación, me asegura también de que no me ha faltado la discreción tan difícil de tener en circunstancias graves, y compensa sobradamente las aflicciones que pueden venirme por el cumplimiento de mi espinoso ministerio". El ruidoso proceso incoado contra Landeira (27) fue sobreseído

(24) Torres, G.: *Al público,* Murcia, 1870, 1 hj.

(25) B. O. E. O. C., 20-X-1870.

(26) A. C. M., Libro CXXVI de Acuerdos Capitulares, fols. 87-88.

(27) España Talón, M. C.: *El obispo don Francisco Landeira,* Murcia, 1961, págs. 101-108.

pronto. Pero se iniciaba para él un penoso calvario que no concluiría sino con su muerte.

Justo es reconocer que el obispo no había hecho sino servirse de las garantías de independencia en el normal desempeño de su ministerio reconocidas a prelados y presbíteros por el Concordato de 1851, en cuyo artículo tercero —por cierto el único conservado en el posterior Concordato de 1953— se prometía apoyo gubernativo "en los casos que lo pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres" (28).

Evidentemente estas disposiciones estaban pensadas para un Estado confesional como el isabelino, no encajando por tanto en la situación producida por la revolución septembrina. De ahí la decisión de varios obispos, incluidos los de Orihuela y Almería, de acomodarse a las circunstancias acatando la nueva legislación civil, exteriorizándose así las divisiones internas del episcopado, perseguido en las personas de los prelados de Burgos, Osma y Cartagena. Este último, agravado en sus dolencias y afectado por la repulsa que su firmeza encontraba en determinados círculos católicos, por estimarla intolerante e inoportuna, optó por retirarse a Lorca —febrero de 1871— en silenciosa protesta.

La situación religiosa, crecientemente conflictiva en la etapa amadeista, impulsó a Landeira a abandonar su silencio y dar la batalla final. Ante todo necesitaba libertad de movimientos, para lo cual confió el gobierno de la *diócesis*, no al ex-revolucionario Torres, nuevo deán y primera silla "postpontificalem" desde el fallecimiento de González del Casti-

(28) Cfr. Pérez Alhama, pág. 414.

llo (29), sino a persona de su confianza, el canónigo Fabriciano Cebador. Lorca no tardaría en convertirse en peligroso foco de resistencia a las directrices laicistas de Madrid. La cuestión del matrimonio civil se recrudeció una vez más, no cediendo el prelado en este punto como tampoco en cuantos consideraba esencialmente lesivos para los intereses del catolicismo. En ese clima de guerra sin cuartel el Gobierno llegaría a resucitar el cadáver del regalismo, restableciendo el "Regium exequatur" y otras vetusteces impropias de un país democrático, con la consiguiente protesta del episcopado que por boca de uno de sus representantes más distinguidos declararía que la revolución "ha barrido estas cosas de otros tiempos, y éste es un bien que Dios ha sabido sacar del mal" (30).

Por primera vez en su vida, el batallador anciano, que había tornado su palacio de Murcia y la confortable villa de Santa Catalina por las incomodidades de un caserón lorquino, destartalada residencia de los prelados en sus fugaces visitas a esa ciudad, siente que sus menguadas fuerzas físicas se multiplican en servicio de la que presiente como causa justa. Su voluntario destierro, sin duda no tan espectacular como las intervenciones parlamentarias del cardenal Cuesta, del obispo Monescillo o del canónigo Manterola, se revela no menos eficaz. Al menos así lo entendía el Gobierno, que en vano intentaría atraérselo con la sede habanera.

En documentación tan protocolaria y fría como es la correspondencia cruzada entre el prelado y su cabildo, puede observarse una mutación en este último tan favorable como significativa. En marzo de

(29) A. C. M., Lib. CXXVI, fols. 101-102.

(30) Cfr. Menéndez Pelayo, M.: *Historia de los Heterodoxos Españoles,* Madrid, 1956, II, pág. 1.130.

1871, al término de los oficios de sábado santo, el cabildo expresa brevemente al obispo su acostumbrada felicitación haciendo votos por su salud y porque "mejoren los angustiosos días porque está pasando la Santa Iglesia y sus ministros" (31). Un año más tarde, con ocasión de la onomástica de Landeira, el cabildo promete escribirle todos los meses "mientras dure la ausencia de V. E., que nos es tanto más penosa cuanto que la vemos en las actuales circunstancias necesaria y sobradamente justificada" (32). Encabeza la relación de firmantes el deán Torres. En abril del 73 la corporación catedralicia le reconforta, recordándole como "en los desdichados tiempos que atravesamos parece una providencia especial que no presenciemos desgracias mayores", para concluir así: "Ya que V. E. pasa por tantas amarguras, que libre el Señor de otras a V. E. y le conceda buena salud y larga vida, para ver siquiera la paz y bienestar de la Santa Iglesia y sus ministros, de que tanto necesitamos" (33). Sin abandonar Lorca, a partir de 1872 veremos al prelado, siempre perfectamente informado, ocuparse por sí mismo de los negocios más graves (34), cuyos expedientes le remitía Cebador desde Murcia.

En la capital de la diócesis, superada la crisis anterior, las autoridades civiles y eclesiásticas encuentran un "modus vivendi", facilitado por la ausencia del obispo y la favorable disposición de la municipalidad. A partir de 1870 se reimprimen los bandos isabelinos orientados "a la conservación del buen orden, compostura y recogimiento, que deben

(31) A. D. M., Sec. Landeira (Santa Iglesia Catedral), leg. 9.
(32) Ibídem, ibd.
(33) Ibídem, ibd.
(34) Ibídem, Sec. Landeira (Extra-Diocesim), leg. 10.

reinar en las presentes festividades de Semana Santa" (35), trasunto de un ambiente popular diametralmente opuesto al de otras ciudades españolas, e incluso de algunos pueblos de la provincia, cuyos fogosos alcaldes por esta época se echaban al campo al frente de la milicia ciudadana para cazar a los carlistas y exhibirles como alimañas antes de ponerles en manos de las autoridades provinciales.

En 1871 y 1872 se puntualiza además que saldrán las procesiones y será feriada la media semana comprendida entre las diez de la mañana del jueves santo y el toque de gloria del sábado siguiente (36). No sorprende pues la resistencia de éste y otros Ayuntamientos a hacer efectivas las disposiciones gubernativas sobre construcción y ampliación de cementerios no católicos, que en Murcia fueron aplazadas durante tres años y medio pretextando penuria de fondos (37), en tanto Cartagena las dilataría todavía más hasta que, proclamada ya la República, el municipio hubo de ceder en vista de las reiteradas peticiones del pastor protestante local (38).

Los apuros económicos del Ayuntamiento murciano no le impedirán, sin embargo, mostrarse generoso en circunstancias bien distintas, con ocasión del robo perpetrado en el santuario mariano de la Fuensanta durante los primeros días de 1873. Los ladrones penetraron al amparo de la noche llevándose cuantos objetos valiosos pudieron encontrar: varias coronas, un rostrillo, cadenas de oro, sortijas, un cáliz con patena y algún dinero. Afortunadamente la mayor parte de las joyas estaban a buen recaudo (39).

---

(35) A. M. M., leg. 1.502.
(36) Ibídem, ibd.
(37) A. M. M., A. C., 8-III-1872.
(38) A. M. C., A. C., 12, 19-IV-1873.
(39) A. D. M., S. L. (E. D.), leg. 10.

El suceso causó honda impresión y, como no pudiera recuperarse lo pignorado, el Ayuntamiento de la capital hizo un libramiento —mil reales— para adquirir una corona que sustituyera a una de las sustraídas (40). El cabildo de la catedral, después de acordar el traslado de la imagen a la capital para prevenir futuros riesgos (41), agradece "el interés que inspira a nuestra municipalidad cuanto se relaciona con el respeto y veneración que merece nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta" (42), y por supuesto aceptó el donativo.

4. *INTROMISION DE LA REPUBLICA, APUROS ECONOMICOS Y PROPAGANDA PROTESTANTE*

Con el advenimiento de la República la nueva municipalidad murciana, de acuerdo con la Diputación y contando con el consenso gubernativo, solicitó autorización del prelado para que permitiese la instalación de centros benéficos en su abandonada residencia de la capital, dada la escasez de fondos de los organismos oficiales, imposibilitados de seguir pagando crecidos alquileres. Gálvez y un diputado provincial fueron comisionados para marchar a Lorca y presentar personalmente esa proposición al obispo, que se opuso por considerarla un despojo. Como el proyecto fue también mal recibido por la opinión, hubo de ser abandonado (43).

Las intromisiones civiles en los asuntos eclesiásticos estarán en adelante a la orden del día. Hasta

(40) A. M. M., A. C., 10-II-1873.
(41) A. C. M., Libr. 126, 13-I-1873.
(42) Ibídem, ibd, 5-II-1873.
(43) España Talón, pág. 120.

El Obrero (44) se permitió aconsejar a Landeira que prohibiese a sus clérigos el uso de ropas talares fuera de las iglesias, según se hacía ya en Italia con autorización del Papa. Afirmaba el órgano republicano que de esa forma los eclesiásticos podrían zafarse a las iras populares por creérseles agentes carlistas. Tales requerimientos serían razonablemente ignorados, máxime cuando el periódico en cuestión no tenía inconveniente en publicar a vuelta de página una colaboración de violentos matices anticlericales. Días antes, al dar la noticia de ciertas diferencias surgidas entre la Iglesia católica y el cantón suizo de Berna, se complacía en recordar a sus lectores que los curas no tienen más patria que el Vaticano (45).

Raro es el número en que *El Obrero* no se esfuerce por mantener encendida la antorcha anticlerical, difundiendo noticias sobre atrocidades carlistas, particularmente las atribuidas al célebre cura Santa Cruz, campaña provocada, sin embargo, por *La Bandera Murciana,* órgano tradicionalista de la región, al publicar unos informes más tarde desmentidos, sobre violaciones y otros desmanes atribuidos al voluntariado republicano en varias localidades de Alicante y Murcia cuando perseguían a las partidas carlistas.

Muy apuradas andaban por entonces las finanzas diocesanas. Suspendida la asignación al clero casi en los comienzos mismos de la revolución e intervenidos más tarde los escasos propios que le restaban, sacerdotes y religiosos hubieron de sujetarse a la caridad de los fieles o a su peculio particular. Varios conventos de monjas de clausura se vieron reducidos a la más estrecha miseria; otros fueron despoblados por el hambre, y hasta tuvieron que marcharse algunos miembros del cabildo catedralicio, forasteros en

(44) *El Obrero,* 5-IV-1873.
(45) Ibídem, 25-III-1873.

la ciudad y privados de todo recurso. Hubo, en fin, sacerdote que, suspendido canónicamente, solicitó autorización para decir misa por ser ese su único medio de subsistencia (46).

Las escasas fuentes de ingresos disponibles tuvieron que ser administradas cuidadosamente. Una de las más seguras, ya que no cuantiosa, era el producto de las bulas de Santa Cruzada. Landeira considerará el asunto digno de una pastoral (47), una de las últimas suyas, con la que procuraba a un tiempo salir al paso de interpretaciones tendenciosas y cortar posibles abusos. En este documento el prelado daba a conocer en primer lugar la decisión de Pío IX de prorrogar la bula por cinco años más a causa de la grave situación económica porque atravesaba el clero español. Afirmaba seguidamente que en función de las circunstancias excepcionales del momento "se ve la Iglesia en el caso de encargarse con entera independencia del Gobierno, de la administración, recaudación y aplicación de las limosnas que por ese concepto se recauden, conforme a las disposiciones pontificias, a fin de que los fieles residentes en los dominios españoles no carezcan de las gracias y privilegios que se les conceden por Nuestro Santísimo Padre, y de que el Culto Divino y las Iglesias, sumidas en la mayor pobreza, no se vean privadas también de ese pequeñísimo recurso". Instruía a los sacerdotes para que explicasen a sus feligreses el significado de la bula, tan susceptible de torcidas interpretaciones; dictaba normas para evitar fraudes, y recordaba finalmente que el producto recogido "es una verdadera limosna dada para atender

(46) A. D. M., S. L. (E. D.), leg. 10; A. M. M., leg. 3.466.

(47) *Carta Pastoral...* (Lorca) (1873), 5 págs.

a grandes necesidades, a cuyo socorro están obligados los fieles de un modo u otro".

En junio de 1873 el Gobierno ordenó a los Ayuntamientos que hicieran una tasación de las fincas inmuebles existentes en cada municipio, y en particular de las destinadas al culto. Landeira responderá exhortando a los párrocos y demás eclesiásticos encargados de la custodia de edificios religiosos para que "protesten por sí y a nombre del prelado, de cualquier intrusión por parte de la autoridad civil, si ésta se permite acercarse a valorar, disponer, etc., de aquellos edificios, procurando persuadir a los que se atrevan a tanto que semejante disposición no puede ser ejecutada ni cumplida por los católicos" (48). El municipio de Murcia por su parte evitará el cumplimiento de la disposición gubernativa, alegando no contar con recursos para hacerlo ni con personal cualificado.

En la respuesta se trasluce un doble sentimiento de desagrado por la ingerencia gubernamental en lo que es considerado patrimonio de todos los murcianos, y de orgullo por la singularidad de los monumentos aludidos y la cuantía de las riquezas en ellos atesoradas. "¿Cómo podría juzgarse de la magnificencia de la fachada principal de nuestra catedral y las de los costados? —observa la municipalidad en su respuesta al gobernador (49)—. ¿Cómo de su grandioso vestíbulo? ¿Cómo de la capilla de los Vélez, la de Junterón y otras varias? ¿Cómo, en fin, de las de las parroquias y conventos, y especialmente hallándose en uno un trozo de recuerdo histórico, época del Alcázar Seguir...?".

A despecho de esas interferencias, en opinión de

(48) A. C. M., Libr. 126, 21-VI-1873.
(49) A. M. M., leg. 1.357.

Menéndez Pelayo (50), los federales se mostraron menos sectarios que sus antecesores septembrinos y amadeístas. Si bien replantearon el proyecto de separación de la Iglesia y el Estado, al mismo tiempo renunciaron a todo derecho de presentación, jurisdicción, "exequatur", gracias de Cruzada, impresión de libros de rezos, agencia de Preces y demás regalías, y reconocieron sin trabas el derecho de la Iglesia para adquirir.

Los católicos pudieron beneficiarse de las libertades de asociación y prensa reconocidas a todos los ciudadanos por la Constitución del 69, salvo en los sectores del país a merced de exaltadas Juntas locales. No era ese el caso de la región surestina, en donde funcionaban normalmente las asociaciones sometidas a la Iglesia y en donde por esta época floreció una prensa católica no siempre ponderada en sus juicios, según es el caso antes referido de *La Bandera Murciana,* aunque son más representativas otras publicaciones como *El Ideal Político,* periódico murciano bien hecho que se declaraba católico y trabajaba abiertamente en favor de la entronización alfonsina (51), o *El Ateneo Lorquino,* revista quincenal con pretensiones científico-literarias pero de escasa altura no obstante las colaboraciones del poeta Selgas. Debía hacer las delicias del obispo por insertar frecuentes disquisiciones filosófico-teológicas dentro de la más estricta ortodoxia (52), aburridísimas para un público medio y que, debidas a la pluma de alguna notabilidad local, ofrecen mejor intención que mérito.

En contrapartida las minorías religiosas, acogidas a idénticas libertades, también se organizan. Los

(50) Menéndez Pelayo, II, pág. 1.140.
(51) *El Ideal Político,* 30-V-1873.
(52) *El Ateneo Lorquino,* vol. II (1873).

protestantes son pocos y solamente en Cartagena poseen cierta entidad. Desde finales de la década de los treinta existía en esa ciudad una capilla anglicana dependiente del obispo de Gibraltar, favorecida por los cónsules luteranos y calvinistas, y colocada bajo la protección del representante de S. M. Británica. Atendía espiritualmente aquel sector de la colonia extranjera que recababa sus servicios y ejercía un apostolado semiclandestino y poco fructífero entre mineros, obreros y gente de mar.

A partir de 1868 y muy particularmente como consecuencia de los cambios introducidos en la legislación del país en materia religiosa se intensifican los trabajos de las sociedades bíblicas inglesas y escocesas que operaban de antiguo en el sector, coordinadas ahora no por la Iglesia anglicana sino por el Comité metodista de Londres. En la asamblea protestante española celebrada en Madrid en 1872 la congregación cartagenera estuvo representada por el pastor Trigo, antiguo colaborador de Manuel Matamoros, apóstol evangelista de Andalucía, y que expulsado del país tras un ruidoso proceso en 1863, pasó varios años en Orán ejerciendo su ministerio entre los emigrantes españoles (53), hasta su regreso con ocasión de la revolución septembrina.

En abril de 1873 los diferentes grupos cartageneros de cristianos reformados aparecen integrados en una sola comunidad evangélica regida por el reverendo Felipe Orejón Delgado, a quien vemos elevar una instancia a la municipalidad (54) solicitando que en cumplimiento de la circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1871 "se señale un sitio separado en el cementerio de esta ciudad para dar sepultura a todos los cadáveres de los que

(53) Menéndez Pelayo, II, págs. 1.045, 1.152.
(54) A. M. C., A. C., 12-IV-1873.

no pertenecen a la religión católica, en virtud de haber en esta localidad ciento treinta ciudadanos que han abrazado el Evangelio". Discutido el asunto, la corporación acuerda que se lleve a efecto lo solicitado, según tenía resuelto el Ayuntamiento desde que fue conocida la disposición gubernativa antes referida. La comisión de cementerios, de acuerdo con el arquitecto municipal, seleccionó una parcela que en menos de una semana (55) fue cercada con un muro, costeándose la empresa con fondos procedentes de la inmediata necrópolis católica. Anteriormente los protestantes eran inhumados en el llamado cementerio inglés, junto a la muralla, reservado en un principio para el personal británico encargado de la dirección técnica de la Maestranza naval.

En Murcia no existía una comunidad protestante organizada, acaso por faltar aquí el apoyo consular que disfrutaba la de Cartagena, así como una nutrida colonia extranjera, reducida en el presente caso a un centenar de individuos, en su mayoría católicos franceses, italianos y malteses. Los evangélicos encontraban además un ambiente francamente hostil, como lo prueba el fracaso de cuantos intentos de penetración fueron desplegados por anglicanos y metodistas desde Cartagena y por los bautistas norteamericanos radicados en Alicante. Esas dificultades por el contrario serán superadas en algunas poblaciones del litoral vinculadas al negocio minero como Aguilas o Mazarrón, donde los reformadores lograron echar raíces, en tanto el interior, aferrado a ideas y modos de vida tradicionales, se mostró siempre refractario.

La influencia de la jerarquía católica en este último sector carecía de posible contrapeso. El obispo Landeira, sirviéndose de métodos muy tridentinos,

(55) Ibídem, 19-IV-1873.

opuso a la versión bíblica de Reina-Valera el catecismo "antiprotestante" del cardenal Cuesta, no menos difundido que aquella y, parafraseando a un prelado de Génova, presentó a los reformadores como "hombres desconocidos —*y*— extranjeros, aventureros, que no os ofrecen ni pueden ofreceros ninguna garantía ni por su ciencia ni por su probidad... Son gentes pagadas por las sociedades bíblicas, o por las diversas sociedades pretendidas evangélicas, para hacer el vil comercio de corruptores de nuestra fe" (56). Las gentes sencillas, ya de por sí con inclinaciones xenófobas, escasamente instruidas y con una religiosidad muy "sui géneris", no siempre digirieron bien esos razonamientos. Un suceso ocurrido en Lorca así lo atestigua (57).

En 1870 un tal Jencken, súbdito británico graduado en leyes, visitó la ciudad con ocasión de un pleito. Cuando paseaba por las afueras se corrió la voz entre los campesinos de que venía a cometer espantosas mutilaciones en los niños para sacarles la sangre y extraerles las vísceras con macabros fines. El extranjero fue agredido por una muchedumbre enfurecida, teniendo que ser hospitalizado. El alcalde, después de publicar un bando apaciguador, daría toda clase de satisfacciones al supuesto vampiro.

5. *ENTRE CANTONALES Y CARLISTAS*

La proclamación del Cantón llegó acompañada de tranquilizadoras promesas para la religión católica. Cierto que los murcianos no incurrieron en las violencias anticlericales de sus correligionarios andapleito. Cuando paseaba por las afueras se corrió la

(56) B. O. E. O. C., 30-VI-1869.
(57) A. M. A. E., Sec. Política (Gran Bretaña), leg. 2.500.

luces, pero no pudieron evitarse una serie de abusos en varias localidades de la provincia, en donde las Juntas más exaltadas cometieron diversos expolios, estimuladas sin duda por el ejemplo de la de Murcia, que procedió a la incautación, esta vez sin previa notificación al prelado, del palacio episcopal, convertido en sede de la misma, una vez acondicionado con el mobiliario requisado en el Gobierno civil (58). Como la iniciativa cantonal causase malestar en determinados sectores, *El Noticiero de Murcia,* órgano oficioso de los revolucionarios, recordó que anteriormente "se bailó y se cantó mucho en los místicos salones del prelado diocesano" (59), alusión al parecer a una etapa de sede vacante, en que el inmueble fue utilizado como Gobierno militar.

En Murcia y Cartagena las autoridades brillaron por su ausencia, individual o corporativa, en las manifestaciones externas de culto católico. Lorca y demás sectores de la región fuera del área cantonal no siempre participaron de ese retraimiento.

Un breve de Pío IX autorizaba por entonces a los lorquinos a celebrar por la tarde la procesión del "Corpus", privilegio agradecido por la corporación municipal, comprometiéndose a correr con los gastos subsiguientes (60). Ahora culminará, sin embargo, ese proceso de secularización de la vida pública iniciado con el derrocamiento borbónico, y que la República no hizo sino afianzar con sus disposiciones en materia de enseñanza y otras iniciativas.

Semanas antes del alzamiento cantonal, el Ayuntamiento de Murcia, a propuesta de los concejales republicanos, aprobó por unanimidad una moción del alcalde "para que procure las mayores economías en

(58) *El Cantón Murciano,* 5-VIII-1873.
(59) Cfr. *La Paz de Murcia,* 8-VIII-1873.
(60) A. M. L., A. C., 21-VIII-1873.

los gastos que ocasiona la procesión del Corpus y su octava, suprimiendo aquellos que no sean de indispensable necesidad" (61), determinación generosa si se compara con la supresión total decretada por la misma causa en la pía y levítica Orihuela (62). En contrapartida, la corporación murciana en vísperas del Cantón venía acelerando la retirada de imágenes de sus hornacinas callejeras, sustituyendo además la mariana voz preventiva de los serenos por un viva a la República federal (63), novedad mal recibida a juzgar por el aplauso que encontró la diablura de unos serenos, que se dieron en recorrer una noche el centro de la ciudad entre vítores a Carlos VII y mueras al régimen constituido (64).

Durante el mes corto en que los cantonales fueron dueños de la capital de la provincia se aplicaron con el febril entusiasmo característico en ellos a dotar a la urbe de un aspecto en consonancia con sus ideales cívicos. Adoptaron una serie de disposiciones que iban desde la retirada de basuras, acumuladas al parecer por todas partes, o la reglamentación del trabajo en el matadero público, calificado de "inmunda cloaca", hasta la prohibición de la mendicidad, particularmente en las puertas de las iglesias, y la supresión de las últimas manifestaciones públicas de religiosidad popular como era por ejemplo la demanda de limosna de ánimas por las noches con farol y campanilla (65).

El órgano oficial del Cantón alardeará con todo de tolerancia religiosa (66). Los sacerdotes —escribe— no sólo circulan libremente con sus ropas ta-

(61) A. M. M., A. C., 19-V-1873.
(62) A. M. O., A. C., 3-IV-1873.
(63) A. M. M., A. C., 3-III-1873.
(64) Ibídem, ibd, 2-VI-1873.
(65) *La Paz de Murcia,* 30-VII-1873.
(66) *El Cantón Murciano,* 23-VII-1873.

lares, sino que son objeto de toda clase de consideraciones, y nadie [en Cartagena] ha pensado "en hacer desaparecer la multitud de imágenes y faroles que las alumbran en las fachadas de los edificios particulares". En efecto, las corporaciones municipales anteriores se habían mostrado en la capital del Departamento marítimo menos secularizadoras que sus colegas de Murcia. Cuando en 15 de junio varios vecinos de Cartagena solicitan de su Ayuntamiento republicano la prohibición del viático y demás manifestaciones externas de culto, así como la retirada de imágenes de fachadas y esquinas, la municipalidad se opone alegando que "se espere a que las Constituyentes acuerden o legislen lo que tengan por conveniente sobre el asunto" (67).

La prensa monarquizante y conservadora de la región continuó insertando durante este período sus habituales boletines religiosos, y a juzgar por las reseñas de cultos puede afirmarse que estos se desenvolvían con libertad, al menos allí donde el hambre o la persecución no había dispersado a sus ministros. No siempre fue fácil mantener siquiera una apariencia de normalidad en medio de tantas adversidades, aparte de tener que afrontar ciertos síntomas de relajamiento a que no escaparía ni siquiera el cabildo catedralicio. Vemos por ejemplo al deán recomendar puntualidad al maestro de capilla y a los salmistas "ahora principalmente que por las angustiosas circunstancia en que atravesamos no puede aumentarse el número de voces" (68). Con todo fue un triunfo para aquella Iglesia de catacumbas mantener la continuidad del culto y que el pueblo siguiera observan-

(67) A. M. C., A. C., 19-VI-1873.
(68) A. C. M., Libr. Acuerdos Espirituales (1851-1874), 4-VII-1873.

do las festividades religiosas a despecho de la supresión oficial del calendario católico.

Landeira vivió en Lorca los sucesos cantonales. Estimuló la resistencia de esa población a las pretensiones de los revolucionarios y al producirse la retirada de las autoridades en víspera de la llegada de Gálvez y de su columna, permaneció en su sitio, negándose a recibir a una comisión insurgente que acudió a saludarle. De nada sirvió al líder cantonal la conciliadora proclama dirigida a los lorquinos poco antes de su incursión, desmintiendo rumores según los cuales se proponía entrar a saco en iglesias y conventos, "de que me presento en vuestra ciudad para cometer toda clase de sacrilegios con vuestras sagradas imágenes..." (69).

El obispo acudía con regularidad a los oficios de la colegiata de San Patricio, grandioso templo barroco emplazado posiblemente en el mismo lugar en donde estuvo en otro tiempo la catedral de la suprimida diócesis de Lorca, una de las más antiguas de España por figurar entre las presentadas en los sínodos hispanos de la época romana, y de la que se conservan noticias hasta las postrimerías de la etapa visigótica. El prelado no pudo estar más acertado al escoger este lugar para su prolongado destierro: ciudad importante, bien comunicada y en la que podía contar con un pueblo fiel y una municipalidad devota de su persona, antítesis de aquella otra con la que por estas fechas hubo de vérselas su colega de Almería, quien mucho tuvo que luchar para hacer desistir al Ayuntamiento (70) de su pretensión en convertir la festividad de la Virgen del Mar en un festival cívico-religioso en el que se honrase conjun-

(69) *El Noticiero de Murcia*, 27-VII-1873.
(70) A. M. A., A. C., 13-VIII, 3-IX-1873.

tamente a la patrona de la ciudad y a los "mártires" sacrificados en 1824 por la reacción absolutista.

Para entonces Landeira había sufrido una profunda mutación ideológica. Simpatizante del matizado liberalismo de Narváez y entusiasta partidario de un régimen al que todo lo debía y que había sabido conjugar los intereses de la Iglesia y del Estado, acogió el orden de cosas introducido en 1868 con una desconfianza que no tardó en convertirse en abierto desagrado y declarada hostilidad. Los excesos de la revolución, de la cual fue precisamente una de las víctimas más señaladas, le arrojaron en brazos de la contrarrevolución.

Su caso es el de aquellos prelados que, enfrentados con el anticlericalismo de los políticos septembristas, imperceptiblemente fueron radicalizando sus posturas en sentido ultramontano. Salvadas las distancias, se trata de un fenómeno similar al que años antes se dio en Rivaroll, Maistre y otros doctrinarios de la restauración católica, extremada hasta rozar la heterodoxia por Bonald, Lamennais, Ventura y demás representantes del tradicionalismo filosófico.

Hemos podido seguir documentalmente (71) el progresivo acercamiento de Landeira al tradicionalismo doctrinario a partir de 1869, en la medida en que la política religiosa oficial evolucionaba con signo opuesto. Los contactos en Roma durante el Concilio Vaticano I con ciertos colegas del episcopado español y con algunos extranjeros como el arzobispo de Malinas resultarían decisivos. Al regresar extremará la vigilancia pastoral hasta el punto de entrar en conflicto con aquellos de sus diocesanos, laicos o eclesiásticos que pretendían seguir conjugando su condición de demócratas con la fidelidad a la Iglesia.

(71) A. D. M., S. L. (E. D.), leg. 10.

Un grupo de católicos murcianos se preguntan si pueden conservar su liberalismo sin incurrir en herejía (72); y un prestigioso jurista, hombre creyente, en una carta (73), dirigida al presidente de la asociación "Juventud Católica de Murcia" refuta lo que considera dos errores muy difundidos, según los cuales, "el liberalismo ha de ser irreligioso, enemigo del catolicismo" y que "el verdadero católico ha de ser defensor de un rey absoluto".

La actitud adoptada por Landeira dará pábulo a rumores nunca desmentidos de inteligencias con don Carlos, a cuyo favor se alzaron partidas en Jumilla, Yecla, Caudete, Yeste y otros puntos de la diócesis. Algunas como la del cabecilla Lozano llegarán hasta Lorca para exprimir bolsas impías y recibir las bendiciones del prelado (74). El levantamiento carlista culminará en la región en 1873 al amparo del desquiciamiento político del país antes y después de la insurrección cantonal. Ricardo Fuster, Pablo Rico, José Joaquín Thous, Vicente Alcover y los Ramonet, Aznar, Mergelina, Felíu, Morant, Sellés, y el ya mencionado Lozano, recorrerán con sus medievalescas mesnadas las cuatro provincias del S. E., destituyendo Ayuntamientos, fusilando liberales, quemando registros civiles, tomando rehenes e imponiendo exacciones a las aterrorizadas poblaciones (75). Esa ola de violencia no concluirá con la captura y ejecución de Lozano en las afueras de Albacete; con el aniquilamiento en Pinoso de las fuerzas del temido "Roche" —Ramón García Montes— por la cuarta compañía de carabineros de Alicante, la octava de la

(72) *La Paz de Murcia,* 16-II-1873.

(73) Marín Ordóñez, J.: *La República de España,* 2.ª Ed., Albacete, 1873, pág. 7.

(74) A. M. L., Sala 2.ª, leg. 1.

(75) B. O. P. M., 2-VIII-1873; Ramos, V.: *Historia de la provincia de Alicante,* Alicante, 1971, págs. 488-489.

guardia civil y un batallón de voluntarios de la República, o con el triunfo alcanzado en los campos de Bañeres por una columna de cuatro mil soldados, enviada desde Valencia, sobre una masa insurgente de ocho mil quinientos, que bajo el mando de Santés, aspiraba a la formal conquista de las provincias alicantina y murciana.

El carlismo no pudo ser aniquilado en la región por estar firmemente arraigado, sobre todo en los sectores agrarios. Campesinos resultan ser en su casi totalidad treinta y cuatro vecinos del municipio de Murcia, encausados en noviembre de 1873 por delitos de conspiración e insurrección en sentido carlista (76), como lo eran igualmente los alzados meses antes en el altiplano de Jumilla-Yecla. La causa de don Carlos era todavía mucho más fuerte en la provincia de Alicante, con Orihuela como bastión, y en la indefendible Albacete, en donde gozaban de la más absoluta impunidad las partidas locales y aquellas otras foráneas que, como lamenta un gobernador (77), hasta aquí llegaban desde Ciudad Real, Cuenca, Valencia y Alicante "seguras de la protección que se prometen encontrar en algunas autoridades de los partidos de Almansa, Yeste y Hellín". En ocasiones municipios como Caudete permitían formales levas carlistas, sin contar con que sus mozos se enrolaban en el Ejército del pretendiente en cuanto eran llamados a filas por las autoridades centralistas (78).

De lo que no cabe duda es de que al menos en un plano ideológico Landeira se había convertido en carlista militante. En 1873 le vemos colaborar en las

(76) A. M. M., leg. 1.357.
(77) B. O. P. A., 18-IV-1873.
(78) Sánchez Díaz, J.: *Historia de Caudete,* Alicante, 1956, págs. 144-147.

páginas de *La Regeneración* y *La Reconquista*, órganos en Madrid al servicio de la causa de don Carlos, con cuyos directores mantiene activa correspondencia (79). Es natural que cuando poco después Castelar haga un último esfuerzo para atraérselo proponiéndole para la mitra de Valencia en sustitución del cardenal Barrio, anterior obispo de Cartagena promovido ahora a la sede primada, el prelado decline el honor y se niegue a abandonar su diócesis.

Los progresos carlistas impusieron a la República la necesidad de ganarse si no el apoyo al menos la neutralidad de los católicos liberales. Permanece en lo esencial la línea laicista de su política religiosa, pero comparada con la observada en la etapa amadeísta se aprecia ahora una cierta distensión en las relaciones Iglesia-Estado. El fracaso de la casa de Saboya en España favoreció la aproximación al Vaticano, que si no reconoce al nuevo régimen español, siguiendo en esto la pauta marcada por las demás potencias, mantuvo con él relaciones oficiosas en una clima que J. Becker (80) encuentra casi cordial y que permitiría a Castelar y Serrano resolver las primeras cuestiones pendientes. Si Landeira no aceptó los ofrecimientos castelarinos, sí lo hicieron otros prelados y Roma terminó por congratularse de que el Gobierno republicano dejara la puerta abierta a la provisión de sedes vacantes. El Vaticano no reconoció a la efímera República federal española, pero veintiún años más tarde León XIII recibía a Castelar con honores de jefe de Estado, agradeciéndole así su papel en 1873 y sus trabajos ulteriores en favor del retorno de los demócratas españoles al seno de la Iglesia.

---

(79) A. D. M., S. L. (E. D.), leg. 10.
(80) Becker, J.: *Relaciones diplomáticas entre España y*

La línea de conducta observada por Madrid sería compartida por el titulado Gobierno Provisional de la Federación Española instituido en Cartagena como consecuencia del levantamiento cantonal, así como por la Junta ejecutiva del Cantón de Murcia, aunque no por los núcleos insurgentes de Andalucía y Levante. Fracasado el levantamiento federal y reducidos los cantonales a la plaza de Cartagena, tuvieron buen cuidado en no molestar ni a católicos ni a protestantes, aunque de hecho cesaron los cultos al ser evacuados sus ministros con la población civil no combatiente. Solamente permanecieron en la plaza dos capellanes castrenses (81), quedando dueños de la situación Barcia y su grupo, confuso tropel de deístas y ateos profesos, cuyos tribunales entendieron en todo lo divino y humano, organizaron aparatosas ceremonias cívicas en honor de los liberales fusilados en Cartagena durante la reacción absolutista de 1824 (82) y llegaron a fallar un caso de divorcio (83). Todos ellos eran asiduos del club "Amigos de la libertad", tapadera sin duda de una logia masónica.

---

la Santa Sede durante el siglo XIX, Madrid, 1908, pág. 261.

(81) *El Cantón Murciano*, 28-VIII-1873.

(82) Ibídem, 19, 21-IX-1873.

(83) Ibídem, 4-IX-1873.

INDICE DE FUENTES

FUENTES INEDITAS

A.C.M. Libro CXXVI de Acuerdos Capitulares (1866-1874).
— Libro de Acuerdos Espirituales (1851-1874).
A.D.M. Sec. Landeira (S.I.C.), leg. 9.
— Sec. Landeira (E.D.), leg. 10.
A.M.A.E. Sec. Política (Gran Bretaña), leg. 2.500.
A.M.A. A.C., 1873.
A.M.C. A.C., 1873.
A.M.L. Sala 2.ª, leg. 1.
— A.C., 1873.
A.M.M. Legs. 1.357, 1.502, 3.466.
— A.C., 1872.
— A.C., 1873.
A.M.O. A.C., 1873.

FUENTES IMPRESAS

1. DOCUMENTOS

CARTA PASTORAL que el Excmo. e Iltmo. Sr. D. Francisco Landeira y Sevilla, obispo de Cartagena, dirige al Clero y Fieles de su Diócesis. Murcia 1862.
CARTA PASTORAL... dando a conocer la encíclica "Quanta Cura" y el "Syllabus". Murcia, 1865.
CARTA PASTORAL... al clero de la Diócesis de Cartagena. (Lorca) (1873).
C.G., G.: Cantos dedicados al nuevo y dignísimo obispo de Cartagena, Excmo. e Iltmo. Sr. Dr. D. Francisco Landeira y Sevilla. Murcia, 1861.
TORRES, G.: Al público. Murcia, 1870.

2. PRENSA

B. O. E. O. C., 1868-1870.
B. O. P. A., 1873.
B. O. P. M., 1873.
El Ateneo Lorquino, 1873.
El Cantón Murciano (Cartagena), 1873.
El Ideal Político (Murcia), 1873.
El Noticiero de Murcia, 1873.
El Obrero (Murcia), 1873.
La Paz de Murcia, 1868-69, 1873.

IV. APROXIMACION AL CANTON MURCIANO. APORTACION DE DOCUMENTOS

En el Archivo Histórico Provincial de Albacete, sección Audiencia, legajo 9, se conservan varias de las causas seguidas a los cantonalistas murcianos con ocasión de la insurrección de 1873. En el mismo fondo existen tres expedientes alusivos a los últimos incidentes federales registrados en la provincia de Ciudad Real al conocerse la disolución de las Cortes republicanas por el general Pavía.

Es cuanto resta de los numerosos procesos incoados por espacio de cinco años (1873-1877) en la circunscripción territorial albacetense contra personas involucradas en delitos de sedición y levantamiento armado contra la I República. Casi todo el material relacionado con los sucesos cantonales fue destruido hacia 1940 con varios miles de legajos —se cargaron un buen número de camiones—, al serle ordenado a la Audiencia Territorial de Alba-

cete procediera a remitir sin demora el "papel viejo" disponible, para su aprovechamiento en la impresión del boletín del Ministerio de Justicia.

La encomiable iniciativa de un funcionario hizo posible el rescate de algunos legajos seleccionados a toda prisa. Fueron a parar al hoy Archivo Histórico Provincial de Albacete. En uno de ellos se halla la documentación referida, inserta en otra alusiva a los más variados asuntos (1).

Dejando a un lado las tres causas que inciden sobre Ciudad Real, estudiadas en otro lugar (2), así como la seguida a Víctor Barrera Montenegro, periodista gallego que participó como voluntario en la defensa de Cartagena, donde alcanzó el grado de comisario de Guerra de primera clase, ganándose luego la vida en su exilio de Orán como administrador de una fábrica de transformación de espartos (3), las restantes se refieren a diferentes localidades de la provincia murciana. A Murcia ciudad, su pedanía de La Ñora, la villa de Totana y los pueblos de Albudeite, Pliego, Lorquí y Ceutí, en la cuenca alta del Segura.

Es de lamentar la pérdida de la documentación relacionada con otras poblaciones. Cartagena sobre todo. Sin duda, hubiera proyectado un torrente de luz sobre múltiples cuestiones todavía oscuras.

Abordar un estudio de conjunto sobre el fenómeno cantonalista, manifestado en toda su virulencia

---

(1) He de agradecer a don Francisco Fuster Ruiz, facultativo de ese Archivo, las atenciones y facilidades prodigadas en el curso de mi investigación.

(2) Vilar, J. B.: "Aportación al estudio del Cantón Manchego", *Cuadernos de Estudios Manchegos,* núm. 7, Ciudad Real, 1977, págs. 161-172.

(3) Vilar, J. B.: "Emigración española a Argelia (1830-1900)", *Int. de Est. Africanos,* Madrid, 1975, págs. 350-351, 453-454.

en julio-agosto de 1873, ha sido hasta el presente empresa harto dificultosa, por no decir imposible. Ante todo, fallan las fuentes básicas de información, reducidas a unos cuantos periódicos de publicación irregular, a los datos frecuentemente anodinos aportados por las actas capitulares de los ayuntamientos, a los testimonios no siempre fiables contenidos en memorias de contemporáneos, y poco más.

No faltan aproximaciones monográficas sobre los cantones levantinos y andaluces. Algunas excelentes, como las de Vicente Gascón Pelegrí (4) y Antonio María Calero (5), pero invariablemente frenadas en sus posibilidades por la penuria de fuentes. Ni siquiera es mejor conocido el Cantón Murciano, de máxima perdurabilidad por ser el punto de arranque del movimiento insurreccional —Cartagena, 12 de julio de 1873— y sobrevivir unos meses a los demás cantones, hasta el 12 de enero de 1874, al amparo de las formidables defensas cartageneras y de la escuadra surta en su rada.

Una vez más fallan los elementos de apoyo, reducidos aquí a un interesante periódico, *El Cantón Murciano,* coetáneo de los sucesos referidos, que permite reconstruirlos de manera incompleta y, a menudo, superficial. El restante material disponible —actas, prensa, memorias, hojas volanderas...—

---

(4) *El cantonalismo en la ciudad y reino de Valencia,* Valencia, 1974, 278 págs.

(5) "Los cantones de Málaga y Granada", en *Sociedad, Política y Cultura en la España de los siglos XIX y XX,* Madrid, 1973, págs. 81-90. Interesan asimismo para la comprensión del fenómeno cantonalista, en sus múltiples vertientes, las reflexiones contenidas en monografías más amplias, en particular las de los profesores Jover, Tuñón de Lara, Ferrando Badía y Jutglar. Es útil la excelente síntesis publicada por M. V. López-Cordón: *La Revolución de 1868 y la I República,* Madrid, 1976, págs. 67-69.

apenas alcanza a cubrir en su parquedad de datos las lagunas más visibles del periódico de Cartagena.

* * *

Como es sabido, el movimiento revolucionario se desencadenó con la retirada de las Cortes de la minoría federal intransigente en 1 de julio de 1873. El Comité de Salvación Pública, constituido en Madrid para coordinar el levantamiento, fue rebasado por los federales exaltados de provincias. Se apresuraron a proclamar sus cantones sin esperar a que fuesen establecidos oficialmente con la promulgación de la proyectada Constitución federal (6).

La insurrección se inició en Cartagena —proclamación del Cantón murciano (7)— y prosperó en el área periférica comprendida entre las provincias de Huelva y Castellón. El dominio de una importante plaza fuerte y el control de la escuadra permitirá a los cartageneros ofrecer un cobijo seguro a la directiva intransigente escapada de Madrid. También proyectar su influencia sobre el amplio sector litoral comprendido entre Alicante y Almería, hasta alcanzar los confines de los importantes cantones de Valencia, Málaga y Granada.

En Murcia, la situación revolucionaria es estable cida en 14 de julio con la llegada desde Cartagena del diputado Antón Gálvez Arce, propietario en la huerta murciana y protagonista de los levantamientos federales de la sierra de Miravete pro supresión

(6) Vid. Trujillo, G.: *Introducción al Federalismo español (Ideología y fórmulas constitucionales)*, Madrid, 1976, págs. 187-204.

(7) A. M. C., *Actas Capitulares*, 12 de julio de 1873; *El Cantón Murciano*, 22 de julio de 1873; Puig Campillo, A.: *El Cantón Murciano*, Cartagena, 1932, págs. 78-83.

de quintas y consumos en 1869 y en favor de la República federal en 1872 (8). Se forma una Junta presidida por el también diputado Jerónimo Poveda Noguerólu, propietario de un periódico local y en posesión de una finca procedente de la desamortización eclesiástica (9). Como vicepresidente figura el médico Antonio Hernández Ros, primer contribuyente entre sus 32 colegas (10). La plana mayor se completa con siete vocales, todos ellos propietarios.

La Junta murciana choca desde el primer momento con la directiva cartagenera. No se trata de un enfrentamiento más de juntas, a la manera de los registrados en Andalucía (11). Tampoco de un gesto de la capital de la provincia para no dejarse avasallar por otra población que estima de inferior rango, aunque así fuera entendido en Murcia, donde Poveda rechazó las interferencias de Cartagena, manifestando que "nunca se dejaría imponer por otra junta" (12).

En realidad, la cartagenera deja de contar —aunque subsista como organismo de administración local—, incluso antes de constituirse un titulado Gobierno Provisional de la Federación Española. Cuando Gálvez y sus agentes se incautan en la urbe murciana de los fondos provinciales y exigen de los contribuyentes subsidios y anticipos para el sostenimiento de la causa insurreccional, no actúan en

(8) Baleriola, G.: *Historia de Don Antonio Gálvez Arce,* Murcia, 1889, págs. 23-27, 37; Puig Campillo, págs. 32-34; García Abellán, J.: *Genio y figura de Antonete Gálvez,* Murcia, 1976, págs. 89-134.

(9) Vilar, J. B.: *Bases sociales y económicas del Cantón Murciano,* Madrid, 1973, pág. 33.

(10) Ibídem, págs. 41-42.

(11) Vid. Hennessy, C. A. M.: *La República Federal en España. Pi y Margall y el Movimiento republicano federal (1868-1874),* Madrid, 1966, pág. 230.

(12) Doc. núm. II.

nombre de la Junta de Cartagena, sino en el de un Gobierno nacional rival del de Madrid (13). Celos de preeminencia y ofuscaciones lugareñas entre vecinos mal avenidos contribuyeron a desdibujar esa realidad palmaria.

Si dejamos a un lado a Barcia, Contreras, Ferrer y demás líderes de la intransigencia federal refugiados en Cartagena, los comarcanos allí residentes —incluido Gálvez— aspiran a un Cantón regional, que se corresponda con lo que en un sentido amplio pudiera llamarse Región murciana. La provincia de Murcia en bloque, no obstante las resistencias aglutinadas por Lorca, contraria a cualquier veleidad cantonal, y refugio de autoridades centralistas, primeros contribuyentes y dignidades eclesiásticas, incluido el obispo de Murcia (14), donde las oligarquías temían perder sus posiciones de privilegio en el Ayuntamiento y la desmembración del término lorquino, todavía hoy segundo en España en cuanto a extensión territorial.

El ejemplo de Lorca fue secundado por Aguilas, Totana, Alhama, Mula, Yecla y demás localidades donde la crisis agrícola de 1873 y la consiguiente carestía de subsistencias no alcanzaron niveles que propiciasen un levantamiento armado (15).

En Cartagena se pretende redondear el Cantón murciano, incorporándole sectores próximos más o menos afines: las tierras albaceteñas no manchegas, comenzando por la penillanura de Hellín, prolongación del altiplano Jumilla-Yecla. También las sierras de Yeste y limítrofes, así como el término prolevantino de Almansa, erigido en cantón autónomo.

(13) Docs. núms. I y II.

(14) Vilar, J. B.: *El Obispado de Cartagena durante el Sexenio revolucionario,* Murcia, 1973, págs. 27 y sigs.

(15) Vilar, J. B.: *Bases...*, pág. 77.

Necesitando ser protegido de los centralistas de Albacete, protección que no le puede prestar Valencia, solicitará su anexión al murciano.

Se renuncia al antiguo reino de Murcia y obispado de Cartagena, entidades históricas sin futuro, pero se buscan compensaciones en las tierras alicantinas de la vega baja del Segura, prolongación natural de la depresión prelitoral murciana, castellanófonas y sujetas a Murcia hasta el siglo XIV. También en el sector almeriense septentrional, dependencia secular de la mitra de Cartagena y que todavía gravita hacia Lorca. En su carrera expansionista, el Cantón murciano no dudará en devorar cantones menores, como el de Torrevieja.

Las expediciones organizadas en Cartagena pretenden un cuádruple efecto: hacer girar las localidades próximas en la órbita cartagenera —incursiones a Mazarrón, Aguilas, Fuente Alamo y Torre Pacheco—, dotar al Cantón de unas "fronteras naturales" —expediciones a Torrevieja, Orihuela y Hellín—, fomentar el movimiento insurreccional —desembarcos en Alicante y Almería— y asegurar el aprovisionamiento de la plaza mediante requisas, confiscaciones y gravámenes pecuniarios.

El Cantón regional es rechazado en Murcia, cuya Junta se considera heredera de la extinguida Diputación. Dueña de los resortes administrativos, se contenta con articular un Cantón provincial, llamado también murciano, centrado en su ciudad. Las comunicaciones dirigidas a los pueblos por vía reglamentaria (16) y sus exhortaciones a los comités federales para que asuman los poderes municipales (17) suelen bastar para asegurar la transformación revolucionaria sin violencias ni alteraciones del orden público.

(16) Doc. núm. IV.
(17) Docs. núms. VIII y IX.

Allí donde la antigua corporación está formada por republicanos federales, aunque sean pimargallianos, ni siquiera hay relevo de personas. El Ayuntamiento da paso automáticamente a una Junta, como ocurre, por ejemplo, en Aguilas. Donde dominan las viejas oligarquías isabelinas, la flamante Junta admite en su seno monárquicos demócratas y federales benévolos que, como en el caso de Alhama, son parientes próximos de los desplazados oligarcas. En muy pocos lugares, como Torres de Cotillas, los propietarios son eliminados de la Junta y el movimiento político adquiere dimensiones sociales con supresión de impuestos, excarcelación de presos, saqueos domiciliarios y quema de cosechas.

La tragicómica expedición de Gálvez a Lorca, la visita de Poveda a Librilla, Alhama y Totana, y el periplo por los restantes pueblos de la provincia de la partida acaudillada por el ciudadano Saturnino Tortosa, industrial marmolista y propietario de *El Obrero*, órgano en Murcia de la intransigencia federal, acelerará el triunfo cantonalista. Tortosa recibió, además, la misión de rechazar las partidas carlistas, que en los agrestes municipios del N. y NW. de la provincia se movían en la mayor impunidad (18).

La triple revolución descentralizadora, social y democrática que para Ferrando Badía (19) lleva implícito el fenómeno cantonalista, en el caso murciano

(18) La lealtad de Yecla al Gobierno de la República vino marcada en buena parte por la amenaza carlista, peligro nada utópico si se recuerda que Calasparra, otro pueblo del sector fue asaltado e incendiado su registro civil. Vid. Actas capitulares de los Ayuntamientos de Yecla y Calasparra, año 1873. Resulta interesante comparar esa actitud con el comportamiento idéntico de los federales catalanes, estudiado por Josep Termes y M. Nieto Sagenis.

(19) *Historia político-parlamentaria de la República de 1873*, Madrid, 1973, pág. 327.

parece desprovisto de auténtica significación social. Sin duda, más en Murcia que en Cartagena. Una y otra ciudad encarnan ambos extremos de la disidencia intransigente. El Gobierno de Cartagena comenzó acogiendo en sus filas a varios representantes de la Internacional antiautoritaria. Cartageneros unos, como el carpintero Pablo Meléndez —líder obrero de la Maestranza naval—, y foráneos otros, como el periodista Antonio de la Calle.

Las convicciones ideológicas de la pequeña burguesía dominante, los militares sobre todo, impondrán marcha atrás. Ese cambio de actitud dio la razón a quienes, como Francisco Oliver, habían denunciado el levantamiento acaudillado por Cartagena como "un movimiento político con el único propósito de ser, poder y continuar explotando a las clases trabajadoras" (20). La Federación regional terminará lanzando un formal anatema sobre el cantonalismo cartagenero (21).

La Junta de Murcia se mostró contraria desde el primer momento a cualquier contacto con la Internacional. Sus individuos recordaban con horror los sangrientos sucesos de Alcoy, tanto más por cuanto habían merecido el aplauso de los internacionalistas murcianos. "La Federación de Murcia —se dice en un lacónico despacho de la *Solidarité Révolutionnaire* (22)— se ha sentido solidaria de los actos de sus hermanos de Alcoy".

Poveda dará una consigna terminante. Nada de compromisos con la Federación obrera local. Su jefe, el tipógrafo José Belda, a juzgar por sus anteceden-

---

(20) Cfr. Jutglar, A.: *Ideologías y clases en la España contemporánea*, Madrid, 1968, vol. I, pág. 287.

(21) *La Federación*, 29 de noviembre de 1873.

(22) Cfr. Nettlau, M.: *La première Internationale en Espagne (1868-1888)*, Dortrech, 1969, pág. 205.

tes (23), debió mostrarse a su vez refractario a participar en el movimiento insurreccional. Desde luego, no figura en la Junta. Ni siquiera consta su nombre en la lista (24) de los procesados en Murcia, presentes y ausentes, al término de los sucesos cantonales. ¿Militaba Belda en la fracción marxista de la Federación favorable a la permanencia del reformista Pi i Margall en el Gobierno? Es más probable que fuese tan bakuninista como Meléndez, pero de aquellos que prefirieron inhibirse por falta de fe en la revolución burguesa o bajo la influencia de circunstancias nada propicias.

En Murcia no se dio, siquiera, la alianza coyuntural burguesía-proletariado perceptible, por ejemplo, en Granada (25). Engels (26), al enjuciar los sucesos cantonales, atrae nuestra atención sobre la escasa acometividad de la Junta murciana, contrapunto de la resistencia denodada ofrecida a las tropas centralistas por Valencia, también ciudad abierta, pero cuya Junta se hallaba dominada por el grupo proletario dirigido por el internacionalista Rosell.

Las reiteradas recomendaciones del presidente Poveda en pro del respeto a la propiedad y el mantenimiento del orden establecido no permiten abrigar la menor duda sobre su oposición a cualquier cambio social. Pero es su segundo, el médico Hernández Ros, quien refleja mejor la opinión que merecía el naciente movimiento obrero a la burgue-

(23) *El Obrero,* 13 y 27 de marzo y 1 de abril de 1873.
(24) Docs. núms. X y XI.
(25) Vid. Gutiérrez Contreras, F.: "Federalismo y obrerismo en Granada durante el Sexenio Revolucionario (1868-1873), A. H. M. C., núm. 2-3 (Granada, 1975-1976), pág. 456.
(26) "Los bakuninistas en acción. Informe sobre la sublevación española del verano de 1873", en Marx, K.; Engels, F.: *Revolución en España,* introducción, notas y traducción de M. Sacristán, Barcelona, 1970, págs. 209-210.

sía murciana de agitación, al exhortar —según propia confesión (27)— a sus compañeros de la Junta a dar de lado a la aventura cantonal y recurrir al Gobierno de Madrid "para salvar a este país de los criminales propósitos de la loca demagogia y de una Internacional perfectamente organizada".

* * *

Los documentos presentados ahora aportan una valiosa información adicional sobre los sucesos cantonalistas murcianos. Dan a conocer, en primer lugar, la composición pequeño-burguesa de la Junta de Murcia. Aunque no constan las profesiones, se trata de individuos fácilmente localizables en los censos de contribuyentes (28). Pequeños propietarios, abogados, administradores de fincas, industriales con negocio propio y un médico.

Respecto a los pueblos, se menciona a un veterinario como presidente de la Junta de Totana (29). Ceutí, minúscula localidad agraria, verá a un labrador rico asumir la dirección de su Comité revolucionario. Entrarán en él otros tres agricultores propietarios; un escribiente de buena familia, hijo del antiguo cacique local; un hornero, y un jornalero agrícola. Todos de edad comprendida entre veinte y cincuenta y dos años. En su mayoría, casados (30).

Las juntas son respaldadas en todas partes por un amplio sector de la población, atraído por los mitos federales y esperanzado en mejorar su suerte a remolque del cambio político. Dispersada la guar-

(27) Doc. núm. VII.
(28) A. M. M., Padrón núm. 52; A. M. M., *Padrón de Contribuyentes por propiedad y negocios urbanos (1873).*
(29) Doc. núm. II.
(30) Doc. núm. VIII.

dia civil, el voluntariado de la libertad proporcionará a los líderes cantonalistas la fuerza coactiva imprescindible para implantar y mantener la situación revolucionaria.

La circular de la Junta de Murcia, destituyendo los Ayuntamientos de la provincia, fue acatada en las siete localidades reseñadas sin ofrecer la menor resistencia. Se acompañó instrucciones a los federales para que procediesen a constituir comités revolucionarios. En ocasiones, su formación precedió a la destitución de autoridades. Así, en la pedanía rural de La Ñora, donde el alcalde de barrio será depuesto por individuos de la flamante Junta. Irrumpieron en su casa durante la noche, en compañía de algunos milicianos, y hubo de firmar su propio cese entre vítores a la República federal y al diputado Gálvez, alma del movimiento (31). En Albudeite, Pliego, Lorquí y Ceutí los acontecimientos discurrieron de forma semejante (32).

De la lectura de las testificaciones se infiere que la formación de la Junta de Murcia es efecto lógico de los sucesos de Cartagena. El traspaso de poderes se vio favorecido por la ausencia de las autoridades gubernativas y por la llegada de Gálvez, representante muy caracterizado de la intransigencia federal.

Oriundo y vecino de la pedanía de Torreagüera, su influencia incidía de lleno en las áreas de la huerta. Los federales de la ciudad, menos proclives a soluciones de fuerza, se agruparon a su vez en torno al también diputado Poveda, improvisador de un Comité tibiamente revolucionario y resuelto a retener en sus manos el control de un Cantón estrictamente provincial.

---

(31) Doc. núm. III.
(32) Doc. núm. IV.

Su segundo, el médico Hernández Ros, será el instrumento de que se servirán el director de la sucursal murciana del Banco de España y demás "personas de arraigo" (33) para frenar posibles maximalismos. Al frustrarse un intento de aproximación a Madrid, el médico abandonará la Junta. Después será encausado con la consiguiente pérdida de posición social y clientela. En adelante, el consternado galeno, inofensivo representante de lo que Jover (34) ha calificado como burguesía de agitación y que en este caso no pretendía ir más allá de una revolución verbalista sin derramamientos de sangre e incluso opuesta a cualquier manifestación de desorden, sólo pensará en recobrar "un establecimiento facultativo, que me ha costado adquirir más de treinta años de honrado trabajo, con cuyo producto subvenía a las necesidades de mi angustiada familia" (35).

Las discrepancias de Murcia y Cartagena por cuestiones de jurisdicción no pudieron plantearse en toda su amplitud por falta de tiempo. No faltaron, en cambio, roces, disputas y disensiones por asuntos de dinero, desde que agentes llegados de Cartagena se incautasen de los fondos públicos provinciales (36). La resistencia se hizo más unánime cuando los murcianos se vieron amenazados con arbitrarias exacciones. Los 30.000 duros exigidos de entrada por los factores cartageneros a los contribuyentes de Murcia serán rebajados a 15.000, en vista de las airadas protestas de Poveda, afectado en su propio bolsillo. El asunto quedará zanjado mediante el anticipo de un trimestre de la contribución industrial.

---

(33) Doc. núm. VII.

(34) *Conciencia burguesa y conciencia obrera en la España contemporánea*, Madrid, 1956, pág. 26.

(35) Doc. núm. VII.

(36) Doc. núm. II.

Las áreas de secano, más pobres y menos pobladas que la huerta, se nos muestran articuladas en sólidos cacicatos desde la época isabelina. Son dóciles instrumentos en manos de las oligarquías de Murcia. El apéndice documental número VIII aporta un raro testimonio sobre el impacto cantonalista en un medio estrictamente rural.

Se trata del alegato exculpatorio de cierto abogado, que insiste en la falta de educación política entre los campesinos, "víctimas inconscientes de esos predicadores que los alucinan con irreconciliables teorías, en que les hacen fundar vanas esperanzas, cuando realmente no se les quiere más que como instrumento de ambición..." (37). Nuestro informante presenta esas pobres gentes como alucinadas por los cantos de sirena de los partidos, fuesen monárquicos o republicanos. Una vez utilizadas, las abandonan a su suerte. Insistirá en que "son más dignos de compasión que de vituperio y severidad esos infortunados pueblos pequeños que por sus naturales hábitos y común ignorancia, como exclusivamente dedicados a la agricultura, no pueden considerarse intencionados cuando en su proceder obedecen a órdenes que consideran superiores, como siempre que las reciben de los centros de la capital de la provincia...".

En efecto, el pueblo de Ceutí acató sin discusión las instrucciones llegadas de Murcia. La transformación revolucionaria tuvo lugar entre regocijos populares, pero dentro del más perfecto orden. Como siempre, el campesinado local se limitó a prestar su disciplinado concurso en la medida en que fue requerido. No debieron de faltar esperanzas de mejoras a remolque del cambio político. ¿Había llegado hasta aquí algún eco de las promesas de repartos de

(37) Doc. núm. VIII.

tierras formuladas por Garrido y los pocos doctrinarios federales sensibles a la problemática social? Como era de esperar, no se produjeron cambios de base. Instalados en el Ayuntamiento unos cuantos propietarios y labradores acomodados, todo quedó como antes.

Se detecta, por el contrario, una lucha sorda por el control del poder municipal entre dos familias rivales, Vera y Arnaldos, enzarzadas desde siempre en enconadas disputas, reyertas sangrientas y pleitos interminables. Desplazada la primera de su cacicato moderantista por la revolución de septiembre, no dejó de asistir con visible complacencia a la destitución del alcalde Esteban Arnaldos durante los jornadas de julio de 1873. El alcalde, repuesto en su cargo un mes más tarde, regresará triunfante, dispuesto a tomar cumplida venganza.

Con sus denuncias logró empapelar a medio pueblo. En cuanto a los Vera, señalará que, desde la caída de Isabel II, el antiguo jefe local del partido de Narváez, José Pedro Vera Hernández, "no ha cesado un momento de hacer la guerra al Ayuntamiento desde su casa, donde se han fraguado cuantos disturbios hubiera en el pueblo desde entonces" (38). Arnaldos acusará a la familia rival de haber sido inspiradora de los pasados sucesos, inculpación rechazada de plano por el viejo líder moderado, que movilizará en su favor, entre otros, a su amigo el párroco local. En cambio, un hijo suyo, mozo de pocos años y algunas letras, no dejó de verse implicado por haber desempeñado cierto papel en la Junta revolucionaria.

El gigantesco proceso incoado a los cantonalistas murcianos se puso en marcha sin esperar el formal

(38) Ibídem.

restablecimiento de los poderes centrales. Las autoridades judiciales de Murcia, vigiladas de cerca por la Junta, intentaron escapar a la vecina localidad de Mula, fuera del área cantonal, de igual forma que antes lo hicieran sus colegas de Cartagena, refugiados en el pueblo de Torre Pacheco.

Cuando jueces y fiscales intentaron abandonar la ciudad en un carruaje, fueron reconocidos a su paso por uno de los controles establecidos en la población. Al momento se personaron en el lugar varios milicianos armados, el inspector de orden público y el presidente de la Junta. Con el revuelo que es de suponer, fueron conducidos al Ayuntamiento, interrogados y puestos en libertad bajo palabra de no intentar de nuevo la fuga. Podrían desempeñar sus funciones en el nombre "de la Nación" —se evitaba así el dilema República o Cantón—, "pero con la obligación de no instruir ninguna clase de diligencias sobre nada que se refiriese a la organización cantonal" (39).

Raro fue el juez que, con mayor o menor discreción, no instruyó algún sumario durante el mes cantonal. Allí donde les fue factible, procedieron a evacuar sus diligencias e informes a la Audiencia Territorial de Albacete. El de Totana, por ejemplo, no dudó en abrir causa contra el presidente del Cantón por excarcelación ilegal de presos, amnistiados por los poderes revolucionarios (40). El comportamiento de jueces y fiscales, que ofrecieron por doquier una resistencia animosa, contrasta con la actitud pasiva adoptada por alcaldes y Ayuntamientos.

El restablecimiento de la situación prerrevolucionaria con la llegada de la columna de Martínez Campos implicó el encausamiento masivo de cuantas

(39) Doc. núm. II.
(40) Ibídem.

personas se hallaban relacionadas de algún modo con los pasados acontecimientos. Hubo quien lo fue por delitos marginales. Así la resistencia a entregar las armas ofrecida por algunos individuos pertenecientes al disuelto voluntariado de la libertad (41).

La lista conservada de 94 implicados en la ciudad de Murcia (42), dista de ser exhaustiva. Ni incluye a la directiva cantonal ni a quienes le fue instruida causa separada. Sabemos (43) que en la Audiencia albaceteña fueron tramitadas 141 causas en relación con los sucesos cantonalistas murcianos, de las cuales solamente una docena han llegado hasta nosotros.

Los consignados en la causa colectiva referente a Murcia son un centenar de individuos de tercera o cuarta fila, masa anónima de la que ni siquiera consta la profesión. A juzgar por aquellos que hemos podido identificar en los censos, se trata de pequeños propietarios, artesanos, arrendatarios y jornaleros. Tampoco se incluyen los miembros de la disuelta milicia ciudadana, "contra quienes no se ha podido determinar culpabilidad alguna" (44), en razón del concurso más bien pasivo que prestaron a la revolución cantonalista. En total, 214 encausados en la ciudad de Murcia. Una buena mitad en rebeldía (45).

Dentro del espíritu pacificador que presidió la Restauración canovista, fueron dictados sucesivos indultos en favor de los implicados en la triple insurrección carlista, cantonal y cubana. El auto de sobreseimiento de las causas por delitos de sedición e insurrección armada en sentido cantonalista, aparece fechado en 23 de agosto de 1877, de acuerdo con la

(41) Doc. núm. VI.
(42) Doc. núm. X.
(43) A. H. P. A., Audiencia, leg. 9.
(44) Doc. núm. XII.
(45) Doc. núm. XIII.

ley de 22 de julio de 1876 y la real orden de 31 del mismo mes y año. Pudieron acogerse al mismo la totalidad de los encausados, presentes o en rebeldía, sin otra excepción que los responsables de delitos comunes. Entre los murcianos fueron muchos (46) quienes, refugiados en la Argelia francesa, emprendieron el regreso.

En resumen, la documentación aportada despeja varias incógnitas. Ante todo, da al hecho contonalista murciano una dimensión que rebasa ampliamente los muros cartageneros. Confirma la dicotomía Cartagena-Murcia en la dirección del movimiento, fenómeno presentido antes. Describe, por vez primera, esa revolución en un marco privativamente rural. Nos muestra el comportamiento del poder judicial respecto al levantamiento, actitud pródiga en paradojas. Nos permite inducir algunas de las causas del descontento que propiciaron la insurrección. Nos muestra, en fin, múltiples detalles antes ocultos en relación con la dinámica interna del movimiento.

En contrapartida, salvo cierta referencia ambigua, nada se dice de las conexiones entre el Cantón y la Internacional, aspecto fundamental que todavía no ha sido desvelado en sus detalles. Los documentos en cuestión plantean, por último, nuevas incógnitas. Entre ellas, la significación y alcance de los reajustes observados en los cacicatos rurales bajo influencia cantonal —véase el caso de Ceutí—, asunto imposible de dilucidar por el momento a falta de información sobre los restantes pueblos.

(46) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998. Vid. también Vilar: *Emigración española a Argelia...*, págs. 350-352.

APENDICE DOCUMENTAL

1. *MURCIA SE ADHIERE AL LEVANTAMIENTO INICIADO EN CARTAGENA: PROCLAMACION DEL CANTON MURCIANO*

D. Ramón Cano y Cordero, escribano de actuación de los Juzgados de esta Capital.

Doy fe: Que en el Juzgado especial de primera Instancia de esta Capital y por mi actuación, en el día catorce del actual, se ha principiado y continúa causa criminal de oficio contra los que resulten autores, sobre la sublevación federal acaecida en esta Ciudad para proclamar el Cantón Murciano, cuya causa tomó principio a virtud de las diligencias reclamadas por el Señor D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez especial nombrado

por el Gobierno de la República; remitidas que fueron aquéllas, se mandó reclamar varios documentos a varias dependencias del Estado y que se recibieran declaraciones a todos los que figuraban en el *Boletín* oficial de veinte y cuatro de Julio último, o sea a los que pagaron el trimestre de *Contribución Industrial* y algunos de Territorial: en cumplimiento, pues, de lo mandado se han recibido hasta la fecha ochenta y siete declaraciones, de las que en su totalidad aparece que en catorce de Julio último vino a esta Capital el Diputado D. *Antonio Gálvez Arce*, y reunido con varios Jefes de Voluntarios y otras personas del Partido Republicano intransigente, proclamaron la independencia del Cantón Murciano, formando una Junta revolucionaria compuesta del Diputado Don *Gerónimo Poveda*, como Presidente, y vocales D. Antonio Hernández Ros, D. Manuel Multeda, D. Tomás Valderrábano, D. Martín Fontana, D. Saturnino Tortosa, D. Antonio Martínez García, D. Francisco Valdés y D. Pascual Martínez Palao, habiéndose dispuesto por dicha Junta cerrar en el mismo día la Estación Telegráfica del Gobierno; exigiendo Contribuciones al Comercio y particulares para atender a los gastos que ocasionaba en Cartagena la Marina, Ejército y voluntarios de aquella y esta Ciudad, incautándose de los fondos públicos y efectos estancados por valor de veinte y una mil trescientas ochenta y seis pesetas, ochenta y seis céntimos en Tabacos, y doscientas pesetas en sellos de Comunicaciones, cobrando varias rentas de Contribución Territorial que ascienden, según la falta que se nota del libro talonario, a la cantidad de sesenta mil doscientas treinta y cinco pesetas, setenta y dos céntimos; de la Diputación Provincial extragaron por orden de la Junta de

Cartagena la suma de diez mil ciento setenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, todo lo que aparece por los documentos remitios por las respectivas dependencias; asi mismo aparece que dichas sumas se recaudaban para entregarlas a una Comisión que vino de Cartagena compuesta por D. Antonio de Moya, el Diputado D. Alberto Araus y un tal Ramos, que se titulaba Delegado del Gobierno de la referida Plaza, el cual exigió varias cantidades a los particulares con amenazas graves, entre ellas la de que los llevaría presos al Pontón de Cartagena, deteniendo al efecto algunos de ellos porque no daban la cantidad que pedían; que el referido Gálvez fue con varias fuerzas de Voluntarios y Ejército a Lorca, Orihuela, Hellín y Chinchilla, para que se adhiriesen al movimiento y exigir cantidades de dinero. Habiéndose acordado proceder a la detención de los que componían la Junta y otras personas, a excepción del Sr. Poveda, que en unión de Gálvez y Araus se ha solicitado para procesarles, la oportuna autorización a las Cortes; sin que hasta la fecha se encuentre ninguna persona detenida.

Lo relacionado está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Murcia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. RAMON CANO.

2. *COMPORTAMIENTO CANTONALISTA. DISCREPANCIAS ENTRE CARTAGENA Y MURCIA POR EL CONTROL DEL CANTON*

Don Ramón Cano y Cordero, Escribano de actuaciones del Número y Juzgados de esta Ciudad, etc.

Doy fe: Que en el día catorce del actual fue nombrado para autorizar, en nombre del Sr. D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez Delegado por el Gobierno para la formación de causas contra los que resulten autores, sobre la sublevación federal para establecer el Cantón de Murcia, habiéndose dictado en el mismo día por el expresado Señor Juez el correspondiente auto, mandando dirigir las oportunas comunicaciones a los Señores Jueces de esta Capital para que inmediatamente remitieran las diligencias que hubieren formado o antecedentes que obrasen en su poder referente a la insurrección, como igualmente que requiriese al Señor Alcalde Constitucional para que designara un local para constituir el Juzgado, que se pusiese en conocimiento del Exmo. Señor Ministro de Gracia y Iltmo. Señor Presidente de la Audiencia de Albacete la llegada a esta Ciudad del expresado Señor Juez y de haber dado principio al cometido que se le confirió.

Siendo las dos de la tarde se libraron las correspondientes comunicaciones expresadas en el auto relacionado; dictando con la propia fecha otra providencia mandando recordar a los Señores Jueces las expresadas diligencias, en atención a no haberlas remitido y estar paralizado el curso de las actuaciones.

En dicho día fueron remitidas por el Señor Juez de primera Instancia de San Juan las diligencias instruidas en su Juzgado, las cuales se componían de treinta y siete folios; de los que resulta que en el día catorce de Julio último se dictó auto por dicho Juzgado de acuerdo con el de primera Instancia del Distrito de la Catedral mandando que con toda reserva se procediera a la formación del oportuno expediente gubernativo, reu-

niendo para ello todos los antecedentes que fuera posible y necesarios para la instrucción de la correspondiente causa sirviendo de base el expresado expediente, tan pronto como el movimiento insurrecional fuese vencido por las fuerzas del Gobierno o los Juzgados se trasladasen a punto seguro, según lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial; en el día quince se incorporó una proclama suscrita por los individuos que componían la junta por la que resulta los acuerdos que había tomado aquélla; en el diez y seis se incorporó un bando suscrito por el Presidente y Secretarios de la expresada Junta, en la que aparecía el acuerdo tomado para que inmediatamente se presentasen a pagar todos los deudores al Municipio apareciendo incorporados también en diferentes fechas nueve Boletines oficiales de esta Provincia, de los que resulta algunos acuerdos tomados por la Junta; en el día treinta incorporó un oficio del Iltmo. Sr. Presidente por el que se le mandaba procediese inmediatamente a la formación de la correspondiente causa, acordándose por el Señor Juez poner en conocimiento del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete que para poder cumplir lo mandado, se constituyese el Juzgado en el punto conveniente fuera de esta Población. En el primero de Agosto se dictó otra providencia, mandando que el actuario D. Antonio Díaz Piñera fijara el oportuno testimonio de lo ocurrido a los Señores Jueces y Procuradores fiscales en la madrugada de aquel día, al querer trasladar los Juzgados a la Villa de Mula, cuyo testimonio fue puesto por dicho Escribano en el mismo día, del que resulta que al querer ausentarse y pasar por la plaza denominada Puerta del Sol les dieron la voz de alto un centinela que ha-

bía en dicho sitio, acudiendo varios voluntarios armados y además los verificaron el presidente de la Junta D. Gerónimo Poveda, acompañándoles el Inspector de Orden Público don Gaspar Fernández y uno de los Voluntarios, diciendo dicho presidente que todas las personas que se hallasen en el coche bajasen, como lo verificaron, conduciéndoles en clase de detenidos al Ayuntamiento y de allí les dejaron marchar a sus casas en la misma forma y bajo su palabra de honor; en dicho día primero de Agosto se le remitió un oficio a dicho Señor Juez de San Juan del presidente de la Junta, dejándole en libertad para que administrase Justicia como lo había estado haciendo en nombre de la Nación, pero con la obligación de no instruir ninguna clase de diligencia sobre nada que se refiriese a la organización Cantonal. En el día trece se dictó, por dicho Juzgado, auto mandando proceder criminalmente contra la Junta y demás personas que hubieren tomado parte en la insurrección, y que para completar todos los antecedentes necesarios, se dirigieran las oportunas comunicaciones al Señor Gobernador Civil, que en dicho día había entrado en la Capital con las fuerzas del Gobierno acompañadas del Capitán General, al Señor Alcalde Constitucional, Jefe Económico y Presidente de la Excma. Diputación Provincial; que se le diera parte de la formación de la causa como está prevenido y que se pusiera [todo] en conocimiento del Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia. En el día catorce fueron remitidas por el Señor Juez de la Catedral dos alocuciones, la una suscrita por el Diputado D. Antonio Gálvez y dirigida a los lorquinos para que se entregasen y no presentasen resistencia y la otra suscrita por varios individuos

de Cartagena, haciendo relación de lo ocurrido durante el movimiento Cantonal.

En dicho día se dictó providencia por el Juzgado especial, mandando recibir declaraciones a las personas que aparecen en el Boletín oficial del día veinte y cuatro acerca de las exacciones y cobranzas hechas por la Junta, siendo preguntadas también por el suceso; que se dirija nueva comunicación al mismo objeto que se refiere, en la providencia o auto dictado por el Juzgado de San Juan el trece; constituido el Juzgado el día quince en el local del Ayuntamiento, se ha recibido hasta el día de la fecha trece declaraciones, de lo que el día catorce de Julio último vino el Diputado D. Antonio Gálvez, el que en unión de otras personas adictas a su partido y algunos oficiales de Voluntarios proclamaron la independencia del Cantón Murciano, nombrando una Junta de Salvación, bajo la presidencia del Diputado D. Gerónimo Poveda en unión de los Vocales D. Antonio Hernández Ros, D. Antonio Martínez García, D. Manuel Multeda, don Tomás Valderrábano, D. Saturnino Tortosa, D. Pascual Martínez Palao, D. Martín Fontana y D. Francisco Valdés, acordando dicha Junta cerrar y sellar la estación Telegráfica. Que desde el día diez y seis al diez y ocho de dicho mes la expresada Junta convocó a una reunión a los Mayores Contribuyentes del Comercio con el objeto de que abriesen una suscripción para el sostenimiento de los Voluntarios, como así lo verificaron, apuntándose cada cual la cantidad que tuvo por conveniente, en fuerza a las circunstancias. Que el día veinte y uno del expresado mes citaron nuevamente a todos los comerciantes al Ayuntamiento, acudiendo al efecto y constituyendo la Junta en aquel acto D. Geróni-

mo Poveda, D. Tomás Valderrábano, D. Martín Fontana y dos sujetos Delegados que decían ser de Cartagena, oyendo los testigos llamarles al uno Moya y al otro Araus; éste decía ser Diputado a Cortes; el Señor Valderrábano manifestó que el objeto de la reunión se reducía a que reuniesen la cantidad de treinta mil duros para el sostenimiento de la Plaza de Cartagena; en vista de esto los concurrentes se negaron a ello en atención al estado precario en que se encontraba el Comercio, reduciendo entonces la cantidad la Junta a quince mil duros; acto seguido [hizo] uso de la palabra el que decía llamarse Moya, el cual amenazó a los concurrentes con mandarles cinco mil hombres, no respondiendo de lo que ocurriese si no entregaban la cantidad reclamada; entonces el Presidente, Señor Poveda, se levantó protestando de lo dicho por el Señor Moya y manifestando que nunca se dejaría imponer por ninguna otra Junta; en vista de lo que ocurría, el Comercio acordó anticipar un trimestre de Contribución Industrial entregando algunos en aquel mismo día las cantidades correspondientes a su cuota a D. Antonio Martínez García, individuo de la Junta, dándole un recibo suscrito por José de Vila, que recibieron y fueron unidos a la causa y cuyos recibos fueron extendidos por Eduardo Bermúdez (a) Zapatillas, manifestando también todos los testigos, por haberlo oído decir, que el Diputado Gálvez venía con mucha frecuencia a esta Ciudad y que con fuerzas de la misma y otras traídas de Cartagena fuera a los pueblos de Lorca, Orihuela y Hellín, y que allí exigió algunas cantidades y adhesión al Movimiento Cantonal; que también vino a esta ciudad uno que se decía Delegado del Gobierno de Cartagena y que según oyeron decir

se llamaba Ramos, el cual amenazaba a toda clase de personas exigiéndoles cantidades, hasta el extremo de constituir en prisión a un señor Alcarria por haberse negado a satisfacer lo que se le reclamaba; cuya causa se encuentra pendiente en la actualidad de la averiguación de muchísimas citas, y de los antecedentes pedidos al señor Gobernador Civil y demás que ya constan.

Lo relacionado está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, pongo el presente que signo y firmo en Murcia a diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—RAMON CANO.

3. *COMO SE DESTITUYE UN ALCALDE*

Sentencia = En la ciudad de Murcia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y tres: El Sr. D. Leodegario Rubín, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la misma. Habiendo visto estas diligencias y resultando que en la noche del doce de Julio último, se presentaron Juan Díaz Sánchez y otros individuos de la junta revolucionaria Cantonal del pueblo de la Ñora, en casa de José Antonio García Sánchez, Alcalde del expresado pueblo, auxiliados por fuerza armada de voluntarios de la República, haciendo saber al expresado Alcalde, firmase una comunicación en que la junta revolucionaria de esta Capital le destituía del cargo de Alcalde que ejercía, cuya conminación firmó obligado por la fuerza, marchándose los expresados sujetos, dando vivas al diputado Gálvez y a la República federal y

1.° Considerando que el hecho de que se trata es uno de los *muchos* a que dio lugar la proclamación de la República federal, que tuvo efecto en esta Ciudad en aquella fecha, y

2.° Considerando que para formar la causa criminal a todos los que han cometido delitos con motivo de la sublevación expresada hay nombrado un Juez especial en esta Ciudad: Quien por el escribano falló: Que debe declarar y declara que el hecho de que se trata es uno de los que han tenido lugar con motivo de la proclamación de la República federal, llevada a efecto en este Cantón, y de conformidad con el Promotor Fiscal del Juzgado, debe inhibirse y se inhibe del mismo en favor del Sr. Juez especial nombrado para conocer de la causa formada con motivo de la expresada sublevación, a quien transmite estas diligencias originales para su terminación, dando conocimiento a S. E. la Audiencia del Territorio de la presente sentencia por medio de testimonio. Por esto así lo proveyó, mandó y firma S. S.ª de que doy fe = Leodegario Rubín; Antonio Enrique Tormo.

La sentencia inserta corresponde con su original a que me remito. Y para que conste, libro, signo y firmo el presente en Murcia a veinte y tres de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—ENRIQUE TORMO.

4. *ORGANIZACION DE JUNTAS REVOLUCIONARIAS EN DIFERENTES LOCALIDADES MURCIANAS*

Testimonio. Yo el infrascrito Escribano doy fe: Que en este Juzgado y por mi actuación se instruye sumario sobre sedición y usurpación de funciones, que tomó principio por auto de oficio de este Juzgado de veintidós del actual en virtud de varias comunicaciones de los Jueces municipales de Pliego, Albudeite, Ceutí y Lorquí, manifestando haber sido destituidos de sus cargos por las Juntas revolucionarias de los mismos pueblos, de acuerdo con la Junta de Salvación Pública de la Capital, y obligados a entregar la jurisdicción a los nombrados por aquellos; y con el fin de averiguar quiénes son las personas que han sustituido a las legítimas y la participación que éstas hayan tenido, y demás que sea procedente, se han acordado las oportunas diligencias. Lo relacionado más por extenso consta de las practicadas a que me someto. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Mula a veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.— JOSE PANTOJA Y VELEZ.

5. *EL PRESIDENTE DEL CANTON CONCEDE UN INDULTO*

Testimonio. Yo, el infrascrito Escribano del número y juzgado de esta villa, doy fe y testimonio: Que en el mismo se ha formado

causa criminal sobre rebelión contra D. Gerónimo Poveda, vecino de Murcia, en la cual aparecen las acusaciones siguientes;
Cárcel Nacional de Totana: La junta de Salud Pública de esta villa, con fecha de hoy, me dice lo que tengo el honor de transcribir a V. S.: Junta de Salud Pública de Totana. De orden del Presidente de la junta del Cantón Murciano, con fecha 23 del corriente, me dice lo que sigue: "La junta que tengo el honor de presidir ha tenido a bien indultar de los días que quedan por cumplir sus condenas a José Antonio López Tudela, José Acosta Morales, Alfonso Berdugo Sánchez y Joaquín Guarinos Molina, que se hallan cumpliendo condena en la cárcel del partido judicial de Totana, los tres primeros en causa que se les siguió por el delito de lesiones y el último por allanamiento de morada. Lo que transcribo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Salud y fraternidad. Totana, 23 de Julio de 1873. El Presidente, Ramón Redondo. Señor Alcaide de estas cárceles de partido, Totana". Lo que tengo el honor de participar a V. S. para su conocimiento y efectos que estime procedentes. Dios gu.^{e} a V. S. m.^{s} a.^{s} Totana a 23 de Julio de 1873. El Alcaide, Salvador Morales. Señor Juez de primera Instancia de esta villa, Totana.

Se dictó en auto en dos de los corrientes, se envió una notificación al Fiscal y un encargo al Alguacil.

Ratificación de Don Salvador Morales Jerez

En la villa de Totana a tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, ante el Señor Juez de primera Instancia del partido y a mi presencia compareció: El Alcaide de estas cárceles, Don Salvador Morales Jerez, a quien S. S. recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo pronunciarse con verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndole leído la comunicación que va por cabeza de estas actuaciones, enterado, Dijo: Que es la misma que pasó al juzgado reconociendo por suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que a su final se encuentra bajo su nombre y apellido.

Preg.do A qué hora del veinte y tres de Julio último le mandaron poner en libertad a José Antonio López Tudela, José Acosta Morales, Alfonso Berdugo Sánchez y Joaquín Guarinos Molina, que se hallaban cumpliendo condena en estas cárceles, quién dio dicha orden, y si se presentó quien la diera con fuerzas sublevadas. Dijo: Que serían las nueve de la mañana de dicho día, [cuando] se presentó en la cárcel de esta villa Don Gerónimo Poveda, presidente de la junta del Cantón Murciano, acompañado de tres o cuatro sujetos más a quienes no conocía, pero ha oído decir que se llamaban D. J. Multedo, D. J. Mas, D. J. Vitoria y D. J. Calleja, los cuales iban acompañados del presidente de la junta de esta villa Don Ramón Redondo; y habiéndole preguntado el referido Poveda por los libros de Entradas de presos, puesto que les fueron enseñados, dispuso

se pusiera en libertad a los citados que se hallaban sufriendo condena, indultándoles del resto de la pena que les faltaba cumplir. A lo cual se vio precisado acceder en vista de que las fuerzas que acompañaban a dicha comisión se hallaban en Alhama y se las esperaba de un momento a otro. Y haciéndole presente el declarante al referido señor Poveda le diese un documento que le pusiera a cubierto de la responsabilidad que sobre él pesaba por dejarles salir sin orden del juzgado, se le comunicó por conducto del presidente de esta junta la orden que dejó transcrita en la comunicación que dirigió al juzgado. Que cuanto deja dicho es la verdad en descargo del juramento que tiene prestado, y habiendo leído él mismo esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido; que es de edad de treinta y siete años y firma con dicho Señor Juez doy fe: Moltó; Salvador Morales. Ante mí, Juan José Carlos.

Se recibió una comunicación del Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Audiencia del Territorio, fecha treinta y uno de Julio último, y se dictó un auto en cuatro de los corrientes, se hizo una notificación al Fiscal y un encargo al Alguacil.

Declaración de D. Ramón Redondo Romero.

En la villa de Totana a seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, ante el Señor Juez de primera Instancia y a su presidencia compareció Don Ramón Redondo, Presidente de la junta de esta villa, a quien dicho Señor recibió juramento que prestó

seguidamente, prometiendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte.

Preg.do Dijo: Que se llama Don Ramón Redondo Romero, natural y vecino de esta villa, casado, profesor de Veterinaria, de cincuenta y un años de edad.

Al tenor de los hechos que resultan de autos, enterado, Dijo: Que el día veinte y tres de Julio, se presentó en esta localidad el presidente de la junta del Cantón de Murcia con otros individuos de la misma, y como entre ocho y nueve de la mañana el Presidente dicho manifestó al declarante le acompañase a la cárcel, después de decirle si había puesto en libertad a los presos que estaban cumpliendo condena y contestarle negativamente; se dirigieron a la cárcel y allí ordenó al Alcaide sacase a los presos penados,y hecho, les manifestó que la junta revolucionaria del Cantón había tenido a bien indultarles de los días que les quedaban por cumplir, ordenando al Alcaide les pusiera en libertad, cual lo hizo, si bien manifestando era un compromiso para él y que al menos le diera un resguardo, en vista de lo que el Presidente manifestó lo haría, dictando al que declara la comunicación que acompaña, la que recibió después de puestos en libertad y sin haber intervenido en dicha excarcelación más que en lo relativo a transmitir al Alcaide la comunicación adjunta para que éste estuviera a cubierto; debiendo manifestar que, si tomó esa pequeña parte en dicho acto, fue obligado por las circunstancias, pues estaba en la villa de Al-

hama una compañía de voluntarios, de los sublevados, los que se esperaban de un momento a otro en esta villa. Que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene prestado. Leída que fue por él mismo esta declaración, se afirmó y ratificó en su contenido, y la firma con el Señor Juez. Doy fe: Moltó; Ramón Redondo. Ante mí, Juan José Carlos.

Junta revolucionaria del Cantón de Murcia. Presidencia. La Junta que tengo la honra de presidir ha tenido a bien indultar de los días que quedan para cumplir las condenas a José Antonio Tudela López, José Acosta Morales, Alfonso Berdugo Sánchez y Joaquín Guarinos Molina, que se hallan cumpliéndolas en la cárcel del partido judicial de Totana, los tres primeros en causa que se les siguió por el delito de lesiones y el último por allanamiento de morada. Lo que tengo la satisfacción de decir a V. para su conocimiento y para que disponga inmediatamente su puesta en libertad. Salud y Federación. Murcia 23 de Julio de 1873: El Presidente, Gerónimo Poveda. Ciudadano Presidente de la Junta revolucionaria de Totana.

En este día se ha dictado auto acordando dirijir exhorto al Señor Juez de primera Instancia de la Ciudad de Murcia y suplicatorio a las Cortes Constituyentes al efecto de poder proceder contra D. Gerónimo Poveda, Diputado que es de las mismas, como reo del delito de Rebelión; se ha hecho una notificación al Fiscal y se ha dirigido el suplicatorio.

Lo que relaciono más extensamente y lo preinserto corresponde con su original: En fe de ello y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Totana a siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.— JUAN JOSE CARLOS.

6. *VOLUNTARIOS DESMOVILIZADOS SE RESISTEN A ENTREGAR LAS ARMAS*

Como Escribano de los Juzgados de esta Ciudad

Doy fe: Que en el día de ayer se recibió en este Juzgado dos comunicaciones remitidas por el Gobierno de la Provincia de esta capital, fecha veinte y veinte y uno del corriente, acompañando a la última una relación de los sujetos que no habían cumplido con las prescripciones del bando publicado en trece del actual, por haber dejado de entregar las armas que como voluntarios de las Milicias ciudadanas recibieron, manifestándose además que no sólo se han alzado en armas contra el Gobierno legítimo de la Nación, si que también habían desobedecido las órdenes de su autoridad, por lo cual había acordado la detención de Francisco Sicilia, José Soria y otros seis más, quedando a disposición de este Juzgado en la Casa Corrección. Por auto del mismo día de ayer se mandó recibir inquisitivas a dichos detenidos, y habiéndose verificado, se dio vistas de las actuaciones al Promotor fiscal, recayendo en su virtud el siguiente

Auto: Resultando que, recibidas en el día de Ayer las comunicaciones del Sr. Gobernador de la Provincia, de folios primero y veinte y uno, manifestando en aquélla que los individuos compren-

didos en la relación que a la misma acompañó, además de haberse alzado en armas contra el Gobierno legítimo de la Nación, habían desobedecido a su autoridad, dejando de cumplir las disposiciones que dictó en su bando de trece del actual, no entregando las armas y municiones que tuviesen en su poder y el correaje que no fuese de su propiedad, como individuos que pertenecieron a los Batallones y Compañías disueltas de las fuerzas ciudadanas.

Resultando que, indagados Francisco Sicilia Franco, José Soria Pérez, José Campillo, Antonio Plaza Tortosa, José Pagán López, Pedro Sánchez Pérez y José María Mondéjar, al parecer han estado alzados en armas contra el Gobierno legítimo de la Nación y han hecho servicio y prestado ayuda a la Junta revolucionaria en los días que [ha] estado instalada en esta Capital, declarando la Provincia en Cantón Murciano; Considerando que el hecho de haber estado alzados en armas los indagados y [en] abierta hostilidad contra el Poder legítimo de la Nación constituye el delito de rebelión, por cuya causa y el haber resistido a la entrega de armas según el bando del Gobernador civil de la Provincia fueron detenidos, y deben sujetarse a los procedimientos que se sustancian por dichos acontecimientos; Considerando que para la instrucción de la causa a que hubiese dado lugar la rebelión últimamente acaecida en esta Ciudad, fue nombrado como Juez especial por el Gobierno de la República, D. Juan Rodríguez, Juez de primera Instancia de Cieza, a quien compete el continuar en el conocimiento de estas diligencias, procediendo por lo tanto que este Juzgado se inhiba de aquél en favor de dicho Juez especial por ser el componente para la ins-

trucción de dicha causa, siendo también para conocer de la complicidad en el delito que se persigue, de su encubrimiento y de las incidencias de aquélla, según el artículo trescientos veinte y siete de la Ley provisional sobre organización del poder judicial: de conformidad con el parecer del Promotor fiscal y Señoría por, ante mí, el presente Escribano, Dijo: Que debía de inhibirse y se inhibía del conocimiento de las presentes diligencias, en favor del Señor Juez especial en comisión para la instrucción de la causa sobre los acontecimientos acaecidos últimamente en esta Capital, a quien originales se le remitan, dejando los detenidos a su disposición, poniéndose en conocimiento de S. E. la Sala de Vacaciones de la Excma. Audiencia del Territorio con testimonio de este provecho. Así lo acordó y firmó el Sr. D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera Instancia del Distrito de San Juan de esta Ciudad de Murcia, a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres: Manuel Navarro; Bartolomé Costa.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Murcia a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—BARTOLOME COSTA.

7. *UN MEDICO FEDERALISTA SE JUSTIFICA*

Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

Don Antonio Hernández Ros, Doctor en Medicina y Cirujía, a V. E. tiene el honor de exponer: Que abandonada esta Capital a sus propios recursos, fuí conducido por dos voluntarios armados el día catorce de julio último a la casa Ayuntamien-

to, en donde bajo la presión de aquellas circunstancias se eligió una junta, designándoseme como uno de sus individuos. Decidido a emigrar terminado aquel acto, desistí de mi propósito a excitación de muchas personas de arraigo, entre ellas el representante del Banco de España; pues creían, y así era la verdad, que yo me opondría a todo desorden hasta perder la vida. Hecho presente en la junta en la noche del mismo día catorce, exigí que se pidiera consejo y auxilios al Gobierno Supremo para salvar a este país de los criminales propósitos de la loca demagogia y de una Internacional perfectamente organizada. En el siguiente día quince se expidió el telegrama correspondiente, al que contestó el Gobierno en diez y seis, que para nada reconocía la junta e intimando su disolución. Por mi parte obedecí al momento, presentando mi renuncia y abandoné la Capital, sin tomar parte en ninguno de los actos de aquellos días. Todo lo dicho consta en la causa formada, tanto por testimonio de los referidos telegramas, como por la prensa local y por declaración de más de cuarenta testigos. Hace seis meses que se principió la causa y es probable no termine en mucho tiempo. Mientras tanto, y aunque teniendo seguridad en mi absolución, he perdido un establecimiento facultativo, que me ha costado adquirir más de treinta años de honrado trabajo, con cuyo producto subvenía a las necesidades de mi angustiada familia, y cada día que pasa sin poder dedicarme a él, se alejan las probabilidades de reconquistarlo. Por todo lo expuesto,

A. V. E. Suplico que, previos los informes que tenga a bien tomar, se digne concederme la gracia de indulto.

Gracia que espero confiadamente obtener de la justicia de V. E.

Murcia, 20 de Enero de 1874.

Excmo. Sr.

ANT.° HERNANDEZ ROS.

8. *RENCILLAS CACIQUILES EN EL MARCO DE UNA REVOLUCION RURAL*

A la Sala

D. Juan Parra, a nombre de D. Pedro Vera Martín y de su hijo D. Pedro Vera Hernández en la causa por sedición y otros excesos, evacuando el traslado que se me ha conferido, como mejor en derecho proceda. Dijo: Que la Sala en méritos de justicia se habrá de servir de absolverles libremente, declarando por su parte de oficio las costas procesales.

Muy feliz consideran unos este siglo que llaman ilustrado. Mientras otros lo consideran muy fatal, cuando esta ilustración se hace depender de las predicaciones en que se enseña a los pueblos su soberanía y fuerte poder sobre todos los poderes y la necesidad de insurrecciones para derribarlos cuando no marchan por las buenas sendas gubernamentales, que cada partido político, o cada porción de los muchos en que desgraciadamente se encuentra dividida la Nación, aprecia a su manera, o según la mayor o menor exajeración de sus principios.

De aquí, Señor Excmo., los repetidos pronunciamientos, ya en sentido monárquico o republicano, o ya por sólo variar el orden de cosas existentes, cualquiera que sea, si no corresponden al

credo político de los que no ven lo mejor en él, y no pocas veces por egoísmo y móvil personal más que por patriotismo. Resultando de estos movimientos populares, en que tanto juega la suerte, que se declaran libres y llenan de honores, riquezas y distinciones a los afortunados; mientras que, por el contrario, se persiguen sin tregua, y hasta con ensañamiento en algunas ocasiones, a los que tuvieron la desgracia de errar el golpe, sin pararse a examinar si obraron con fines laudables, al menos en su conciencia, ni si eran víctimas inconscientes de esos Predicadores que los alucinan con irreconciliables teorías, en que les hacen fundar vanas esperanzas, cuando realmente no se les quiere más que como instrumentos de ambición y como medio de engrandecimiento a costa de su perdición.

Pero me olvidaba, Excmo. Señor, de que, cuanto rozarse pueda con la política, debe quedarse a la puerta de afuera o a la puerta del templo de Teuris, para evitar su profanación. Me limitaré, por lo tanto, a manifestar que son más dignos de compasión que de vituperio y severidad esos infortunados pueblos pequeños que por sus naturales hábitos y común ignorancia, como exclusivamente dedicados a la agricultura, no pueden considerarse intencionados cuando en proceder obedecen a órdenes que consideran superiores, como siempre que las reciben de los centros oficiales de la Capital de Provincia, y menos en la ocasión de autos, en que parecía venir a legalizarse una situación que por entonces era problemática y punto objetivo de todos los pueblos por los sucesos que venían teniendo lugar entre los mismos que regían la Nave del Estado, y las grandes disensiones que me-

diaban para dar nombre y vigorosa acción a aquel indefinido Gobierno.

Los que en el insignificante pueblo de Ceutí, como en otros de la Provincia, se consideraban más conformes con los principios proclamados por la Junta provincial en aquellos días, creyeron de buena fe que hacían un gran servicio al país secundando sus órdenes, consistentes en establecer la Junta local que debía sustituir, en virtud de su soberanía, la autoridad y demás cargos oficiales de los que no fueran adictos a la forma de Gobierno establecida.

Por más que dicha Junta, titulada provisional, encareciera el orden al nacer este cambio, y por más que ésos igualmente fueron los sentimientos de los que secundaron el movimiento en Ceutí, la verdad es que son irremediables en tales casos algunos excesos para vindicar anteriores resentimientos. Sin embargo, al dar cuenta el Juez municipal al de primera instancia de lo ocurrido, y pedirle algunas instrucciones, le decía también que hasta entonces no se había perturbado el orden, no perdiéndose de vista que así se expresaba cuando ya se había constituido la Junta e instalado en las Casas Consistoriales. Por consiguiente, cuando ya habían pasado esos movimientos primeros de algazara en que tuvieron lugar los excesos que el Alcalde D. Esteban Arnaldos supone ser tumultuarios, y en que nada extraño hubiera sido se ejercitaran algunas venganzas personales, que tan frecuentes son en pueblos como éstos, en que tan hondas raíces tiene echadas la división de partidos locales, sin que la política sirva más que de pretexto e invite a sobreponerse los unos a los otros.

Naturalmente, debían ser las primeras gestiones de aquella Junta, en cumplimiento de las ór-

denes que consideraban superiores como ya se ha dicho, recoger las varas de autoridad para dejarlas a los nuevamente nombrados; vaciar el personal del Ayuntamiento; hacerse cargo de los fondos existentes para que no desaparecieran, cual efectivamente ha sucedido, devolviendo íntegra la cantidad recogida; exigir las llaves de puertas y arcas donde se hallaren, como la de la Sala Capitular, a quienes las hubieren; o proporcionarse medio, en caso de resistencia, para abrirse paso. Estos fueron precisamente los pasos que con tanto énfasis denuncia el referido Arnaldos con mentidas suposiciones de atropellos, usurpaciones y desórdenes, que ya ve la Sala contradecirle el Juez municipal de su época, y que a pesar de todo se califican de sediciones, atentados, etc., etc.

Hasta aquí, Señor Excmo., los hechos que generalmente se imputan a los procesados en más o menos participación, y de los cuales ni aun de pasada me ocuparía si no fuera por la confusión que en la Introducción se ha hecho del nombre de mis defendidos con el de los demás procesados, y la asimilación de pena que allí, como en la censura Fiscal de esta Superioridad, observamos entre éstos y Pedro Vera Hernández, a quien ni un solo testigo, ni aún los más encarnizados enemigos de esta familia, acusan de haberle visto seguir por calles, plazas, ni en otro lugar donde hubiera tropel, bullicio o gentío que, atraído por el ruido, música y repiques, acompañara a quienes se supone haber cometido actos revolucionarios más o menos violentos contra autoridades legítimas, presentadas a ellos como ilegítimas.

De aquí la necesidad de reparar hechos, y condensar todos los que a mis patrocinados se refieran, para demostrar la inoportunidad en unos y la

mala fe en otros, de cuantos hicieran la expresada confesión, para demostrar la improcedencia del cargo y la injusticia de la pena que en confirmación de la impuesta en el tribunal inferior, se pide a la Sala por el Ministerio Fiscal.

Y no es, Señor Excmo., que creamos nosotros que los demás procesados la merezcan, mientras que mis defendidos deban quedar sin ella, nó. Tenemos, por el contrario, el convencimiento de que aun suponiendo por un momento que pudiera hacerles formar cargo de sedición, y aún en la hipótesis, que ni nos interesa conceder ni negar, de que aquélla fuera tumultuaria, se encuentran terminantes artículos dentro de la ley, por los que deben ser declarados exentos de toda pena.

Empero, no somos nosotros los llamados a dictaminar la conducta de nuestros defendidos. Oficiamos denuncia del folio cuarenta y cinco y la declaración de un implacable enemigo, el alcalde D. Esteban Arnaldos, hijo de la revolución que originó aquel destronamiento. Pero a las escisiones que naturalmente había ya por espíritu de partido entre el Esteban Arnaldos y su familia contra la de los Veras, tanto que al folio tres sale ya un testimonio de causas en que Francisco Arnaldos, hijo de Esteban, hirió al hermano de mi cliente Damián Vera, sebrevinieron pleitos de bastante consideración entre el mismo Francisco y Pedro Vera Marín, especialmente el que, después de larga tramitación, empezada antes de los sucesos que dan origen a este suceso, hubo de sentenciar en los primeros meses del año corriente esta Sala de lo civil, confirmando la absolución de la demanda que ya traía del Tribunal inferior el repetido Vera.

Con estos antecedentes ya puede la Sala com-

prender la parcialidad con que había procedido el tal acalde en sus manifestaciones contra los Veras; y si debiera o no acogerse sin reserva, cual lo propone el Sr. Fiscal, la pena que al hijo se impone en primera instancia fundada en ella.

Veamos, sin embargo, lo que expresa, y la rectitud de la Sala juzgará si tanta perfidia como demuestran sus contradicciones y comprobadas falsedades deben quedar sin el debido correctivo, cuando resulta la evidencia de que llevado de innoble venganza personal ha querido abusar de su cargo para calumniar a mansalva a mis representados y conseguir su persecución criminal.

Después de referir en su anunciada comunicación del folio cuarenta y cinco, con más o menos exageración, los hechos referentes a la recogida de su bastón, y otros que precedieron a la instalación de la Junta, y de citar los nombres de los amotinados y de los que constituyeron la Junta y desempeñaron cargos oficiales, sin que entre ninguno de ellos hiciera figurar a ninguno de mis representados, tuvo el descaro de asegurar "que aquéllos habían sido instigados por el Vera Marín, que desde la revolución de Septiembre del sesenta y ocho tenía en continuo movimiento y agitación a cierta clase del pueblo", y que había adquirido noticias positivas pero confidenciales, de que la mayor parte de los individuos de la Junta sólo servían de pantalla, porque cuanto se ejecutaba se acordaba en la casa del mismo. Y en otro lugar dice: "De todo ha sido el autor e instigador Pedro Vera Marín, como se puede probar por una de sus primeras víctimas, Francisco Hernández, y por haberse tirado al río, vestido y calzado, para salir de la jurisdicción cuando supo que había llegado la Guardia Civil, para evitar su captura".

Esto mismo repite ese buen alcalde en declaración jurada, y en la misma comunicación y declaraciones añade "que cuando en la tarde del diez y ocho de Agosto se le llevó a presencia de la Junta, compuesta del presidente Rafael Ayala, de Francisco Ayala, vocal secretario y otros que designa, escribía Antonio Marco y Diego Fernández, y dirigía el joven Pedro Vera Hernández, que fue el más osado en insultar su autoridad, diciendo no se le dejaría en libertad hasta componer cuantas roturas habían hecho los insurrectos, deduciendo de ésta y otras cosas que era el director de cuanto ocurría".

Informando como alcalde sobre la conducta de los procesados, al folio ciento noventa y nueve dice ser Antonio Marco Mirete, "autor encubierto, quizás director, de la Junta Cantonal. José Pedro Vera Hernández es originario del partido moderado y desde la revolución de Septiembre del sesenta y ocho no ha cesado un momento de hacer guerra al Ayuntamiento desde su casa, donde se han fraguado cuantos disturbios hubiera en el pueblo desde entonces, y que su padre es igual en su conducta a la del hijo, y las conferencias habidas todas las noches con el presidente y principales motores de la insurrección, las llevaba a cabo el hijo a la mañana siguiente, atribuyéndose a éste y a Antonio Marco la sustracción de las actas del Ayuntamiento y otros papeles de la Casa Consistorial, a donde fueron al efecto en hora muy avanzada de la noche".

Y por último, pidiéndole explicaciones el Juzgado al folio doscientos cincuenta y seis sobre las especies vertidas en el mencionado oficio del folio cuarenta y cinco, amplió su declaración jurada manifestando haber dicho que Pedro Vera Marín

era el autor del movimiento, por la razón de que es su hijo uno de los que tomaron parte en la sublevación, y que de público se dijo que dicho Vera dirigió a la Junta en todas las cuestiones que se suscitaban, y que en su casa se reunían de noche para acordar lo que les convenía, aunque él no le vio tomar parte en ningún acto público ni hacer gestión alguna más que hablar una noche en la puerta con su hijo, con Antonio Marco y Rafael Ayala.

Pues bien, si ni una palabra más que lo expuesto por Arnaldos resulta en autos como cargo contra D. Pedro Vera Marín, vamos brevemente a desvanacerle, para lo cual necesitará pocos esfuerzos después que, por haber probado la invención y falsedad de su autor, se ha declarado en el tribunal inferior su libre absolución, y pide al Sr. Fiscal que se confirme, y todavía sería mucho más breve si no fuera por la relación que tienen entre sí los hechos que tan falsamente le imputa la vengativa pluma de D. Esteban Arnaldos con los que respecto a su hijo se viene apreciando como ciertos, trayendo el mismo vicio de origen que aquéllos.

La Sala, ante todo, no debe perder de vista que según las expresadas manifestaciones de Arnaldos, escapó con cualquier pretexto de Ceutí, o sea, de la Sala Capitular donde la Junta le hacía determinados cargos, para trasladarse a Lorquí, donde ha permanecido hasta que aquélla voluntariamente se disolvió, con abandono de la población por la mayor parte de su individuos. Por consiguiente, todo lo que dice haber visto en Ceutí durante ese tiempo es esencialmente falso, y todo lo que dice saber por noticias positivas es de pura referencia, que nada significa en lo legal; y que

por haberse justificado plenamente lo contrario, estamos autorizados para decir que fue una de sus muchas invenciones para satisfacer mezquinas pasiones contra los Veras.

Siempre hemos visto que en una sedición o rebelión hay uno que se considera jefe y a quien se tiene por autor y director de ella, excepto en el caso presente, que la jefatura y dirección radicaba en la capital de Provincia, no siendo en los pueblos más que meros ejecutores, como oportunamente explica la setencia consultada; pero en el afán de hacer injustas imputaciones a dicha familia, no sólo supone director de la Junta a Pedro Vera Hernández, después que en su informe del folio ciento noventa y nueve dice es el autor encubierto y quizás director de la Junta cantonal Antonio Marco Mirete, sino que es su mismo informe y en sus anteriores declaraciones atribuye al Pedro Vera Marín esa jefatura y dirección, suponiendo que a su casa concurrieran los individuos de la Junta y que en ella se conferenciaba y acordaba todo lo que había de ejecutarse. Esto fue suficiente para constituir en prisión al D. Pedro Vera Marín, quien expuso desde luego en su indagatoria del folio doscientos veinte y cinco, y probó con cinco testigos en ella citados, la grave enfermedad que desde algunos días antes de los sucesos aludidos le tenía postrado en cama con calentura cuando éstos tuvieron lugar y muchos días después, siendo falso que a su casa acudieran en esos días ninguno de los individuos de la Junta, a quienes ni por su mal estado ni por la incompatibilidad con su modo de pensar político estaba en el caso de aconsejar, ni menos dirigir, siendo uno de los testigos que más frecuentaba en los mismos su referida casa el señor Cura párroco, y otro el que le

sangró, quienes como los demás, aseguran no haber visto allí durante aquella dominación a ninguno de los que componían la referida Junta.

Sorprendido el Juzgado sin duda con estas contrariedades, mandó que dicho alcalde ampliara sus declaraciones, y entonces dejó ya de asegurar como antes, de ciencia propia y después con referencia a noticias positivas, esa participación y dirección que supuso a este enfermo, exponiendo que si dijo ser Pedro Vera Marín el autor del movimiento, era por ser su hijo uno de los sublevados (con una falsedad quiso disculpar otra) y por haberlo oído del público, aunque él no le vio tomar parte en ningún acto público. Ya ve, pues, la Sala a lo que quedaron reducidas aquellas seguridades y si será justo que esas calumniosas imputaciones dejen de castigarse debidamente, como si por ser autoridad se diera ya carta blanca al que la ejerce para considerarle inalcanzable cuando se valga de su cargo para calumniar a sus enemigos personales, si tal calumnia se halla tan justificada como hoy lo está y sin cuya comprobación no se habría consultado su libre y completa absolución, cuya confirmación pedimos con el Ministerio Fiscal. No cansando más la atención, la pedimos de la Sala en lo relativo a este procesado, tanto por creerlo innecesario como por no estar lejos el día en que habremos de tratar las cuestiones de este proceso con alguna más extensión, reservándonos para entonces las pruebas practicadas en plenario como complemento de ambas defensas.

También me propongo ser muy breve en lo que exclusivamente atañe a mi otro defendido, Pedro Vera Hernández, contra quien se pide una pena igual a la de los otros procesados. ¿Y cuál es el cargo que para ello se le hace? Ya lo hemos

visto; que sin ser individuo de la Junta, ni ejercer cargo alguno de su nombramiento, se encontraba en el local donde estaba funcionando, dictando (no se sabe qué) a uno de los escribientes y que insultó su autoridad, sigue exponiendo el D. Esteban Arnaldos, diciéndole que no debería ponérsele en libertad mientras no indemnizara el coste de las roturas que por su culpa habían hecho los insurrectos. Lo primero podría ser cierto, como lo fue que alguna vez redactara algún acta o documento en el Juzgado municipal, sin que por ello se le pueda imputar participación en los actos y disposiciones de la Junta y menos los considerados sediciosos, tan contrarios a sus principios monárquicos, sino que debido a su docilidad y a la escasa instrucción de aquel pueblo, se le llamaba indistintamente por las autoridades para la material redacción en buenas formas de actos o comunicaciones que lo exigieran, cual ocurrió en el mismo día de los acontecimientos con el Juez municipal, D. Antonio Nicolás, que le interesó en la redacción del oficio o comunicación dirigido al Juzgado de primera instancia, correspondiente al folio 4.

Lo segundo, o sea, esos insultos que supone el Arnaldos a su autoridad. Sobre que entonces no era ésta reconocida por nadie, ni él mismo se tendría por tal ante la Junta que con más o menos razón o error le desautorizara, puesto que ni siquiera intentó la resistencia que la ley le tiene recomendada para tales casos, y sobre que en el mero hecho de llamar insurrectos al Vera Hernández o los de la Junta, manifestaba su no conformidad con sus actos, por cuya razón es hasta inverosímil que así se expresara en presencia de la misma; es incuestionable que no está confirmado por

nadie este invento de su acalorada imaginación, ni por lo tanto puede apreciarse legalmente de otro modo que como se han apreciado por el Juzgado, y habrá de apreciar la Sala las demás especies referentes a su padre. Todo invención, falsedad, mentira y pura venganza personal.

Por todo lo cual

A la Sala Suplico se sirva proveer y determinar, como en el ingreso dejo pedido, en justicia que pido y juro, etc.

Otrosí: Habiéndose demostrado en el fondo de este escrito la falsedad con que en sus manifestaciones juradas procediera el Alcalde D. Esteban Arnaldos, y que su cargo no debe servirle de escudo para ejercitar venganzas personales con calumniosas imputaciones,

A la Sala Suplico se sirva mandar que desde luego se saque el correspondiente tanto de culpa para procesarle por falso testimonio o, por lo menos, se conceda a mi parte la conveniente autorización para querellarse en forma; pues así también es justicia que pido. Albacete, catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—JUAN PARRA; LUIS MIGUEL DE LOS SANTOS MUÑOZ.

9. *SUCESOS CANTONALES EN UN PUEBLO DEL ALTO SEGURA*

A la Sala

Don Jacinto Alcázar a nombre de Francisco Ayala Aledo, D. Antonio Marco Mirete, Francisco Lorente Arnaldos y Antonio de San Nicolás Ruiz, en la causa con otros sobre sedición. Digo: Que revocado el definitivo consultado, cuya confirmación en su esencia solicita el Señor Fiscal, se ha de

servir la Sala absolver libremente a dichos cuatro mis patrocinados.

No basta que en Julio de mil ochocientos setenta y tres hubiese en el pueblo de Ceutí un movimiento sedicioso cantonal, que ni era aislado, ni revistió en aquella localidad novedad originaria, sino que atendida la poca importancia de ese vecindario, no era sino la continuación de la chispa promovida en otra parte e impuesta para las demás, lo cual dificultaría por sí solo la responsabilidad que se exige, sino que es preciso determinar con seguridad las personas que hubieran tomado parte en la sublevación en cualquiera de los casos que señala la ley.

Y, examinado el proceso, resulta que si mis patrocinados fueron vistos entre el grupo de los sediciosos, no se prueba un acto que respecto de ellos pueda calificarse de sedición; pues unos figuraban en el Ayuntamiento destituido por la Junta revolucionaria y repuestos con los demás concejales luego de restablecida la normalidad; otros eran parientes próximos de individuos de dicho Ayuntamiento y a precaución de desmanes ejercieron su influencia con algunos de los revoltosos para que aquéllos fuesen respetados; y todos de conducta política morigerada, sin historia cantonal y sin hechos posteriores que hagan sospechar su participación en aquel acto.

En esta atención, improbado el cargo y con antecedentes favorables a dichos procesados, procede y

A la Sala Suplico se sirva proveer, como al principio queda solicitado; justicia que pido, etc. Albacete, treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—L. CORDOBA; JACINTO ALCAZAR.

Sentencia. En la ciudad de Albacete a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis: en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Mula, entre partes, de una el Sr. Fiscal y de otra Francisco Ayala Aledo, casado, jornalero, de veinte y seis años de edad; Antonio Marco Mirete, casado, labrador propietario, de treinta y cuatro años de edad, Francisco Lorente Arnaldos (a) Boltegetas, casado, labrador propietario, de cuarenta y siete; Antonio de San Nicolás Ruiz, conocido por Cañamón, casado, labrador propietario de cuarenta y ocho; Pedro Vera Hernández, soltero, escribiente, de veinte; José Antonio Ayala Aledo, soltero, hornero, de veinte y dos, y Pedro Vera Marín, casado, propietario, de cincuenta y tres años, todos naturales de Ceutí a excepción del Marco, que lo es de Lorquí y vecino de Mula, representados los cuatro primeros por el Procurador Don Jacinto Alcázar, el quinto y séptimo por D. Juan Parra, y el resto por Don Braulio Navarro, siendo también procesados y declarados rebeldes Rafael Ayala Aledo, Fernando López Baños, Hilario Martínez Saorín, Máximino Ayala García, José Saravia Pérez, Pascual Martínez Saorín, José Antonio Cano Fernández, Francisco Perea Pérez, Antonio Hernández Salazar (a) Liberal, José Perea Miñano y José Valero Nieto, cuya causa sobre sedición, allanamiento de morada, usurpación de funciones y otros excesos, ha venido a esta Sala en consulta de la sentencia dictada en cinco de Julio último por el Juez de dicho partido: Vista siendo Ministro Ponente el Sr. D. Mariano Blanco y para los efectos de este fallo D. Joaquín Martín: Aceptando la relación de los hechos consignados en los resultados de la sentencia consultada con las declaraciones que

contienen: Resultando que no se hicieron a los sediciosos las intimidaciones que previene el artículo doscientos cincuenta y siete del Código penal y no rompieron fuego contra las autoridades ni la fuerza pública: Resultando, además, que el Sr. Fiscal en esta Superioridad pide la continuación de dicha sentencia, y las defensas de los procesados solicitan la absolución, la de José Antonio Ayala, y también la absolución, pero libre, las otras dos: Considerando que cuando los rebeldes o sediciosos se disolvieron o sometieron a la Autoridad legítima antes de las intimidaciones que prescribe el artículo doscientos cincuenta y siete del Código penal, quedando exentos de responsabilidad criminal con arreglo al artículo doscientos cincuenta y ocho del mismo: Considerando que los procesados en esta causa se disolvieron por sí mismos antes de ser intimados, sin que aparezca otro delito común independiente de la sedición que deba castigarse: Vistas las citadas disposiciones de la sentencia del Tribunal Supremo de once de Julio de mil ochocientos setenta y tres. HALLAMOS: que revocando la expresada sentencia, debemos declarar y declaramos exentos de responsabilidad criminal a Francisco Ayala Aledo, Antonio Marco Mirete, Francisco Lorente Arnaldos, Antonio de San Nicolás Ruiz, Pedro Vera Hernández y José Antonio Ayala Aledo, a quienes mandamos se ponga en libertad; y que debemos confirmar la expresada en cuanto por ella se absuelve libremente a Pedro Vera Marín, y se manda archivar este proceso en cuanto a los sumariados declarados rebeldes, declarando de oficio la mitad de las costas. Pues así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Antonio del Río y Cuesta; José de Gá-

mez; Joaquín Martín; Pedro María Lizana; José Miguel Henares; Ld. Domingo Rodríguez.

La sentencia inserta corresponde a la letra con su original, que queda en poder del Sr. Presidente de la Sala de lo criminal. Y para que conste, extiendo la presente que firmo. Albacete, a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis. DIEGO TABERNA.

10. *RELACION DE CANTONALISTAS ENCAUSADOS EN MURCIA*

D. Rafael Cardona y Ruiz, Actuario habilitado del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Certifico: Que por el de primera inst.ª especial de esta Capital y por mi actuación se sigue causa criminal de oficio contra diferentes sujetos en sentido Cantonal, y coacciones ilegales, en cuya causa se han practicado innumerables diligencias en descubrimiento de aquel suceso, encontrándose sujetos al procedimiento los individuos que compusieron la junta revolucionaria, los jefes de las compañías de voluntarios, que estaban a las órdenes de aquéllos, y algunos individuos de las mismas; habiéndose recibido las correspondientes indagatorias a setenta y cuatro procesados, y llamados por requisitoria a treinta y seis, apareciendo incorporados a la causa varios de los antecedentes penales y, finalmente, se ha dictado el siguiente:

Auto = Resultando, que instruida esta causa a consecuencia de los sucesos cantonales que tuvieron lugar en esta Población el mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres, se han complicado

en la misma a distintas personas, ora como individuos que desde luego tomaron parte en dichos acontecimientos formando la Junta Revolucionaria para proclamar la independencia del Cantón Murciano, ora como auxiliares y agentes de aquéllos, ayudando los proyectos de los insurrectos de Cartagena, realizando con tal motivo varios hechos conexos e incidentales del delito principal.

Resultando, Que declarados sujetos a procedimiento los individuos que se consideraban culpables, se acordó respecto a ellos las providencias que se creen indicadas.

Resultando: Que en el desarrollo y progreso de la instrucción sumaria se han denunciado otros hechos criminosos que vienen enlazados directamente con los fundamentales originarios de estas diligencias y que deben investigarse a la vez que aquéllos porque no se divida la causa.

Considerando, que si bien al encargarse el que suscribe de la continuación de este sumario y estudiando con detenimiento sus actuaciones, averigua en las mismas algunas faltas formularias que afectan a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento criminal sobre cosas esenciales y de importancia, la subsanación de aquellos defectos, producirán un retraso considerable a la altura en que se encuentra este proceso, con grave perjuicio de la causa pública que exige imperiosamente la actividad y pronta terminación del presente asunto.

Considerando, que en este caso la acción del Juez instructor debe concretarse expresamente a dirigir la investigación sobre los restantes hechos que presentan el carácter de justiciables, completando los datos que sirven de base a los que ya han sido objeto de investigación.

Considerando finalmente que según el resulta-

do que ofrecen las actuaciones, hay inscrito bastante para considerar culpables a todos los que tuvieron una participación más o menos directa en dichos sucesos, poniéndose en abierta hostilidad a los poderes constituidos en aquella época, o secundando los propósitos de los principales instigadores; y existiendo indicios de criminalidad contra Ricardo Ordóñez Bernabeu (hijo), Antonio Izquierdo Franco, Florencio Vigueras, José Sabater, José Hernández Gutiérrez, Pedro Mejías, Saturnino Gutiérrez, Rosendo Zapata, Faustino Madariaga, Pedro Plaza, Juan Poveda Bermejo, Eduardo Sevilla, Francisco Montoya, Alfonso Tornel, Pedro Díaz Vidal, Jesualdo Pérez, Enrique Gálvez Arce, Francisco Mateos Guillén, Manuel Gallego, José Romero, José Fernández Hermosa, Mariano y José Cos Seva, Francisco García, Gerónimo Gutiérrez, Antonio Navarro Esteban, José María Cazorla, Ramón, Antonio y Francisco Hernández Carrilero, Juan Antonio Hernández Murcia, Francisco Martínez Cazorla, Francisco Hernández, Francisco Botella Serrano, Martín Gayo, José Albaladejo, Antonio Gayo, José Alarcón, Miguel Alcaraz, Juan Baños, José Sirvente, Juan Ródenas, Antonio Pujante, José Martínez Arroyo, José Botella Carretero, José Hernández Albaladejo, Antonio Botella Celdrán, Francisco y José Botella Serrano, Antonio Albaladejo, Manuel Minaya, Pascual Valenzuela, Francisco Balibrea, Andrés Pujante, Ramón Albaladejo, Patricio Murcia García, José Berenguer Nicolás, Juan Antonio Tortosa, Francisco Balanza, Manuel Arce Gómez, Juan Almela Fuentes, Francisco Aldeguer Blanco, Francisco Brotóns Giner, Baltasar Pastor, José Huertas, Pedro el Hilador, Miguelillo el conocido por el Loco, Rafael López García, Antonio y Andrés Gimeno Calafat,

Celedonio Zamora Moñino, Miguel Guerrero Belmonte, Antonio Gambín Meroño, José García Castillo, Juan Marín Zamora, Teodoro Arenas Gómez, Miguel Escudero, Juan Crespo Tortosa, Ramón Tellez Zaragoza, Salustiano Serrano, Joaquín Ibáñez, Julián Herrera Carrasco, José Herrera Oliva, José Zamora Moñino, Eduardo Beleriola Hurtado, Manuel Alba Fraile, José Alba Reina, Matías Díaz Albacete y Juan José Costa Sánchez, se les declara sujetos al procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Reciban a los mismos las debidas inquisitorias, con quienes se entiendan las actuaciones ulteriores, librándose al efecto las órdenes oportunas a fin de que se presenten inmediatamente en la Audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que le resultan. Comparezcan asimismo a prestar también indagatoria Gaspar Fernández Herrera, el conocido por Morón, Francisco Alcarria, Isidro Barberán y el llamado Pereira, cuyos sujetos han sido comprendidos anteriormente en esta causa y sujetos al proceso. Se da parte de adelanto al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia e Iltmo. Sr. Presidente y Fiscal de la Aud.ª de Albacete, y notifíquese al Sr. Promotor Fiscal. Lo mandó y firma el Sr. Don Bernardo de Ayllón Bayón, Abogado Fiscal y Juez especial en Murcia a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis: Ayllón; Rafael Cardona.

Lo relacionado inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Murcia a cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—RAFAEL CARDONA.

11. *AUTO DE LIBERTAD PROVISIONAL DE COMPARECIENTES Y REQUISITORIA A LOS AUSENTES*

D. Rafael Cardona Ruiz, Actuario habilitado del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad

Certifico: Que en el Juzgado Especial de esta Ciudad y por mi actuación, pende causa criminal de oficio contra varios individuos sobre insurrección Cantonal ocurrida en el mes de Julio del año mil ochocientos setenta y tres; de cuya causa, después de practicadas varias diligencias tras el último testimonio, por el Sr. Juez se ha dictado el siguiente.

Auto. Resultando que el hecho principal porque se procede en esta causa, presenta el carácter de delito de rebelíon, previsto en el artículo doscientos cuarenta y tres, número quinto, del Código penal, y otros conexos e incidentales del mismo, con tendencia a establecer y proclamar la independencia del Cantón Murciano.

Resultando, que en virtud del auto acordado en cinco de Enero último, unos procesados han acudido al llamamiento judicial, prestando las debidas inquisitivas, y otros no han comparecido a pesar de haber sido citados al efecto, ignorándose sus paraderos, según se acredita por la Inspección de Orden Público de esta Capital.

Considerando, que de las actuaciones hasta hoy presentadas aparecen méritos suficientes para creer responsables, como ejecutores de dicho delito, a los individuos que han sido objeto de indagación.

Considerando, que tratándose de un hecho punible que la ley castiga con pena inferior a Presidio

mayor, y no hallándose los procesados en el caso segundo del artículo trescientos noventa y seis, ni en el trescientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ha de acordarse la libertad provisional bajo la fianza que se estime oportuna, bastante en este caso la personal, en razón de las circunstancias que concurren en aquéllos y el estado actual del proceso.

Considerando también que respecto a los individuos cuyo paradero se ignora se está en el caso de llamarles por requisitoria, según previene el artículo ciento y nueve de la citada ley.

Vistos los artículos doscientos cuarenta y tres, número quinto, y el doscientos cuarenta y seis del Código Penal, así como también el cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve, cuatrocientos trece, cuatrocientos veinte y siete, cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta y siguientes, ciento veinte y nueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Se decreta la libertad provisional de Pedro Ferrer Megía, Faustino Madariaga García, Francisco Megía Alcaraz, Antonio Gayo Meléndez, José Seva Chacón, Francisco Matéu Guillén, Gaspar Fernández Hermosa, Francisco Botella Serrano, José Zamora Gil, Celedonio Zamora Moñino, José Alarcón Sánchez, Gerónimo Bueno Sevilla, Antonio Navarro Esteban, Eduardo Baleriola Cortado, José María Córcoles Muñoz, Antonio Botella Celdrán, José Sirvent Nicolás, José Botella Carretero, Francisco Balibrea Hernández, Pascual Valenzuela Tudela, Andrés Pujante Hernández, José Alba Reyna, José Hernández Sánchez, Ramón Hernández Carrilero, Antonio Hernández Carrilero, Francisco Hernández Carrilero, Francisco Hernández

Murcia, Juan Antonio Hernández Murcia, Alfonso Tornel Hernández, Diego Plaza Fernández, Manuel Caspe Alba, José Hernández Albaladejo, Antonio Iniesta Córcoles, Saturnino Sánchez Monreal, Salustiano Serrano Silvestre, Joaquín Hernández Martínez, Matías Díaz Albacete, Isidro Barberán, Juan Poveda, Francisco Brotóns, José Herrera, Juan Francisco Morón, Ramón Albaladejo y José Sabater.

Requieran a los anteriores para que inmediatamente presten fianza personal con obligación al fiador respectivo de que se comprometa a responder de la cantidad de quinientas pesetas que desde luego se fijan para los efectos de la ley; hagan saber a los indagados que para las resultas de estas causas den en el acto fianza por valor de quinientas pesetas cada uno, y no haciéndolo procédase desde luego al embargo de sus bienes en cantidad bastante al objeto indicado; constituyan también obligación de presentarse al Juzgado cada quince días y cuantas veces sean llamados. Llámense por requisitorias y término de quince días en la forma prevenida por la ley y bajo la responsabilidad que en otro caso haya lugar a Jesualdo Pérez, José Martínez Arroyo, José Romero, Juan Ródenas Campos, José Fernández Hermosa, Juan Martínez Cazorla, Mariano Seva, Juan Baños, Julián Herrera Carrasco, Francisco Aldeguer Blanco, Juan Marín Zamora, Baltasar Pastor, José María Castillo, Miguel Alcaraz Carrasco, José Albaladejo, Francisco Montoya, Gerónimo Sánchez, Francisco García, José Berenguer Nicolás, Juan Antonio Tortosa, Francisco Balanza, Manuel A. Gómez, Patricio Murcia García, Teodoro Arenas Gómez, Antonio Izquierdo Franco, Florencio Vigueras, José Huertas, Pedro el Hilador, Miguelillo el cono-

cido por el Loco, Rafael López García, Ramón Téllez Zaragoza, Enrique Gálvez, Eduardo, Juan José Costa Sánchez, Antonio Gimeno Calafat, Miguel Guerrero Belmonte y el hijo de Bernabéu.

Tráiganse a los autos las partidas de bautismo, antecedentes penales y morales de los anteriores procesados, librándose para ello los exhortos, mandamientos y oficios y órdenes necesarios, fórmense las correspondientes piezas por separado de libertad provisional, fianzas o embargos corriendo en cuerda floja; notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y se dé parte de adelanto al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Iltmo. Presidente y Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio. Lo mandó y firma el Sr. D. Bernardo de Ayllón y Bayón, Abogado Fiscal de la Excma. Audiencia y Juez Especial de esta Ciudad de Murcia a quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

Bernardo de Ayllón y Bayón; Rafael Cardona.

El auto inserto está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo al presente que firmo en Murcia a diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—RAFAEL CARDONA.

12. *SE CIERRA EL SUMARIO EN LA CAUSA SEGUIDA EN MURCIA A LOS CANTONALISTAS*

Don Rafael Cardona, actuario habilitado del Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Certifico: Que en el Juzgado Especial de esta Capital y por mi actuación pende causa criminal de oficio sobre los Sucesos Cantonales ocurridos a

mediados del mes de Julio de mil ochocientos setenta y tres, en la cual por el Sr. Juez se ha dictado el siguiente

Auto. Resultando, que instruida la presente causa sobre los Sucesos Cantonales que tuvieron lugar en esta Población a mediados de Julio del año de mil ochocientos setenta y tres, se practicaron desde luego las diligencias conducentes para la investigación de los hechos punibles y personas complicadas en los mismos, sujetándose al procedimiento todos los que tomaron una participación más o menos directa en la proclamación del Cantón Murciano, poniéndose en hostilidad al Gobierno Supremo de la Nación y auxiliando al Movimiento insurreccional con otros actos de carácter criminal.

Resultando, que indagados convenientemente los individuos significados como culpables y que han sido habidos, examinadas las citas útiles hechas a su instancia y reunidos los demás datos estadísticos complementarios del sumario, se ha llamado también por requisitoria a otros sujetos en diferentes épocas, sin que a pesar del tiempo transcurrido hallan comparecido a la presencia judicial, proveyendo respecto de ellos las declaraciones procedentes en derecho.

Considerando, que si bien en las listas de la Milicia Ciudadana de esta Capital, obrantes en los folios cuatrocientos cuarenta y tres y siguientes, aparecen gran número de voluntarios que por razón de su instituto se hallaban organzados militarmente y muchos de ellos debieron de ayudar la rebelión cantonal, como quizá que dicha Milicia estaba formada y regularizada antes de la proclamación del Cantón con personas también adictas a otro orden político dis-

tinto y conocidamente monárquico, siendo refractarias al nuevo régimen que se trataba de establecer, y como quiera también que no consta de una manera correcta y clara quiénes de esos voluntarios se colocaron fuera de la ley, existiendo únicamente respecto de algunos las indicaciones de haberse limitado en los días de la Rebelión a prestar algunos servicios de rondas, guardias y formaciones con objeto de velar por el orden público, es indudable que no tiene fundamento ni razón de ser el procesamiento de esa masa general de voluntarios contra quienes no se ha podido determinar culpabilidad alguna, y quizá en el estado de este voluminoso proceso sólo vendría a introducir la confusión, retardando notablemente su terminación sin resultado para los fines de la justicia y con grave daño de la causa pública que demanda imperiosamente el pronto y eficaz castigo de los delincuentes que resulten responsables.

Considerando, que nombrado el que provee Juez Especial de esta causa con arreglo al artículo ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y habiéndose declarado por Real Orden de diez y seis de Febero último, que los Jueces Especiales entienden sólo hasta la conclusión del sumario, practicadas todas las diligencias del primer período del juicio es evidente que debe de cesar el que suscribe en su Comisión, pasando estas actuaciones al Sr. Juez Decano, y restituyéndome inmediatamente a la Capital de Albacete.

Vistos los artículos ciento noventa y quinientos treinta y siete de dicha ley de Enjuiciamiento y la citada Real Orden, de conformidad con lo ex-

puesto por el Ministerio Fiscal en el precedente dictamen.

Se declara terminado este Sumario: remítase la causa con las pruebas correspondientes al Sr. Juez Decano de esta Ciudad a quien se le ruega acuse inmediatamente recibo expresivo de la última diligencia que antecede al auto final con el número de folios de que se compone el proceso; póngase esto en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Iltmo. Sr. Presidente y Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, notificándose a la vez al Sr. Promotor Fiscal. Lo manda y firma el Sr. D. Bernardo Ayllón y Bayón, Abogado Fiscal de la Excma. Audiencia del Territorio, y Juez Especial de esta Ciudad de Murcia, a veinte y ocho de Abril de mol ochocientos setenta y seis. Bernardo Ayllón; Rafael Cardona.

El auto inscrito está conforme con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Murcia a veinte y ocho de abril de mil ochocientos setenta y seis.—RAFAEL CARDONA.

13. *INDULTO DE ALFONSO XII Y AUTO DE SOBRESEIMIENTO*

Don Abelardo Valero y Orcajada, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad y encargado en el de igual clase del Distrito de San Juan de la misma como Decano de la causa que en el mismo se sigue sobre rebelión en sentido Cantonal.

Doy fe: Que por dicho Juzgado y en la expresada causa se ha dictado el auto de Sobreseimiento que a la letra dice así

Auto de Sobreseimiento: En la ciudad de Murcia a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y siete. El Señor Don Juan Antonio Vega y Llano, Juez Municipal e interino de primera Instancia del Distrito de San Juan de esta ciudad. Vista esta causa seguida en este Juzgado sobre rebelión en sentido Cantonal y

Resultando: Que en catorce de Julio de mil ochocientos setenta y tres, se constituyó en esta localidad una junta revolucionaria en sentido Federal, dependiente de la Suprema establecida en Cartagena, a la que se adhirieron varios individuos y la fuerza de voluntarios:

Resultando: Que la referida junta asumió toda clase de poderes, recaudando y apoderándose de los fondos públicos, separando y nombrando empleados y practicando otros actos de necesaria conexión con el delito principal que se habían propuesto ejecutar.

Resultando: Que instruidas las oportunas diligencias criminales de las que se comprobaron estos hechos, se dirigió el Procedimiento contra Don Gerónimo Poveda y Noguerón, Don Antonio Hernández Ros y doscientos catorce más entre ausentes y presentes.

Considerando: Que todos los delitos de que se viene haciendo mención tienen un carácter puramente político, enlazados natural y lógicamente por la rebelión que los procesados se habían propuesto ejecutar, y que no consta de las diligencias practicadas ningún otro acto de carácter especial e independiente del objeto principal de los rebeldes.

Considerando: Que habiéndose pedido informes a este Juzgado acerca de si alguno o todos los procesados están comprendidos en la ley de

veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y seis, se pronunció previa audiencia del Ministerio Fiscal en sentido favorable, incluyendo una lista de las personas sujetas al procedimiento, ausentes como presentes, con las cuales se podía ejercer el acto de Real Clemencia que tiene prevista la citada Ley.

Considerando: Que por Real Orden de treinta y uno de Julio último se manda sobreseer en la presente causa en virtud de los informes favorables obtenidos por el Gobierno de su Magestad.

Su Señoría, por ante mí, el Escribano dispuso: Que debía sobreseer y sobreseída definitivamente en esta causa en cumplimiento de lo mandado en la precedida Real Orden, declarando de Oficio las costas. Consúltese con S. E. la Sala de lo Criminal de la Excma. Audiencia del Territorio, a la que se remita juntamente los autos originales, notificándose este acuerdo a las partes. Así lo proveyó, mandó y firma en ésta, de que doy fe: Juan Antonio Vega; Abelardo Valero.

Lo relacionado e inserto se halla conforme con su original a que me refiero. Y para que conste, libro, signo y firmo el presente en Murcia a trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—ABELARDO VALERO.

V. LOS CANTONALISTAS EN EL EXILIO

1. *FEDERALES CANTONALISTAS E INTERNACIONALISTAS EN LA ARGELIA FRANCESA*

La ideología republicano-federal había arraigado firmemente entre la pequeña burguesía y las clases populares de Cataluña, País Valenciano y Andalucía. Su participación en el destronamiento de Isabel II le permitió revestir a éste de las apariencias de una verdadera revolución, aunque en el fondo no pasara de ser uno de tantos pronunciamientos de generales. Prim, árbitro de la situación, conocía la escasa popularidad de la institución republicana en el conjunto de la nación. Su ideología era además firmemente monárquica, como la de todos los progresistas y unionistas que habían arrojado a Isabel del trono, por lo que se apresuró a deshacerse de sus incómodos alia-

dos republicanos, único grupo revolucionario no incluido en el Gobierno provisional. Se atrajo a los demócratas monárquicos, desarmó a la milicia ciudadana, afecta al republicanismo, y se negó a satisfacer algunas de las aspiraciones revolucionarias consideradas básicas. El resultado fue el doble levantamiento federalista de Andalucía en 1868 y 1869, el último extendido a Valencia y Murcia. Su fracaso supuso la salida para Argelia de los principales comprometidos.

Entre ellos figuraba el bronco labriego Antón Gálvez, el popular "Antonete", líder republicano de Murcia que, cercado en la sierra de Miravete, pudo escapar, alcanzando la costa por Torrevieja. Embarcó allí en el pesquero de un correligionario que le puso a salvo en Argel.

Poco después le encontramos instalado en Orán, en donde no tardó en unírsele su lugarteniente el periodista Poveda, más tarde diputado y presidente del ejecutivo del cantón murciano, así como otros compañeros, en compañía de los cuales continuó conspirando (1). Un año más tarde veremos a algunos vecinos del Raal, pedanía de la huerta de Murcia, quejarse al gobernador del comportamiento de su alcalde, tabernero de rompe y rasga, en cuyo local podían hallarse toda suerte de mercaderías de dudosa procedencia. Su exaltada ideología federal no era un secreto para nadie, y a la sazón trabajaba en la formación de una milicia con propósitos nada tranquilizadores. Ultimamente había hecho un viaje a Orán para recibir instrucciones de Gálvez y recoger un alijo de tabaco (2). Conspiración política y contra-

(1) Vilar, J. B.: *El Partido Republicano Federal en la Región Murciana (1868-1874)*, Murcia, 1983. En prensa.

(2) Apéndice núm. 1.

bando, he ahí dos actividades asociadas con frecuencia en los quehaceres del emigrado en Argelia.

La amnistía de abril de 1870 permitió el retorno de los emigrados. Anteriormente lo habían hecho Poveda y varios acogidos a indulto particular. Hasta febrero de 1873, en que la Monarquía democrática de Amadeo dio paso a la República, el trasiego de refugiados entre las costas españolas y argelinas fue ininterrumpido. Aparecen individuos de todas las clases sociales y situaciones políticas (3), desde el agitador condenado a muerte en rebeldía —Gálvez, por segunda vez—, al federal no reclamado que visita a sus correligionarios en el exilio so pretexto de negocios en la colonia francesa, según es el caso del comerciante Carlos Acuña Crouseilles, más tarde alcalde pimargalliano de Aguilas, que se llega a Orán para adquirir una partida de esparto, se pone en contacto con Gálvez y repentinamente sale para Málaga, vía Gibraltar, en misión desconocida.

No faltan en las filas de la emigración tipos humanos interesantes. El líder murciano es todo un ejemplo. No le andan a la zaga, verbigracia, José Antonio Gascón, comandante de la sección española en la legión internacional que bajo el mando de Garibaldi peleó en Francia contra los prusianos, y más recientemente jefe de una partida federal batida en Despeñaperros, o Esteban Rivas Maldonado, un cura comprometido en el levantamiento republicano de Málaga, que después de jurar la Constitución monárquica del 69, sería repatriado enfermo y acabado.

En los últimos meses de 1872 arreció la represión amadeísta, una vez dominado el levantamiento federal de noviembre pro abolición de las quintas, cuyo epicentro peninsular estuvo en Murcia, en don-

(3) A. M. A. E., Consulados (Orán), legs. 1.997, 1.998.

de Gálvez levantó barricadas y se hizo fuerte durante dos días. Los emigrados se servían para sus comunicaciones de los pequeños veleros y barcas de pesca que frecuentaban las aguas argelinas. En julio del 72, *El Obrero* (4), órgano federalista murciano, incluirá el elogio necrológico de un republicano de Torrevieja, quien "repetidas veces expuso su generosa vida, salvando en su buque a muchos de nuestros correligionarios, sin que las amenazas llegaran nunca a entibiar su fe".

El advenimiento de la República fue muy celebrado por los españoles partidarios del nuevo régimen residentes en la colonia francesa. Sobre todo en Orán, donde los republicanos eran bastante numerosos. El comité federal de la localidad organizó una velada en el café Luxembourg, centro habitual de sus reuniones, invitándose a los militantes del partido demócrata, a las autoridades y a lo más selecto de la colectividad hispana, obsequiados todos con ponche (5).

Una vez más los emigrados emprendieron el regreso a la patria. Los republicanos intransigentes, derrotados en las elecciones a las nuevas constituyentes, e impacientes ante la lentitud con que en Madrid se procedía a la transformación de las estructuras unitarias del país en otras federales más en consonancia con sus aspiraciones, se levantaron en Cartagena en los primeros días de julio de 1873, punto de arranque de un alzamiento cantonalista que sacudió a media nación. Los voluntarios se hicieron dueños durante un mes de las regiones valenciana, murciana y andaluza. La plaza fuerte y base naval de Cartagena fue el bastión inexpugnable del movimiento, en donde al amparo de sus formidables defensas, en

(4) *El Obrero,* 26 julio 1872.
(5) *La Commune,* 25 febrero 1873.

posesión de un armamento moderno y contando con lo mejor de la escuadra y con una elevada moral de combate, pudieron resistir durante medio año.

Las vinculaciones de todo orden que de antiguo se daban entre Orán y Cartagena resultaron ahora muy útiles para los sublevados, cuyas comunicaciones con la posesión francesa no pudieron ser estorbadas eficazmente por el débil bloqueo practicado por una flota centralista muy inferior a la cantonal. Dueños los insurrectos de una fábrica de desplatación y de considerables reservas de mineral, pudieron acuñar su propia moneda y adquirir en Argelia cuanto les era necesario y que no encontraban en sus salidas por el campo murciano o en las periódicas razzias marítimas de sus buques por el litoral comprendido entre Valencia y Málaga. Durante estos meses andaban por Cartagena patrones y contrabandistas de todas las banderas, argelinos sobre todo, atraídos por las posibilidades mercantiles ofrecidas por una ciudad sitiada y con amplia capacidad adquisitiva.

Uno de estos aventureros, Alberto Colau —o Colao—, alicantino de origen génoves —su verdadero nombre era Nicolás Constantini—, llegaría a alcanzar gran notoriedad en el Cantón. Capitán mercante mezclado en negocios de contrabando, afincado en la colonia francesa, pero con intereses en Cartagena, en donde le sorprendió el levantamiento, ofreció sus servicios a las autoridades cantonalistas, que le confiaron el mando de la fragata *Tetuán* y más tarde de toda la flota, cargos que desempeñaría con acierto. Era hombre polifacético y de recursos. Acaso el único marino competente con que contaron los insurrectos, y desde luego una de las figuras más populares del Cantón. Anteriormente había sido condecorado por el gobierno francés con la legión de honor por haber

salvado con sólo una lancha y grave riesgo de su vida varios centenares de personas durante el naufragio de un transatlántico en aguas del Mazalquivir. Al derrumbarse el Cantón sacaría de Cartagena a los principales comprometidos mediante una espectacular fuga, para regresar más tarde y ganarse la vida en sus últimos años como tranquilo profesor de lengua francesa.

En plena etapa de abordajes marítimos e incursiones contra el litoral controlado por el gobierno de Madrid, algunos de los efectos requisados por los cantonales eran reexpedidos a Argel cuando no encontraban fácil salida dentro de la plaza (6). Ese tipo de transacciones resultaban difíciles en Orán, por el especial cuidado que el cónsul español ponía en estorbarlas. El órgano cantonalista cartagenero (7) convertirá al funcionario en blanco de sus diatribas, molesto además por las trabas que ponía a la libertad de comunicaciones con Cartagena al negar validez a los pases expedidos por los revolucionarios, y por los derechos de visado exigidos a cuantas personas pretendían marchar a la plaza insurrecta. El oranés llegaría a ser tachado de desaprensivo carlista engordado con el presupuesto de la República, "no para servir y proteger a los españoles, sino para espiarlos, para vejarlos y oprimirlos, para ser odiado de todos los españoles que residen en Africa, que preferirían a dicho cónsul un jefe de Kabila, y para hacer negocios de que podrían dar cuenta y queja, si no les perjudicara, muchos comerciantes de la plaza de Orán".

Desde los primeros días del levantamiento cantonal pasaron a Argelia cuantas personas afectas al

(6) *Historia del sitio de Cartagena,* Madrid, 1874, página 24.

(7) *El Cantón Murciano,* 27 septiembre 1873.

gobierno central no encontraron medio más rápido y seguro de abandonar los territorios dominados por la insurrección. Así ocurrió en Cartagena con varios funcionarios civiles y algunos oficiales del regimiento de Iberia allí pronunciado. Más tarde marcharían a la vecina posesión francesa los desertores cantonalistas, cada día más numerosos, como aquel Samuel Ligthon, uno de los súbditos británicos empleados en la base y maestranza naval de Cartagena, a quien sorprendió el levantamiento de la plaza como maquinista del dique flotante para, una vez ganado por la revolución, encargarse de la sala de máquinas de la fragata *Victoria*. Desengañado por el giro tomado por los acontecimientos, no tardó en abandonar su puesto para escapar a Orán (8). Los desertores fueron seguidos de los familiares de los insurgentes y, finalmente, de los comprometidos en el movimiento sedicioso, conforme las autoridades centralistas iban recuperando terreno.

Con el derrumbamiento cantonal de Sevilla, Granada, Valencia y Murcia, "los restos de los sublevados —escribe un diario murciano (9)—, con sus jefes a la cabeza, imitando a los hebreos antiguos y a los mormones modernos, se disponen a pasar a Orán". Tan sólo Cartagena se mantuvo inconmovible hasta los primeros días del siguiente año, en que siendo inútil prolongar la resistencia, decidió capitular.

Poco antes de la entrega de la plaza el almirante Chicarro, siguiendo instrucciones de Madrid (10), situó sus buques a una milla de la bocana del puerto, para impedir la fuga de los comprometidos. A pesar de todo, éstos decidieron intentar la huida cuando ya

---

(8) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998.

(9) *La Paz de Murcia*, 13 agosto 1873.

(10) López Domínguez: *Cartagena. Memoria y comentario sobre el sitio de Cartagena*, Madrid, 1877, pág. 68.

era inminente la entrada en la ciudad de las tropas sitiadoras de López Domínguez. En la noche del 12 de enero la fragata blindada *Numancia,* el mejor buque español en su tiempo, logró romper el bloqueo tras un combate victorioso con la flota de Chicarro. A las siete de la mañana del día siguiente, el capitán Colau, comandante de la fragata, la puso a salvo en Mazalquivir.

La *Numancia* llevaba a bordo a la Junta revolucionaria en pleno, a los insurgentes más significados, a numerosos presidiarios puestos en libertad durante los pasados sucesos y a la marinería, soldados y nutrido paisanaje. En total, 1.636 personas entre hombres, mujeres y niños. Figuraban entre ellos el mariscal Ferrer, el general Contreras, los diputados Gálvez y Araus, 12 individuos de la Junta, 10 jefes y oficiales, 480 marineros, 248 soldados, 356 milicianos, 492 ex presidiarios y 44 mujeres y niños (11). Tripulantes y pasajeros se entregaron a las autoridades francesas, siendo ocupada la fragata por dos compañías de zuavos.

Dos horas más tarde llegó el *Carmen,* buque centralista, que reclamó la devolución del barco y la extradición de los refugiados. Sobre las dos y media de la tarde fondeó en la rada oranesa la fragata *Victoria,* llevando a bordo un alto funcionario que, asistido por las autoridades consulares españolas, presentó la reclamación por escrito. A las once de la mañana del día 17 se verificó la entrega de la *Numancia,* pero no de las personas, considerando que no había lugar a extradición por tratarse de refugiados políticos, incluidos los ex presidiarios. Horas más tarde los buques españoles emprendieron el regreso a Cartagena.

(11) Puig Campillo, A.: *El Cantón Murciano,* Cartagena, 1932, pág. 356.

Los fugitivos de la *Numancia,* tan numerosos, no fueron sin embargo los únicos en abandonar España. El gobierno dictó indulto en favor de cuantas personas no hubiesen figurado en las juntas cantonalistas o no apareciesen implicadas en los delitos comunes encubiertos por los sucesos revolucionarios. Estas seguridades apenas alcanzaron a frenar la desbandada de los primeros momentos. En lo que a Cartagena se refiere, los cantonales más recalcitrantes se cuidaron de poner a sus familias a salvo en Argelia durante las postrimerías del sitio. Contreras, presidente de la Junta, no fue una excepción, y a mediados de diciembre reexpidió su familia a Argel (12). Después de la espectacular fuga de la fragata insurgente, el mando centralista observó "que de Cartagena salían otros vapores pequeños con alguna gente que, sin duda, escapaba de la plaza" (13). No es difícil suponer a dónde se dirigían.

En conjunto, el número de refugiados cartageneros en Argelia debió sobrepasar ampliamente los dos millares. Otros escogieron Gibraltar y algunos se marcharon directamente a Francia e Inglaterra. Esto en cuanto a Cartagena. En Valencia, Castellón, Alicante, Torrevieja, Málaga y demás localidades mediterráneas en donde los federales habían sido dueños de la situación, el éxodo fue también considerable.

Poseemos referencias escuetas, pero suficientes, para probar la existencia de una emigración internacionalista asimilada a la cantonal. Algunos de esos individuos, en Valencia sobre todo, habían asumido un papel sobresaliente en las postrimerías de la revolución. Los primeros en pasar a la colonia francesa fueron el líder obrero Vicente Rosell, un profesor

(12) Valverde, I.: *Los cantonales,* Cartagena, 1971, página 116.

(13) López Domínguez, pág. 234.

apellidado Segura y otros correligionarios valencianos (14), cuyo ejemplo cundió ampliamente, en particular desde que Serrano disolviese en España la Asociación Internacional de Trabajadores por decreto de 11 de enero de 1874.

En Argelia, igual que en América, los refugiados hicieron proselitismo entre los emigrantes españoles y organizaron centros ácratas conectados a los de la Península. Refiere Nettlau (15) que una delegación franco-española llegada de Argel estuvo presente en el congreso anarquista celebrado en Barcelona en julio de 1885. La represión que contra federales e internacionalistas llevó a cabo el régimen de Serrano imprimió nuevo aliento a la emigración política. Centenares de personas involucradas en los levantamientos cantonales fueron deportadas a Cuba y Filipinas. Pero fueron mayores las desventuras de los abandonados en los islotes y atolones del archipiélago de las Marianas. Sobrevivieron muy pocos de los enviados por García Ruiz en una primera hornada, y de los 700 reexpedidos más tarde por Sagasta, su sucesor en Gobernación (16).

Los cantonales, desalentados y divididos en los comienzos de la emigración, no parece que ofrecieran serios cuidados. Tanto es así que, apenas internados, fueron puestos en libertad bajo palabra. Cada uno buscó su propio acomodo, pero sin abandonar Orán y su comarca. A Contreras le hospedó un terrateniente francés, furibundo federal emparentado con españoles. El general dedicó los ocios del exilio a escribir unas memorias de cuya publicación no tenemos noticia. Su ejemplo fue seguido por otros corre-

(14) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998.

(15) *La Première Internationale en Espagne (1868-1881)*, Dordrecht, 1969, págs. 497-499.

(16) Puig Campillo, págs. 365.

ligionarios como Araus, que dio a las prensas una *Historia de la Revolución Cantonal de Cartagena*, y Ferrer, que trabajó en narrar esa contienda desde el ángulo militar. "Este —informa el cónsul (17)— se halla completamente retraído, desengañado y no tiene tratos con los demás compañeros de emigración". Durante el prolongado sitio de Cartagena, Ferrer se había hecho famoso por su pericia profesional —fue el cerebro de la resistencia—, pero también por su misantropía. Individualidad aislada y al parecer nada peligroso, obtuvo permiso para marcharse a Bruselas. No tardará, sin embargo, en reaparecer en París, y aun en Madrid, a la cabeza de una conspiración republicana.

Aquellos que permanecieron en la colonia se enzarzaron en violentas disputas en torno a la responsabilidad del fracaso. Gálvez anduvo a la greña por asuntos de dinero con Sauvalle, supervisor de las finanzas cartageneras durante el Cantón. Contreras, por su parte, abrigaba el propósito de pasar a París y retar en duelo a Castelar, que según él —palabras del cónsul (18)— "tantos ultrajes y tan injustos ha inferido a la causa de la federación española". A su vez, Eduarte, semiloco como su ídolo Roque Barcia, pero mucho más agresivo que éste, zahería a unos y otros con incendiarias hojas volanderas. Podríamos añadir un largo etcétera.

La salida para Suiza, que les había concedido asilo político, de Gálvez y de sus incondicionales Gutiérrez, Cárceles y Romero, así como de un hijo y homónimo del líder murciano, contribuyó a sosegar los ánimos de quienes permanecieron en Argelia. Tanto es así que a partir de diciembre de 1874, desplazadas a un segundo plano sus querellas intestinas

(17) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998.
(18) Ibídem.

por la entronización de Alfonso XII, comenzaron a conspirar, registrándose además algunos escarceos de cara a una posible acción conjunta con los carlistas, que no condujeron a nada serio por la intransigencia cantonal. "A estos emigrados —denunciará el representante consular español (19)— no se les debía haber permitido fijasen su residencia en Orán, por su proximidad a las costas de España y la gran facilidad de comunicación entre ambas costas, y las llegadas diarias de buques de vela y de vapor con una travesía de pocas horas". Opinaba que la emigración política en el departamento, más la federal que la carlista, contaba con demasiadas posibilidades de reclutar gente, abandonar el país e intentar con fortuna un golpe de mano en el litoral español, o al menos unirse a las partidas respectivas que operaban en las provincias mediterráneas.

La espectacular incursión carlista por las provincias de Alicante y Murcia en los meses finales del régimen de Serrano había soliviantado de tal forma los ánimos de la emigración en el Oranesado que, en octubre de 1874, el gobierno español solicitó y obtuvo el internamiento de todos los jefes carlistas y cantonales considerados peligrosos. La medida afectó solamente a los últimos, dado que los otros, o no fueron hallados o bien las autoridades francesas no les atribuyeron responsabilidad. En el pueblo de Guelma, departamento de Constantina, fueron confinados el general Contreras, el ex diputado y antiguo jefe de la guerrilla federal alicantina Tomás Bartolomeu, el dirigente cantonalista Nicolás Calvo Goaiti y otros tres compañeros de exilio.

Nuevos internamientos fueron solicitados por Madrid al conocerse el regreso a Orán desde Suiza del joven Cárceles, los trabajos sediciosos de Sauva-

(19) Ibídem.

lle y, sobre todo, la captación de cantonales más inquietos por el flamante movimiento republicano acaudillado por Ruiz Zorrilla, principal soporte con Prim de la experiencia amadeísta, desengañado de la monarquía seudodemocrática y converso a un republicanismo centrista, trasnochado en sus métodos pero temible para el recién instaurado régimen borbónico por los apoyos que encontró en algunos conductores de la nueva República francesa y en ciertos sectores descontentos del ejército y de la sociedad española.

2. *LIQUIDACION DE LA EMIGRACION CANTONAL*

Cerrado el Sexenio revolucionario en 1874, España camina con paso firme hacia la normalidad. Numerosos emigrados salidos un tanto apresuradamente en la etapa anterior, emprenden ahora el regreso. Se presentía un indulto general por delitos políticos anteriores a la Restauración, de ahí que el clandestino retorno se iniciase ya en 1875 e incluso en los días de la dictadura de Serrano.

Muy significativo es el caso de Eduardo Romero Germes, estudiante de medicina y farmacia al iniciarse el levantamiento cantonalista, ex secretario del comité revolucionario cartagenero y más tarde miembro del directorio cantonal, ministro de Fomento en el gobierno provisional que los federales insurgentes constituyeron en Cartagena, vicepresidente de la junta de salvación pública de esta localidad, presidente de su comisión de Justicia —llegó a entender en un caso de divorcio— y puesto a salvo, como tantos otros, por la *Numancia*. No obstante haber sido condenado a muerte en rebeldía por los tribunales

centralistas, Romero regresó de Orán a mediados del 74 para examinarse en Madrid como alumno libre en la convocatoria de junio. La policía estaba al acecho, pero no pudo impedir que el "ex-ministro" compareciese a examen. Terminadas brillantemente sus dos carreras, fue detenido y encarcelado (20). Romero, como tantos otros correligionarios, permaneció en prisión hasta que el decreto de 22 de julio de 1876 dispuso el sobreseimiento de las causas seguidas por delitos de sedición e insurrección armada en sentido cantonalista.

Del indulto pudieron beneficiarse también cuantos habían sido procesados en rebeldía, muchos de ellos en Argelia. Algunos federales recalcitrantes, camuflados en el reflujo masivo, retornarían a la Península con ánimos poco conciliadores. Poco o nada tenían que hacer en España. El federalismo estaba desacreditado incluso entre los mismos republicanos desde la inútil explosión de violencia de julio de 1873. La opinión se mostraba indiferente, cuando no hostil, a sus propagandas, y la policía estaba alertada por los agentes consulares en la colonia francesa.

El caso de Víctor Barrera Montenegro nos ilustrará sobre este punto. Era Barrera un periodista gallego, natural de Padrón, de cuarenta y tres años, federalista convencido y con una larga experiencia revolucionaria en su haber. Al tener noticia del levantamiento de Cartagena en el 73 se había apresurado a marchar a esta ciudad, poniéndose a disposición de las autoridades insurrectas. Fue designado para la guarnición del castillo de la Atalaya, bastión clave en el sistema defensivo de la plaza, cuyo gobernador, el pintoresco Sáez, cartero de oficio y no muy cuerdo por cierto, debió recomendarle bien, ya

(20) Valverde, pág. 124.

que poco después el gallego es designado comisario de guerra de primera clase y administrador del hospital militar. Se distinguió durante el sitio al frente de los milicianos de artillería que defendieron la puerta de Madrid, siendo uno de los que escaparon en la *Numancia* horas antes de la rendición (21).

Barrera trabajó en Orán como encargado de una fábrica de esparto durante tres años, hasta que en diciembre de 1876 decidió regresar a España, entrando clandestinamente por Torrevieja. El gobernador de Alicante había sido prevenido por el cónsul oranés, en el sentido de que, según confidencias, el periodista proyectaba pasar a Madrid y organizar subrepticiamente una suscripción para allegar fondos destinados a activar la causa cantonalista. No parece que esto fuese cierto por lo extemporáneo que resulta a todas luces. Más bien creemos que Barrera decidió regresar al llegarle la noticia del indulto, haciéndolo ilegalmente para comprobar por sí mismo la situación real en España.

Nada más poner pie en tierra, fue detenido y enviado a Cartagena. Aquí se vio la causa de la que se siguió su inocencia. La sala, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de amnistía, solicitó de Madrid el sobreseimiento por haber sido el gallego "simple ejecutor de la expresada insurrección y no haber cometido ninguno de los delitos comunes" (22). Esto ocurría en octubre del 78, cuando el acusado llevaba dos años en prisión. Tanto se dilató la respuesta que el periodista, cansado de trámites burocráticos, se fugó del presidio poniéndose de nuevo a salvo en Argelia. En noviembre de 1880 la audiencia territorial de Albacete removía la causa seguida a Barrera

(21) A. H. P. A., Audiencia, leg. 9.
(22) Ibídem.

por "tentativa de conspiración" (23), disponiendo que fuese archivada en tanto el interesado permaneciera en rebeldía.

Al indulto del 76 se acogieron bastantes emigrados, según consta en los abultados expedientes remitidos a Madrid por los cónsules en Argelia (24). El regreso no fue instantáneo a la manera del de 1833. Durante varios años se prolongó un reflujo que comenzó por la masa anónima de marineros, soldados y voluntarios civiles que se habían batido en Cartagena y demás epicentros del movimiento cantonalista, para proseguir con figuras de segunda y tercera fila, como Saturnino Tortosa, aquel pequeño burgués de Murcia, dueño de un taller marmolista y fundador y propietario de *El Obrero*, que tanto se significó durante los levantamientos federales de 1869 y 1872, y en los sucesos cantonalistas de Murcia, Hellín y Cartagena de 1873. Tortosa regresó en noviembre del 79. Cierto que para entonces le habían precedido ya personajes y personajillos de mayor rango, como Gálvez, Poveda y Cárceles.

Otros prefirieron quedarse. Bien por la firmeza de sus opiniones o porque se habían labrado en los años transcurridos en Argelia una posición más o menos sólida. En ocasiones por estar reclamados en España por delitos no incluidos en el indulto. Entre los primeros aparecía el general Contreras, tránsfuga de todos los partidos para anclarse definitivamente en el republicano, pero desviado en el exilio de los ideales federalistas por los que había luchado en Cartagena, negando obediencia a Pi y Margall e incorporándose con otros correligionarios al grupo activista dirigido desde París por Ruiz Zorrilla. En 1878 le localizamos en Orán en compañía del bri-

(23) Ibídem.
(24) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998.

gadier Villacampa, pero un año más tarde, en tanto sus seguidores se integraban en la Unión Democrática forjada para derrocar el régimen alfonsino, el viejo general describiría la última pirueta de su agitada y contradictoria carrera política para acogerse al decreto de amnistía.

Quienes no pudieron o no desearon retornar a la patria se verían con frecuencia reducidos a una existencia infortunada, si bien en ocasiones sus miserias fueron más morales que materiales. Por las páginas de los despachos consulares, a través de informaciones confidenciales, desfilan varios de estos individuos, desarraigados, sin ilusiones ni ideales, hundidos, sin fuerzas para avanzar o retroceder. He aquí el retrato de uno de estos infrahombres: "Las noticias que más por extenso tengo de este cantonalista —refiere un agente madrileño hacia 1878 sobre un tal Nicolau (25)— son que vive a expensas del hermano de su cuñado, don Matías Sitges, rico comerciante establecido en Argel, natural de Palma de Mallorca y uno de los primeros y más infatigables contrabandistas de esta colonia. El Nicolau —añade— se pasa el día en casa de dicho Sitges, en el café o visitando a su hija, que vive en San Eugenio, arrabal de Argel donde reside el ex general Contreras. La vida licenciosa a que está entregado el dicho Nicolau le imposibilita para tomar parte activa en cualquier asunto u ocupación, pues sus vicios le han traído a una situación enfermiza y miserable" (26).

---

(25) Ibídem.

(26) Más noticias sobre la emigración política a Argelia y sobre la colonia francesa en el período apuntado en Vilar, J. B.: *Emigración española a Argelia (1830-1900)*, Publ. Inst. de Estudios Africanos, Madrid, 1975, págs. 331-357; Vilar: *Los españoles en la Argelia francesa (1830-1914)*. Prólogo de

J. M. Jover Zamora, Madrid, 1983, 2 vols. En prensa. Para el contexto del período, vid. Vilar: *Transformations agraires algériennes au milieu du XIX.e siècle et crisi economique de 1861 selon un memorie du consulat d'Espagne a Alger,* Revue d'Histoire Magrebine, núms. 19-20 (1980), págs. 185-197; Vilar: *La coyuntura argelina a través de un informe confidencial español,* Anales de Historia Contemporánea, 1 (Murcia, 1982), págs. 119-150; Vilar: *Migraciones murcianas a Argelia en el siglo XIX: su impacto demográfico, social y económico sobre la provincia de origen,* Cuadernos de Historia (Anexos a la revista *Hispania,* núm. monográfico sobre Murcia) (1983), en prensa; Vilar: *Los alicantinos en la Argelia francesa,* Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea, núm. 1 (1983), págs. 127-162; Vilar: *Emigración almeriense a Argelia. Sus repercusiones políticas, sociales y económicas,* Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (Ed. Contemporánea), Córdoba, 1979, t. II, págs. 241-254; Vilar: *Quelques consecuences en Espagne du soulevement algérienne du 1881 (dans les courants migratoires hispano-algériens et dans les relations hispano françaises,* Melanges de la Casa de Velázquez (1983), en prensa. Las fuentes sobre el tema se recogen en Vilar: *Aproximación a las fuentes españolas sobre la Argelia francesa(1830-1914),* Bulletin du Departament de Recherches Hispaniques, 25 (Pau, 1982), páginas 27-34.

APENDICE DE DOCUMENTOS

1. *ALCALDE CONSPIRADOR Y CONTRABANDISTA* (noviembre, 1869) (1)

Los vecinos del Raal, sin venganza y sin color alguno político, a V. S. con respeto exponen, q^{e}. el Alcalde q^{e}. en la actualidad tienen es indigno de lo que representa; es de muy malos antecedentes; su casa una taberna, en donde a nada se respeta; en su casa vende carne; su casa alimenta el contrabando y lo vende; hace cuatro días que llegó de Orán de visitar a su compañero Antonio Gálvez y traer tabaco, dejando el partido en manos de un casi alguazil también borracho q.^{e} por cierto fue herido de una puñalada y no se ha dado parte a Murcia; no se puede explicar Sr. Gobernador lo disgustado que está este honrado partido

(1) A. M. M., leg. 3.465.

con dicho Alcalde; aquí, no sabiendo nada de partidos, principió —el alcalde— a estender que la República era una cosa muy buena; al efecto se entendió con su primo José García (a. Cagarruta) y probó a alistar algunos infelices e ignorantes, so pretesto de q^{e} era para faborecer al Gabierno, y nada adelantó; por todos los medios que están a su alcance quiere amedrantar, abusando del bastón que lleva.

Tenga en cuenta la rectitud de V. S. todo esto, y si no lo cree cierto, q^{e} por desgracia si lo es, busque antecedentes y los hallará más estensos; hay hombres aquí de buena conducta, buenos liberales, honrados y de buen corazón que representan —sic— más, y el partido quedaría contento, tales como José Sánchez, Ramón Sánchez, Manuel Manrique y otros muchos hombres dignos que este vecindario los aprecia y querrá respetar. Dios... etc. Raal 11 de Nob^{e} de 1869.

Por los vecinos todos del Raal. ANTONIO RUBIO (Rubricado).

2. *EL FUTURO ALCALDE REPUBLICANO DE AGUILAS, DESPUES DE ENTREVISTARSE CON GALVEZ EN ORAN, SALE PARA MALAGA EN MISION DESCONOCIDA* (abril, 1870) (2)

Excmo. Señor:

Muy Señor mío: El día 4 del corriente se presentó en este consulado y se hizo inscribir en su registro de matrícula en calidad de comerciante un

(2) A. M. A. E., Correspondencia (Orán), leg. 1.997: Despacho —9 de abril 1870— del cónsul de España en Orán al ministro de Estado.

sujeto portador de una cédula de vecindad dada en Aguilas en 15 de marzo último. Por la célula aparece que dicho sujeto se llama don Carlos Acuña y Crouseilles, de 29 años de edad, natural de dicho punto, y por declaración del mismo, que llegó a Orán el 17 del expresado mes a bordo del vapor "Galiano", procedente de Cartagena.

Es de advertir que en la relación de pasajeros presentada en aquel día por el capitán del "Galiano", no venía comprendido el tal sujeto, de cuyas relaciones con los cuatro o cinco emigrados republicanos existentes en esta ciudad (3) no tardé en tener noticias por mis agentes. A las sospechas que ya me infundían estas circunstancias da cierta consistencia el hecho de venir ayer inopinada y repentinamente a recoger su documento de pase para marchar en el día mismo a Gibraltar y de allí a Málaga en el vapor francés "Raphael", que efectivamente salió ayer para el primero de dichos puntos. Háseme además asegurado que lleva consigo una crecida cantidad de dinero en papel.

El objeto ostensible de su viaje es ocuparse de asuntos relativos al comercio de esparto. De todo ello doy con esta fecha aviso a mi colega de Gibraltar y al señor gobernador de la provincia de Málaga.

Lo que me apresuro a poner en conocimiento de V. E. para los fines que crea convenientes.

Dios... etc. Orán 9 de abril de 1870.

Excmo. Señor b. la m. de V. E. su atento y seguro servidor A. De Burgos.

Excmo. Señor Ministro de Estado. Madrid.

---

(3) Entre ellos Gálvez, líder republicano de la provincia de Murcia.

3. *ANDANZAS EN ARGELIA DE DON JOSE* MUSSO Y VIVAS, LIDER CARLISTA DE *LORCA* (julio, 1873)

a) *Musso en Orán* (4)

Excmo. Señor.

Muy Señor mío: Más de una vez en el tiempo transcurrido desde el 15 de abril, fecha de mi último despacho relativo a planes carlistas, han venido mis agentes a anunciarme conciliábulos y movimiento entre los hombres de este partido, que son contados aquí. Una indicación mía al prefecto o al general de División ha bastado siempre para frustrar todo conato de movimiento o mejor diré de propaganda que es a lo que, gracias al celo de mis agentes y a la cooperación de estas autoridades, han venido hasta aquí reducidos los esfuerzos de aquellos hombres.

A los datos que sobre el particular he tenido en varias ocasiones la honra de remitir a ese Ministerio del digno cargo de V. E., es mi deber añadir hoy los siguientes, que tienen verdadero interés de actualidad.

Procedentes de Cartagena llegaron el domingo 29 de junio en el vapor francés "Bastia", varios sujetos más o menos comprometidos, según se me ha asegurado, con las recientes intentonas de sublevación de que han sido teatro algunos pueblos de las provincias de Alicante y Murcia.

Estos sujetos son: don José María Bernal y García, de 56 años de edad, peluquero, domiciliado en Murcia, fue capitán por don Carlos en la

---

(4) A. M. A. E., Correspondencia (Orán), leg. 1.997: Despacho —1 julio 1873— del cónsul de España en Orán al ministro de Estado.

guerra de los siete años, y hoy se intitula jefe militar de la circunscripción de Murcia; don José Musso y Vivas, propietario, domiciliado en Lorca, comandante en la anterior guerra civil, y que en la actualidad se intitula coronel. A estos sujetos acompañan otros nueve, de los cuales el único que tiene alguna importancia es don Juan José López, vecino de Cehegín. Los ocho restantes han tenido, según mis noticias, que esconderse y embarcarse en vista de la persecución de que han sido objeto en el momento en que iban a engrosar la partida de "Roche", que a la sazón se hallaba en el término de Fortuna.

Estos sujetos traen cédulas de vecindad en regla y nada han dado que decir hasta ahora. Sin embargo se les vigila por si intentasen reclutar aquí alguna gente o regresar clandestinamente a España.

Es cuanto sobre el particular tengo por hoy que manifestar a V. E. en cumplimiento de mi deber y para los fines a que haya lugar.

Dios... etc. Orán 1 de julio de 1873.

Excmo. Señor b. l. m. de V. E. su más atento y seguro servidor, A. De Burgos.

Excmo. Señor Ministro de Estado. Madrid.

b) *El cónsul de Orán pone sobre aviso a las autoridades de Cartagena ante la eventualidad del regreso de Musso a España* (5)

Excmo. Señor.

Muy Señor mío: Hoy han venido a esta cancillería a refrendar sus pasaportes para marchar sin duda a Cartagena, don José María Bernal y García y don José Musso y Vivas, que me han sido señalados como jefes carlistas, y de quienes tuve la honra de hablar a V. E. en mi despacho de ayer.

(5) Ibídem, Despacho —2 julio 1873— del cónsul en Orán al ministro de Estado.

A pesar de que se me ha dicho que al recoger sus pasaportes refrendados no lo han hecho precisamente con la idea de marcharse en el vapor francés que sale esta tarde, sino más bien con la de hallarse provistos de este documento para aprovechar cualquier ocasión favorable, dirijo a la autoridad gubernativa de Cartagena un pliego dándole aviso de la posibilidad de la salida de dichas personas.

Dios... etc. Orán 2 de julio 1873.

Excmo. Señor b. l. m. de V. E. su más atento y seguro servidor, A. De Burgos.

Excmo. Señor Ministro de Estado. Madrid.

c) *Se confirma desde Orán la salida de Musso con destino a Cartagena* (6)

Excmo. Señor.

Muy Señor mío: Por orden mía y con encargo de vigilar fue ayer uno de los agentes de este consulado a bordo del vapor francés que debía salir para Cartagena. A última hora, momentos antes de zarpar el buque, llegaron y se embarcaron los carlistas don José María Bernal y García y don José Musso y Vivas, de cuya llegada y permanencia aquí tuve la honra de informar en mi despacho fecha de ayer.

En el sobre mismo del oficio que sobre el particular, y en la duda de si se embarcarían aquellos, dirigí al alcalde de Cartagena se escribió la advertencia: "Este vapor conduce a los sujetos mencionados".

No me he servido del telégrafo porque ni la importancia de las personas de que se trata es grande ni el aviso, atendida la circunstancia de estar algunas líneas interceptadas o poco expeditas,

(6) Ibídem: Despacho —3 julio 1873— del cónsul en Orán al ministro de Estado.

hubiera llegado a Cartagena antes que el vapor correo francés "Bastia".

Todo lo cual cábeme la honra de participar a V. E. en cumplimiento de mi deber y para los fines que estime oportunos.

Dios... etc. Orán 3 de julio de 1873.

Excmo. Señor b. l. m. de V. E. su más atento y seguro servidor, A. De Burgos.

Excmo. Señor Ministro de Estado. Madrid.

4. *SOBRE LA DEPORTACION DE LOS JEFES DE LA EMIGRACION CARLISTA Y FEDERAL RESIDENTES EN ORAN* (octubre 1874) (7)

A estos emigrados no se les debía haber permitido fijasen su residencia en Orán, por su proximidad a las costas de España y la gran facilidad de comunicación entre ambas costas y las llegadas de buques de vela y de vapor con una travesía de pocas horas. Unos y otros, mas los federales que los carlistas, tienen en esta elementos numerosos para reclutar sus huestes e intentar en un momento dado un golpe de mano sobre cualquiera de nuestros puertos del litoral o engrosar sus partidas con la gente de mal vivir y aventureros que pueden fácilmente enganchar en ésta. La correría última de los carlistas por las provincias de Alicante y Murcia ha levantado el espíritu de estas gentes, y a fin de prevenir cualquiera intentona he decidido pedir la internación de los gefes de ambos partidos que espero conseguir con el apo-

(7) A. M. A. E., Consulados (Orán), leg. 1.998: De un despacho dirigido —6 octubre 1874— por el cónsul de España en Orán al ministro de Estado.

yo de estas autoridades, que acabo de ver y me han prometido apoyarán mi demanda cerca del Gobernador General de la Argelia, a cuya autoridad van a transmitirla.

5. *UN CANTONALISTA REGRESA CLANDESTINAMENTE DE ARGELIA* (diciembre 1877) (8)

La Sala de lo criminal que tengo el honor de presidir accidentalmente en esta ciud^d^. ha acordado que se entreguen a V. I. los antecedentes nesarios relativos a la causa seguida contra D. Victor Barrera Montenegro sobre rebelión cantonal, pero que si lo cree procedente proponga al Gobierno de S. M. el sobreseimiento de la misma, en conformidad a lo prevenido en la ley de 22 de Julio de 1876: Apareciendo de dicha causa que segun comunicación del Consul de España en Orán dirigida al Gobernador civil de la prov^a^ de Alicante de 9 de D^bre^. de 1876 el D. Victor Barrera Montenegro se había embarcado á bordo del laud español "Joven María" de la matrícula de Torrevieja, y que según confidencia que había recibido, dicho emigrado trataba de ir a Madrid a fomentar una inscripción ó abrirla a favor de la propaganda del partido cantonal; que con este motivo se detuvo en Torre-Vieja al D. Victor Barrera con varios documentos de la Junta Soberana Cantonal de la plaza de Cartagena en los que se le mandaba de guarnición al Castillo de la Atalaya, otro nombrándole Comisario de guerra de 1^a^ clase

(8) A. H. P. A., Audiencia, leg. 9: De la causa seguida en la Audiencia Territorial de Albacete a Víctor Barrera Montenegro.

del egército revolucionario, reespedido por el General en gefe de la fuerza insurrecta D. Juan Contreras, otro nombrándole Administrador del Hospital militar y otras varias cartas relativas a dicha insurrección; y recibida indagatoria por el Fiscal militar manifestó llamarse D. Victor Barrera Montenegro, hijo de D. Francisco y D.ª Ignacia, natural de Padron, provincia de La Coruña, periodista, de edad de 43 años, que había tomado parte en la rebelión cantonal siendo Capitán Comandante de una fuerza de voluntarios de Artillería que defendió la puerta de Madrid durante el bombardeo á que se sometió la plaza, que se embarcó en la fragata Numancia llegando á Orán donde había permanecido como encargado de una fábrica de esparto, y reconociendo por suyos los documentos que le habían presentado, negando en absoluto que tratara de abrir inscripción alguna para favorecer la insurrección pues ésta había terminado con la rendición de la plaza: que remitida la causa al juez de 1ª instª de Cartagena por haberse resuelto por el Tribunal Supremo la competencia en favor de la jurisdicción ordinaria, practicó varias diligencias o averiguaciones de los indicados hechos, dando por resultado que no aparecían otros cargos contra el D. Victor Barrera, que al haber tomado parte en la insurrección desempeñando los indicados nombramientos y no había cometido delito común alguno, y por auto de 25 de Mayo de este año declaró procedente como racional, equitativo y ajustado a la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1887 se propusiera al Gobierno de S. M. á los efectos oportunos el sobreseimiento de la causa por haber sido el Victor Barrera simple egecutor de la expresada insurrección y no haber co-

metido ninguno de los delitos comunes; y teniendo presente que se mandó devolver la causa al Juez de 1ª instª para su continuación hasta la resolución del Gobierno de S. M. Dios... etc. (firma ilegible).

I. S. Presidente de la Audiencia.

BIBLIOTECA MURCIANA DE BOLSILLO

1 Juan García Abellán
Hernández Ardieta el librepensador murciano

2 Juan Torres Fontes
Xiquena, castillo de la frontera

3 Asensio Sáez
Parte de Murcia (Urbe, huerta, mina, mar).

4 José Mariano González Vidal
Murcia, andanza y mudanza.

5 Francisco Javier Díez de Revenga
Revistas murcianas relacionadas con la generación del 27.

6 Juan Soler Cantó
Cartagena en su Hospital de la Caridad

7 Francisco Alemán Sainz
Habitantes de Murcia

8 Mariano Gaspar Remiro
Historia de Murcia Musulmana

9 Joaquín Báguena
Aledo. Su descripción e historia.

10 Juan Barceló Jiménez
Historia del teatro en Murcia

11 Juan Torres Fontes, Jesús Quesada Sanz, José Guillermo Merck Luengo
De historia médica murciana. I Los Médicos

12 Francisco Javier Díez de Revenga
Eliodoro Puche. Historia y crítica de un poeta

13 Ambrosio de Salazar
Tesoro de diversa lección

14 Miguel Ortuño Palao
La vida de Yecla en el siglo XVIII

15 Juan García Abellán
La otra Murcia del siglo XVIII

16 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (I)

17 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (II)

18 Juan Lozano
Bastitania y Contestania del Reino de Murcia (III)

19 Vicente Medina
Aires murcianos

20 Pedro Díaz-Cassou
Pasionaria murciana. La Cuaresma y la Semana Santa en Murcia

21 Juan Torres Fontes, Federico Casal Martínez, Antonio J. Mula Gómez, José Antonio Ayala, Pedro Marset Campos
De historia médica murciana. II Las epidemias.

22 Luis Valenciano Gayá
Las mascaradas murcianas en el Siglo XIX. Bando, testamento y entierro de la sardina

23 Antonio Crespo
Las novelas sobre Murcia

24 Francisco Candel Crespo
La azorosa vida del deán Ostolaza

25 Rafael Serra Ruiz
Estudios de historia de Murcia

26 Bernardo Espinalt García
Atlante Español. Reino de Murcia

27 Jofré de Loaysa
Crónica de los Reyes de Castilla

28 Floridablanca
Escritos políticos

29 Carlos Ferrándiz
Historia Marítima de Zalvide

30 Juan Torres Fontes
El Señorío de Abanilla

31 Juan Torres Fontes, V. Peset Llorca, Jesús Quesada Sanz, Luis Valenciano Gayá, Antonio Guillamón Alcántara, Antonio Hernández-Ros y Demetrio Barcia
De Historia Médica Murciana. III Los especialistas

32 José Mariano González Vidal
Pregón de ciegos

33 José Carlos Agüera Ros
Un ciclo pictórico del 600 murciano (La Capilla del Rosario)

34 Francisco Calvo García-Tornel
Continuidad y cambio en la Huerta de Murcia

35 Andrés Baquero Almansa
Rebuscos y documentos sobre la historia de Cartagena, Cehegín, Mula y Murcia.

36 Pedro Díaz Cassou
Tradiciones y costumbres de Murcia (Almanaque folklórico, refranes, canciones y leyendas).

37 J. Vilá Valentí, H. Capel Sáez, A. Gil Olcina, A. López Ontiveros. F. Calvo García-Tornel, A. Morales Gil, E. García Manrique, V. M. Rosselló Verger y F. López Bermúdez
Estudios de Geografía de Murcia

38 Juan Torres Fontes
Documentos para la Historia Medieval de Cehegín

39 Juan Barceló Jiménez
Los toros, el periodismo y la literatura en Murcia

40 Manuel Jorge Aragoneses
El mueble popular de Murcia. Consideraciones acerca de su entidad estética y funcional.

41 Francisco Javier Díez de Revenga
De Don Juan Manuel a Jorge Guillén.
Estudios literarios relacionados con Murcia. Volumen I.

42 Francisco Javier Díez de Revenga
De Don Juan Manuel a Jorge Guillén.
Estudios literarios relacionados con Murcia. Volumen II.

43 Alberto Colao
Cartagena en los siglos XVI y XVII

44 Ramón Jiménez Madrid
Novelistas murcianos actuales

45 Andrés de Claramonte
Comedias

46 Francisco J. Flores Arroyuelo
Entre casas blancas y otros relatos

47 Juan Guerrero Ruiz
Escritos Literarios

48 Mariano Ruiz-Funes García
Derecho Consuetudinario y Economía Popular de la Provincia de Murcia

49 María Luisa Moya García
Pablo Sistori. Un pintor italiano en la Murcia del siglo XVIII

50 Ginés Campillo de Bayle
Gustos y disgustos del Lentiscar de Cartagena

51 Antonio Hernández Valcárcel
El escultor Antonio Garrigós

52 Juan Bta. Vilar
El Sexenio democrático y el Cantón murciano (1868-1874)

53 José Frutos Baeza
El ciudadano Fortún

ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

Biblioteca Murciana de Bolsillo